Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA — Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV — Buenos Aires, lunes 21 de mayo de 1956 — Número 18.155

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1. Art. 4 del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.305|55, por los señores Bernardo Fourmantin y Julio Larras, el día veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las dieciséis horas diecisiete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 14 al 17 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Pehuenches de la Provincia de Neuquén, en forma de paralelogramo de 5.000 m., con rumbo Sud 45º Este por 4.000 m., en dirección Norte Sud de modo que su vértice Sudoeste coincide con la desembocadura del Arroyo Tilhue en el Río Neuquén perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por El Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano. 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.10|5-Nº 6.258-v.15|5|56
$ 400.— e.17|5-Nº 6.258-v.24|5|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 56.323|55, por el señor José Luis Llorente, el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco a las once horas quince minutos.

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 48 PAGINAS

Avisos

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (Pág. 2)
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA (Pág. 1)

Edictos

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Pág. 30)
CONTADURIA GENERAL DE LA NACION (Pág. 25)
DIRECCION NAC. DE ADUANAS (Pág. 25)
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Nuevos. (Pág. 25)
Anteriores. (Pág. 30)
EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 26)
Anteriores. (Pág. 30)
REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 27)
Anteriores. (Pág. 39)
ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Pág. 3)
EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Pág. 15)
AVISOS DIVERSOS
Nuevos. (Pág. 28)
Anteriores. (Pág. 41)
REMATES
Nuevos. (Pág. 28)
Anteriores. (Pág. 41)
TRANSFERENCIAS
Nuevas. (Pág. 28)
Anteriores. (Pág. 42)
CONVOCATORIAS
Nuevas. (Pág. 29)
Anteriores. (Pág. 45)

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas b y c del lote 95 y leguas a y d del lote 96, Sección I, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 6.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 3.000 metros de modo que su vértice Sudoeste se halla a 1.400 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 2.000 m al Norte del esquinero Sudeste de la legua c del lote 95 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 400. — e.14|5-Nº 06-859-v.28|5|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 56.321|55, por el señor José Luis Llorente, el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 4 de la Fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, en forma de trapecio regular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Noroeste que se halla a 6.500 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 4 mencionado, se medirán sucesivamente: 8.000 m. al Este, 2.500 m. al Sud, 5.500 m. al Oeste y 3.525 m. al Norte 45º Oeste, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 400. — e.14|5-Nº 6.865-v.28|5|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente 56.221|55, por el señor Carlos Nicolás Tarantino, el día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco a las dieciséis horas diecinueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional le hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 16 y 25 de la Fracción D y lotes 20 y 21 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 6.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 3.300 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 1.000 m. al Este de un punto que se encuentra a 3.300 m. al Sud de la intersección del límite Este del lote 16 con el Río Picunleo, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se Proveyó: Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 440.— e.18|5-Nº 7.605.v.4|6|56

Manifestación de descubrimiento de plomo y fluorita denominada "Mina 45-B", a nombre de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, Expediente Nº 56.165|55.

Buenos Aires, 16 de junio de 1955. — Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — S|D. — El que suscribe, Francisco P. de Luca, en nombre de Geotécnica, S. A. Com. e Ind. en su carácter de presidente, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 9 de la Sección G de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de mineral de plomo y fluorita viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 2.790 m (dos mil setecientos noventa metros) al Norte y 510 m (quinientos diez metros) al Oeste del vértice Sudeste del lote 9 mencionado, de acuerdo al croquis adjunto. — La mina llevará el nombre de "Mina 45 B". No existen minas colindantes. — Saluda al señor director con la mayor consideración. F. P. de Luca. — Recibido en mi oficina hoy dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco a las once horas quince minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — La manifestación de descubrimiento de plomo y fluorita denominada "Mina 45-B", presentada por Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 9 de la Sección G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta de la Provincia del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 510 m al Oeste de otro que se halla a 2.790 m al Norte del esquinero Sudeste del lote 9 mencionado. — De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — La tierra afectada por el pedimento, según manifestación de la interesada, es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273 — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — Registrado bajo el Nº 476 folio 64 del Registro de Minas, Tomo II de la Provincia de Río Negro a favor de Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.7|5-Nº 5.781-v.7|5|56
e.14|5-Nº 5.781-v.14|5|56
$ 228.— e.21|5-Nº 5.781-v.21|5|56

Manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 45-D", a nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. Expediente Nº 56.167-55.

Buenos Aires, 16 de junio de 1955. — Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — S|D. — El que suscribe Francisco P. de Luca, en nombre de Geotécnica S. A. Com. e Ind., en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 9 de la Sección "G" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de mineral de Manganeso viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 160 m. (ciento sesenta metros) al Norte y 180 m (ciento ochenta metros) al Oeste del vértice Sudeste del lote 9 arriba mencionado, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 45-D". No existen minas colindantes. — Saluda al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: Francisco P de Luca. — Recibido en mi oficina hoy dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco a las once horas quince minutos. Acompaña croquis y muestra legal. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. — Escribano de Minas. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 45-D", presentada por "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial" ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 9 de la Sección G. Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta de la Provincia del Río Negro, encontrándose el punto de extración de la muestra a 180 m al Oeste de otro que se encuentra a 160 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 9 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente caso podría tratarse de Nuevo Criadero, quedando supeditado al carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el pedimento, según manifestación de la interesada, es de propiedad fiscal Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Con las reservas que resultan de la aplicación del Art. 40 de la Constitución Nacional. Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. - Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273.—Fdo.: Julio César Cataldi. — Escribano de Minas. — Buenos Aires 8 de noviembre de 1955. —Registrado bajo el Nº 477 folio 66 del Registro de Minas Tomo II de la Provincia de Río Negro a favor de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial.—Fdo.: Justo Pastor Sosa. — Escribano 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Adolfo Noaiglia, A|C. Registro Protocolar.

e.7|5-Nº 5.787-v.7|5|56
e.14|5-Nº 5.787-v.14|5|56
$ 216.— e.21|5-Nº 5.787-v.21|5|56

Manifestación de descubrimiento de plomo y fluorita denominada "Mina 45-A", a nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. Expediente Nº 56.164|55.

Buenos Aires, 16 de junio de 1955. Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. S|D. El que suscribe, Francisco P. de Luca, en nombre de Geotécnica S. A. Com. e Ind. en su carácter de presidente, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 9 de la Sección G de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de mineral de plomo y fluorita viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 3.130 m. (tres mil ciento treinta metros) al Norte y 350 m. (trescientos cincuenta metros) al Oeste del vértice Sudeste del lote 9 arriba mencionado, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 45-A". No existen minas colindantes. Saludo al señor Director con la mayor consideración. Fdo.: F. P. de Luca. Recibido en mi oficina hoy dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco a las once horas quince minutos. Acompaña

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 12 a 16 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES (Reclamos):
de 12 a 16 horas T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes):
de 12 a 18 horas. T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 12 a 18 horas. T. E. 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA:
de 12 a 18 horas

Se hace saber que las publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial de la República Argentina deben ser presentadas en Paraguay 772 dentro del horario de 12 a 16, TRES días hábiles antes de su primera inserción.

croquis y muestra legal. Contes. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. La manifestación de descubrimiento de plomo y fluorita denominada "Mina 45-A", presentada a nombre de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 9 de la Sección G. Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 350 metros al Oeste de un punto que se encuentra a 3.130 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 9 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se hallan los descubrimientos que instruye Registro Gráfico a fs. 2 vta. y 4 respectivamente de estos autos. En consecuencia, el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Según manifestación de la interesada los terrenos afectados, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro protocolar. Fdo. Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía de Minas. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1955. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. Registrado bajo el Nº 479 folio 70 del Registro de Minas (Tomo II) de la Provincia de Río Negro a favor de "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial". Fdo. Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.7|5-Nº 5.788-v.7|5|56
e.14|5-Nº 5.788-v.14|5|56
$ 216.— e.21|5-Nº 5.788-v.21|5|56

Manifestación de descubrimiento de manganeso, denominada "Mina 45-E", a nombre de "Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial", en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, Expediente Nº 56.168|56.

Señor Director de Autoridad minera de Primera Instancia. — S|D.: El que suscribe, Francisco P. de Luca, en nombre de Geotécnica, S. A. Com. e Ind., en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio del Río Negro, Departamento San Antonio Oeste, lote 9 de la Sección "G" de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de mineral de manganeso viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 1130 m. (mil ciento treinta metros) al Norte y 1380 m. (mil trescientos ochenta metros) al Oeste del vértice Sudeste del lote 9 arriba mencionado, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 45-E". — No existen minas colindantes. — Saduda al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: F. P. de Luca. — Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco a las once horas quince minutos. Acompaña croquis y muestra legal. — Conste. — Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — La manifestación de descubrimiento de manganeso denominada "Mina 45-E", presentada a nombre de Geotécnica S. A., Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 9 de la Sección G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1380 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 1130 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 9 mencionado. — Dentro del radio de 5 Km. se hallan los descubrimientos de que instruye Registro Gráfico a fs. 2 vta. y 4 respectivamente, de estos autos. — En consecuencia, el presente caso podría tratarse de Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Según manifestación del interesado, los terrenos afectados son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117 y 119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo. Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1955, con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas, (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puestas de la Dirección General, (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas, (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — Registrado bajo el Nº 480, folio 72 del Registro de Minas, (Tomo II) de la Provincia de Río Negro a favor de "Geotécnica S. A., Comercial e Industrial". — Fdo. Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.7|5-Nº 5.791.v.7|5|56
e.14|5-Nº 5.791.v.14|5|56
$ 216.— e.21|5-Nº 5.791.v.21|5|56

Manifestación de descubrimiento de plomo denominada "Mina 45-F", a nombre de "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial", en el departamento Valcheta, provincia de Río Negro. — Expediente Nº 56.169-55.

Buenos Aires, 16 de junio de 1955. — Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. S|D. — El que suscribe, Francisco P. de Luca, en nombre de Geotécnica S. A. Com. e Ind., en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el territorio del Río Negro, departamento San Antonio Oeste, lote 9 de la sección G de la colonia pastoril Coronel Chilavert, en terrenos incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, un yacimiento de mineral de plomo, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado a 3.610 m. (tres mil seiscientos diez metros) al Norte y 2.520 m. (dos mil quinientos veinte metros) al Oeste del vértice Sudeste del lote 9 arriba mencionado, de acuerdo al croquis adjunto. La mina llevará el nombre de "Mina 45-F". No existen minas colindantes. Saluda al señor Director con la mayor consideración. — F. P. de Luca. — Recibido en mi oficina hoy dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco a las once horas quince minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — La manifestación de descubrimiento de plomo denominada "Mina 45-F", presentada en nombre de "Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 9 de la sección G, colonia pastoril Coronel Chilavert, departamento Valcheta de la provincia de Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.520 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 3.610 m. al Norte del esquinero Sud-Este del lote 9 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se hallan los descubrimientos que instruye Registro Gráfico a fs. 2 vta. y 4, respectivamente, de estos planos. En consecuencia, el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente, de estos autos. En consecuencia, según manifestación de la firma interesada los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117 y 119 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1955. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119, ídem), llamando por sesenta días (art. 131, ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — Registrado bajo el Nº 481 (folio 74) del Registro de Minas (tomo II) de la provincia de Río Negro, a favor de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. — Fdo.: Justo Pastor Sosa - Escribano de Minas.

e.7|5-Nº 5.792-v.7|5|56
e.14|5-Nº 5.792-v.14|5|56
$ 228.— e.21|5-Nº 5.792-v.21|5|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.250|55, por el Señor Antonio Vigata, el día siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las quince horas cincuenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo, todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 9, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Norte, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste cuyo extremo Este se halla a 1.000 m. al Oeste y 1.000 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 9 mencionado; Al Este, recta de 5.000 m. en dirección Norte Sud; Al Sud, recta en dirección al Oeste y finalmente; Al Oeste, una poligonal de tres lados que del Norte al Sud se definen de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Norte Sud, el segundo lado es una recta en dirección Este Oeste, pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte del Cerro Colipilli y el tercer lado es una recta en dirección Norte Sud, pasa a 2.500 m. al Este del Cerro Colipilli, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 480. — e.21|5-Nº 7.747-v.5|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, Provincia de Neuquén, presentada en el Expte. Nº 56.251|55, por la señora Victoria Gracia Murinn Fernández de Murcia, el día siete del mes de julio, del año mil novecientos cincuenta y cinco, a las quince horas, cincuenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 1 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín de la Provincia del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 1 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de la interesada, al Fisco. A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 20 de febrero 1956. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 400. — e.21|5-Nº 7.748-v.5|6|56

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.253-55, por el señor Antonio Murcia Crux, el día siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las quince horas cincuenta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días, (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud, La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 3 de la fracción D, sección XXXI, Departamento Loncopué de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4000 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 3.000 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 3 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 360.— e.21|5-Nº 7.749-v.5|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en el Departamento Ñorquín, Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.059-55, por el señor Milcíades Tácito Ramón Fernández, el día veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a las doce horas dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, a efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 23, fracción D, sección [illegible]XX, Departamento de Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma de un rectángulo determinado de la siguiente manera: Al Norte, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 4.600 m. al Sud de la cúspide de la Sierra Naunauco. — Al Este y Oeste, rectas paralelas en dirección Norte Sud que pasan respectivamente a 5.900 m. y 1.900 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 23 mencionado; al Sud, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste, pasa a 2.600 m. al Norte del esquinero mencionado precedentemente, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 440.— e.21|5-Nº 7.750-v.5|6|56

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas

Ley Nº 11.723

DIA 2 DE ABRIL DE 1956

519.295. — Selección Contable. Mensual. Cast. Prop. Selección Revistas Modernas, S. A. 5.000 Ejs. C. Federal, marzo de 1956. Arg.

519.296. — Ovina. Revista mensual ilustrada. Cast. Prop. Néstor Ginés 3.500 Ejs. $ 8. C. Federal, febrero de 1956. Argentina.

519.297. — Mutualidad del Magisterio. Boletín Informativo. Cast. Prop. Mut. del Magisterio. 8.000 Ejs. C. Federal, enero, febrero de 1956. Arg.

519.298. — La Huella. Mensual. Cast. Prop. Centro de Camioneros del Partido de Zárate. 500 Ejs. C. Federal, marzo de 1956. Arg.

519.299. — San José. Cast. Mensual. Prop. Evaristo Santinelli. 3.400 Ejs. marzo de 1956. Arg.

519.300. — El Informativo Aduanero. Cast. Prop. Dora Fabiola Gigli. 300 Ejs. $ 3. C. Federal, marzo de 1956. Argentina.

519.301. — Sancor. Revista. Cast. Mensual. Prop. Sancor. Direct. Heraldo N. Storani. 15.200 Ejs. Sunchales, S. Fe, marzo de 1956. Arg.

519.302.—El Mensajero Evangélico Luterano Alemán. Prop. La Corp. del Dist. Arg. del Sínodo. 2.350 Ejs. $ 125. C. Federal, febrero de 1956. Arg.

519.303. — La Verdad. Cast. Prop. José Ricardos. 400 Ejs. $ 0.50. C. Federal, febrero, marzo de 1956. Arg.

519.304. — La Revista. Cast. Semanario. Prop. Iglesia Matriz de Tandil. 1.350 Ejs. $ 0.50. Tandil, marzo de 1956. Arg.

519.305. — La Gaceta. Castell. Semanario. Prop. Alfonso Francisco Giacomantone. 1.100 Ejs. S. Antonio de Areco. Bs. As., marzo de 1956. Arg.

519.306. — El Puanense. Cast. Prop. Tomás Aviñón. 600 Ejs. Puán. Buenos Aires, marzo de 1956. Arg.

519.307. — Di Presse. (La prensa israelita), idisch diario. Prop. Soc. Col. De Presse. 14.500 Ejs. $ ^|60. Bs. As., febrero de 1956. Arg.

519.308. — "Faz "A". Oyeme mamá. Letra, música. Rivero. Faz "B". Negra Merengué. Letra, música. Rivero. Interp. The Malagon Sters. Disco Decca. 300 Ejs. $ 16.30. Bs. As., abril de 1956. Arg.

519.309. — Faz "A". Hora Staccato. Música. Dinicu, arreg. Heifetz. Faz "B". Un extraño en el paraíso. Música Wrigt. Forrest, Interp. E. Calvert. Disco Odeón. 297.275. 400 Ejs. pesos 16.30. Bs. As., 1º|4|56, Arg.

519.310. — Faz "A". Vamos ven. Letra, música. Twomey, Wise, Frisch., Faz "B". Cuando Vuelva a suceder. Letra, música. Rodgers, Hammerstein II. Interp. C. Mc Rae. Disco Odeón 333.523. 500 Ejs. $ 16.30. Buenos Aires, 1º|4|56. Arg.

519.311. — Faz "A". Canción de primavera. Música. Mendelsshon. Faz "B" Murmullos de primavera. Música. Sinding. Interp. W. Giwseking. Disco Angel 292.710. 300 Ejs. $ 17.25. Bs. As., 1º|4|56. Arg.

519.312. — Faz "A". Arenas susurrantes. Letra, música. Gilbert, Hadler. Faz "B". Heróes de pacotilla. Letra, música. Dunn. Interp. F. Chacksfield. Disco London 433.076. 600 Ejs. pesos 16.30. Bs. As., 1º|4|56. Arg.

519.313. — Todo lo que Dijo Fué Hum Hum, letra-música, Emery, Zany, Van & Schenck. Faz "B". Ella es el Amanecer de Virginia, letra música Carroll Mac Donald, intérp. B. Crosby. Disco Decca. 600 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Argentina.

519.314. — Faz "A". Goteando Miel, música Liggina. Faz "B". El Boggie de la Pulga música, Glazer-Woody. Intérp. L. Dee. Disco Decca. 500 Ej. $ 16.30. Bs. As. Abril de 1956. Argentina.

519.315. — Faz "A". La Barcarola en Rock, letra-música Wolsson-White. Faz "B". Los Marineros me Hablaron en inglés, letra-música De Lugg-Hilliard, intérp. 5 Marco Sisters. Disco Decca 333.517. — 700 ej. $ 16.30. Bs. As. Abril de 1956. Argentina.

519.316. — Faz "A". Por qué, Nena porqué, letra-música Jones. Faz "B". Diez y Seis Toneladas, letra música Travis. Intérp. R. Sovine. Disco Decca 333.518. 1000 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1º4|56. Arg.

519.317. — Faz "A". Sonrisa, música Chaplin. Faz "B". Un Día Verás, letra-música Von Parys. Intérp. F. Pourcel. Disco Odeón 297.272.—1.000 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56 Argentina.

519.318. — Faz "A". Moritat, letra-música Weil-Brecht. Faz "B". Luces de Viena, letra-música Delgada. Intérp. O. Bradley. Disco Decca 333.521. — 800 ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Arg.

519.319. — Faz "A" Moritat, letra-música Weill-Brecht. Faz "B" Chucherías, letra-música, Wright-Forrest. Intérprete Trío D. Hyman. Disco M. G. M. 300 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Argentina.

519.320 — Faz "A" Carmen, letra-música Bizet-Meilhac-Halevy. Faz "B" Carmen letra-música a Bizet-Meilhac-Halevy. Intérp. Coros y Orq. de París. Disco Angel 297.709. — 150 Ej. $ 17.25. Bs. As. Argentina.

519.321. — Faz "A" Naranjerita, Huayno, letra-música Tito Véliz. Faz "B", recop. Alex Shaw-Otero. Intérp. Los Peregrinos. Disco Odeón 196.690. — 200 Ejemplares. — $ 14.85. Bs. As. 1|3|56. Arg.

519.322 — Faz "A" El Gran Reverte, P. doble letra-música G. y Monreal. Faz "B" Capote Bordao P. doble torero, letra-música Codonek. Intérp. A. Rovira. Disco Odeón 298.156. — 500 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Arg.

519.323. — Faz "A" Mi Problema Eres Tu letra-música Reardon-Robba. Faz "B". Toma mi Corazón, letra-música Vollero—Farnsworth. Intérp. C. Applewhite. Disco Decca 333.525. — 400 Ej. $ 16.30. Bs. As. 1|4|56. Arg.

519.340. — Farmacología y Terapéutica 2do. tomo 95 pgs. autor B. C. y R. (Ubaldo Corcuera Romero) impres. S. Jorge Edit. el autor. 100 Ej. $ 80. San Martín. Bs. As 28|3|56. Arg.

519.341. — Estructuración de una Enfermedad neuraxitis-esclerosis múltiple. Impres. La Raza, edit. el autor. 500 Ej. $ 70 Bs. As. 20|4|56. Bs. As. Arg.

519.343. — Esta Milonga es Mía, letra milonga autor Ernesto Todisco. Impres. El Morocho. Edit. el autor. 100 Ej. Bs. As. $ 4. Bs. As. 12|3|56. Arg.

519.344. — Esta Milonga es Mía, música, autor Jesús Hernández. Imprs. El Morocho. Edit. el autor. 12|3|56. Arg.

519.349. — Tu Solo Tu, canción mejicana para guitarra, autor Pedro Larrandart, Impres. Núñez Edit. el autor. 200 Ej. $ 4. Bs. As. 12|3|56. Argentina.

519.351. — Se Van las Horas, tango canción, letra autor Mario Núñez Díaz. Impres. R. de Stéfano Edit. Editorial América. 250 Ej. $ 5. Bs. As. 26|3|56. Argentina.

519.352. — Se van las Horas, tango canción, música, autor Germán Rogelio Teisseire. Impres. R. de Stéfano. Edit. América. 250 Ej. $ 5. Bs. As. 26|3|56. Argentina.

519.353 — Chiquita Chiquita, letra vals autor José Rótulo. Impres. Boccazzi. Edit. el autor. Bs. As. 12.3.56. Arg.

519.354. — Chiquita Chiquita, música vals autor Juan Carlos Bezón. Impres. Boccazzi. Edit el autor. Bs. As. 12.3.56. Argentina.

519.355. — Changuitos Argentinos, vals música autor Luis Teisseire. Impres. R. de Ctéfano. Edit| Editorial América. 250 Ej. $ 5. Bs. As. 26|3|56. Arg.

519.356. — Changuitos Argentinos, vals letra, autor José Fernández. Impres. R. de Stéfano. Edit. Editorial América, 250 Ej. $ 5. Bs. As.26|3|56. Arg.

519.362. — El Ritmo Bacilón, bacilón letra autor Mario Rocca y Rafael Nony. Edit. el autor. 50 Ej. $ 4. Bs. As.2|4|56. Argentina.

519.363.—El Ritmo Bacilón, bacilón, música autor, Mario Rocca y Rafael Nony. Impres. Litoprint. Edit. el autor. 50 Ej. $ 4. Bs. As. 2|4|56. Arg.

519.381. — Voz Amiga, propiet, director Florentino D. Actis. 200 Ej. $ 0.30, febrero de 1956. Arg.

519.387. — Así Así, rumba son música Camilo José Varela y Luis Naimo. Impr. Litoprint. Edit. el autor. 50 Ej. $ 4. Bs. As. 2|4|56. Arg..

519.388. — Así Así rumba son, letra, autor Camilo José Varela y Luis Naimo. Impreso Litorpint. Edit. el autor. 50 Ej. $ 4. Bs. As. Arg.

519.394. — Seya revista propiet. Asoc. emp. Yeseros y Anexos 700 Ej. C. Federal. Junio y set. 1955. Arg. Direct. Antonio Poy.

e.18|5-Nº 2.100-v.4|6|56

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

NAUTILUS

SOCIEDAD ANONIMA, MARITIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número doscientos cuarenta y seis. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Mauricio Grinberg, casado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los mandatos enunciados en el poder especial otorgado por escritura pasada ante mí con fecha siete de julio de mil noveceintos cincuenta y cuatro, al folio mil trescientos cuarenta de este mismo Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista y literalmente transcripta dice así: "Número seiscientos veinte y uno. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los doctores Luis C. Rossi Severgnini, casado; Juan Francisco de Larrechea, hijo, casado; Héctor Masnatta, casado y los señores Bernardo Cucien, casado; Ricardo Villegas, soltero; Isaías Strillak, soltero y Juan Carlos Almandós, soltero, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los doctores Mario Robiola y Eduardo Martínez Carranza y de don Mauricio Grinberg, para que cualquiera de ellos actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos de "Nautilus", Sociedad Anónima, Marítima, Comercial e Industrial, y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional o Reparticiones correspondientes exigieren previamente a su aprobación, y para que una vez obtenida ésta otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio respecto a la Sociedad Anónima nombrada, que los apoderados y comparecientes han constituído provisoriamente el día cinco del corriente mes y año. Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sea necesarias hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la mencionada sociedad, practicando finalmente cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato. Presentes a este acto los doctores Mario Robiola, casado y Eduardo Martínez Carranza, casado y don Mauricio Grinberg, casado, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que se otorgan reprprocamente Poder a los mismos fines indicados, con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman como acostumbran los comparecientes por ante mí y los testigos, don Julio Zorrilla y don Benito Vázquez, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Luis C. Rossi Severguini. — J. F. de Larrechea. — H. Masnatta. — B. Cucien. — Ricardo Villegas. — I. Strillak. — J. C. Almandós. — Mario Robiola. — E. Martínez Carranza. — Mau. Grinberg. — Julio Zorrilla. — Benito Vázquez. — Hay un sello. Ante mí J. Steinman". Es copia fiel, doy fe, y el compareciente dice: Que conjuntamente con sus nombrados mandantes constituyó una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Nautilus", Sociedad Anónima, Marítima, Comercial e Industrial, según Acta labrada con fecha cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Que por expediente númetro treinta y cinco mil ciento cuarenta y ocho, año mil novecientos cincuenta y cinco, se tramitó ante la Inspección General de Justicia la obtención de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos cuyo proyecto se acompañó. — Que atento las observaciones formuladas por la nombrada Inspección, se modificó parcialmente el texto originario de algunos artículos condicionándolos a las exigencias de aquélla, hasta que finalmente por Decreto del Presidente Provisional de la Nación, dictado con fecha veinte de febrero del año en curso, se autorizó para funcionar como Sociedad Anónima a la solicitante, y se aprobaron sus Estatutos con las modificaciones introducidas. — Qué en base a todo ello viene el compareciente por este acto a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y en consecuencia declara definitivamente constituída la Sociedad en la forma autorizada, elevando a escritura pública su Acta de constitución provisoria y el Estatuto que ha de regirla, con las modificaciones aprobadas y el Decreto citado, los que por su orden literalmente transcripto dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Mario Robiola, argentino, abogado, casado con doña Delia Mariani, domiciliado en la calel Callao 1375, piso 7º, Capital, C. I. 921.213; Mauricio Grinberg, argentino naturalizado, procurador, casado con doña Celina Chertoco, domiciliado en la calle Las Heras 1946, Capital, C. I. 511.416; Eduardo Martínez Carranza, argentino, abogado, casado con doña Rosario Carreras Allende, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1271, Capital, C. I. 3.660.122; Luis C. Rossi Severgnini, argentino, abogado, casado con doña Flora Tarantino, domiciliado en la calle Guido 1544, Capital, C. I. 2.164.338; Juan Francisco de Larrechea (h.), argentino, abogado, casado con doña Mercedes Sánchez Leguina, domiciliado en la cale Paraná 1231, Capital, C. I. 1.894.977; Héctor Masnatta, argentino, abogado, casado con doña Esther Noemí Regairaz, domiciliado en la calle 6 Nº 834, piso 2º, Eva Perón (F.C.N.G.R.), L. E. 1.143.200; Bernardo Cucien, argentino, procurador, casado con doña Eva Finkelstein, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 833, piso 2º, C. I. 2.507.865; Ricardo Villegas, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Córdoba Nº 4281, Capital, C. I. 1.287.946; Isaías Strillak, argentino naturalizado, soltero, contador público, domiciliado en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 885, Capital, C. I. 524.726; Juan Carlos Almandós, argentino naturalizado, soltero, empleado, domiciliado en la cale Bolivia 5316, Capital, C. I. 2.731.271; bajo la presidencia del doctor Mario Robiola, éste declaró abierto el acto siendo las quince horas y expuso: Que siendo el propósito de los asistentes constituir una Sociedad Anónima que se dedique a actividades marítimas, comerciales y financieras, se ha procedido a redactar un proyecto de estatutos, que somete a consideración de los concurrentes en este acto. — Después de un cambio de ideas, los mismos resuelven constituir una entidad que se denominará "Nautilus", Sociedad Anónima, Marítima, Comercial e Industrial, con domicilio en este Ciudad de Buenos Aires, y la que se gobernará por los estatutos que se aprueban en este acto, y que firmados por los comparecientes se incorporan como parte integrante de esta acta. — Seguidamente, los comparecientes resuelven suscribir acciones de la Sociedad con el siguiente resultado: Sr. Mario Robiola, ciento cincuenta acciones por valor de quince mil pesos moneda nacional; señor Mauricio Grinberg, ciento veinticinco acciones por valor de doce mil quinientos pesos moneda nacional; Sr. Eduardo Martínez Carranza, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Sr. Luis C. Rossi Severgnini, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Sr. Juan Francisco de Larrechea (h.), ciento veinticinco acciones por valor de doce mil quinientos pesos moneda nacional; Sr. Héctor Masnatta cincuenta acciones por valor de ciento mil pesos monéda nacional; Sr. Bernardo Cucien, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Sr. Ricardo Villegas, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Sr. Isaías Strillak, setenta y cinco acciones por valor de siete mil quinientos pesos moneda nacional y Sr. Juan Carlos Almandós, setenta y cinco acciones por valor de siete mil quinientos pesos moneda nacional; en total mil acciones que suman cien mil pesos moeda nacional de curso legal. — Inmediatamente, se resuelve que el primer Directorio se componga de tres miembros y, en consecuencia, para integrar el mismo se designa: Presidente: Sr. Mario Robiola; Vicepresidente: Sr. Mauricio Grinberg; Director: Sr. Luis C. Rossi Severgnini; Síndico Titular: Sr. Juan Francisco de Larrechea (h.); Síndico Suplente: Sr. Eduardo Martínez Carranza, a quienes se autoriza conjunta, alternativa e indistintamente, para que tramiten ante la Inspección General de Justicia la obtención de la personería jurídica, acepten las reformas o modificaciones que la misma introduzca y, oportunamente, otorguen la escritura pertinente y realicen los demás trámites que sean inherentes a este acto. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo quince horas y treinta minutos, firmando todos los comparecientes en el lugar y fecha ut-supra. — Ricardo Villegas. — H. Masnatta. — J. C. Almandós. — J. F. de Larrechea. Mau. Grinberg. — Luis C. Rossi Severgnini. — Mario Robiola. — B. Cucien. — I. Strillak. — E. Martínez Carranza. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 72 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Ricardo Villegas, H. Masnatta, J. C. Almandós, J. F. de Larrechea, Mau. Grinberg, Luis C. Rossi Severgnini, Mario Robiola, I. Strillak, B. Cucien y E. Martínez Carranza, son auténticas de los señores: Ricardo Villegas, Héctor Masnatta, Juan Carlos Almandós, Juan Francisco de Larrechea (hijo), Mauricio Grinberg, Luis C. Rossi Severgnini, Mario Robiola, Isaías Strillak, Bernardo Cucien y Eduardo Martínez Carranza, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento y han firmado en mi presencia, de todo lo cual doy fe. — Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — J. Steinman. — Hay un sello. — Hay otro sello de honorarios". — "Estatutos de "Nautilus", Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Capítulo Primero. — Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "NAUTILUS", SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero: a) A operaciones navieras; a la construcción, compraventa y explotación de buques de toda clase; b) A operaciones inmobiliarias, a cuyo objeto podrá explotar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos y rurales; c) A operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa de bienes y su distribución, así como de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados o a elaborarse. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, financiar, explotar y administrar bienes raíces, mobiliarios, obras y empresas de cualquier clase, sean públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, pudiendo hacer toda clase de operaciones comerciales, así como explotaciones rurales, forestales, de agencia, ejercer representaciones y actuar como representante, intermediario, agente y|o mandatario, constituir, equipar, armar, dotar, comprar, fletar, poseer cualquier clase de bienes a utilizarse en el comercio, tráfico, navegación o transporte de materiales para su uso o en el de terceros, pudiendo acarrear, transportar, almacenar o llevar carga, correo, bienes, pasajeros, por cualquier medio de transporte, tomar participaciones en cualquier forma de sociedades de cualquier índole, ya existentes o a formarse y, en general, toda operación por cuenta propia o ajena, encuadrada dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término es prorrogable. — Capítulo Segundo. — Del capital. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), representado por acciones de m$n. 100.— cada una, dividido en cinco (5) series de mil (1.000) acciones cada una, ordinarias, con derecho a cinco votos, al portador, encontrándose totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento la primera serie. Las emisiones serán anunciadas por publicaciones efectuadas de acuerdo con el Decreto Nº 852|55 o el régimen vigente en el momento de realizarlas, con el objeto de que los propietarios de acciones tengan preferencia para suscribir, dentro de [illegible] respectiva, las que se emitan, en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de quinientos mil pesos moneda nacional. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de $ 2.500.000.— m|n. en series sucesivas de acciones ordinarias, con derecho a voto simple o múltiple, o preferidas. — Todo aumento que se resuelva dentro de esta facultad se realizará en las condiciones y con cumplimiento de las formalidades prescriptas por el Decreto 852 del 14 de octubre de 1955. — En el caso de emitirse acciones preferidas, podrán gozar de un dividendo fijo y anual de hasta el 10 % sobre el valor nominal de las acciones. — El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado. — Igualmente gozarán de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. — El dividendo fijo anual y la participación adicional variable no podrán exceder en conjunto del 15 % de su valor nominal. — Artículo 5º: Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán las firmas del presidente o vicepresidente y un director, y demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — Podrá, asimismo, el Directorio disponer de acuerdo con él o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un Registro especial que se llevará al efecto, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo 6º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas, o de cualquier adquisición que hiciere la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia acompañando la pertinente documentación, ajustado en un todo a lo establecido en el artículo 15, inc. b) de estos estatutos. — Capítulo Tercero. — Obligaciones. — Artículo 7º: La sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estimé conveniente. — Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el presidente o vicepresidente y un director de la sociedad. — Capítulo Cuarto. — Administración. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la Asamblea General, y cuyo número será fijado por la asamblea por sí o a propuesta del directorio y durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en asambleas generales celebradas en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: El directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente substituirá en todas sus funciones al presidente, en los casos de muerte, renuncia o cualquier impedimento de éste. — Artículo 10º: El directorio podrá nombrar gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. — En el caso de que los mismos fueran miembros del directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad, e inmediata con el objeto social, y su remuneración será fijada por la asamblea de accionistas. — La remuneración de los miembros del directorio no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. — Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectiva tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 11º: Para poder sesionar el directorio será indispensable la presencia de la mitad más uno de los miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Los directores deberán depositar en la caja de la sociedad diez acciones en garantía del desempeño de su mandato. Artículo 12º: El directorio, con la conformidad del síndico, podrá nombrar los directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa, durante el ejercicio hasta la próxima asamblea. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o lo solicite un director, o lo pida el síndico. En estos casos, la reunión deberá convocarse para la fecha que indique el solicitante. — Artículo 14º: La remuneración de los miembros del Directorio la fijará la asamblea anual general, sin perjuicio de lo que pudiera fijarse de acuerdo a lo que dispone el artículo diez del estatuto. — Artículo 15º: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas. Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo, en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar contratos de locación, firmar planos y contratos, efectuar operaciones financieras u otras; celebrar contratos de construcción y explotación de obras, aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos, recibir consignaciones, depósitos con excepción de los previstos por la Ley 12.156 y mandatos de cualquier índole; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar dinero prestado en hipotecas o con prendas o warrants a favor de particulares, compañías o Bancos, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos o reglamentos; de otros Bancos o de particulares; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques contra depósito o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos "trust-receipts" y|o cualquier documento, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, depó-

sitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados; registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención, y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación, y celebrar todos los demás actos de la administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa, las facultades para las que se requiere mandato especial, según el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Obligarán válidamente a la sociedad la firma de uno o varios directores y|o gerentes o apoderados que hubiesen sido facultados por el Directorio para hacerlo, en cada caso, acto administrativo o función. — Capítulo Quinto. Fiscalización. — Artículo 16º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la asamblea general. — Capítulo Sexto. Asambleas. — Artículo 17º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante quince días y diez días, respectivamente, con diez y ocho y trece días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de los establecido por el artículo 32 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923, para los poseedores de acciones nominativas. — Artículo 18º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple, que tendrán cinco votos cada una. Para elección de síndicos, todas las acciones tendrán sólo un voto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. En el caso de emitirse acciones preferidas, y éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, las asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones con derecho a voto ni más de los dos décimos presentes en la asamblea de acuerdo con lo establecido en el artículo 350 del Código de Comercio. De las resoluciones que adopten las asambleas se dejará constancia en el libro de actas correspondiente. Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente o, en su defecto, por el accionista que designe la misma. — Artículo 19º: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo esta fecha ser modificada por la asamblea, en cuyo caso se harán las respectivas inscripciones y comunicaciones al Registro Público de Comercio, y a la Inspección General de Justicia. — Capítulo Séptimo. Balance y distribución de utilidades. — Artículo 20º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 % al fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital suscripto como mínimo; b) el saldo en la siguiente forma: a las remuneraciones previstas en los artículos 14º y 16º; al dividendo acumulativo de las acciones preferidas, correspondiente a ejercicios anteriores, si lo hubiere, al interés fijo de las acciones preferidas, si las hubiere; al dividendo de las acciones ordinarias, sin perjuicio de la facultad de la asamblea para pasarlo a cuenta nueva o darle otro destino, inclusive la constitución de reservas especiales o extraordinarias. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la asamblea general de accionistas, el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos. Igualmente, por asamblea de accionistas podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las legales, en cuyo caso, las acciones que se emitan serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número de acciones que justifiquen poseer. El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fueren sancionados por la asamblea, contándose la prescripción de los mismos a partir de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo 21º: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con intervención del síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora designada por la asamblea reunida de acuerdo con estos estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Si se resolviera el nombramiento de una comisión liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el Capítulo IV de este estatuto. Las atribuciones del liquidador o comisión liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada del estatuto. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) en reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) en reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere, d) el remanente se distribuirá pari passu entre las acciones ordinarias. Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente a porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Ricardo Villegas. — J. F. de Larrechea. — H. Masnatta. — Luis C. Rossi Severgnini. — J. C. Almandós. — I. Strillak. — Mau. Grinberg. — Mario Robiola. — B. Cucien. — E. Martínez Carranza. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 72 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Ricardo Villegas, J. F. de Larrechea (hijo), H. Masnatta, Luis C. Rossi Savergnini, J. C. Almandós, I. Etrillak, Mau. Grinberg, Mario Robiola, B. Cucien y E. Martínez Carranza, son auténticas de los señores Ricardo Villegas, Juan Francisco de Larrechea hijo, Héctor Masnatta, Luis Rossi Severgnini, Juan Carlos Almandós, Isaías Strillak, Mauricio Grinberg, Mario Robiola y Eduardo Martínez Carranza, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento y han firmado en mi presencia, de todo lo cual doy fe. — El presente sello es continuación del de igual valor y serie número 2.733.009. Buenos Aires, julio 5 de 1954. — J. Steinman. — Hay un sello. "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 20 feb. 1956. — Visto el expediente Nº 35.148-I-55, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Nautilus, Sociedad Anónima, Marítima, Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la citada sociedad constituída en esta Capital el 5 de julio de 1954, la que en lo sucesivo se denominará "Nautilus", Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve y vuelta (9 y vta.), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintiséis y vuelta (26 y vta.) y treinta y cuatro (34) a treinta y cinco y vuelta (35 y vta.) debiendo sustituirse en el artículo 4º (fs. 34 vta. a 35) donde dice: "de acuerdo con el Decreto Nº 19.099|54" por "de acuerdo con el decreto Nº 852|55" y en el mismo artículo reemplazar el párrafo que comienza "Todo aumento que se resuelva..." hasta el final, por el siguiente: "Todo aumento que se resuelva dentro de esta facultad se realizará en las condiciones y con cumplimiento de las formalidades prescriptas por el decreto 852 del 14 de octubre de 1955". Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto Nº 2.921. "Todo lo relacionado y transcripto es conforme a las constancias del expediente relacionado que tengo a la vista para este acto, de todo lo cual, doy fe. Hago constar que en concepto de impuesto fiscal se repondrá por la presente escritura la suma de dos mil pesos nacionales, correspondiente al capital autorizado de quinientos mil pesos de igual moneda. Leída que le fué al compareciente, se ratificó en su contenido y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos don Mateo Marín y don Julio Zorrilla, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Man. Grinberg. — M. Marín. — Julio Zorrilla. — Hay un sello. Ante mí: J. Steinman. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos ocho del registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Nautilus", Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, expido el presente en once sellos de dos pesos nacionales cada uno, números correlativos, desde el un millón cuatrocientos setenta y un mil noventa y dos al presente un millón cuatrocientos setenta y un mil ciento dos, todos de la serie O, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, abril 13 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 852.— e.21|5-Nº 4.144-v.21|5|56

TRAFIMETAL

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 166: Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparece el señor Baldomero Iglesias Taboada, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores Don Enrique Luciano Jutard, don Alberto Benjamín Jutard, don Emilio Carlos Jutard, don Juan Angel Pizzolato, don Carlos Alberto Iglesias, doña Emma Ida Josefina Sumpf de Jutard, doña Gertrudis de Witte de Iglesias, doña Haydée Enriqueta Celestina Torrontegui de Jutard, doña Dora Isabel Iglesias y don Benjamín o Benjamín Augusto María Jutard, según mandato otorgado ante mí, al folio trescientos treinta y cinco de este Registro, procolo de mil novecientos cincuenta y cinco, que en su original tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice así: "Escritura número ciento cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Baldomero Iglesias Taboada, casado, don Enrique Luciano Jutard, casado, don Alberto Benjamín Jutard, soltero, don Emilio Carlos Jutard, casado, don Juan Angel Pizzolato, casado, don Carlos Alberto Iglesias, soltero, doña Emma Ida Josefina Sumpf de Jutard, casada, doña Gertrudis de Witte de Iglesias, casada, doña Haydée Enriqueta Celestina Torrontegui de Jutard, casada, doña Dora Isabel Iglesias, casada y don Benjamín o Benjamín Augusto María Jutard, casado, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que con fecha de hoy han constituído por instrumento privado, una sociedad anónima denominada "Trafimetal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Que de común acuerdo todos los comparecientes confieren por este acto Poder Especial a favor de los señores don Baldomero Iglesias Taboada, don Emilio Carlos Jutard, don Juan Angel Pizzolato y don Carlos Vicente Killinger y éstos se lo confieren recíprocamente para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los actos siguientes: ...c) Otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad..." Leída que les fué ratificáronse en su contenido y firmen con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — B. Iglesias. — F. Jutard. — A. B. Jutard. — E. Jutard. — Pizzolato. — C. A. Iglesias. — Emma S. de Jutard. Gertrudis W. de Iglesias. — Haydée T. de Jutard. — Dora I. Iglesias de Donato. — B. Jutard. — Tgo.: L. A. Francavilla. Tgo. Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente dice: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el día diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, el compareciente y sus mandantes constituyeron la sociedad denominada Trafimetal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial para continuar con los negocios de la sociedad "Trafimetal, Jutard Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída en esta Ciudad entre los señores don Baldomero Iglesias Taboada, don Enrique Luciano Jutard, don Alberto Benjamín Jutard y don Emilio Carlos Jutard, según escritura de fecha ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el escribano de esta Ciudad señor Pastor Texo, al folio cincuenta y dos vuelto del Registro número doscientos cuarenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos treinta y tres, al folio ciento tres del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por expediente que lleva el número siete mil setecientos diez|uno|mil novecientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia, en el que previos los trámites de estilo y después de dilucidadas las observaciones formuladas al estatuto, dictóse a fojas sesenta el decreto que dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, dieciocho de enero mil novecientos cincuenta y seis. — Visto el expediente número doscientos diecinueve-cincuenta y seis, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Trafimetal" Sociedad Anónima Industrial y Comercial y al dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio "El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Trafimetal", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a diez (diez), con las modificaciones de fojas treinta y seis vuelta (treinta y seis vuelta) a cuarenta (cuarenta) y cincuenta y seis (cincuenta y seis) a cincuenta y siete vuelta (cincuenta y siete vuelta). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y uno (cuarenta y uno). — Al expedirse testimonio se tendrá en cuenta la modificación introducida en el acto constitutiva a fojas treinta y seis y vuelta. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto número setecientos diez A.". — Es copia fiel, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo código, deja definitivamente constituída por este acto la sociedad anónima denominada "Trafimetal", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" continuadora de los negocios de "Trafimetal", Jutard Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se regirá por el estatuto corriente de fojas cuatro a diez del mencionado expediente administrativo, que lleva el número doscientos diecinueve, año mil novecientos cincuenta y seis del Ministerio de Justicia de la Nación y el número siete mil setecientos diez|uno|mil novecientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia, el que con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección General y aceptadas por la sociedad ha quedado redactado en la siguiente forma: Estatuto. — Artículo Primero: Con el nombre de "TRAFIMETAL", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, como continuadora de la Sociedad Trafimetal, Jutard Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la trafilación e industrialización de hierros, aceros y otros metales y su comercialización dentro y fuera del país. — Fabricación e importación de toda clase de máquinas y repuestos. — Representaciones de fábricas nacionales y extranjeras en todos los productos metalúrgicos y afines, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Artículo Cuarto: Para la realización del objeto social la sociedad podrá importar o exportar materias primas o productos elaborados, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, constituir, aceptar o ceder toda clase de derechos reales, hipotecas y prendas de garantía, dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento, aunque sea por más de seis años, registrar comprar o ceder toda clase de marcas de fábrica y de comercio, fórmulas, patentes y procedimientos industriales, dar o tomar dinero en préstamo de Bancos, sociedades o particulares y emitir debentures con o sin garantía especial o flotante, en las condiciones establecidas por el Código de Comercio y las leyes especiales que rigen la materia. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por sesenta mil acciones de cien pesos cada una y dividido en sesenta series de cien mil pesos cada serie. Quedan totalmente suscriptas e integradas las veinte mil acciones ordinarias que integran las veinte primeras series y totalmente suscriptas y pagas en su diez por ciento, las dos mil acciones ordinarias que integran las series vigésima primera y vigésima segunda. Las restantes series de acciones serán ordinarias o preferidas y se emitirán en la época, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, quien queda facultado para aceptar la integración de todo o parte de las mismas, en bienes, siempre que los mismos representen un valor equivalente, de lo que se deberá dar cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Toda resolución sobre emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el importe fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, dándose a conocer esa emisión a los accionistas por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días. Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia para suscribir nuevas series de acciones, en proporción a las acciones que ya tengan suscriptas. Pasados quince días a contar de la última publicación, las acciones no suscriptas serán ofrecidas a la suscripción de otros accionistas y terceros ajenos a la sociedad. Estas preferencias no regirán si la emisión estuviera afectada a un destino especial, dado por el Directorio con conocimiento del Síndico. — Artículo Séptimo: Producida la mora en el pago del saldo de cualquiera de las cuotas de las acciones suscriptas lo que tendrá efecto por el simple vencimiento de los plazos fijados por el Directorio, queda éste facultado para proceder a la venta de los certificados correspondientes a dicha acciones, en remate público, con la publicidad que estime conveniente, debiendo quien resulte comprador integrar el saldo de integración en las mismas condiciones fijadas al resolverse la emisión. El primitivo suscriptor recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del rescate y un interés punitorio del uno por ciento mensual. Las acciones en mora no tendrán derecho a votar en las asambleas. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas darán derecho a percibir, antes de cualquier reparto a las acciones ordinarias, un dividendo fijo acumulativo por tres años, de hasta el doce por ciento anual y el reembolso preferente del capital en caso de liquidación, pudiendo concedérseles una participación adicional en las utilidades de hasta el veinticinco por ciento de las que perciban las acciones ordinarias. Las acciones preferidas darán derecho a asistir a las asambleas, pero no darán derecho a voz ni voto, salvo el caso de encontrarse impago el dividendo fijo, prometido a las mismas, en cuyo caso cada acción preferida dará derecho a un voto. — Artículo Noveno: Integrado el capital autorizado, la Asamblea de accionistas, por mayoría del ochenta por ciento del capital suscripto, podrá aumentarlo total o sucesivamente hasta la suma de Quince Millones de pesos moneda nacional, siempre dividido en series de cien mil pesos moneda nacional. La Asamblea fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Toda resolución sobre aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, anunciándose dicho aumento por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, y procediéndose respecto de las emisiones correspondientes al aumento de capital en la misma forma establecida en el artículo sexto. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de seis millones de pesos más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto en este artículo. — Artículo Décimo: Las acciones serán nominativas hasta su total integración y al portador una vez totalmente pagas, emitiéndose con arreglo a lo dispuesto por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, según lo resuelva el Directorio, los que deberán ser firmados por el Presidente y un Director. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miem-

bros como mínimo, y nueve como máximo, pudiendo su número ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Asamblea que los elija, pero siempre de manera que el término del mandato de todos los Directores tenga lugar simultáneamente. — Artículo Duodécimo: Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los Directores quedarán en el ejercicio del cargo hasta que sean designados sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente voto de decisión en caso de empate. El Directorio designará un Presidente que durará en sus funciones todo el tiempo que dure su mandato como Director. Podrá además designar un Vicepresidente, un Secretario y crear entre sus miembros todos los cargos que creyere conveniente. — Las resoluciones se harán constar en un libro de Actas de Directorio, el que deberá ser firmado por los Directores que integren la mayoría requerida, por lo menos. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio tiene las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social con las siguientes atribuciones especiales: a) Ejercer la representación legal o contractual de la sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace. — b) Administrar con amplias facultades los negocios sociales y disponer la ejecución de todos los actos requeridos para el desarrollo de los mismos. — c) Nombrar o destituir Gerentes, subgerentes, administradores y representantes, cargos que podrán recaer entre sus miembros, en cuyo caso la remuneración que se les fije será con cargo de dar cuenta a la Asamblea General de Accionistas y cargadas a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — d) Celebrar toda clase de contratos de servicios fijando los sueldos, retribuciones y participaciones que creyeren conveniente. — e) Comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, acciones y cuotas de participación, al contado o a plazos, con o sin garantía real o prendaria, hipotecarlos, cederlos y gravarlos con toda clase de derechos reales y prendas de garantía. — f) Emitir debentures dentro y fuera del país, con o sin garantía flotante o especial. — g) Solicitar la cotización en Bolsa de las acciones y obligaciones emitidas por la Sociedad. — h) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o prendaria y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos, sociedades, instituciones o particulares y especialmente con los Bancos nacionales, provinciales o municipales, de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando con ellos todas las operaciones especiales o comunes de crédito autorizadas por las leyes y decretos que los rijan. — i) Estar en juicio, designar asesores y mandatarios, conferir poderes generales y especiales, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas o remisiones de deudas y constituir fianzas y cauciones juratorias. — j) Resolver la emisión de las restantes series de acciones con la única limitación de que no podrá emitirse una nueva serie mientras las correspondientes a la emisión anterior no estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — k) Confeccionar y aprobar la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas que deberán someterse anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, los que deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Artículo Décimo Quinto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará anualmente un Síndico titular y un síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente y cuyas funciones serán las que determine el código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias tendrán lugar en la forma y para el objeto que determina el Código de Comercio y este estatuto, y a ellas se convocará mediante anuncios publicados durante quince días consecutivos en el Boletín Oficial, con dieciocho días de anticipación, en los que se insertará el Orden del Día. — En las Asambleas, cada acción ordinaria conferirá un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: Para la constitución de la Asamblea en primera convocatoria se requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, salvo los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá la presencia de accionistas que representen el ochenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto. A falta de número la Asamblea en segunda convocatoria se hará dentro de los treinta días de la fecha señalada par la primera Asamblea, y será convocada mediante anuncios publicados por diez días consecutivos, con trece de anticipación en el Boletín Oficial y el acto se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá la presencia de accionistas que representen el ochenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto — Las resoluciones de las Asambleas se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, salvo en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el voto favorable del ochenta por ciento de las acciones suscriptas, con derecho a voto. — Artículo Décimo Octavo: Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, o el recibo bancario del depósito de los mismos, en la Caja Social hasta tres días antes del señalado para el acto y recibirán una boleta de entrada. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asamblea mediante carta poder dirigida a la Presidencia. — Artículo Décimo Noveno: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por el Vicepresidente, y en ausencia de ambos por el accionista que designe la Asamblea al efecto. — Quien presida la Asamblea tendrá voz y voto y voto de decisión en caso de empate, salvo los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — La Asamblea designará dos accionistas para firmar el acta, los que desempeñarán las funciones de escrutadores en caso necesario. — Las resoluciones de la Asamblea serán redactadas en un libro de actas de Asambleas y firmadas por quien preside el acto y los dos accionistas designados al efecto. — Artículo Vigésimo: El ejercicio comercial de la sociedad comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas que rijan la materia. — La fecha de cierre del ejercicio comercial podrá ser variada por resolución de una Asamblea General, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, serán distribuídas en la siguiente forma: dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto; el porcentaje que la Asamblea destine a remuneración de los señores Directores y Síndico, el que no podrá ser menor del dos por ciento para el Presidente y uno por ciento para cada uno de los Directores y el Síndico; los dividendos acumulativos atrasados, los dividendos fijos y el dividendo adicional de las acciones preferidas que se hubieran emitido; el porcentaje que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva destinar a la formación de otros fondos destinados a previsión, castigos o eventualidades y el saldo será distribuído entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado. — La remuneración que por todo concepto recibe el Directorio, no podrá superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. — Cuando en el desempeño de comisiones especiales o funciones técnicas administrativas por parte de alguno de los Directores, se imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentajo prefijado, o en el caso de quebranto, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — La Asamblea podrá autorizar el pago del dividendo en acciones totalmente integradas y variar el destino de los fondos de reserva, con excepción del fondo de reserva legal. — El Directorio queda expresamente autorizado para hacer uso de acuerdo a su destino, de los fondos de reserva especial que se crean para el pago de las obligaciones fijadas por la Ley Nacional número once mil setecientos veintinueve y demás leyes similares o afines que se dicten. — Artículo Vigésimo Segundo: Los dividendos sancionados por la Asamblea serán abonados a partir de los treinta días de aprobado el Balance General, salvo resolución expresa de la Asamblea al respecto y los que no sean reclamados en el término de tres años a contar del vencimiento del plazo de treinta días mencionado, o del nuevo plazo fijado por la Asamblea, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad ella será liquidada por uno o más liquidadores designados por la Asamblea General que resuelva la liquidación, con intervención del Síndico, no pudiendo dicha Comisión liquidar los negocios de la sociedad mediante cesión global del activo y pasivo social, sin la anuencia previa especial de los accionistas, otorgada por mayoría de votos presentes en Asamblea General celebrada con la presencia de las dos terceras partes de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun en segunda convocatoria. — Tanto la comisión liquidadora como el Síndico nombrado al efecto, durarán en sus funciones hasta la aprobación de la rendición de cuentas final por la Asamblea, salvo derecho de ésta de removerlos en cualquier momento. — Artículo Vigésimo Cuarto: Al efectuarse la liquidación se procederá ineludiblemente en la siguiente forma: a) Se pagarán las obligaciones sociales. — b) Se pagará el capital de las acciones preferidas. — c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias. — d) Se pagarán los dividendos acumulados correspondientes a las acciones preferidas. — e) y el saldo se distribuirá como dividendo entre los accionistas tenedores de acciones preferidas en proporción a la participación adicional de que gozaren y entre los tenedores de acciones ordinarias, a prorrata de los aportes integrados y en proporción al tiempo de integración. — Paso a transcribir el balance corriente a fojas cuarenta y uno del mencionado expediente administrativo, cuyo tenor es el siguiente: — "Balance General al treintiuno diciembre mil novecientos cincuenticuatro. — Activo. — I. Activo fijo. — Terrenos y construcciones: Terrenos doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos con treinta, Construcciones novecientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y tres con setenta y cuatro, Construcciones metálicas doscientos diez mil ciento treinta y nueve con noventa y uno. Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos trece con noventa y cinco. Menos Amortizaciones Anteriores ...Amortizaciones del Ejercicio, treinta y cuatro mil novecientos cinco con cuarenta y uno, treinta y cuatro mil novecientos cinco con cuarenta y uno, un millón cuatrocientos siete mil ocho con cincuenta y cuatro, novecientos treinta mil doscientos treinta y cinco con setenta y nueve. Maquinarias: Menos: Amortizaciones anteriores: cincuenta y dos mil ochocientos setenta y dos con noventa y uno. Amortizaciones del Ejercicio noventa mil setenta y tres con ocho, ciento cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco con noventa y nueve, setecientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y nueve, con ochenta, doscientos trece mil cincuenta y cuatro con diecinueve. — Instalaciones: Menos: Amortizaciones Anteriores: veintiséis mil trescientos dieciséis con cincuenta y siete. — Amortizaciones del ejercicio veintiún mil trescientos cinco con cuarenta y dos, cuarenta y siete mil seiscientos veintiuno con noventa y nueve, ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos con veinte, ciento dos mil doscientos siete con ochenta. — Herramientas: Menos: Amortizaciones Anteriores ... Amortizaciones del ejercicio, veinte mil cuatrocientos cuarenta y uno con cincuenta y seis, veinte mil cuatrocientos cuarenta y uno con cincuenta y seis, ochenta y un mil setecientos sesenta y seis con veinticuatro, treinta y ocho mil trescientos sesenta. Rodados: Menos: Amortizaciones anteriores treinta y ocho mil trescientos sesenta. Amortizaciones del ejercicio treinta y ocho mil trescientos sesenta, cincuenta y nueve mil seiscientos veinticuatro con sesenta. Muebles y útiles: Menos: Amortizaciones anteriores doce mil cuatrocientos trece con cuarenta y dos. Amortizaciones del ejercicio cinco mil novecientos sesenta y dos con cuarenta y seis, dieciocho mil trescientos setenta y cinco con ochenta y ocho, cuarenta y un mil doscientos cuarenta y ocho con setenta y dos. Obras en curso: Maquinarias treinta y tres mil setenta y siete con veinte, dos millones quinientos quince mil ochocientos veintidós con setenta. II—Activo Circulante: Materias primas: (Plaza) Un millón sesenta mil ochocientos treinta y tres con setenta y dos. (Importación); setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho con cincuenta y seis, un millón ciento treinta y seis mil trescientos veintidós con veintiocho. Mercadería fabricada ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco con ocho. Mercadería de reventa (Plaza) cincuenta mil trescientos cincuenta y cuatro con ochenta y tres. (Importación) cincuenta mil trescientos cincuenta y cuatro con ochenta y tres un millón doscientos setenta y un mil ciento cuarenta y dos con diez y nueve. III—Activo Disponible. Caja y Bancos. Caja setenta y cinco mil cuatrocientos once con nueve. Banco Español cuenta corriente ochenta y un mil quinientos setenta y seis con cuarenta. Banco de Londres cuenta corriente veintiséis mil doscientos ocho con noventa y cinco. Banco Industrial cuenta corriente ochenta y tres mil seiscientos setenta y dos con noventa y cinco. Banco Francés cuenta corriente cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y tres con cuarenta y seis. Banco Supervielle Caja de Ahorros seiscientos diecinueve con veintinueve. trescientos trece mil setenta y dos con catorce. IV—Activo exigible. Deudores varios un millón trescientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve. Documentos a cobrar treinta y dos mil doscientos cuarenta y dos con treinta y cinco un millón trescientos setenta y nueve mil doscientos uno con treinta y cinco. V—Activo transitorio. Gastos anticipados. Seguros cuatro mil trescientos ochenta y nueve con cinco. Intereses doce mil setecientos diecisiete con noventa y tres, diecisiete mil ciento seis con noventa y ocho. Títulos en Garantía tres mil quinientos, veinte mil seiscientos seis con noventa y ocho. VI—Activo nominal No hay. Cuentas de orden: Depósitos en obligaciones (Licit.) cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho con cuarenta. Documentos descontados: Banco de Londres ciento diecinueve mil cuatrocientos ochenta y seis con noventa y cinco. Banco Francés doscientos dos mil doscientos cuarenta y siete con cincuenta, trescientos veintiún mil setecientos treinta y cuatro con cuarenta y cinco, trescientos ochenta y un mil cuatrocientos veintidós con ochenta y cinco.—Total activo: cinco millones ochocientos ochenta y un mil doscientos sesenta y ocho con veintiuno. Pasivo: I—Pasivo no exigible: Capital social: Baldomero Iglesias, capital trescientos setenta y cinco mil, reserva legal treinta y siete mil quinientos, cuenta particular ochenta y siete mil quinientos.— Enrique Luciano Jutard capital trescientos setenta y cinco mil, reserva legal treinta y siete mil quinientos, cuenta particular ochenta y siete mil quinientos. Alberto Benjamín Jutard, capital trescientos setenta y cinco mil, reserva legal treinta y siete mil quinientos, cuenta particular ochenta y siete mil quinientos.— Emilio Carlos Jutard, capital trescientos setenta y cinco mil reserva legal treinta y siete mil quinientos, cuenta particular ochenta y siete mil quinientos, un millón quinientos mil, ciento cincuenta mil trescientos cincuenta mil, dos millones. II—Pasivo exigible. Acreedores varios ochocientos cincuenta y tres mil doscientos doce con veintiuno. Documentos a pagar. Comerciales quinientos treinta y cinco mil setecientos veintitrés con treinta y tres. Bancarios trescientos cincuenta mil. Personales cuarenta mil, novecientos veinticinco mil setecientos veintitrés con treinta y tres. . — Acreedores por impuestos y leyes sociales. Instituto Nacional de Previsión Social, sección Decreto Ley número trece mil novecientos treinta y siete veintisiete mil cuarenta y uno con ochenta y seis. Dirección General Impositiva. Impuesto a las ventas treinta y un mil trescientos sesenta y cinco con ochenta y dos. Impuesto para Aprendizajo mil ochocientos veintidós con sesenta. Instituto Nacional de la remuneraciones cuatrocientos setenta con ochenta. Fundación "Eva Perón" setecientos siete con sesenta y cinco. Seguro de Vida Colectivo mil ciento setenta y siete con veintitrés. — Arancel Ministerio de Industria mil ciento cincuenta y cinco con ochenta. Unión Obrera Metalúrgica ochocientos tres con quince, sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con noventa y uno. — Acreedores con Garantía Hipotecaria sesenta y dos mil seiscientos cuarenta, Prendarias quinientos noventa mil, seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta. Remuneraciones a pagar. Comisiones cuarenta y nueve mil ochocientos veinticinco con ochenta. Honorarios cincuenta mil, noventa y nueve mil ochocientos veinticinco con ochenta. — Cuentas particulares socios. Baldomero Iglesias ciento noventa y un mil doscientos veintisiete con treinta y uno. Enrique Luciano Jutard ciento noventa y un mil doscientos veintisiete con treinta y uno, Alberto Benjamín Jutard ciento noventa y un mil doscientos veintisiete con treinta y uno. Emilio Carlos Jutard ciento noventa y un mil doscientos veintisiete con treinta y uno, setecientos sesenta y cuatro mil novecientos nueve con veinticuatro, tres millones trescientos sesenta mil ochocientos cincuenta y cinco con cuarenta y nueve. -III-Pasivo transitorio. Previsión Ley número once mil setecientos veintinueve. Réditos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco con treinta y cuatro. Libro veinticinco mil cuatrocientos sesenta y seis con cuarenta y tres, ochenta y ocho mil veintiuno con setenta y siete. Previsiones varias Vacaciones año mil novecientos cincuenta y cuatro diecisiete mil ochocientos noventa. Jubilaciones sobre vacaciones dos mil seiscientos ochenta y tres con cincuenta. Impuesto a los beneficios extraordinarios treinta mil trescientos noventa y cuatro con sesenta, cincuenta mil novecientos sesenta y ocho con diez ciento treinta y ocho mil novecientos ochenta y nueve con ochenta y siete. Cuentas de orden: Tenedores de obligaciones en Garantía (Licit.) cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho con cuarenta. Bancos documentos descontados. Banco Londres ciento diecinueve mil cuatrocientos ochenta y seis con noventa y cinco. Banco Francés doscientos dos mil doscientos cuarenta y siete con cincuenta, trescientos veintiún mil setecientos treinta y cuatro con cuarenta y cinco, trescientos ochenta y un mil cuatrocientos veintidós con ochenta y cinco. — Total Pasivo cinco millones ochocientos ochenta y un mil doscientos sesenta y ocho con veintiuno. E. Jutard.— B. Iglesias.—C. A. Iglesias. Gertrudis W. de Iglesias.— Dora I. Iglesias de Donato.— Enrique L. Justard.— Haydée T. de Justard.— Carlos A. Pouiller.— Carlos A Pouiller Contador Público Nacional C. P. C. F. Tº XIV-Folio doscientos ocho.— Alberto B. Jutard.— Emma S. de Jutard. B. Jutard.— Juan A. Pizzoto.— El acta de constitución provisoria de dicha sociedad anónima, corriente de fojas uno a tres de dicho expediente, con la modificación aludida en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, transcripta; dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen en la Avenida Belgrano número mil cuatrocientos noventa, los señores don Baldomero Iglesias Taboada, don Enrique Luciano Jutard, don Alberto Benjamín Jutard, don Emilio Carlos Jutard, don Juan Angel Pizzoto don Carlos Alberto Iglesias, doña Emma Ida Josefina Sumpf de Jutard, doña Gertrudis de Witte de Iglesias, doña Haydée Enriqueta Celestina Torrontegui de Jutard, doña Dora Isabel Iglesias y don Benjamín Augusto María Jutard, y después de un detenido cambio de ideas entre ellos, resuelven por unanimidad constituir una sociedad denominada Trafimetal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial que continuará con los negocios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Trafimetal Jutard Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída en esta Ciudad entre los señores don Baldomero Iglesias Taboada, don Enrique Luciano Jutard, don Alberto Benjamín Jutard y don Emilio Carlos Jutard, según escritura de fecha ocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, señor Pastor Texo al folio cincuenta y dos vuelto del Registro número doscientos cuarenta y cinco, la que se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos treinta y tres, al folio ciento tres del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Acto seguido aprueban por unanimidad el estatuto que regirá dicha Sociedad Anónima, firmando el ejemplar redactado en siete sellos nacionales de dos pesos moneda nacional de la serie N. números: del un millón sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis al un millón sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos, inclusive, que forma parte integrante de este instrumento. A continuación se suscriben las veintidós primeras series de acciones ordinarias, con el siguiente resultado: señor Baldomero Iglesias Taboada, cinco mil acciones que representan quinientos mil pesos moneda nacional; señor Enrique Luciano Jutard, cinco mil acciones que representan quinientos mil pesos moneda nacional; señor Alberto Benjamín Jutard, cinco mil acciones que representan quinientos mil pesos moneda nacional; señor Emilio Carlos Jutard, cinco mil acciones que representan quinientos mil pesos moneda nacional; señor Juan Angel Pizzolato, cuatrocientas acciones que representan cuarenta mil pesos moneda nacional; señor Carlos Alberto Iglesias, ciento cincuenta acciones que representan quince mil pesos moneda nacional; doña Emma Ida Josefina Sumpf de Jutard, cuatrocientas acciones que representan cuarenta mil pesos moneda nacional; Doña Gertrudis de Witte de Iglesias, cuatrocientas acciones que representan cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Haydée Enriqueta Celestina Torrontegui de Jutard, cuatrocientas acciones que representan cuarenta mil pesos moneda nacional; Doña Dora Isabel Iglesias, ciento cincuenta acciones que representan quince mil pesos moneda nacional; y Don Benjamín o Benjamín Augusto María Jutard, cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional. Los accionistas señores Don Baldomero Iglesias Taboada, Don Enrique Luciano Jutard, Don Alberto Benjamín Jutard y Don Emilio Carlos Jutard integran el cien por ciento del importe de las acciones suscriptas por ellos con el equivalente de los créditos que, por capital y/o saldos personales tienen en sus respectivas cuentas en la sociedad de responsabilidad limitada mencionada, según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que firmado por todos los presentes y por Contador Público matriculado pasa a formar parte integrante de la presente acta. Los señores accionistas Don Juan Angel Pizzolato, Don Carlos Alberto Iglesias, Doña Emma Ida Josefina Sumpf de Jutard, Doña Gertrudis de Witte de Iglesias, Doña Haydée Enriqueta Celestina Torrontegui de Jutard, Doña Dora Isabel Iglesias y Don Benjamín o Benjamín Augusto María Jutard, integran en este acto el diez por ciento del capital suscripto, por ellos, en dinero efectivo y se obligan a integrar el resto también en dinero efectivo, tan pronto como se otorgue a la nueva sociedad la personería jurídica. Después de un breve cambio de ideas se eligió el primer directorio de la nueva sociedad anónima,

que durará tres años en sus funciones, constará de cuatro miembros y se distribuyen los cargos entre los mismos, en la siguiente forma: Presidente: Baldomero Iglesias Taboada. Vicepresidente: Enrique Luciano Jutard. Directores: Alberto Benjamín Jutard. — Emilio Carlos Jutard. Síndico titular: Pedro Alberto Estevez. Síndico suplente Carlos Vicente Killinger. Acto seguido se autoriza al primer Directorio a iniciar las actividades sociales una vez concedida la personería jurídica a la sociedad, se inscribe su estatuto en el Registro Público de Comercio y se cumplan las disposiciones de la Ley Nacional número once mil ochocientos sesenta y siete, autorizándose a los accionistas señores Benjamín o Benjamín Augusto María Jutard y Juan Angel Pizzolato, para que, actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, acepte y firme la escritura de transferencia del inmueble de propiedad de la sociedad Trafimetal, Jutard Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicado antes en esta Ciudad, hoy en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por rectificación del Riachuelo, calle Diecisiete de Octubre número quinientos cuarenta y nueve, edificado en los lotes D y F del plano a que se refieren sus títulos, cuyo inmueble forma parte del activo fijo que tomará a su cargo la sociedad anónima que por este acto se constituye. Después de un breve cambio de ideas, se autoriza al señor Presidente Don Baldomero Iglesias Taboada y a los señores Emilio Carlos Jutard, Juan Angel Pizzolato y Carlos Vicente Killinger, para que, actuando indistinta, separada o alternativamente realicen todos los actos y gestiones necesarias para obtener la aprobación del estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional y el otorgamiento de la personería jurídica a la nueva sociedad, con facultad para aceptar las modificaciones del Estatuto que sugiera la Inspección General de Justicia. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas. — B. Iglesias. — E. Jutard. — A. B. Jutard. — E. Jutard. — J. A. Pizzoleto. — C. A. Iglesias. — Gertrudis W. de Iglesias. — Emma S. de Jutard. — Dora I. Iglesias de Donato. — Haydés T. de Jutard. — B. Jutard. — C. Killinger. — P. A. Estevez". Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fué, se ratifica en su contenido y firma juntamente con los testigos don Juan Carlos Etcheverrigaray y Don Arnoldo Burgell, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — B. Iglesias. Tgo.: Arnoldo Burgell. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. Hay un sello Ante mí: Juan A. Garicoche. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento ochenta y seis del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. — Para Trafimetal Sociedad Anónima Industrial y Comercial expido esta primera copia en quince sellos de dos pesos cada uno, todos de la serie 0 números: un millón doscientos once mil cuatrocientos diez y sus correlativos al presente un millón doscientos once mil cuatrocientos veinticuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Buenos Aires, Abril 11 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 832.— e.21|5-Nº 4.112-v.21|5|56

HUMAITA

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA & COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Doctor Raúl Giménez Fauvety a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparece Don Isaías Strillak, argentino naturalizado, contador, soltero, domiciliado en la calle Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos ochenta y cinco, de este vecindario; hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Ricardo Villegas, Héctor Masnatta, Bernardo Cucien, Hugo Jorge Alacid, Guillermo V. Gallo, Juan Carlos Almandos, Pablo César Díaz Varela, Samuel Furman y Eduardo Martínez Carranza, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron y que se transcribirá íntegramente al final de esta escritura. El compareciente en el carácter invocado, continúa diciendo: Que conjuntamente con sus poderdantes y con fecha primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fundaron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Humaitá Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", según el acta suscripta en la fecha indicada que copiada íntegramente, dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Doctor Eduardo Martínez Carranza, argentino, abogado, casado con doña Rosario Carreras Allende, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1271, Capital, C. I. 3.660.122; Doctor Ricardo Villegas, argentino, abogado, soltero, domiciliado en la calle Córdoba 4281, Capital, C. I. 1.287.946; Doctor Héctor Masnatta, argentino, abogado, casado con Doña Esther Noemí Regalras, domiciliado en la calle 15, Nº 911, Eva Perón (F.C.N.G.R.), L. E. 1.143.200; señor Isaías Strillak, argentino naturalizado, contador, soltero, domiciliado en la calle Av. R. S. Peña 885, piso 5º, Capital, L. E. 524.726; señor Bernardo Cucien, argentino, procurador, casado con doña Eva Finkelstein, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 833, 2º piso, Capital, C. I. 2.507.865; señor Hugo Jorge Alacid, argentino, despachante de aduana, casado, con Doña María Esther Welch, domiciliado en la calle Humberto I 1647, Capital, C. I. 1.758.259; señor Guillermo V. Gallo, argentino, soltero, contador público, domiciliado en la calle San Juan 1855, Capital, C. I. 2.060.324; señor Juan Carlos Almandos, argentino naturalizado, soltero, empleado, domiciliado en la calle Bolivia 5316, Villa Pueyrredón (F.C.N.G.B.M.), C. I. 2.731.271; señor Pablo César Díaz Varela, argentino, comerciante, casado con doña Angela María Bonini, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro Nº 2020, Capital, C. I. 1.180.141; Samuel Furman, argentino, empleado, casado con doña Amalia Cbertoco, domiciliado en la calle Rivadavia 1559, Capital, L. E. 233.295; bajo la presidencia del titular, doctor Eduardo Martínez Carranza, éste declaró abierto el acto siendo las once horas, y expuso: Que siendo el propósito de los asistentes constituir una sociedad anónima que se dedique a actividades inmobiliarias y comerciales, se ha procedido a redactar un proyecto de estatutos, que someto en este acto a la consideración de los concurrentes. — Después de un cambio de ideas los mismos resuelven constituir una entidad que se denominará "Humaitá, Sociedad Anónima, Inmobiliaria & Comercial", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, y la que se gobernará por los estatutos que se aprueban en este acto, y que firmados por los comparecientes se incorporan como parte integrante de esta acta. — Seguidamente, los comparecientes resuelven suscribir acciones de la Sociedad con el siguiente resultado: Sr. Eduardo Martínez Carranza, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; Sr. Ricardo Villegas, doscientas cincuenta acciones por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional; Sr. Héctor Masnatta, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; Sr. Isaías Strillak, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; Sr. Bernardo Cucien, doscientas cincuenta acciones por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional; Sr. Hugo Jorge Alacid, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Sr. Guillermo V. Gallo, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; Sr. Juan Carlos Almandos, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; Sr. Pablo César Díaz Varela, ciento cincuenta acciones por valor de quince mil pesos moneda nacional; Sr. Samuel Furman, ciento cincuenta acciones por valor de quince mil pesos moneda nacional; en total dos mil acciones que suman doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Inmediatamente, se resuelve que el primer Directorio se componga de tres miembros y, en consecuencia, para integrar el mismo se designa: Presidente: Dr. Eduardo Martínez Carranza; Vicepresidente: Sr. Isaías Strillak; Director: Sr. Bernardo Cucien; Síndico: Sr. Guillermo V. Gallo; Síndico Suplente: Sr. Samuel Furman, a quienes se autoriza conjunta, alternativa e indistintamente, para que tramiten ante la Inspección General de Justicia la obtención de la personería jurídica, acepten las reformas o modificaciones que la misma introduzca y, oportunamente, otorguen la escritura pertinente y realicen los demás trámites que sean inherentes a este acto. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la presente reunión siendo las once y treinta horas, firmando todos los comparecientes en el lugar y fecha ut-supra. — H. J. Alacid. — Ricardo Villegas. — Furman. — Guillermo V. Gallo. — César Díaz Varela. — J. C. Almandos. — H. Masnatta. — B. Cucien. — I. Strillak. — E. Martínez Carranza". — Es copia fiel, doy fe. — Que en ese acto se procedió a la aprobación de los Estatutos Sociales, los que con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia indicadas en el decreto aprobatorio dictado por el Poder Ejecutivo Nacional son del siguiente tenor: "Estatutos de Humaitá, Sociedad Anónima, Inmobiliaria & Comercial. — Capítulo Primero. — Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "HUMAITA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA & COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero: a) A operaciones inmobiliarias, a cuyo objeto podrá explotar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos y rurales; y b) A operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa de bienes y su distribución así como de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados o a elaborarse. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, financiar, explotar y administrar bienes raíces, mobiliarios, obras y empresas de cualquier clase, sean públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, pudiendo hacer toda clase de operaciones comerciales, así como explotaciones rurales, forestales, de agencia, ejercer representaciones, tomar participaciones en cualquier forma de sociedades de cualquier índole, ya existentes o a formarse, y, en general, toda operación por cuenta propia o ajena, encuadrada dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término es prorrogable. — Capítulo Segundo. — Del capital. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), representado por acciones de $ 100.— m|n. cada una, y dividido en la siguiente forma: una serie compuesta de dos mil acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos cada acción, y cuatro series de dos mil acciones ordinarias cada una, con derecho a voto singular o múltiple, o de acciones preferidas. La primera serie de dos mil acciones ordinarias cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las cuatro series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente, en series sucesivas de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple, o de acciones preferidas, cuyo monto y condiciones de pago serán fijados cada vez por el Directorio, conservando siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. Las emisiones serán enunciadas conforme a lo previsto por el Decreto 19.099 del 9 de noviembre de 1954, o la regamentación que en su reemplazo pueda establecer en lo futuro la autoridad competente, con el objeto de que los propietarios de acciones ordinarias tengan preferencia para suscribir, sin distinción de categorías, las que se emitan, en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. En el caso de emitirse acciones preferidas, podrán gozar de un dividendo fijo y anual de hasta el 10 por ciento sobre el valor nominal de las acciones. El dividendo fijo será acumulativo por plazo limitado. Igualmente gozarán de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. El dividendo fijo anual y la participación adicional variable no podrán exceder en conjunto del 15 o|o de su valor nominal. En el caso de emitirse acciones con voto múltiple tendrán cinco votos cada una. Toda resolución sobre emisión de acciones deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán las firmas del Presidente o Vicepresidente y un Director, y demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. Podrá, asimismo, el Directorio disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptas estos Estatutos. — Artículo 6º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas, o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia acompañando la pertinente documentación, ajustado en un todo a lo establecido en el artículo 15, inc. b) de estos Estatutos. — Capítulo tercero. — Obligaciones. — Artículo 7º: La Sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime convenientes. Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el presidente o vicepresidente y un director de la sociedad. — Capítulo Cuarto: Administración. — Artículo 8º. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, designados por la Asamblea General, y cuyo número será fijado por la asamblea por sí o a propuesta del Directorio y durarán un año en sus funciones sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: El Directorio elegirá de su seno quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en los casos de muerte, renuncia o cualquier impedimento de éste. — Artículo 10º: El Directorio podrá nombrar gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad, e inmediata con el objeto social, y su remuneración será fijada por la asamblea de accionistas. La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto del veinte y cinco (25) por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 11º: Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de la mitad más uno de los miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Los directores deberán depositar en la caja de la sociedad diez acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 12º: El Directorio, con la conformidad del síndico, podrá nombrar los directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa, durante el ejercicio hasta la próxima asamblea. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo solicite un director o lo pida el síndico. En estos casos, la reunión deberá convocarse para la fecha que indique el solicitante. — Artículo 14º: La remuneración de los miembros del Directorio la fijará la Asamblea Anual General, sin perjuicio de lo que pudiera fijarse de acuerdo a lo que dispone el artículo diez del estatuto. — Artículo 15º: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas. Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo, en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar contratos de locación, firmar planos y contratos, efectuar operaciones financieras u otras; celebrar contratos de construcción y explotación de obras; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos; recibir consignaciones, depósitos con excepción de los previstos por la Ley 12.156 y mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar dinero prestado en hipotecas o con prendas o warrants a favor de particulares, compañías o Bancos, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos o reglamentos; de otros Bancos o de particulares; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques contra depósito o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir y firmar recibos de depósitos "trus receipts" y|o cualquier documento, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados; registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación; y celebrar todos los demás actos de la administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa, las facultades para las que se requiere mandato especial, según el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Obligarán válidamente a la sociedad la firma de uno o varios Directores y|o Gerentes o apoderados que hubiesen sido facultados por el Directorio para hacerlo, en cada caso, acto administrativo o función. — Capítulo Quinto. — Fiscalización. — Artículo 16. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente que reemplazará al Titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo VI. — Artículo 17º — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante quince días y diez días, respectivamente, con diez y ocho y trece días de anticipación, a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 32 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923, para los poseedores de acciones nominativas. — Artículo 18º — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, con derecho a voto, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta, da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple, que tendrán cinco votos cada una. — Para elección de Síndicos, todas las acciones tendrán sólo un voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — En el caso de emitirse acciones preferidas, y éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las Asambleas que celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese sólo caso concurrirán a la formación de quórum y cada acción dará derecho a un voto. — En segunda convocatoria, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. — Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones con derecho a voto ni más de los dos décimos presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 350 del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejará constancia en el Libro de Actas correspondiente. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o, en su defecto,

por el accionista que designe la misma. Artículo 19º — Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año. — Capítulo Séptimo. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo 20º Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 % al fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital suscripto como mínimo; b) el saldo en la siguiente forma: a las remuneraciones previstas en los artículos 14º y 16º; al dividendo acumulativo de las acciones preferidas, correspondiente a ejercicios anteriores, si lo hubiere; al interés fijo de las acciones preferidas, si las hubiere; a la participación adicional de las acciones preferidas, si las hubiere; al dividendo de las acciones ordinarias, sin perjuicio de la facultad de la Asamblea para pasarlo a cuenta nueva o darle otro destino, inclusive la constitución de reservas especiales o extraordinarias. — Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reservas extraordinarias podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos. — Igualmente, por Asamblea de Accionistas, podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las legales, en cuyo caso, las acciones que se emitan serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número de dichas acciones ordinarias, en proporción al número de dichas acciones que justifiquen poseer. — El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio previa comunicación a la Inspección General de Justicia. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fueren sancionados por la Asamblea, contándose la prescripción de los mismos a partir de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. Artículo 21º — La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora designada por la Asamblea reunida de acuerdo a estos Estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — Si se resolviera el nombramiento de una Comisión Liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el Capítulo IV de este Estatuto. — Las atribuciones del Liquidador o Comisión Liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada del Estatuto. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) el remanente, se distribuirá pari-passu, entre las acciones ordinarias. — Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas — A. H. Alacid. — Ricardo Villegas. — E. Martínez Carranza. — Guillermo V. Gallo. — César Díaz Varela. — J. C. Almandos. — H. Masnatta. — B. Cucien. — I. Strillak. — Furman". — El acta y estatutos precedentemente transcriptos son copia fiel de sus originales agregados al expediente número treinta y ocho mil trescientos seis — I — mil novecientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia para este acto he tenido a la vista, doy fe, así como de que en el mismo a fojas once se encuentra agregada la boleta donde consta el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina importe del diez por ciento del Capital aportado, y a fojas veintisiete la copia del decreto del Poder Ejecutivo Nacional según el cual se autoriza para funcionar como anónima a "Humaitá, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial". — El decreto citado dice: "Buenos Aires, 10 feb. 1956. Visto el expediente Nº 38.306 — I — 55, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Humaitá", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Humaitá", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial, constituída en esta Capital el 1º de septiembre de 1954; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) para el artículo 17º de fojas veinticuatro (24) para el artículo 10º y de fojas veintisiete vuelta (27 vta.) a veintinueve (29). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 2.527. — Aramburu. — L. Landaburu". — Es copia fiel, doy fe y el compareciente continúa diciendo que habiendo cumplido los socios fundadores de "Humaitá", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma indicada en las actuaciones producidas en el expediente de referencia, el compareciente por sí y en nombre de sus representados deja definitivamente constituída la Sociedad "Humaitá, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", la que se regirá por los estatutos preinsertos. — El poder a favor del señor Isaías Strillak mencionado al comienzo de esta escritura, transcripto íntegramente dice: "Folio 1.863. — Primer Testimonio. — Número ochocientos veinte y seis. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los doctores Ricardo Villegas y Héctor Masnatta, el primero soltero y el segundo casado; y los señores don Bernardo Cucien, casado, don Hugo Jorge Alacid, casado, don Guillermo V. Gallo, soltero, don Juan Carlos Almandos, soltero, don Pablo César Díaz Varela, casado, y don Samuel Furman, casado, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial a favor del doctor Eduardo Martínez Carranza y del señor Isaías Strillak, para que cualesquiera de ellos actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos de "Humaitá", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial, y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional o Reparticiones correspondientes exigieren previamente a su aprobación, y para que una vez obtenida ésta otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio respecto a la Sociedad Anónima nombrada, que los apoderados y comparecientes han constituído provisoriamente el día primero del mes y año que rige. — Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la mencionada sociedad, practicando finalmente cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato. — Presentes a este acto el doctor Eduardo Martínez Carranza, casado, y don Isaías Strillak, soltero, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, dicen: "Que se otorgan recíprocamente poder a los mismos fines indicados con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran los comparecientes por ante mí y los testigos don Julio Zorrilla y don Benito Vázquez, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ricardo Villegas. — H. Masnatta. — B. Cucien. — H. J. Alacid. — Guillermo V. Gallo. — J. C. Almandós. — Furman. — E. Martínez Carranza. — I. Strillak. — César Díaz Varela. — Julio Zorrilla. — Benito Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil ochocientos sesenta y tres del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para los apoderados expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — J. Steinman (está su sello)". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fué, se ratifica y firma, como acostumbra, por ante mí, junto con los testigos doña María Elisa Luvini y don Alejandro Picasso, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — I. Strillak. — A. Picasso. — M. E. Luvini. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge P. Rey. — Concuerda con su matriz doy fe, que pasó ante mí al folio doscientos noventa del registro trescientos diez a mi cargo. — Para la Sociedad "Humaitá. Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", expido el presente testimonio, que extiendo en once sellos de ley numerados correlativamente del un millón doscientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete al ochocientos sesenta y tres A, inclusive; quinientos doce mil trescientos sesenta y cuatro O; y correlativamente del quinientos doce mil trescientos ochenta O, al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis en el lugar de su otorgamiento.

Buenos Aires, abril 13 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 676.— e.21|5-Nº 4.182-v.21|5|56

URUNDAY

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ciento doce. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don Mauricio Grinberg, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Mario Robiola, Juan Francisco de Larrechea (hijo), Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, Alberto Bernardo Canaves, Hugo Jorge Alacid, Guillermo Vicente Gallo, Roberto Ganglof, Eduardo Morales, Enrique Juan Bacqué, y Bernardo Cucien, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron que se transcribirá íntegramente al final de esta escritura. El compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que conjuntamente con sus poderdantes y con fecha veinte de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Urunday", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", según el acta suscripta en la fecha indicada, que copiada íntegramente dice: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Mario Robiola, argentino, abogado, casado con doña Delia Mariani, domiciliado en la calle Callao 1375, piso 7º, A, Capital, C. I. Nº 921.213; Mauricio Grinberg, argentino, procurador nacional, casado con doña Celina Chertoco, domiciliado en la calle Las Heras 1946, 1º piso, B, Capital, C. I. Nº 511.416; Juan Francisco de Larrechea, argentino, abogado, casado con doña María Mercedes Sánchez Leguina, domiciliado en la calle Paraná 1231, Capital, C. I. Nº 1.894.977; Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, argentino, abogado, casado con doña Ida Angela Wusmann, domiciliado en la calle Junín 1254, Capital, C. I. Nº 1.274.411; Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, argentino, abogado, casado con doña María Martha Gaona, domiciliado en la calle Camplchuelo 231, Capital, C. I. Nº 3.718.280; Bernardo Cucien, argentino, procurador nacional, casado con doña Eva Magdalena Finkelstein, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 833, 2º piso, dto. 21, Capital, C. I. Nº 2.507.865; Enrique Juan Bacque, argentino, empleado, casado con doña Isolina Amalia Muñiz, domiciliado en la calle Zamudio 1531, Capital, C. I. número 706.921; Alberto Bernardo Canaves, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Belgrano 530, 3º piso, Capital, C. I. Nº 2.171.655; Hugo Jorge Alacid, argentino, casado con doña María Esther Welch, domiciliado en la calle Humberto 1º 1647, 3º piso, dto. "B", Capital, C. I. Nº 1.758.259; Guillermo Vicente Gallo, argentino, contador público nacional, soltero, domiciliado en la calle San Juan 1855, Capital, C. I. Nº 2.060.324; Roberto Ganglof, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Mariano Acha 1257|61, Capital, C. I. Nº 2.200.274; Eduardo Morales, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Agüero Nº 1825, dto. 8, Capital, C. I. Nº 2.432.865; bajo la presidencia del señor Mauricio Grinberg, éste declaró abierto el acto siendo las 11 horas y expuso: Que siendo el propósito de los asistentes constituir una sociedad anónima que se dedique a actividades inmobiliarias, comerciales y financieras, se ha procedido a redactar un proyecto de estatutos que somete en este acto a la consideración de los concurrentes. Después de una deliberación, los concurrentes resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "Urunday", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires y que se gobernará por los estatutos que se aprueben en este acto y que firmados por los comparecientes se incorporan como parte integrante de este acto. Seguidamente, los comparecientes resuelven suscribir acciones de la sociedad con el siguiente resultado: señor Mauricio Grinberg, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos m|n.; doctor Mario Robiola, doscientas acciones por veinte mil pesos m|n.; doctor Juan Francisco de Larrechea, 200 acciones por valor de veinte mil pesos m|n.; doctor Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, 200 acciones por valor de veinte mil pesos m|n.; doctor Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, 200 acciones por valor de veinte mil pesos m|n.; señor Bernardo Cucien, 200 acciones por valor de veinte mil pesos m|n.; señor Enrique Juan Bacqué, 200 acciones por valor de veinte mil pesos m|n.; señor Alberto Bernardo Canaves, 100 acciones por valor de diez mil pesos m|n.; señor Hugo Jorge Alacid, 100 acciones por valor de diez mil pesos m|n.; señor Guillermo Vicente Gallo, 100 acciones por valor de diez mil pesos m|n.; señor Roberto Ganglof, 100 acciones por valor de diez mil pesos m|n., y señor Eduardo Morales, 100 acciones por valor de diez mil pesos m|n.; en total 2.000 acciones que suman doscientos mil pesos m|n. Inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de tres miembros y son designados para integrar el mismo: presidente, señor Mauricio Grinberg; vicepresidente, señor Enrique Juan Bacqué; director, señor Bernardo Cucien; síndico, doctor Juan Francisco de Larrechea; síndico suplente, señor Guillermo Vicente Gallo, a quienes se autoriza conjunta, alternativa e indistintamente, para que tramiten ante la Inspección General de Justicia la obtención de la personería jurídica, acepten las reformas o modificaciones que la misma introduzca y, oportunamente otorguen la escritura pertinente y realicen los demás trámites que sean inherentes a este acto. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la presente reunión siendo las once y treinta horas, firmando todos los comparecientes en el lugar y fecha ut-supra. Sobrerraspado: "inmobiliarias, comerciales y financieras". Vale. Sobre raspado: "1.894.977 - 3.718.280". Vale. — Mario Robiola. — Mau. Grinberg. — J. F. de Larrechea. — Miguel Menegazzo Cané. — Carlos Colombres Casado. — B. Cucien. — E. Bacqué. — Alberto B. Canaves. — H. J. Alacid. — Guillermo V. Gallo. — Eduardo Morales. — R. Ganglof", Es copia fiel, doy fe, que en este acto se procedió a la aprobación del texto de los estatutos sociales, los que con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia indicados en el decreto aprobatorio dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, es del siguiente tenor: "Estatutos de "Urunday", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera". — Capítulo Primero: Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "URUNDAY", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior resuelve establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros en cualquier punto de la República y del extranjero a: a) Operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá explotar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales; b) Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sea; c) Operaciones financieras de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible y a sociedades constituídas o a constituirse para cualesquiera negocios o empresas realizadas o a realizarse. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años (99) a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término es prorrogable.— Capítulo Segundo. Del Capital. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (1.000.000.— m|n. de c|l.), representado por acciones de m$n. 100.— cada una y dividida en la siguiente forma: una serie compuesta de 2.000 acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada acción y cuatro series de dos mil acciones ordinarias cada una con derecho a voto singular ó múltiple, o de acciones preferidas. La primera serie de dos mil acciones ordinarias cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las cuatro series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente, en series sucesivas de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple, o de acciones preferidas, cuyo monto y condiciones de pago serán fijados cada vez por el Directorio, conservando siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. Las emisiones serán anunciadas durante tres días en el Boletín Oficial con el objeto de que los propietarios de acciones ordinarias sin distinción y preferidas tengan preferencia para suscribir, dentro de su clase respectiva las que se emitan, en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) en series de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple, o preferidas. Todo aumento que se resuelva dentro de ésta facultad, será resuelto por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad, las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta el diez por ciento sobre el valor nominal de las acciones. El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado. Igualmente gozarán de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas, en proporción al dividendo de que gocen las acciones ordinarias. Esta participación se fijará en oportunidad de la emisión de cada serie o series de acciones preferidas y será irrevocable mientras se encuentren en circulación. El dividendo fijo anual y la participación adicional variable, no podrá exceder en conjunto del 15 % de su valor nominal. En el caso de emitirse acciones con voto múltiple tendrán cinco votos cada una. — Artículo 5º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cara una de ellas, serán numeradas y llevarán las firmas del presidente o vicepresidente y de un director y demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. Podrá asimismo el Directorio disponer, de acuerdo con el ó los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo 6º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciere la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia acompañando la pertinente documentación, ajustado en un todo a lo establecido en el artículo 15, inc. b) de estos estatutos. — Capítulo Tercero: Obligaciones. — Artículo 7º: La sociedad podrá emitir debentures, en la república o en el extranjero de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime conveniente. Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el presidente o vicepresidente y un director de la sociedad. — Capítulo Cuarto: Administración. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por el Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la asamblea general y cuyo número será fijado por la asamblea general y cuyo número será fijado por la asamblea por sí o a propuesta del Directorio y durarán un año en sus funciones sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en asambleas generales celebradas en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de muerte, renuncia o cualquier impedimento de éste. — Artículo 10º: El Directorio podrá nombrar gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad, e inmediata con el objeto social y su remuneración será fijada por la asamblea de accionistas. La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento (25 %) de [illegible] utilidades realizadas y líquidas

del ejercicio. Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 11º: Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de la mitad más uno de los miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. Los directores deberán depositar en la caja de la sociedad diez acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 12º: El Directorio con la conformidad del síndico podrá nombrar los directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa durante el ejercicio hasta la próxima asamblea. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo solicite un director o lo pida el síndico. En estos casos, la reunión deberá convocarse para la fecha que indique el solicitante. — Artículo 14º: La remuneración de los miembros del Directorio la fijará la asamblea anual general sin perjuicio de lo que pudiera fijarse de acuerdo a lo que dispone el artículo diez del estatuto. — Artículo 15º: El Directorio estará revestido de los más amplias poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí sólo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. En consecuencia sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas. Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad pudiendo en consecuencia vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar contratos de locación, firmar planos y contratos, efectuar operaciones financieras y otras; celebrar contratos de construcción y explotación de obras, aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos; recibir consignaciones, depósitos con excepción de los previstos por la Ley 12.156 y mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar dinero prestado en hipoteca o con prendas o warrants a favor de particulares, compañías o Bancos, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso siempre que los precitados aportes incorporados al activo como parte integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia, la justificación del valor y la respectiva documentación; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos o reglamentos; de otros Bancos o de particulares; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar, avalar, letras, vales o pagarés, giros, cheques contra depósito o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos "trust receipts" y|o cualquier documento; formular facturas, celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados; registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de la administración o enajenación que repúten necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa, las facultades para las que se requiere mandato especial según el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Obligarán válidamente a la Sociedad la firma de una o varios Directores y|o Gerentes o apoderados que hubieron sido facultados por el Directorio para hacerlo, en cada caso, acto administrativo o función. Capítulo Quinto: — Fiscalización. — Artículo 16º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, designado por un año por la Asamblea General lo que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo Sexto: Asambleas: Artículo 17º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria durante quince días y diez días, respectivamente, en el Boletín Oficial con diez y ocho y trece días de anticipación, a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de lo establecido por el Art. 32 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1823 para los poseedores de acciones nominativas. — Artículo 18º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo 354 del Código de Comercio por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple, que tendrán cinco votos cada una. Para elección de Síndico, todas las acciones tendrán solo un voto. Los accionistas deberán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. En el caso de emitirse acciones preferidas y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. En ése solo caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. En segunda convocatoria, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones con derecho a voto ni más de los dos décimos presentes en la Asamblea de acuerdo con lo establecido en el artículo 350 del Código de Comercio. De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejará constancia en el libro de actas correspondiente. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Artículo 19º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año. — Capítulo Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades. Artículo 20º: Las utilidades liquidas y realizadas que resulten del balance anual, una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 % del fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital suscripto como mínimo, b) a pagar las remuneraciones previstas en los artículos 14º y 16º; c) a pagar el dividendo de las acciones preferidas; I) el dividendo acumulativo atrasado, si lo hubiere; II) el dividendo fijo del ejercicio III) la participación adicional que le pudiera corresponder según las condiciones pactadas en el acta de su emisión: a) a constituir las previsiones que se dispongan para atender operaciones pendientes a la constitución de reservas extraordinarias o especiales, en el caso de que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad; e) a pagar el dividendo de las acciones ordinarias; f) a cuenta nueva, pudiendo la Asamblea pasar íntegramente el saldo sin abonar dividendos a las acciones ordinarias. — Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos. Igualmente por Asamblea de Accionistas podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las reservas legales, en cuyo caso, las acciones que se emitan, serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número de dichas acciones, ordinarias que justifiquen poseer. El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. Los inventarios y balances de la Sociedad se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea de accionistas contándose la prescripción de dichos dividendos a partir de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo 21º: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora designada por la Asamblea de Accionistas reunida de acuerdo con estos Estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Si se resolviera el nombramiento de una Comisión Liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el Capítulo IV de estos Estatutos. — Las atribuciones del liquidador o Comisón Liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada de estos Estatutos, que en lo pertinente se dan por reproducidos. Después de cubrir el pasivo y atender los demás cargos de la Sociedad el producto neto de la liquidación será invertido en el siguiente órden: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) En abonar los dividendos atrasados no acumulativos de las acciones preferidas, si hubiere; e) El remanente se distribuirá pari-passu entre las acciones ordinarias. Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución de la Sociedad concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. Mario Robiola. Mau. Grinberg. J. F. de Larrechea. Miguel Menegazzo Cané. Carlos Colombres Casado. B. Cucien. E. Bacqué. Alberto B. Canaves. H. J. Alacid. Guillermo V. Gallo. Eduardo Morales. R. Ganglof. El acta y los Estatutos precedentemente transcriptos son copia fiel de sus originales agregados al expediente número mil novecientos cincuenta y seis de la Inspección General de Justicia que para este acto he tenido a la vista, doy fe, así como dé que en el mismo se encuentra agregada a fojas diez y seis la boleta donde consta el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a fojas veintisiete la copia del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, según el cual se autoriza para funcionar como anónima a "Urunday", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera. — El decreto citado dice: "Buenos Aires, 10 Feb. 1956. — Visto el Expediente Nº 1.910|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Urunday", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia el presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º) Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Urunday", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 20 de junio de 1955 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11) con las modificaciones de fojas veintitrés vuelta (23 vta.) a veinticuatro (24), debiendo sustituirse en el art. 4º (fs. 4 vta.) el párrafo "conforme a lo previsto por el Decreto 19.099 del 9 de noviembre de 1954, o la reglamentación que en su reemplazo pueda establecer en lo futuro la autoridad competente", por el siguiente: "durante tres días en el Boletín Judicial" y reemplazar donde comienza "sea sometido"... hasta la autoridad competente "por será" resuelto por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia" y suprimir del art. 17º "Efectuarse las publicaciones establecidas por el Decreto 19.099 del 9 de noviembre de 1954, a las que prescriba la reglamentación que fija en el momento", debiendo cambiarse en el mismo artículo donde dice "trece días" por "tres días". — Art. 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto Nº 2.535". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de "Urunday", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera con las condiciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma indicada en las actuaciones producidas el compareciente por sí y en nombre de sus representados deja constituída definitivamente la Sociedad "Urunday", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, la que se regirá por los estatutos preinsertos. — El poder a favor de don Mauricio Grinberg al principio referido, ha sido otorgado ante el escribano de esta Capital don José Steinman al folio mil seiscientos treinta y ocho del Registro setenta y dos a su cargo, que en testimonio he tenido a la vista para este acto y transcripto textualmente dice: "Primer testimonio. Número seiscientos ocho. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí escribano autorizante y testigos que al final firmados comparecen los doctores Mario Robiola, casado, y Juan Francisco de Larrechea (hijo), casado, y los señores Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, casado, Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, casado, Alberto Bernardo Canaves soltero; Hugo Jorge Alacid, casado; Guillermo Vicente Gallo, soltero; Roberto Ganglof, soltero; y Eduardo Morales, soltero; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder Especial a favor de los señores Mauricio Grinberg, Enrique Juan Bacqué, y Bernardo Cucien, para que, cualesquiera de ellos actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, efectúen todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de los estatutos de "Urunday", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional o Reparticiones correspondientes exigieren previamente a su aprobación y para que una vez obtenida ésta otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio respecto a la Sociedad Anónima nombrada que los apoderados y comparecientes han constituído provisoriamente con fecha veinte de junio del corriente año. — Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones necesarias hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la mencionada sociedad practicando finalmente cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato. — Presentes a este acto los señores Mauricio Grinberg, Enrique Juan Bacqué y Bernardo Cucien, todos casados, vecinos, de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que se otorgan recíprocamente poder a los mismos fines indicados con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran los comparecientes, por ante mí, y los testigos don Benito Vázquez y don Mateo Marín, de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Mario Robiola. — J. F. de Larrechea. — Miguel Menegazzo Cané. — Carlos Colombres Casado. — Alberto B. Canaves. — H. J. Alacid. — Guillermo V. Gallo. — R. Ganglof. — B. Cucien. — Mau. Grinberg. — E. Bacque. — Eduardo Morales. — Benito Vázquez. — M. Marín. — Hay un sello, ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos treinta y ocho del Registro número setenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: dos millones noventa y siete mil setecientos sesenta, y dos millones ciento diez y nueve mil ciento noventa y seis, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raspado: Estatutos — conjunta — aprobación — Juan J. F. de Larrachea. — Alacid — Necesarias — Vale. — J. Steinman". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué, se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo por ante mí, junto con los testigos don Tomás Antonio Eugenio Mira y don Alejandro Picasso, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Mau. Grinberg. — Tomás Mira. — A. Picasso. — Está mi sello. — Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Concuerda con su matriz, doy fe.

Buenos Aires, abril 13 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 748.— e.21|5-Nº 4.133-v.21|5|56

BRASSCO

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número quinientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen don Juan Maczak, viudo, que acostumbra a firmar "J. Maczak", domiciliado en la calle Tucumán número setecientos cincuenta y siete de la Capital Federal y don Félix Marchese, casado, que acostumbra a firmar "Félix Marchese", domiciliado en la calle Warnes número mil cuarenta y cinco del Pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como así también de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de Presidente y Director Secretario respectivamente, de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo el rubro de BRASSCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, resultando sus personerías a mérito de los siguientes antecedentes: Primero: De los estatutos de dicha sociedad, que se encuentran protocolizados en este mismo registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve, según escritura de fecha treinta de julio de ese año, pasada al folio mil setecientos treinta y seis, cuyas partes pertinentes dicen así: "... En la Ciudad de Buenos Aires... a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí... comparecen don Francisco Adolfo Polledo... don Arturo Ernesto Polledo... don Julio Berndt... don Juan Maczak... don Félix Marchese... don Juan Cunietti... don Santiago Santoro... don Ricardo A. Polledo... doña Juana Maczak... don Alberto C. Larralde y ... don Arnaldo Girola... todos los comparecientes... de mi conocimiento doy fe, como de que también los mismos concurren por su propio derecho, a excepción de los señores Francisco Adolfo Polledo y Arturo Ernesto Polledo, que concurren en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario de la sociedad Anónima Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria, cuya personería resulta del testimonio, que a los efectos de la constitución definitiva de Brassco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y protocolización de sus estatutos, se transcribirá y agregará en esta escritura. Y los señores... en los respectivos caracteres que invisten dicen: Que con arreglo a las prescripciones del capítulo tercero del Código de Comercio, se constituyó con fecha diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Julio Berndt, Juan Maczak, Félix Marchese, Juan Cunietti, Santiago Santoro Ricardo A. Polledo, Juana Maczak, Alberto C. Larralde, Arnaldo Girola y la Sociedad Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria... la Sociedad Anónima denominada Brassco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la que ha redactado sus estatutos que... han sido aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, con fecha cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, por el que también se autoriza para funcionar como anónima a esa sociedad. Que... los comparecientes... vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la Sociedad Brassco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y protocolizadas en este Registro a mi cargo, todas las actuaciones del expediente de la Inspección General de Justicia número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco..., resultando todo ello del testimonio... que tengo para este acto a la vista... y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires... a diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen... Y todos los comparecientes... dicen: Que han convenido constituir una sociedad anónima con la denominación de Brassco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial... Agregan en consecuencia... que resuelven... Aprobar los estatutos que han de regir el funcionamiento... siendo los mismos del siguiente tenor: ... Artículo primero: Regida por estos estatutos y disposiciones legales pertinentes, se constituye una sociedad denominada Brassco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad, queda fijado en la ciudad de Buenos Aires... Artículo tercero: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo por la cual se aprueben sus estatutos... Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto, la importación, exportación, representación, fabricación y venta de motores en general, repuestos, piezas y accesorios, máquinas y herramientas relacionadas con la industria automotriz y afines... Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de ocho millones de pesos... representado por ochenta mil acciones nominativas endosables, de cien pesos... cada una y dividido en ochenta series de mil acciones cada una... Artículo décimo;

La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros designados por la asamblea general... Artículo décimo primero: El Directorio designará de su seno un presidente, un vicepresidente, un director secretario y dos vocales... Los directores durarán dos años en sus funciones... el Directorio estará en quórum y podrá funcionar válidamente, con la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo compongan... Artículo décimo segundo: El Directorio tiene facultades para... b) Ejercer la representación legal de la sociedad... l) Cualquier acto, contrato... que obliguen directa o indirectamente a la sociedad, llevarán la firma de dos directores, siendo una de éstas del presidente o la del vicepresidente, con la de cualquiera de los otros directores... De toda sesión que realice el Directorio, se levantará un acta en un libro especial... Artículo décimo cuarto: Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación de la sociedad. b) Presidir las reuniones del Directorio, así como las asambleas generales de accionistas... Artículo décimo séptimo: La asamblea general ordinaria se realizará dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual como máximo... Artículo décimo octavo: La asamblea ordinaria tendrá por objeto... b) Nombrar los directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplentes... Hay un sello del Ministerio de Justicia de la Nación. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 4 Jul. 1949. Visto el expediente número 4.445|949, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Brassco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta, Art. 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad Brassco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial... Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Perón. — B. Gache Pirán. Decreto Nº 15.499 ... Leída que les fué a todos los comparecientes... firman... F. Polledo. Arturo B. Polledo. A ruego de don Julio Berndt Romero. Hay una impresión dígito pulgar derecho. J. Maczak. Félix Marchese. Juan Cunietti. Santiago Santoro. R. A. Polledo. C. Larralde. J. Maczak. A. Girola. Tgo.: Reinaldo Dupetit. Tgo.: S. Romón. Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. Hay una nota marginal que dice: Buenos Aires, 7 de octubre de 1949. Inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 820, folio 381 del libro 48, Tomo A. de estatutos". Julio Carrera Pereyra". Es copia fiel, doy fe, de las partes pertinentes de los estatutos relacionados. — Segundo: Del testimonio de las partes pertinentes del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, de fecha veintiocho de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, que me entregan, agrego a la presente escritura y transcripto íntegramente, dice así: "Testimonio de las partes pertinentes del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco de Brassco, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de donde surge el nombramiento de autoridades. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen en asamblea general ordinaria los accionistas de "Brassco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en el local social, calle Callao 635, primer piso, concurriendo diez accionistas, todos por sí, con un total de veintiocho mil cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias tipo "A", con derecho a triple voto y veintitrés mil cuatrocientas veintiocho acciones ordinarias tipo "B" con derecho a un voto, todo lo cual totalizan cincuenta y un mil ochocientos setenta y ocho acciones ordinarias, todas ellas nominativas, que dan derecho a setenta y cuatro mil ciento ochenta y un voto, según consta en el libro registro de accionistas, asambleas, folios 14 y 15. A la asamblea no asiste el señor Inspector de Justicia. El señor Juan Maczak, presidente del Directorio, en ejercicio de la presidencia de la asamblea, de acuerdo a las disposiciones del estatuto social, declara abierta la sesión, siendo las diecisiete horas treinta minutos, quien luego de saludar a los señores accionistas expone que los motivos de la reunión es para tratar el siguiente orden del día... 2º) Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años y síndico titular y suplente por el término de un año. — 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea... A continuación el presidente D. Juan Maczak expresa que corresponde tratar el segundo punto de la Orden del Día que se refiere a la elección de directores y síndicos. Solicita la palabra la señora Casilda Saiz de Brass y una vez que se le concede hace moción en el sentido de que se reelijan para Directores titulares y Directores suplentes a los mismos que finalizan su mandato, como así también que se reelijan a los señores síndico titular y síndico suplente, que también finalizan en sus respectivos cargos. Puesto a consideración lo propuesto, es aprobada por unanimidad y el señor Presidente proclama electos Directores titulares por el término de dos años a los siguientes accionistas: Juan Maczak, Ricardo A. Polledo, Félix Marchese, Juan Cunietti y Arnaldo Girola. Directores suplentes, también por dos años, a los accionistas Juana Maczak y Alberto J. Brass y Síndico titular por el término de un año al Dr. Oscar A. Marino y Síndico suplente, también por un año al señor Armando Massacane. El señor Presidente expresa luego que corresponde tratar el tercer punto del Orden del Día, que es la designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. Solicita la palabra el señor Carlos Evaristo Zatuszek, se le concede y menciona en el sentido de que la presidencia designe a los accionistas para que llenen ese cometido, temperamento que es aceptado por unanimidad. El señor Presidente propone a esos efectos a los accionistas Casilda Saiz de Brass y Angel Pucci, aprobándose por unanimidad esa propuesta. Antes de finalizar la Asamblea la señora Casilda Saiz de Brass, en nombre de los Accionistas felicita al Directorio por la labor realizada durante el ejercicio fenecido... No habiendo más asuntos que tratar... el señor Presidente levanta la sesión... J. Maczak. — Angel Pucci. — Casilda Saiz de Brass. — O. Marino. — Es copia fiel de las partes pertinentes del acta de referencia. — J. Maczak. — Félix Marchese". — Es Copia Fiel, doy fe. — Tercero: Del testimonio de las partes pertinentes del acta de reunión de Directorio número ochenta de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, que me entregan, agrego a la presente escritura y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio del acta de reunión de Directorio número ochenta, de fecha veinticiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco de Brassco Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las doce horas se reúnen en su local social, calle Callao número seiscientos treinta y cinco, primer piso, los Directores de Brassco Sociedad Anónima Comercial e Industrial, electos por la Asamblea General Ordinaria, celebrada en el día de la fecha y enunciados al margen, bajo la presidencia del señor Juan Maczak. De acuerdo con la designación de Directores, efectuada por dicha Asamblea, corresponde la distribución de los cargos, conforme a las disposiciones Estatutarias. El señor Director, Ing. Ricardo A. Polledo, propone para Presidente al señor Juan Maczak, resolviéndose por unanimidad su designación para ese cargo. El señor Félix Marchese propone para Vice-presidente al señor Ing. Ricardo A. Polledo, puesto a consideración del Directorio, se aprueba por unanimidad, a su vez el señor Ing. Ricardo A. Polledo, propone para Director Secretario al señor Félix Marchese, que por unanimidad se resuelve de acuerdo. En consecuencia informa el señor Juan Maczak que el Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Señor Juan Maczak. — Vice-presidente: Señor Ing. Ricardo A. Polledo; Director Secretario: Señor Félix Marchese; completando como Vocales los señores: Juan Cunietti y Arnaldo Girola y Directores Suplentes: Señora Juana Maczak y el señor Alberto J. Brass y como Síndico Titular el Dr. Oscar A. Marino y Síndico Suplente el señor Armando Massacane... Puesto a consideración, se aprueba por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas. — J. Maczak. — Félix Marchese. — R. A. Polledo. — Juan Cunietti. — A. J. Brass". — Es copia fiel de las partes pertinentes del acta de referencia. — J. Maczak. — Félix Marchese". — Es Copia Fiel, doy fe. Y los comparecientes en los caracteres que invisten, Dicen: Que la Sociedad Anónima que representan, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, resolvió aprobar la modificación del artículo quinto de sus Estatutos, propuesta por el Directorio con fecha veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres y de acuerdo al testimonio de las partes pertinentes del acta de la sesión de Directorio respectiva, que me entregan, agrego a la presente escritura y transfiero íntegramente dice así: "Testimonio de las partes pertinentes del acta número cuarenta y cinco de reunión de Directorio de Brassco Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, en su local social de la calle Callao, número seiscientos treinta y cinco, se reúnen los Directores de Brassco Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que suscriben la presentes, bajo la presidencia del señor Juan Maczak, quien siendo las once horas treinta minutos, declara abierta la sesión, manifestando que como es de conocimiento de todos los presentes, el capital autorizado de la Sociedad se encuentra totalmente emitido, lo que así resulta de las resoluciones del Directorio de fechas diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno y doce de enero del corriente año. Que las necesidades de la Sociedad exigen el aumento de ese capital autorizado de ocho millones de peso moneda nacional, por la que pone a consideración de los presentes proponer a una Asamblea General Extraordinaria, el aumento del capital autorizado, de ocho millones de pesos, a quince millones de pesos, haciendo para ello, la correspondiente modificación de Estatutos. Después de un cambio de ideas y de acuerdo al artículo décimo séptimo de los Estatutos, se resuelve citar a los accionistas para una Asamblea General Extraoridnaria, que deberá realizarse el día ocho de mayo del corriente año, para tratar la siguiente reforma de Estatutos. Se modifica el artículo quinto de los Estatutos Sociales, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo quinto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada una. Cada serie se compone de mil acciones de cien pesos cada acción. Las acciones podrán ser al portador o nominativas y ambas preferidas u ordinarias, pudiendo ser estas últimas, ordinarias del tipo "A", con derecho a triple voto u ordinarias del tipo "B" de voto simple. De este capital de quince millones de pesos moneda nacional, se han emitido las ochenta primeras series. Las series restantes se emitirán en las oportunidades que el Directorio lo resuelva, quien cuenta con las más amplias facultades para establecer las modalidades de las nuevas emisiones, derechos y características estatutarias de las acciones, como asimismo la forma de suscribirlas e integrarlas... Escuchada por los presentes, la lectura de la modificación a introducirse a los Estatutos de la Sociedad, por unanimidad el Directorio aprueba ese proyecto, el que se presentará a la Asamblea General Extraordinaria, que se conviene, que se realice el día viernes ocho de mayo del corriente año, a las once horas, en el domicilio social de la sociedad, calle Callao número seiscientos treinta y cinco, primer piso, aprobándose también la correspondiente orden del día para esa Asamblea, en los siguientes términos: "Convocatoria: Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la calle Callao número seiscientos treinta y cinco, primer piso, el día viernes ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas, para tratar el siguiente Orden del Día: Primero: Modificación de los Estatutos de la sociedad. — Segundo: Ratificación de lo resuelto por el Directorio de la sociedad con fecha doce de enero del corriente año... — Tercero: Designación de dos accionistas que han de firmar el acta de la asamblea. El Directorio... — De acuerdo al artículo vigésimo de los estatutos, se resuelve hacer las publicaciones de esa convocatoria en el Boletín Oficial, durante quince días. Se pasa a un breve cuarto intermedio para labrar el acta respectiva... en prueba de ello la suscriben de conformidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas. — J. Maczak. — R. A. Polledo. — Félix Marchese. — Juan Cunietti. — A. Girola. — J. Maczak. — Es copia fiel de las partes pertinentes del acta de referencia. — J. Maczak. — Félix Marchese." — Es Copia Fiel, doy fe. Continúan diciendo los comparecientes que la aprobación de la modificación del artículo quinto de los estatutos de la sociedad que representan, propuesta por el Directorio en la sesión aludida, resulta de la aprobación de la respectiva orden del día de la citada asamblea general extraordinaria de fecha ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Que como consecuencia de todo lo expresado, se formó en la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Justicia de la Nación, el expediente letra N, número cinco mil cuatrocientos cincuenta, cuyas actuaciones resultan del testimonio cuya protocolización en este Registro a mi cargo me solicitan, a los efectos del cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. Procedo pues a protocolizar el testimonio relacionado, el que agrego como cabeza de la presente escritura y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio. Testimonio Acta Nº 5. Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1953. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, se reúnen en asamblea general extraordinaria los señores accionistas de Brassco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en el local social, calle Callao seiscientos treinta y cinco, primer piso, con la presencia de once accionistas, diez por sí y uno representado, con la concurrencia del Sr. Inspector General de Justicia, Dr. Carlos María Fernández Gallardo y el Sr. síndico Dr. Oscar A. Marino. Los accionistas que concurren, representan veintiocho mil cincuenta acciones ordinarias del tipo "A" y veintitrés mil cuatrocientos veintiocho acciones ordinarias del tipo "B", con un total de cinco millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, según consta en el libro "Registro de Accionistas y Asamblea General de Accionistas", Nº 1, folios número ocho y nueve. El señor Juan Maczak, presidente del Directorio en ejercicio de la presidencia de la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, antes de declarar abierta la sesión, siendo las once horas y veinte minutos, pide a los presentes ponerse de pie, en homenaje al socio fundador don Julio Berndt, de cuyo fallecimiento se cumple hoy su primer aniversario, lo que así se hace, agradeciendo el Sr. Maczak. A continuación el Sr. presidente solicita de los señores accionistas, entrar a considerar el orden del día, procediendo a su lectura: Convocatoria. Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la calle Callao Nº 635, primer piso, el día viernes 8 de mayo de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Modificación de los estatutos de la sociedad. 2º) Ratificación de lo resuelto por el Directorio de la sociedad con fecha 12 de enero del corriente año, respecto a la emisión de 20 series de acciones ordinarias del tipo "B". 3º) Designación de dos accionistas que han de firmar el acta de la asamblea. El señor Juan Maczak pone a consideración el primer punto del Orden del Día y dice: Que la actual evolución de los negocios de Brassco, S.A. Com. e Industrial, exige una mayor disponibilidad de capital y en consecuencia para poder atender la normal y progresiva marcha de sus operaciones comerciales, demanda un aumento de los ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal de capital autorizado, actualmente a quince millones. Los concurrentes, haciéndose eco de tal necesidad, prestan su aprobación a la demanda, autorizando al Directorio para que realice las gestiones pertinentes a fin de dar cumplimiento a dicho aumento de capital. Se pasa a tratar el punto segundo de la Orden del Día: el Sr. Juan Maczak invita al Sr. Félix Marchese a que proceda a dar lectura al acuerdo de Directorio de fecha doce de enero del corriente año, en relación con la emisión de veinte series de acciones preferidas, en reemplazo de las veinte series de acciones ordinarias tipo "B" emitidas y no suscriptas, ratificando los asistentes su conformidad. Acto seguido el Sr. Juan Maczak expresa que corresponde tratar el tercer punto de la Orden del Día; el señor Juan Cunietti propone que el Sr. presidente designe a los dos accionistas que han de suscribir esta acta, lo que es aceptado por unanimidad, procediendo el Sr. Juan Maczak, en virtud de ello, a designar a la señora Casilda Saiz de Brass y al Sr. Angel Arinato Pucci, para que suscriban la presente acta. Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las doce horas y diez minutos, el Sr. presidente levanta la sesión, invitando a los accionistas designados a que suscriban el acta y el libro de asistencia respectivo. — J. Maczak. — Juan Cunietti. — Félix Marchese. — Casilda S. de Brass. — Angel Pucci. — O. A. Marino. — Carlos María Fernández Gallardo. — J. Maczak. — Expte. 5.450. Buenos Aires, setiembre 3 de 1953. Señor Inspector General de Justicia. Juan Maczak, presidente del Directorio de Brassco, S.A. Comercial e Industrial, en el Expediente 5.450 contestando la vista de fecha 23 de junio de 1953, informa: Que la asamblea general extraordinaria, celebrada el 8 de mayo de 1953, autorizó el aumento de capital de ocho millones de pesos a quince millones de pesos, autorizando al Directorio para que realice las gestiones pertinentes, a fin de dar cumplimiento a dicho aumento de capital. Que el texto del artículo quinto, queda en consecuencia redactado en la siguiente forma, conforme lo resolviera el Directorio, acta Nº 45 del 26 de enero de 1953: Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad, se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada una. Cada serie se compone de mil acciones de cien pesos cada acción. Las acciones podrán ser al portador o nominativas y ambas preferidas u ordinarias, pudiendo ser estas últimas, ordinarias del tipo "A" con derecho a triple voto, u ordinarias del tipo "B" de voto simple. De este capital de quince millones de pesos moneda nacional, se han emitido las ochenta primeras series. Las series restantes se emitirán en las oportunidades que el Directorio lo resuelva, quien cuenta con las más amplias facultades para establecer las modalidades de las nuevas emisiones, derechos y características estatutarias de las acciones, como asimismo la forma de suscribirlas e integrarlas." Que la segunda parte del artículo quinto no se ha modificado, quedando en la forma actual que dice "Cada nueva emisión de acciones se hará constar en escritura pública, se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrán emitirse nuevas acciones, sin que las anteriores estén íntegramente suscriptas y pagadas por lo menos en un diez por ciento." Con tal motivo saludo al señor Inspector General de Justicia con la consideración más distinguida. Brassco Soc. Anón. Comer. e Indust. Presidente. J. Maczak. S.A. Brassco, S.A. Com. e Ind. — Asamblea General Extraordinaria del 8 de mayo 1953, Número de Orden, Fecha, Año 1953. Día, Mes, Accionista (Nombre completo y apellido), Representante (Nombre completo y apellido), Cantidad de acciones o certificados, Títulos, Acciones, Tipo, Títulos Nros., Acciones Nros., Capital, Cantidad de votos. Décimo Art. 350, C.C.) (Dos décimos de los presentes). Observaciones: 1, 5 mayo, Juan Maczak, por sí, 148, 4, 23, 35, 1, 12, 14, 300, 200, 2.300, 3.450, 100, 650, A, A, B, B, B, B, 91 al 233, 417 al 420, 586 al 608, 690 al 724, 726/750 al 761, 9.001 al 23.300, 32.601 al 32.800, 35.001 al 37.300, 41.351 al 44.800, 44.901 al 45.000, 45.711 al 46.360, 1.450.000, 650.000, 18.000, 6.000, 9.930, 4.585, J. Maczak; 2, 5 mayo, Casimiro Polledo S. A. Jorge Polledo 90, 9.000, A, 1 al 90, 1 al 9.000, 900.000, 18.000, 9.930, J. A. Polledo 3, 5 Mayo; Ricardo Alfredo Polledo, por sí, 22, 2, 2, 7, 9, 11, 28, 1.100, 100, 20, 380, 410, 902, 1.597 A, A, A, B, B, B, B, 395 al 416, 421 al 422, 463 al 469, 612 al 618, 730 al 738, 1.022 al 1.032, 1.034 al 1.061, 31.501 al 32.600, 32.801 al 32.900, 33.911 al 33.930, 37.601 al 37.980, 45.021 al 45.440, 57.033 al 57.959, 57.961 al 59.557, 122.000, 328.900, 3.660, 3.289, 3.660, 3.289, R. A. Polledo; 4, 5, Mayo; Félix Marchese, por sí, 1, 2, 2, 103, 8, 5, 5, 1, 1, 6, 44, 50, 20, 20, 1.030, 8, 320, 140, 10, 100, 140, 1.133, A, A, A, A, A, B, B, B, B, B, B, 423, 460, al 461, 470, al 471, 473 al 475, 578 al 585, 645 al 649, 657 al 661, 677, 725, 744 al 749, 762 al 805, 32.901 al 32.950, 33.831 al 33.950, 33.961 al 34.990, 34.993 al 35.000, 38.991 al 39.310, 39.641 al 39.780, 42.241 al 42.250, 44.801 al 44.900, 45.571 al 45.710, 46.361 al 48.118, 112.800, 246.800, 3.384, 2.468, 3.384, 2.468, Félix Marchese; 5, 5, Mayo, Juan Cunietti, por sí, 20, 1, 1, 1, 3, 1, 4, 1, 5, 29, 1.000, 50, 10, 10, 300, 10, 130, 100, 130, 1.608, A, A, A, A, B, B, B, B, B, 375, al 394, 424, 462, 472, 609 al 611, 619, 662, al 665, 678, 739 al 743, 806 al 834, 30.501 al 31.500, 32.951 al 33.000, 33.851 al 33.860, 33.951 al 33.960, 32.301 al 37.600, 37.981 al 37.990, 39.781, al 40.359, 45.441 al 45.570, 48.119 al 49.726, 227.800, 2.278, 2.278, Juan Cunietti; 6, 5, Mayo, Casilda Saiz de Brass, por sí, 35, 2, 7, 8, 16, 830, 2, 330, 273, 339, A, A, B, B, B, 425 al 459, 576 al 577, 650 al 656, 835 al 842, 844 al 859, 33.001, 33.830, 34.991 al 34.992, 39.311 al 39.640, 49.727 al 4.999, 50.001 al 50.339, 83.200, 94.200, 2.496, 942, 2.496, 942, Casilda S. de Brass; 7, 5, Mayo, Arnaldo Girola, por sí, 1, 1, 4, 1, 15, 11, 100, 10, 40, 10, 906, 613, A, B, B, B, B, B, 236, 622, 627 a 630, 729, 958 al 972, 974 al 984, 23.501 al 23.600, 38.011 al 38.020, 38.101 al 38.140, 45.021 al 45.030, 54.094 al 54.999, 55.001 al 55.613, 10.000, 157.900, 300, 1.579, 300, 1.579, A. Girola; 8, 5, Mayo, Angel Arinato Pucci, por sí, 10, 11, 12, 770, 330, 300, B, B, B, 631 al 640, 666 al 676, 860 al 871, 38.141 al 38.910, 39.911 al 40.240, 50.340 al 50.639, 140.000, 1.400, 1.400, Angel Pucci; 9, 5, Mayo, Alberto J. Brass, por sí, 1, 2, 18, 1, 2, 405, B, B, B, 1.033, 1.062, al 1.063, 1.065 al 1.082, 57.960, 59.558 al 59.559, 59.561 al 59.965, 40.800, 408, 408 A. Brass; 10, 5; Mayo, Carlos E. Zatuszek, por sí, 11, 37, 1.000, 417, B, B, 679, 872 al 898, 40.351 al 41.350, 50.640 al 51.056, 141.700, 1.417, 1.417, Carlos E. Zatuszek; 11, 5, Mayo, Juana Maczak, por sí, 2, 1, 4, 2, 59, 200, 10, 80, 20, 3.037, A, B, B, B, B, 234 al 235, 620, 623 al 626, 727 al 728, 899 al 957, 23.301 al 23.500, 37.991 al 38.000, 28.021 al 38.100, 45.001 al 45.020, 51.057 al 54.093: 20.000, 314.700, 500, 3.147, 500, 3.147, J. M. Maczak; 5.147, 800, 72.578, 55.023. Se cierra el presente libro siendo las once horas veinte minutos del día 8 de mayo

de mil novecientos cincuenta y tres, con la asistencia del Sr. Inspector de Justicia Dr. Carlos María Fernández Gallardo y con la presencia de once accionistas que representan cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta votos del tipo "A" con derecho a triple voto y veintidós mil novecientos veintiocho votos del tipo "B" con derecho a voto simple, representando veintiocho mil cincuenta acciones del tipo "A" y veintitrés mil cuatrocientos veintiocho acciones del tipo "B", con un total de cinco millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos pesos m|n. c|l. — Buenos Aires, mayo 8 de 1953. Controlado por los accionistas: Casilda Saiz de Brass y Angel A. Pucci. — Firmado: Casilda S. de Brass. — Angel Pucci. — O. Marino. — Carlos Fernández Gallardo. Hay un sello que dice: Brassco Soc. Anón. Comer. e Indus. Presidente. Firmado: J. Maczak. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. Vistos los expedientes número... 6.563|55... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos. — Considerando: Que las reformas fueron sancionadas en asambleas debidamente celebradas y se conforman a las disposiciones en vigor, por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 31 del Decreto de 27 de abril de 1923, las reformas introducidas en los estatutos de las sociedades anónimas en la forma que se expresa a continuación... "Brassco Sociedad Anónima Comercial e Industrial", Asamblea General Extraordinaria del 8 de mayo de 1953. Texto de fojas ciento ochenta y nueve y vuelta (189 y vta.)... Art. 4º — Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente. — Art. 5º: Agrégase copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Art. 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Aramburu. — E. B. Busso. Decreto Nº 3.645. — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número cinco mil cuatrocientos cincuenta y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se aprueban las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad Brassco Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Expido el presente en cinco sellos sellados de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados un millón cero veinte y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro, un millón cero veinte y tres, vieno del sellado un millón cero veinte y tres mil ochocientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis, un millón cero veinte y tres mil ochocientos setenta y nueve, un millón cero veinte y tres mil ochocientos setenta y ocho, dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis. — E. Alberto Castro. Está su sello que dice: Eudoro Alberto Castro, Subinspector General (Interino). Hay un sello del Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. "Es Copia Fiel", doy fe, del testimonio relacionado. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí y los testigos del acto, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, siendo éstos: Don Reinaldo Dupetit y Don Marcelo A. Pérez. — J. Maczak. — Félix Marchese. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Marcelo A. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil sesenta y ocho, del Registro número trescientos ocho, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en doce sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números un millón cuatrocientos veintisiete mil quinientos veintinueve y sus correlativos al un millón cuatrocientos veintisiete mil quinientos treinta y cinco; un millón cuatrocientos veintisiete mil quinientos treinta y ocho; un millón cuatrocientos veintisiete mil quinientos treinta y siete; un millón cuatrocientos veintisiete mil quinientos treinta y nueve y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Entre líneas: 33 850; 33.961, al 589 al. Enmendado: Casimiro, Secretario, conocimiento, piso, poder, cantidad, 2.645, sobrerraspado: A la Asamblea no, que, todo vale. Hay un sello. — Firmado: Julio: Carrera Pereyra. Hay un sello de derechos arancelarios. — Buenos Aires, abril 11 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 760.— e.21|5-Nº 4.051-v.21|5|56

TIRABASSO Y RABAL

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primera Copia. — Escritura Número Doscientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben comparecen don Luis Martín Tirabasso, casado con doña María Pedersen, domiciliado en la calle Entre Ríos número novecientos sesenta y seis y don Felipe Rabal, casado con doña Nélida Josefa Pérez, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete. — Ambos comparecientes son mayores de edad, argentinos, industriales, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos y el señor Tirabasso, además, lo hace en nombre y representación de don Manuel Pío Farcy, don Marcos José Rabal, don Lindolfo Antonio Tourn, doña María Angélica Rabal, don Pedro José Sambartolomeo y don Hilario Félix Vilches, doña María Elisa Tirabasso y don Víctor Seco, a mérito del poder que le confirieron el diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio mil sesenta y dos, de este mismo Registro, que en testimonio me exhibe y copiado en su parte pertinente, dice así: — "Escritura número doscientos cincuenta y uno. —

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don Manuel Pío Farcy, casado, domiciliado en la calle Arenales dos mil doscientos cincuenta y uno, cuarto piso, departamento Q.; don Marcos José Rabal, casado, domiciliado en Rivadavia cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, noveno piso, departamento C., don Lindolfo Antonio Tourn, soltero, domiciliado en Remedios Escalada de San Martín dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, departamento dos; doña María Angélica Rabal, soltera, domiciliada en Rivadavia cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, séptimo piso, departamento A.; don Pedro José Sambartolomeo, casado, domiciliado en Lautaro cuatrocientos setenta y dos; don Hilario Félix Vilches, casado, domiciliado en Ceballos novecientos seis, primer piso, departamento B.; doña María Elisa Tirabasso, soltera, domiciliada en Entre Ríos novecientos sesenta y seis, segundo piso, departamento E. y don Víctor Seco, casado, español, domiciliado en Oro dos mil doscientos setenta. — Todos los comparecientes son de este vecindario, de mi conocimiento y argentinos, con excepción del último que es español, de lo que doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Luis Martín Tirabasso, Felipe Rabal y doctor Horacio Julio Ferro, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente en nombre y representación de todos o de uno ó varios de ellos, puedan otorgar y firmar la o las escrituras públicas de constitución definitiva de la Sociedad Anónima, denominada "Tirabasso y Rabal Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera", de la que los otorgantes son constituyentes en virtud del acta suscripta en esta ciudad, el diez del corriente mes y año, en la que dejaron establecido el texto de los Estatutos. — Al efecto los facultan para ratificar, confirmar y|o modificar total o parcialmente el texto y las convenciones existentes en dicha acta, sin excepción alguna, inclusive la denominación social, la constitución de su directorio y cualquier otra disposición que contenga, pudiendo aceptar las supresiones, sustituciones y agregados que la Inspección General de Justicia introduzca en los Estatutos, todo con amplitud de facultades, hasta dejar definitivamente constituída y registrada la Sociedad Anónima de que se trata, pudiendo sustituir el presente total o parcialmente. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio la firman junto con los testigos don Martín Vázquez y don Alfredo de Frutos, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Manuel F. Farcy. — M. J. Rabal. — L. A. Tourn. — M. Angélica Rabal. — P. Sambartolomeo. — H. P. Vilches. — M. Elisa Tirabasso. — V. Seco. — A. Frutos. — M. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso...": — Es Copia Fiel., doy fe, así como de que el señor Tirabasso asegura que el mandato transcripto permanece vigente y sin modificación. — Y los señores Rabal y Tirabasso, en los caracteres invocados, dicen: Que por acta de fecha diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, los comparecientes y representados del señor Tirabasso, constituyeron una sociedad anónima con domicilio en esta capital, bajo la denominación de "Tirabasso y Rabal" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, en la forma que resulta de dicha acta que juntamente con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que le acordó la personería jurídica, se transcriben en el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que me entregan y el que copiado textualmente, dice así: — "Testimonio. — Acta de constitución de la Sociedad Anónima "Tirabasso y Rabal" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en el local de la calle Centenera Nº 3427, don Manuel Pío Farcy, Don Felipe Rabal, Don Marcos José Rabal, Doña María Angélica Rabal, Don Pedro José Sambartolomeo, Don Víctor Seco, Don Luis Martín Tirabasso, Doña María Elisa Tirabasso, Don Lindolfo Antonio Tourn y don Hilario Félix Vilches, todos mayores de edad, se resolvió por unanimidad lo que a continuación se expresa: 1) Constituir una Sociedad Anónima Argentina y aprobar en todas sus partes el estatuto que ha de regirla, siendo su tenor el siguiente: Estatutos, Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo primero: Con la denominación de "TIRABASSO Y RABAL" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se constiuye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, la que por resolución del Directorio podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero. — Objeto social. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos y subproductos oleaginosos y textiles. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticinco series de acciones al portador de Cien pesos cada una, la primera de tres milones de pesos y las otras veinticuatro de quinientos mil pesos cada una, hallándose suscripta la primera serie. — Las restantes las emitirá el Directorio, en acciones ordinarias o preferidas cuando lo estime conveniente y guardando la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. — Cada resolución al respecto deberá elevarse a escritura pública, se abonará el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, salvo que la emisión tuviera un destino específico, de tal derecho deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo cuarto: Las acciones preferidas tendran las siguientes características: A) Gozarán de un dividendo de hasta un doce por ciento anual acumulativo, por dos ejercicios, y una participación adicional de hasta 0.50 por cada punto que correspondiere a las acciones ordinarias. — B) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos o parte de ellos llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio por falta de utilidades, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. Administración. —

Artículo quinto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros según lo determine la Asamblea, la que también podrá elegir de uno a tres Directores Suplentes. Los Directores Titulares y Suplentes durarán tres años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El Directorio elegirá de entre sus miembros el Presidente y un Vicepresidente. El Presidente tendrá voto y voto decisivo en caso de empate. El Directorio estará en quorum con la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, reuniéndose por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. — Artículo sexto: Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o Director que lo reemplace; B) Emitir debentures dentro o fuera del país; C) Realizar todo género de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares; D) Estar en juicio, promover querellas y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses sociales; E) Nombrar gerentes y crear los empleos que juzgue necesarios. Los Directores podrán desempeñar tareas especiales directamente relacionadas con la administración y dirección de la Sociedad. En estos casos así como también cuando la Gerencia sea desempeñada por un Director, la remuneración que les fije el Directorio, será con cargo a "Gastos Generales" del ejercicio y ad-referendum de la Asamblea. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. Fiscalización. — Artículo séptimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico que tendrá las funciones determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento del Síndico, será reemplazado por el Síndico Suplente. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a "Gastos Generales", del ejercicio. Asambleas. — Artículo octavo: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas se convocarán dentro de los diez días de formulado el pedido. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante quince y diez días y comenzarán con una anticipación de diez y ocho y trece días respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. Toda clase de Asamblea, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quorum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo noveno: Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de su realización. Cada acción ordinaria y cada acción preferida en el caso del artículo cuarto, darán derecho a un voto. Utilidades. — Artículo Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que se practicarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia se distribuirán en la siguiente forma: A) El dos por ciento para el "Fondo de Reserva Legal", hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; B) Las remuneraciones que fije la Asamblea para el Directorio, las que no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades; C) El dividendo atrasado de las acciones preferidas, si hubiere; D) El dividendo básico y la participación adicional que se hubiese estipulado para las acciones preferidas;

E) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. Liquidación. — Artículo décimo primero: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio con intervención del Síndico. Pagado el Pasivo, el remanente se aplicará así: A) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas; B) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; C) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; y D) El saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción al capital aportado y los accionistas preferidos de acuerdo al porcentaje adicional que se hubiese estipulado. — II: Emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador por tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, resultando totalmente suscripta conforme al siguiente detalle: Luis Martín Tirabasso, $ 1.333.500.—, integra $ 1.005.597.55 m|n.; Felipe Rabal, $ 1.333.500.—, integra pesos 1.109.004.43 m|n.; María Angélica Rabal, $ 300.000.—, integra $ 300.000.— m|n.; Manuel Pío Farcy, $ 4.000.—, integra $ 400.— m|n.; Marcos José Rabal: $ 5.500.—, integra $ 550.— m|n.; Pedro José Sambartolomeo, $ 4.000.—, integra $ 400.— m|n.; Víctor Seco, $ 3.000.—, integra $ 300.— m|n.; María Elisa Tirabasso, $ 7.000.—, integra $ 700.— m|n.; Lindolfo Antonio Tourn, $ 4.500.—, integra $ 450.— m|n.; Hilario Félix Vilches, $ 5.000.— integra $ 500.— m|n.; $ 3.000.000.—. $ 2.417.901.98 m|n. Los tres primeros accionistas enunciados efectúan su integración con los créditos que poseen en "Tirabasso y Rabal" Sociedad Colectiva, según Balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se agrega firmado por todos los presentes formando parte de esta acta, y los siete accionistas siguientes integran en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — III: Se deja establecido que en el caso de no constituirse definitivamente la presente Sociedad Anónima, los bienes aportados como integración de capital serán reintegrados a sus respectivos titulares. — IV: Quedan facultados la Srta. María Elisa Tirabasso y el Sr. Pedro José Sambartolomeo indistintamente, para que en nombre y representación de la sociedad, otorguen, acepten y firmen todos los instrumentos públicos y privados que en derecho correspondan para formalizar la transferencia a la misma de los bienes que, como aporte social, hacen los constituyentes de la misma. — V.: Que mientras se efectúen los trámites de obtención de la personería jurídica de la presente sociedad, las operaciones sociales se realizarán con la misma representación que actualmente tiene "Tirabasso y Rabal" Sociedad Colectiva, pudiendo efectuar todos los actos y operaciones previstos en los mismos, los que serán ratificados por Acta del Directorio una vez constituída definitivamente la Sociedad por lo que se hace constar a) Que desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, "Tirabasso y Rabal" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera se hace cargo de todas las operaciones realizadas o en vías de realizarse por "Tirabasso y Rabal" Sociedad Colectiva; b) Que hasta que la Sociedad Anónima que se constituye obtenga la rubricación de sus libros, las operaciones se continuarán registrando en los libros de "Tirabasso y Rabal" Sociedad Colectiva; y C) Que las operaciones realizadas o que se realicen a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco y mientras duren los trámites a que se hizo referencia en el punto b, lo serán por "Tirabasso y Rabal" Sociedad Colectiva por cuenta y orden de la Sociedad Anónima en formación. — VI: El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Don Felipe Rabal; Vicepresidente: Don Luis Martín Tirabasso; Director Titular: Don Pedro José Sambartolomeo; Directores Suplentes: Dña. María Elisa Tirabasso y Don Marcos José Rabal; Síndico Titular: Don Hilario F. Vilches; Síndico Suplente: Don Víctor Seco. — VII: Los señores Don Horacio Julio Ferro, Luis Martín Tirabasso y Felipe Rabal, indistintamente, quedan especialmente facultados: para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad; aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que fueran exigidas y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la sociedad por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y llenar todos los demás requisitos para la constitución definitiva de la sociedad. — Leída esta acta, los que suscriben la ratifican y aprueban para su constancia. — Manuel P. Farcy. — F. Rabal. — M. Rabal. — M. Angélica Rabal. — P. Sambartolomeo. — V. Seco. — Luis M. Tirabasso. — M. Elisa Tirabasso. — L. A. Tourn. — H. F. Vilches. — "Tirabasso y Rabal" Sociedad Colectiva — Balance General al 31 de diciembre de 1954. — Activo. — Maquinarias e Instalaciones, $ 3.218.376,78; Muebles y Utiles, pesos 37.368,05; Inmuebles, $ 520.690,93; Acciones, $ 13.500.—; Rodados, $ 102.947,24; Deudores Varios, $ 796.265,22; Caja, pesos 5.699,86; Bancos, $ 729.244,77; Depósitos en Garantía, $ 300.—; Materias Primas y Productos Elaborados, pesos 1.897.351,42. — Total del Activo: pesos 7.423.146,27. — Pasivo. — Ley 11.729, pesos 152.601,93; Reserva para Amortización, $ 1.489.628,15; Cuentas Corrientes,

$ 311.196,56; Bco. Industrial de la República Argentina, $ 957.464,12; Acreedores Varios, $ 1.253.926,45; Bco. Hipotecario Nacional, $ 166.097,91; Cuentas a Pagar del Ejercicio, $ 209.252,13; Reserva para Quebrantos, $ 22.576,89; Obligaciones a pagar, $ 50.000.—; Cargas Fiscales y Sociales, $ 384.800,15; Créditos de los Socios: Luis M. Tirabasso, $ 1.005.597,55; Felipe Rabal, $ 1.109.004,43; María Angélica Rabal, $ 300.000.—, $ 2 414.601,98. — Total del Pasivo: $ 7.422.146,27. — Manuel P. Farcy. — F. Rabal. — M. Rabal. — M. Angélica Rabal. — P. Sambartolomeo. — V. Seco. — Luis M. Tirabasso. — M. Elisa Tirabasso. — L. A. Tourn. — H. F. Vilches. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 10 feb. 1956. — Visto el Expediente Nº 1.893|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tirabasso y Rabal", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina. Decreta: Art. 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tirabasso y Rabal", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 10 de mayo de 1955; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro (4), con las modificaciones de fojas cuarenta y vuelta (40 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas seis y vuelta (6 y vta.). — Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 2.528. Aramburu. — L. Landaburu. — Raspado: Objeto — textiles — por trescientos — reuniéndose — convocatoria — dividendos — 3º — actualmente — Suplente — constituyentes - Rodados - 22.576,89 — recurrente — efectos — Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. siete mil setecientos veinticinco y al texto del decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Tirabasso y Rabal", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en seis sellados de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón doscientos quince mil setecientos setenta y tres al un millón doscientos quince mil setecientos setenta y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Eudoro Alberto Castro. — Hay un sello". — Es Conforme con el testimonio de su referencia, que en seis fojas útiles agrego a la presente, doy fe, así como de que los comparecientes, en los caracteres invocados, continúan diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio dejan reducidos a escritura pública, los estatutos de la sociedad "Tirabasso y Rabal", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y constituída definitivamente dicha sociedad, solicitando al autorizante expida testimonio de la presente, para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — Se deja constancia de que por la presente escritura se abona el impuesto fiscal del cuatro por mil sobre tres millones de pesos moneda nacional, que corresponde a la primera serie de acciones suscriptas, conforme a lo establecido en el artículo tercero de los Estatutos y artículo vigésimo tercero de la ley de sellos vigentes. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don José Montes y don Carlos Berini, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Luis M. Tirabasso. — F. Rabal. — José Montes. — C. Berini. — Hay un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz, que queda al folio novecientos veinte y tres del Registro número treinta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en nueve sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números: un millón cuatrocientos ochenta mil trescientos veinte y nueve, un millón cuatrocientos ochenta mil trescientos treinta, un millón cuatrocientos ochenta mil trescientos treinta y uno, un millón cuatrocientos ochenta mil trescientos treinta y dos, un millón cuatrocientos ochenta mil trescientos treinta y tres, un millón cuatrocientos ochenta mil trescientos treinta y cuatro, un millón cuatrocientos ochenta mil trescientos treinta y cinco, un millón cuatrocientos ochenta mil trescientos treinta y seis y un millón cuatrocientos ochenta mil trescientos treinta y siete. — Raspado: Número — Farcy — una — resulta — expedido — Tourn — Don ejercicio — utilidades — artículo — sexto — deberes — determinados — convocatoria — B — derecho — de Tirabasso — 1.253.926,45 — Vale. — Juan H. Recondo. — Hay un sello.

Buenos Aires, abril 11 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 516.— e.21|5-Nº 4.044-v.21|5|56

NECCHI ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ciento cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí escribano público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Juan José Maspero, viudo y Dino Levi Deveali, soltero, domiciliados en la Avenida Córdoba número seiscientos setenta y nueve, ambos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe como de que concurren a este acto en el carácter que invisten de Presidente y de Director, respectivamente, de la sociedad anónima establecida en esta plaza con la denominación de "Necchi Argentina", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, cuya existencia se justifica con los Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional que fueron elevados a escritura pública y constituída definitivamente la sociedad por la otorgada el primero de mayo de mil novecientos cincuenta, ante mí y al folio doscientos uno de este Registro ciento diecinueve a mi cargo del Protocolo de dicho año, la que en testimonio inscripto en le Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos cuarenta y tres, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del Libro cuarenta y ocho, tomo A. de Estatutos Nacionales, tengo a la vista, comprobándose el carácter invocado por los comparecientes con las actas de la Asamblea General Ordinaria que obra del folio treinta y siete al folio treinta y nueve del Libro de Actas de Asambleas de dicha sociedad anónima y con la de Directorio de la misma sociedad que obra a los folios noventa y ocho y noventa y nuevo del respectivo Libro de Actas de Directorio, que junto con el anteriormente citado me exhiben, transcribiendo a continuación la parte pertinente de los mencionados Estatutos y actas referidas, todo lo que por su orden dice así: "... Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "NECCHI ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto. La fabricación total o parcial, ya sea por cuenta propia o de terceros, de máquinas en general y en especial de máquinas para coser, familiares e industriales, procediendo a su venta directa o indirectamente y en la forma que lo considere más conveniente... Artículo tercero: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar desde el día de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional dividido en veinte mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, distribuída en veinte series de cien mil pesos cada una. La primera, segunda, tercera y cuarta serie quedan suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento y el noventa por ciento restante será integrado cuando lo resuelva el Directorio. Las series quinta a vigésima serán emitidas por el Directorio en la época, forma y condiciones de pago que el mismo resuelva. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos moneda nacional, por resolución del Directorio, en la época, forma y proporción que el mismo resuelva mediante la emisión sucesiva o simultánea de series de cien mil pesos cada una de acciones ordinarias, preferidas o de las dos clases... Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres ni más de nueve miembros titulares elegidos por la Asamblea General, la que en cada caso fijará su número y designará al Presidente y al vicepresidente. Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y continuarán desempeñando el cargo con todos los derechos, deberes y atribuciones hasta la fecha en que se celebre la Asamblea Ordinaria de accionistas que prescribe el artículo diecinueve de estos Estatutos. — Los Directores pueden ser reelegidos indefinidamente. — Artículo décimo primero: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el vicepresidente. Formará quórum con la mayoría de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes... Artículo décimo segundo: Los Directores además de sus funciones como tales podrán desempeñar otros cargos en la dirección y administración. — Artículo décimo cuarto: Las Actas del Directorio serán labradas en un libro especial rubricado y llevarán las firmas de los Directores presentes a la reunión y del síndico en su caso. — Artículo décimo quinto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación y administración de la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace y un Director... g) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios...

Artículo décimo sexto: Al Presidente del Directorio le corresponde: a) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas Generales y dirigir las deliberaciones...

c) Firmar con otro Director los balances, documentos, escrituras y acciones de la sociedad... — Artículo décimo séptimo Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico... Artículo décimo noveno: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que se designe, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio... Artículo vigésimo primero: La Asamblea General Ordinaria...

procederá a la elección de Directores y síndico... Artículo vigésimo quinto: Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan la mitad más una por lo menos de las acciones ordinarias suscriptas... Salvo el caso previsto precedentemente, las resoluciones de las Asambleas deberán adoptarse por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes... Artículo vigésimo séptimo: Las resoluciones de las Asambleas se inscribirán en un Libro de Actas, debiendo suscribirlas una vez aprobadas, el Presidente y los dos accionistas que designe la Asamblea... "Buenos Aires, veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Visto... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero. Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Necchi Argentina", Sociedad Anónima Industrial y Comercial... y apruébase su estatuto. Perón. B. Gache Pirán." "Asamblea General Ordinaria Nº cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco reunidos los accionistas de "Necchi Argentina", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial en su local social Avenida Córdoba seiscientos setenta y nueve, en virtud de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria publicada en el Boletín Oficial y El Líder, se declara constituída la misma previa comprobación de la existencia de quórum legal, iniciándose el acto bajo la presidencia del titular señor Juan J. Máspero y la fiscalización del Inspector de Justicia D. José M. Diez, siendo las once horas treinta minutos. — Accionistas presentes: Conformo con los datos consignados a foja nueve del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales" el número de accionistas presentes es de once, concurriendo diez por sí y uno por representación con un total de sesenta y cinco mil doscientas acciones que con las limitaciones del Código de Comercio dan derecho a setenta y siete mil ochocientos cuarenta y un votos. — Orden del día: De inmediato el señor Presidente invita a los accionistas a expedirse sobre los puntos contenidos en el Orden del día siguiente... Tercero: Fijación del número y elección de Directores titulares. Designación de Presidente y Vicepresidente. Estas designaciones de conformidad con el Art. noveno de los Estatutos se harán por el término de dos años. Hace uso de la palabra el señor Marín Scheiner y propone se mantenga el actual número de siete Directores titulares y se reelijan a los que terminan su mandato haciendo lo propio con la designación de Presidente y Vicepresidente. La Asamblea por unanimidad de votos aprueba la moción presentada por el accionista antes citado por lo que el Directorio con mandato hasta la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en mil novecientos cincuenta y siete queda constituído en la siguiente forma: Presidente: señor Juan J. Máspero; Vicepresidente: Dr. Alfredo Ovazza; Directores titulares: Arturo Momigliano, Anselmo Norzi Bonardi, Mario Debenedetti, Dino L. Deveali y Gino Gástaldi. Cuarto: Elección de síndicos titular y suplente por un año. La Asamblea por unanimidad de votos resuelve reelegir por un nuevo período a los actuales síndicos señores Alberto H. Wuille Bille y Roberto Vigliano en sus respectivos cargos de síndicos titular y suplente. — Quinto. — Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Para tal fin y a invitación de la asamblea, el señor presidente designa a los señores Enrique Marín Scheiner por sí y al señor Horacio Cataldo en representación de la Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Riomar, S. A. C. I. R. — No habiendo más asuntos que tratar, el señor presidente declara levantada la sesión... Juan J. Máspero, presidente; — Enrique Marín Scheiner, accionista. — H. Cataldo, accionista. — José M. Diez, Inspector de Justicia", "Acta número treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los miembros del Directorio de "Necchi Argentina", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, señores Juan J. Máspero, Alfredo Ovazza, Arturo Momigliano, Anselmo Norzi Bonardi y Lino L. Deveali... se declara abierta la sesión con la asistencia del síndico titular señor Alberto H. Wuille Bille, siendo las doce horas, cuarenta minutos. — Aceptación de cargos. — De conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada en la fecha designando las autoridades de la sociedad por un nuevo período en esta sesión los miembros presentes aceptan sus respectivos cargos a saber: Presidente, Juan J. Máspero; vicepresidente, Alfredo Ovazza; directores titulares: Arturo Momigliano, Anselmo Norzi Bonardi, Dino L. Deveali; síndico titular, Alberto H. Wuille Bille. — De inmediato el señor Máspero toma posesión de la presidencia. — No habiendo más asuntos que tratar, leída y aprobada que fué la presente acta se firma de conformidad con lo cual el señor presidente declara levantada la sesión... Norzi Anselmo. — Juan J. Máspero. — Dino L. Deveali. — A. H. Wuille Bille. — Dr. Alfredo Ovazza. — Arturo Momigliano". — Igual a sus originales, doy fe, y en tal virtud, asegurando los comparecientes encontrarse en el ejercicio de los cargos indicados, dijeron: Que en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima de que se trata, realizada el quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se resolvió por unanimidad aprobar en definitiva las modificaciones propuestas por el Directorio a los artículos quinto, sexto, noveno, undécimo, duodécimo, décimo quinto, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo sexto, vigésimo octavo y trigésimo primero de los estatutos sociales. — Que sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional el acta labrada al efecto, por superior decreto dictado el treinta de diciembre último, fué aprobada la nueva redacción adoptada para los indicados artículos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por dicha sociedad. — Que en consecuencia, cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, elevan a escritura pública el acta de la Asamblea General Extraordinaria ya referida, la planilla de asistencia de accionistas a dicha asamblea y el citado Decreto, todo lo que obra de fojas ciento diez y seis a fojas ciento veinte y uno, a fojas ciento veinte y tres, a fojas ciento treinta y uno y ciento treinta y siete y a fojas ciento cuarenta y uno del expediente número cinco mil quinientos treinta y seis del año mil novecientos cuarenta y nueve de la Inspección General de Justicia, que también lleva el número once mil trescientos cuarenta y cuatro, letra I, año mil novecientos cincuenta y cinco del entonces Ministerio de Interior y Justicia, que tengo a la vista y transcripto dice así: "Asamblea General Extraordinaria Nº Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los accionistas de "Necchi Argentina", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en su local social Avda. Córdoba seiscientos setenta y nueve, piso quinto, oficina quinientos catorce, en virtud del llamado en segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria publicada en el Boletín Oficial, el presidente señor Juan J. Máspero declara constituída la misma y abierto el acto bajo la fiscalización del señor Inspector de Justicia don José M. Diez, siendo las diez horas, diez minutos. — Accionistas Presentes. — Se deja constancia que según se detalla a fojas ocho del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales" el número de accionistas presentes es de diez, concurriendo todos por sí con un total de treinta y cinco mil doscientas acciones, que dan derecho limitado a sesenta y un mil ochocientos sesenta y ocho votos. — Orden del Día. — El señor presidente invita a la asamblea a expedirse sobre los puntos contenidos en el Orden del Día: Primero: "Reconsideración de las modificaciones resulta por la Asamblea General Extraordinaria de fecha veinte y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro". — El señor presidente da cuenta a la asamblea que la Inspección de Justicia había introducido en los artículos quinto, doce y veinte y dos algunas modificaciones puramente de forma que fueron aceptadas por los autorizados en la referida Asamblea Extraordinaria por la sociedad. — Continúa informando que en lo referente al artículo veinte y ocho la modificación aconsejada por la Inspección General de Justicia era de considerable importancia, pues en su opinión, debía suprimirse el inciso b) que se refiere a la participación que se otorgaba a varios accionistas en su carácter de fundadores de la Sociedad "Necchi Argentina", en razón de que este derecho debe ser fijado de acuerdo a lo prescripto por el artículo doscientos noventa y dos inciso cuarto del Código de Comercio, en el acta constitutiva. — Agrega que con este criterio cambia por completo la voluntad expresada por los accionistas en su Asamblea General Extraordinaria del veinte y nueve de abril próximo pasado y es por esto que el Directorio convoca a esta Asamblea Extraordinaria a fin de resolver sobre la nueva redacción de este artículo. — Después de un cambio de ideas los accionistas por unanimidad de votos resolvieron que a fin de dejar claramente y en forma definitiva redactados los artículos reformados con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y lo resuelto por esta asamblea, queden aprobados los artículos quinto, sexto, noveno, once, doce, quince, diez y siete, diez y ocho, veinte, veinte y dos, veinte y seis, veinte y ocho y treinta y uno como siguen. — Art. quinto. — El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, dividido en trescientas mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, distribuídas en trescientas series de cien mil pesos cada una. — El capital actual suscripto e integrado de cien series o sean diez millones de pesos se divide en la forma siguiente: Acciones Clase "A", las veinte primeras series; Acciones Clase "B" las ochenta series subsiguientes. — Las series ciento uno a trescientos serán emitida por el Directorio en la época, forma, condiciones de pago y proporción que el mismo resuelva mediante la emisión sucesiva o simultánea de series de cien mil pesos moneda nacional cada una, en acciones Clase "A" o "B" o de ambas a la vez. — No podrá emitirse una nueva serie mientras no se halle totalmente suscripta la anterior e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Toda emisión de acciones se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — El Directorio queda facultado para aceptar en pago de las acciones que se suscriban, títulos, créditos, inmuebles, muebles y demás bienes susceptibles de valor y utilizables en el desenvolvimiento de su objetivo social, siempre que los mismos representen un valor económico equivalente al de las acciones dadas en pago y se acordarán como parte real integrante del activo social, de lo que también deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose la documentación respectiva. — "Art. sexto. — Los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las que posean sin distinción de clase "A" o "B". — A este efecto se hará saber a los accionistas las nuevas emisiones por publicaciones en el "Boletín Oficial" durante tres días consecutivos, teniendo los accionistas el plazo de quince días, a partir de la última publicación para ejercer el derecho de preferencia. — Art. noveno. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres ni más de nueve miembros titulares elegidos por la Asamblea General la que en cada caso fijará su número y designará al presidente y al vicepresidente. — Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y continuarán desempeñando el cargo con todos los derechos, deberes y atribuciones hasta la fecha en que se celebre la Asamblea Ordinaria de Accionistas que prescribe el artículo diez y nueve de estos estatutos. — Los Directores pueden ser reelegidos indefinidamente. — El señor Victorio Necchi "Cavaliere del Lavoro" será Presidente Honorario vitalicio de la sociedad, rindiéndose así homenaje al fundador de la industria que lleva su nombre en Italia y en la Argentina. — Art. Undécimo. — Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente. — Formará quórum con la mayoría de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien haga sus veces, tendrá un segundo voto en caso de empate. — Los Directores en caso de ausencia temporal, podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por apoderados nombrados por carta poder, siempre que los mismos sean a su vez Directores. — Cada Director sólo podrá representar a otro miembro del Directorio. — Art. Duodécimo: El cargo de Director excepto el de Presidente y el de Director Gerente, es incompatible con el ejercicio de otro cargo que se relacione directamente con la dirección y administración de la sociedad y sean inmediatos a su objeto social. — La excepción alcanza al Vicepresidente en caso de ejercer la Presidencia. — Sin perjuicio de ello el

Directorio cuando lo estime necesario podrá designar hasta cuatro de sus miembros para constituir un Comité de Dirección" que tendrá como objeto principal de su actividad el estudio de los problemas referentes al objeto social, que presentarán al Directorio. — Las retribuciones que en tales casos fije el Directorio se cargarán a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen y se dará cuenta a la Asamblea de Accionistas. — Art. Décimo Quinto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación y administración de la sociedad por intermedio del presidente o quien lo reemplace y un director. — b) Administrar y dirigir con amplios poderes todos los negocios de la sociedad en el territorio de la República o en el extranjero y realizar cuantos negocios, actos o gestiones estime convenientes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — c) Comprar, vender o permutar y en cualquier forma adquirir o transferir bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, recibiendo o pagando el importe de dichas operaciones al contado o al vencimiento de los plazos que se pactaren, ya sea en dinero o en especie que se convinieren. — d) Comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de capital, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales y encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas. — e) Tomar o dar dinero en préstamo para operaciones vinculadas al objeto social estableciendo plazos, intereses, su forma de pago y otras condiciones, con o sin garantías. — Constituir hipotecas a favor de sociedades y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos o Establecimientos que se establezcan en esta República o en el extranjero, todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — f) Arrendar o tomar en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años bienes muebles o inmuebles, fábricas u otros establecimientos, ya se encuentren ubicados dentro o fuera del territorio, con facultad suficiente para fijar su precio, plazos y demás condiciones. — g) Constituir, aceptar y transferir prendas, inclusive la legislada por la Ley número mil seiscientos cuarenta y cuatro y otras que se dicten ulteriormente. — h) Solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y autoridades correspondientes de cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger el objeto de esta sociedad. — i) Aceptar, girar, descontar, avalar o endosar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos de crédito en favor de particulares, sociedades, del Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros establecimientos bancarios del Estado, Provinciales, Municipales o particulares, renovándolos cuantas veces sea necesario con o sin amortización, girar letras sobre el extranjero y en general realizar toda clase de operaciones bancarias en dichos establecimientos y operar en cambios. — j) Solicitar las patentes y privilegios industriales, marcas de fábrica y de comercio que sean útiles, convenientes o necesarias a los fines sociales y adquiridas de terceros con sujeción a las normas legales, las que ya hubieren otorgado los poderes públicos, registrarlas y transferirlas. — k) Crear y establecer fábricas, talleres, sucursales, agencias, representaciones industriales, comerciales o financieras donde y cuando lo estime conveniente, atribuyéndoles fondos o no y proveyendo los cargos pertinentes. — l) Conferir poderes generales y especiales para asuntos que el Directorio determine. — m) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinando sus atribuciones y facultades, confiriendo en caso necesario poderes, como igualmente nombrar, sustituir y destituir empleados de cualquier categoría, celebrando, si así lo creyeren necesario, los respectivos contratos de locación de servicios en la forma, plazos y condiciones que se consideren convenientes y asignarles sueldos y remuneraciones, como también habilitaciones, las que no podrán ser superiores al diez por ciento de las utilidades. — n) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, con facultad para nombrar terceros en caso de discordia, con imposición de multa o sin ella, firmando las escrituras de compromiso que procedan. — o) Convocar las Asambleas Ordinarias y extraordinarias. — p) Presentar a la Asamblea anualmente un informe sobre la marcha de la Sociedad que prescribe el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, cerrando los respectivos ejercicios al treinta y uno de julio de cada año. — q) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios. — r) Facultar asimismo al Directorio a ejecutar por cuenta de la Sociedad o de terceros cualquier otra negociación, aunque no esté comprendida en la precedente enunciación, siempre que se relacione con el objeto social, ya que es explicativa y no limitativa. — Art. Décimo Séptimo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico cuyas atribuciones y deberes serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — La Asamblea elegirá también un Síndico suplente para reemplazar al titular en los casos de renuncia, ausencia u otro impedimento. — El Síndico titular y el Síndico suplente son reelegibles. — A los efectos de la designación de Síndicos todas las acciones tendrán igualdad de votos. —

Art. Décimo Octavo: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y en las mismas tendrán representación y voto las acciones de ambas clases. — Art. Vigésimo. — El Directorio fijará el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, en el cual se tratará únicamente los puntos que el Directorio determine y los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad de treinta días a la fecha de la realización de la Asamblea por un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Art. Vigésimo Segundo: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo estimen conveniente o lo solicita por escrito un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso el Directorio dentro de los diez días de recibida la solicitud deberá convocar a la Asamblea y si así no lo hiciera lo hará de inmediato el Síndico. — Art. Vigésimo Sexto: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas las acciones Clase "A" tendrán cinco votos cada una y las de "Clase "B" tendrán un voto también cada una, con las limitaciones contenidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Art. Vigésimo Octavo: El Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y formas técnicas que rigen la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducidas las habilitaciones y gratificaciones que el Directorio establezca para empleados y obreros, se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento a Fondo de Reserva Legal hasta que él te alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Dos por ciento para cada director titular .... c) La suma que fije la asamblea para retribución del síndico titular; d) El saldo, si lo hubiere, a resolución de la asamblea de accionistas. El monto total de las remuneraciones a los directores por cargos técnicos y|o administrativos que desempeñen por cuenta de la sociedad, con más la cifra que la asamblea sancione para honorarios del Directorio, con arreglo a este artículo, no podrá exceder, en conjunto, del veinte y cinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Art. trigésimo primero: Disuelta la sociedad será liquidada por la o las personas, accionistas o no que al efecto designe la asamblea general que trató dicho asunto bajo la fiscalización del síndico, siendo facultativo de la misma asamblea fijar las normas y atribuciones de los liquidadores. El capital sobrante una vez que hubiesen sido satisfechas todas las deudas sociales se repartirá en el orden de preferencia siguiente: Primero: Se abonará el capital social. — Segundo: Si resultare un sobrante éste se distribuirá en la forma siguiente: el quince por ciento para los liquidadores y el síndico y el ochenta y cinco por ciento restante para los accionistas en proporción a las acciones que posean. — Segundo: "Autorizar al presidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio". La asamblea por unanimidad de votos resuelve designar al presidente señor Juan J. Máspero y al director Ing. Dino Levi Deveali para que separada e indistintamente soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, suscriban la escritura de protocolización y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: "Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea". Invitado por la asamblea el señor presidente designa para firmar el acta en representación de la misma a los señores Amílcar A. Cichero y Enrique Marín Scheiner. No habiendo más asuntos que tratar el señor presidente declara levantada la sesión siendo las doce horas y diez minutos, en que se procede a redactar la presente acta que una vez leída y aprobada se firma por el señor presidente, los dos accionistas designados y el señor Inspector de Justicia. —

Firmados: Juan J. Máspero, presidente; A. A. Cichero, accionista; Enrique Marín Scheiner, accionista; José M. Diez, Inspector de Justicia. — Es copia fiel del acta que corre del folio veintiocho a treinta y siete inclusive del libro de actas de asambleas. "Necchi Argentina" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Juan J. Máspero, presidente. "S. A. Necchi Argentina", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Asamblea general extraordinaria del quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro — Número de orden — Fecha — Año — mil novecientos cincuenta y cuatro — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — cinco votos — un voto — Total — Capital, pesos — Cantidad de votos — Décimo (Art. trescientos cincuenta c. c. — Dos décimos de los presentes) — Observaciones. — Uno — veintiocho Septbre. — Juan J. Máspero — por sí — cuatrocientos veinticinco — mil novecientos cinco — dos mil trescientos treinta — doscientos treinta y tres mil — cuatro mil treinta — cuatro mil treinta — Fdo.: Juan J. Máspero — Dos — veintiocho Sepbre. — Alfredo Ovazza — por sí — mil trescientos treinta y tres — cinco mil setecientos siete — siete mil cuarenta — setecientos cuatro mil — doce mil trescientos setenta y dos — doce mil trescientos setenta y dos — Fdo.: Dr. Alfredo Ovazza — Tres. — veintiocho Septbre. — Anselmo Norzi Bonardi — por sí — mil trescientos treinta y tres — cinco mil setecientos siete — siete mil cuarenta — setecientos cuatro mil — doce mil trescientos setenta y dos — doce mil trescientos setenta y dos — Fdo.: Anselmo Norzi Bonardi — Cuatro — veintiocho Septbre. — Arturo Momigliano — por sí — mil trescientos treinta y tres — cinco mil setecientos siete — siete mil cuarenta — setecientos cuatro mil — doce mil trescienos setenta y dos — doce mil trescientos setenta y dos — Fdo.: A. Momigliano — cinco — veintiocho Septbre. — Dino L. Deveali — por sí — mil trescientos treinta y tres — cinco mil setecientos siete — siete mil cuarenta — setecientos cuatro mil — doce mil trescientos setenta y dos — doce mil trescientos seenta y dos — Fdo.: Dino L. Deveali — Seis — veintiocho Septbre. — Mario Debenedetti — no concurrió — cincuenta — cincuenta — cinco mil — doscientos cincuenta — no concurrió — Siete — veintiocho Septbre. — Gino Gastaldi — no concurrió — cincuenta — cincuenta — cinco mil — doscientos cincuenta — no concurrió — ocho — veintiocho Septbre. — Alberto H. Wuille Bille, por sí — trescientos sesenta y cinco — mil ochocientos noventa y cinco — dos mil doscientos sesenta — doscientos veintiséis mil — tres mil setecientos veinte — tres mil setecientos veinte. — Fdo.: A. H. Wuille Bille — Nueve — veintiocho Setiembre — Renato Bartolo — por sí — veinte — veinte — dos mil — cien — cien — Fdo.: R. Bartolo — Diez — veintiocho Setbre. — Enrique Marín Scheiner — por sí — ochenta — ochenta — ocho mil — cuatrocientos — cuatrocientos — Fdo.: Enrique Marín Scheiner — Once. — veintiocho Septbre. — Roberto Vigliano — por sí—cuatrocientos veinticinco—mil novecientos cinco—dos mil trescientos treinta—doscientos treinta y tres mil—cuatro mil treinta—cuatro mil treinta—Fdo. R. Vigliano—Doce—veintiocho Setbre.—

Amílcar A. Cichero—por sí—veinte—veinte—dos mil—cien—cien—Fdo. A. A. Cichero—Once Octubre— Se deja constancia que han sido depositadas seis mil setecientas sesenta y siete—veintiocho mil quinientas treinta y tres—treinta y cinco mil trescientas acciones que representan un capital y votos de tres millones quinientos treinta mil—sesenta y dos mil trescientos sesenta y ocho—sesenta y un mil ochocientos sesenta y ocho—respectivamente—Fdo. Juan J. Máspero. Se constituyó la Asamblea con diez accionistas, todos por sí con un total de treinta y cinco mil doscientas acciones que dan derecho a sesenta y un mil ochocientos sesenta y ocho votos. Fdo. A. A. Cichero—accionistas—Fdo. Enrique Marín Scheiner accionistas—Fdo. José M. Diez—inspector de Justicia Fdo. Juan J. Máspero—presidente — Es copia fiel. Necchi Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial Juan J. Máspero—Presidente. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, treinta Dicbre. mil novecientos cincuenta y cinco — Visto el expediente Nº once mil trescientos cuarenta y cuatro y—cincuenta y cinco, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad Necchi Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. Primero: — Apruébase, previo cumplimiento del Art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio en los plazos del Art. veintiuno del decreto de veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas ciento diez y seis vuelta (ciento diez y seis vta.) a ciento veintiuno (ciento veintiuno), con las modificaciones de fojas ciento treinta y uno y vuelta (ciento treinta y uno y vta.) y ciento treinta y siete y vuelta (ciento treinta y siete y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Nechi Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por las asambleas celebradas el veintinueve de Abril y quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro Art. Segundo: — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto Nº siete mil quinientos veintinueve. Igual a sus originales doy fe, quedando así protocolizados ante mí y al folio docientos cuarenta de este Registro ciento diez y nueve a mi cargo del Protocolo corriente, las reformas de los Estatutos de la mencionada sociedad anónima, solicitando los comparecientes les expida copia de esta escritura para dicha sociedad, previa su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal se abonará a la Dirección General Impositiva en la respectiva planilla mensual.— Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto don Mario Pozzo y don Carlos Comelatto vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fés. — Juan J. Máspero—Dino L. Deveali. Tgo: Mario Pozzo. —Tgo. C. Comelatto. — Hay un sello. — Ante mí: Hernan Ceriani Cernadas. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos cuarenta del Registro número ciento diez y nueve a mi cargo. Para la sociedad Necchi Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido el presente primer testimonio, en este sello y los numerados del un millón treinta y un mil trescientos setenta y cinco al un millón treinta y un mil trescientos ochenta y seis, de dos pesos moneda nacional, cada uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hernán Ceriani Cernadas. Hay un sello. Buenos Aires, Abril 11 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 816.— e.21|5-Nº 4.039-v.21|5|56

MEDITOC

SOCIEDAD ANONIMA, MEDICINAL Y TOCADOR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece don Juan Carlos Llames Massini, argentino, casado con doña Estela Ferrere, domiciliado en la Avenida Callao número mil cuatrocientos diez, de ésta Capital, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: Que con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres y por escritura pasada ante el autorizante, al folio cinco mil ciento noventa y tres, de este mismo Registro, Protocolo de ese año, se constituyó provisoriamente la sociedad Meditoc, Sociedad Anónima, Medicinal y Tocador, rubro que por lo que se verá más adelante fué reemplazado por el de Meditoc, Sociedad Anónima, Medicinal y Tocador, Industrial y Comercial, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo de la Nación, quien previas las modificaciones introducidas posteriormente a requerimiento de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Justicia de la Nación, en el expediente letra N., número seis mil ciento treinta, año mil novecientos cincuenta y tres, los aprobó por Decreto de fecha veinticuatro de febrero del corriente año. — Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código declara: Que reduce a escritura pública los Estatutos de la sociedad Anónima Meditoc, Sociedad Anónima, Medicinal y Tocador, Industrial y Comercial y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, que resultan del mencionado Expediente formado por el Ministerio de Justicia de la Nación y del cual también surge la personería y la autorización del compareciente para este otorgamiento. — A tal efecto el compareciente señor Juan Carlos Llames Massini, me hace entrega de un testimonio expedido por el Ministerio de Justicia de la Nación de todas las actuaciones del expediente relacionado, el que procede a protocolizar, quedando el mismo agregado como cabeza de la presente escritura. — Dicho testimonio transcripto íntegramente dice así: "Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen don Francisco Carsi, español, soltero, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y siete mil ochenta y dos, domiciliado en la calle Florida número ochocientos sesenta; don Juan Carlos Llames Massini, argentino, casado con doña Estela Ferredo, de nacionalidad uruguaya, con Libreta de Enrolamiento número ciento setenta y siete mil seiscientos veintisiete, domiciliado en la Avenida Callao número mil cuatrocientos diez; don Delio Raúl Besio, argentino, casado con doña Matilde H. Sortini, de nacionalidad argentina, con Libreta de Enrolamiento número doscientos dos mil cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil diez; don Carlos Luna Valdés, argentino, casado con doña María Luisa Polledo, de nacionalidad argentina, con Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y dos mil ochocientos veintitrés, domiciliado en la calle Larrea número mil treinta y uno; don Mariano Olivera, argentino, casado con doña María Esther Meyrelles, de nacionalidad argentina, con Libreta de Enrolamiento número sesenta y cuatro mil cuatrocientos tres, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número novecientos treinta; don Héctor José Suer Boero, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento diecinueve mil ciento sesenta y seis, domiciliado en la calle Arenales número mil novecientos treinta y cinco; don Félix Luna, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Larrea número mil treinta y uno; don Alberto Calegaris, italiano, casado con doña Dominga Lucía Moncada, de nacionalidad argentina, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número seiscientos diez y ocho mil trescientos setenta y tres, domiciliado en la calle Emilio Castro número cinco mil trescientos noventa y nueve; don Rufino Germán Nolte, argentino, casado con doña Susana Polledo, de nacionalidad argentina, con Libreta de Enrolamiento número trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Vidt número dos mil uno y don Hernán Palacios Llames, español, casado con doña María del Rosario Parada Gómez Terrones, de nacionalidad española, con Cédula de Identidad número un millón quinientos veinte y cuatro mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil setecientos cuarenta y dos de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes vecinos, a excepción del último que se encuentra de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como así también de que dicen Que en este acto constituyen una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Meditoc, Sociedad Anónima, Medicinal y Tocador", por lo que a tal efecto resuelven: Primero: Aprobar los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Sociedad, cuya constitución provisoria realizan en este acto, siendo dichos estatutos del siguiente tenor:... Y los comparecientes a este acto de la constitución provisoria de la Sociedad Meditoc, Sociedad Anónima, Medicinal y Tocador, dicen: Que despues de haber establecido en este otorgamiento el punto primero del mismo, que se refiere a los Estatutos proyectados, también convienen: Segundo: Conferir poder especial a favor de los señores Francisco Carsi y Juan Carlos Llames Massini, para que ya sea actuando conjunta, separada o alternativamente, con independencia el uno del otro, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los presentes Estatutos, aceptados por los accionistas en el primer punto de esta Acta de consti-

tución y de la obtención de la personería jurídica para esta Sociedad. — b) Acepten o introduzcan en esos Estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia. — c) Para que una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación y obtenida la personería jurídica correspondiente, otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de los respectivos Estatutos y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye. — Tercero: Se declaran suscriptas las dos primeras series de acciones ordinarias del tipo "A" con derecho a cinco votos cada una, lo que representa un total de doscientos mil pesos moneda nacional. — Esta suscripción se efectúa entre los mismos accionistas en la siguiente forma: señor Francisco Carsi, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; señor Juan Carlos Llames Massini, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; señor Delio Raúl Besio, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; señor Carlos Luna Valdés, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; señor Mariano Olivera, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; señor Héctor José Suer Boero, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; señor Félix Luna, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; señor Alberto Calegaris, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; señor Rufino Germán Nolte, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional, y señor Hernán Palacios Llames, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Los suscriptores realizan el diez por ciento de sus respectivos capitales suscriptos. — Cuarto: Quedan designados para formar parte del primer Directorio, las siguientes personas: Presidente: don Francisco Carsi; Vicepresidente: don Carlos Luna Valdés; Director Secretario: don Juan Carlos Llames Massini; Vocales: don Mariano Olivera y don Hernán Palacios Llames; Síndico titular: don Rufino Germán Nolte y Síndico suplente: don Héctor Suer Boero. — Bajo las cuatro cláusulas que anteceden, todos los comparecientes declaran provisoriamente constituída la sociedad "Meditoc, Sociedad Anónima, Medicinal y Tocador". — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto, personas mayores, hábiles, vecinas y de mi conocimiento, doy fe, siendo esos testigos don Reinaldo Dupetit y don Marcelo A. Pérez. — Francisco Carsi. — Juan C. Llames Massini. — D. R. Besio. — C. Luna Valdés — M. Olivera. — Héctor J. Suer Boero. — Félix Luna. — Alberto Calegaris. — Rufino G. Nolte. — Hernán Palacios. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos setenta y tres del Registro número trescientos ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio el cual se encuentra extendido en once sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve, dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve, dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos uno, dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos dos, dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos tres, dos millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos diez y nueve, dos millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos veinte, dos millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos veintiuno, dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y seis, dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y siete y el presente, dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobrerraspado: y — que — enmendado: ochenta — Enrolamiento — susceptibles — anticresis — objeto — una — nueva convocatoria — cauciones — los — por — extranjera — elevará — Séptima — cometido. — Vale. — Sobrerraspado: quinientos veinte y cuatro mil ochocientos treinta y nueve. — Vale. Hay un sello. Firmado: Julio Carrera Pereyra. — Hay un sello de derechos arancelarios". — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen don Carlos Luna Valdés, argentino, casado con doña María Luisa Potillo, de nacionalidad argentina, con libreta de enrolamiento número ciento noventa y dos mil ochocientos veintitrés, domiciliado en la calle Larrea número mil treinta y uno; don Héctor José Suer Boero, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número un millón ciento diecinueve mil ciento sesenta y seis, domiciliado en la calle Arenales número mil novecientos treinta y cinco; don José Máximo Polledo, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número mil treinta y cinco; don Cayetano Rogelio Pendino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Sierra de nacionalidad argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos ochenta y seis mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Junta número mil cuatrocientos quince: don Edmundo Marino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eve Grant, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y ocho mil trescientos setenta y dos, domiciliado en la calle Libertad número novecientos sesenta y cuatro y don Domingo José Ambrosini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Delfina Helain, con cédula de identidad número seiscientos cuarenta mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil ochocientos siete, primer piso F: todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que todos concurren a este otorgamiento por su propio derecho, a excepción del señor José Máximo Polledo, que lo hace en nombre y representación y en su carácter de apoderado de don Hernán Palacio Llames, español, casado con doña María del Rosario Parada Gómez Terrones, de nacionalidad española, con cédula de identidad número un millón quinientos veinte y cuatro mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil setecientos cuarenta y dos de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, según poder que éste le otorgara con fecha quince de setiembre del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio cuatro mil ciento noventa y tres de este mismo registro, protocolo corriente, que transcripto en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí... comparece don Hernán Palacio Llames... y dice: Que confiere poder general amplio de administración a favor de los señores don José Máximo Polledo y don Ricardo Alfredo Polledo, para que en su nombre y representación y bien sea actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar al otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos... Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que su mandatario pactare con arreglo a derecho, pudiendo realizar también todos los actos que de acuerdo al Código Civil y al Código de Comercio, necesiten poderes especiales... Hernán Palacios. — Tgo.: E. Strassburger. — Tgo.: Marcelo A. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra". — Es copia fiel, doy fe de las partes pertinentes del poder relacionado, el que se encuentra inscripto en el registro de mandatos de esta Capital, con fecha veintitrés de setiembre del corriente año, bajo el número ocho mil seiscientos cincuenta y nueve, folio cuarenta y tres mil ciento setenta y tres, registro número cincuenta y ocho. — Y los señores Carlos Luna Valdés, Héctor José Suer Boero y José Máximo Polledo, en los respectivos caracteres que invisten, dicen: Que con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, don Carlos Luna Valdés, don Héctor José Suer Boero y don Hernán Palacio Llames, juntamente con don Francisco Carsi, don Juan Carlos Llames Massini, don Delio Raúl Besio, don Mariano Olivera, don Félix Luna, don Alberto Calegaris y don Rufino Germán Nolte, constituyeron provisoriamente la Sociedad Meditoc, Sociedad Anónima Medicinal y Tocador, aprobándose en el mismo acto los estatutos respectivos que han de regir esa sociedad anónima. — También en dicho acto se suscribieron las dos primeras series de cien mil pesos cada una, de acciones ordinarias de cien pesos cada acción del tipo "A", con derecho a cinco votos cada una, de las cuales los accionistas don Carlos Luna Valdés, don Héctor José Suer Boero y don Hernán Palacio Llames, suscribieron doscientas acciones cada uno y realizaron el diez por ciento de los importes suscriptos, es decir, dos mil pesos cada accionista y se designó el primer Directorio, el que quedó constituído así: Presidente: don Francisco Carsi; vicepresidente: don Carlos Luna Valdés; director secretario: don Juan Carlos Llames Massini; vocales: don Mariano Olivera y don Hernán Palacio Llames; síndico titular: don Rufino Germán Nolte y síndico suplente: don Héctor Suer Boero. — Agregan los señores Carlos Luna Valdés, Héctor José Suer Boero y José Máximo Polledo, en los respectivos caracteres que invisten, que se inició el trámite para la aprobación de estatutos y obtención de personería jurídica en la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Justicia de la Nación, hoy Ministerio del Interior y Justicia, formándose el expediente número seis mil seiscientos treinta, del año mil novecientos cincuenta y tres, habiendo observado dicha Inspección que ejerciendo los señores don Carlos Luna Valdés, don Héctor José Suer Boero y don Hernán Palacio Llames, la profesión de médicos, no pueden formar parte de una sociedad Anónima, cuyo objeto sea un ramo con vinculación a la aludida profesión. — Que a los efectos de regularizar esa situación, han convenido los accionistas constituyentes don Carlos Luna Valdés, don Héctor José Suer Boero y don Hernán Palacio Llames, representado éste en este acto por el señor José Máximo Polledo, transferir a los otros comparecientes don Cayetano Rogelio Pendino, don Edmundo Marino y don Domingo José Ambrosini, todos los derechos y acciones que les corresponden en la aludida sociedad en formación Meditoc, Sociedad Anónima Medicinal y Tocador, por lo que otorgan: Primero: Don Carlos Luna Valdés dice: Que con efecto retroactivo al día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, declara vendidas, cedidas y transferidas a favor de don Cayetano Rogelio Pendino, las doscientas acciones ordinarias de cien pesos cada una, por él suscriptas en el acto constitutivo de la sociedad Meditoc Sociedad Anónima Medicinal y Tocador, de las cuales realizó el diez por ciento de su valor nominal, es decir, dos mil pesos. Esta venta, cesión y transferencia, la realiza por el valor nominal de las acciones vendidas, es decir, por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, de los cuales declara haber recibido con anterioridad del cesionario, la suma de dos mil pesos, que es el importe que él realizara en oportunidad por las acciones suscriptas, otorgándole por medio del presente instrumento el más bastante recibo y carta de pago en forma: el saldo de dieciocho mil pesos consiente que el cesionario se lo reserva para atender en su oportunidad el pago del remanente a realizar de esas acciones transferidas. En virtud de esta venta, cesión y transferencia de acciones realizada y del pago efectuado en la forma señalada, don Carlos Luna Valdés subroga a don Cayetano Rogelio Pendino, en todos los derechos y acciones que le corresponden sobre las acciones transferidas, como así también sobre sus derechos que le pudieran corresponder por su carácter de accionista de la sociedad Meditoc, Sociedad Anónima Medicinal y Tocador. — Enterado el señor Cayetano Rogelio Pendino, de los términos de esta venta, cesión y transferencia de acciones efectuada por don Carlos Luna Valdés a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por estar de acuerdo a lo convenido y que al mismo tiempo, en su carácter de accionista de la sociedad Meditoc, Sociedad Anónima Medicinal y Tocador, acepta todas las obligaciones emergentes del acta de su constitución, anteriormente aludida, como así también de todas las modificaciones posteriores. — Segundo: Don Héctor José Suer Boero, dice: Que con efecto retroactivo al día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, declara vendidas, cedidas y transferidas a favor de don Edmundo Marino, las doscientas acciones ordinarias de cien pesos cada una, por él suscriptas en el acto constitutivo de la sociedad Meditoc, Sociedad Anónima Medicinal y Tocador, de las cuales realizó el diez por ciento de su valor nominal, es decir, dos mil pesos. Esta venta, cesión y transferencia, la realiza por el valor nominal de las acciones vendidas, es decir, por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, de los cuales declara haber recibido con anterioridad del cesionario, la suma de dos mil pesos, que es el importe que él realizara en oportunidad por las acciones suscriptas, otorgándole por medio del presente instrumento el más bastante recibo y carta de pago en forma; el saldo de dieciocho mil pesos, consiente que el cesionario se lo reserva para atender en su oportunidad el pago del remanente a realizar de esas acciones transferidas. En virtud de esta venta, cesión y transferencia de acciones realizada y del pago efectuado en la forma señalada, don Héctor José Suer Boero subroga a don Edmundo Marino en todos los derechos y acciones que le corresponden sobre las acciones transferidas, como así también sobre sus derechos que le pudieran corresponder por su carácter de accionista de la sociedad Meditoc, Sociedad Anónima Medicinal y Tocador. — Enterado don Edmundo Marino de los términos de esta venta, cesión y transferencia de acciones efectuada por don Héctor José Suer Boero a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por estar de acuerdo a lo convenido y que al mismo tiempo en su carácter de accionista de la sociedad Meditoc, Sociedad Anónima Medicinal y Tocador, acepta todas las obligaciones emergentes del acta de su constitución anteriormente aludida, como así también de todas las modificaciones posteriores. — Tercero: Don José Máximo Polledo, en nombre de su representado don Hernán Palacio Llames, dice: Que con efecto retroactivo al día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, declara vendidas, cedidas y transferidas a favor de don Domingo José Ambrosini, las doscientas acciones ordinarias de cien pesos cada una, suscriptas por su mandante en el acto constitutivo de la sociedad Meditoc, Sociedad Anónima Medicinal y Tocador, de las cuales él mismo realizó el diez por ciento de su valor nominal, es decir, dos mil pesos. Esta venta, cesión y transferencia la realiza por el valor nominal de las acciones vendidas, es decir, por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, de los cuales declara que su mandante ha recibido con anterioridad del cesionario, la suma de dos mil pesos, que es el importe que él realizara en oportunidad por las acciones suscriptas, otorgándole en consecuencia, por medio del presente instrumento, el más bastante recibo y carta de pago en forma, el saldo de dieciocho mil pesos, consiente que el cesionario se lo reserve para atender en su oportunidad el pago del remanente a realizar de esas acciones transferidas. En virtud de esta venta, cesión y transferencia de acciones realizada y del pago efectuado en la forma señalada, don Hernán Palacio Llames, subroga a don Domingo José Ambrosini en todos los derechos y acciones que le corresponden sobre las acciones transferidas, como así también sobre sus derechos que le pudieran corresponder por su carácter de accionista de la sociedad Meditoc, Sociedad Anónima Medicinal y Tocador. — Enterado don Domingo José Ambrosini de los términos de esta venta, cesión y transferencia de acciones efectuada por don Hernán Palacio Llames a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por estar de acuerdo a lo convenido y que al mismo tiempo en su carácter de accionista de la sociedad Meditoc, Sociedad Anónima Medicinal y Tocador, acepta todas las obligaciones emergentes del acta de su constitución, anteriormente aludida, como así también de todas las modificaciones posteriores. En este mismo acto don Carlos Luna Valdés, don Héctor José Suer Boero y don José Máximo Polledo, éste en representación de don Hernán Palacio Llames, Dicen: Que renuncian con efecto retroactivo al día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a los cargos de vicepresidente, síndico suplente y vocal en los cuales fueran respectivamente investidos al constituirse la sociedad Meditoc, Sociedad Anónima Medicinal y Tocador. Presentes en este mismo acto don Juan Carlos Llames Massini, argentino, casado; don Delio Raúl Besio, argentino, casado; don Mariano Olivera, argentino, casado; don Félix Luna, argentino, soltero; don Alberto Calegaris, italiano, casado; don Rufino Germán Nolte, argentino, casado, y don Jesús Cuadrao García, casado, español, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento doy fe, como así también de que todos concurren a este otorgamiento por su propio derecho, a excepción del señor Jesús Cuadrao García, que lo hace en su carácter de apoderado de don Francisco Carsi, según mandato que éste le otorgara y que más adelante se relacionará, manifiestan en sus caractéres de accionistas constituyentes de la sociedad Meditoc, Sociedad Anónima Medicinal y Tocador, juntamente con los accionistas señores Cayetano Rogelio Pendino, Edmundo Marino y Domingo José Ambrosini, estos tres últimos adquirentes en este acto de las acciones de los otros tres accionistas constituyentes de la sociedad Meditoc, Sociedad Anónima Medicinal y Tocador, señores Carlos Luna Valdés, Héctor José Suer Boero y Hernán Palacio Llames, que en virtud de la renuncia de estos tres últimos a sus cargos de directores de la misma, resuelven en este acto designar reemplazantes de los mismos, a cuyo efecto designan: a don Cayetano Rogelio Pendino para que invista el cargo de vicepresidente, en reemplazo del señor Carlos Luna Valdés; al señor Edmundo Marino para que invista el cargo de síndico suplente, en reemplazo del señor Héctor José Suer Boero, y al señor Domingo José Ambrosini, para que invista el cargo de vocal, en reemplazo del señor Hernán Palacio Llames. En este mismo acto todos los comparecientes ratifican la autorización dada con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, en el acto constitutivo, a los señores Francisco Carsi y Juan Carlos Llames Massini, para que ya sea actuando conjunta, separada o alternativamente, con independencia el uno del otro, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los presentes estatutos, aceptados por los accionistas en el primer punto de esta acta de constitución y de la obtención de la personería jurídica para esta sociedad. — b) Acepten o introduzcan en estos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia. — c) Para que una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación y obtenida la personería jurídica correspondiente, otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de los respectivos estatutos y practiquen cuanta diligencia fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se constituye. La personería del señor Jesús Cuadrao García resulta a mérito del poder que le otorgara el señor Francisco Carsi, con fecha veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres por ante el escribano de esta Capital don Julio Gutiérrez Moreno, el que se encuentra íntegramente transcripto con fecha de hoy, al folio cinco mil ciento ochenta y siete de este mismo registro, protocolo corriente y que en lo pertinente dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires... el veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí... comparece don Francisco Carsi... y dice: Que confiere poder general amplio a favor de don Jesús Cuadrao García para que actuando en su nombre y representación, intervengan en todos sus negocios y asuntos de orden administrativo, comercial, industrial, judicial y de cualquier otra naturaleza... a cuyo efecto autoriza a sus mandatarios para practicar los siguientes actos: ...Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de su naturaleza y los pactos y cláusulas, condiciones especiales que pactare que con arreglo a derecho crea conveniente... constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultades para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar al otorgante en sociedades, asambleas o Directorios en que tenga interés o parte...: El presente mandato lo otorga con las más amplias facultades, pues las enumeradas lo son a simple título enunciativo y no limitativo, autorizando ampliamente al mandatario para hacer uso de todas cuantas otras más que directa o indirectamente crean necesarias para el mejor desempeño de este mandato y ya sean en razón de las leyes actuales y sus reformas... Leída... Francisco Carsi. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Orlando A. Pandolfi... Hay un sello. Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno". Es copia fiel, doy fe, de las partes pertinentes del mandato relacionado, el que manifiesta el mandatario don Jesús Cuadrao García, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad con la misma, firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, siendo esos testigos don Reinaldo Dupetit y don Marcelo A. Pérez, de todo lo cual yo, escribano autorizante, doy fe. — C. Luna Valdés. — José M. Polledo. — Edmundo Marino. — Juan C. Llames Massini. — M. Olivera. — Félix Luna. — Rufino G. Nolte. — Héctor J. Suer Boero. — C. R. Pendino. — D. J. Ambrosini. — D. R. Besio. — Alberto Calegaris. — Jesús Cuadrao. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Marcelo A. Pérez. Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cinco mil ciento noventa y tres del registro número trescientos ocho, a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en siete sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del ciento tres mil trescientos diez y nueve al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Enmendado: Enrolamiento - diecinueve - el - fuera - Cuadrao - García - el. Vale. Hay un sello, firmado Julio Carrera Pereyra. Hay un sello de derechos arancelarios. — Estatutos. Título Primero. Nombre - Domicilio - Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con el nombre de "MEDITOC, SOCIEDAD ANONIMA MEDICINAL Y TOCADOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y regida por estos estatutos y disposiciones legales pertinentes, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que podrá ope-

rar dentro y fuera del país, quedando facultado su Directorio para establecer sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones o filiales, fijándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá un término de duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, el que será prorrogable por decisión de una Asamblea Extraordinaria de accionistas. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios o en la mejor forma que lo considere conveniente, a la fabricación, comercialización, venta, consignación, fraccionamiento, distribución, importación y exportación de toda clase de productos químicos, sea para usos industriales o farmacéuticos, productos medicinales y cosméticos, artículos de tocador, perfumería y sus derivados y afines, dejando aclarado que la sociedad no podrá establecer o instalar negocios de farmacia. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos: a) Realizar y explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto social. — b) Importar, exportar, fabricar, comprar, vender y explotar en cualquier otra forma toda clase de mercaderías, elaboradas o semielaboradas, productos manufacturados, materias primas relacionadas o vinculadas subsidiariamente con el objeto de la sociedad y maquinarias o instrumentos de trabajo en general. — c) Comprar, vender, ceder, recibir, explotar o aprovechar bajo cualquier título, concesiones, representaciones, instalaciones, muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda índole, pagando los precios de las adquisiciones en efectivo, especie o en acciones. De tratarse de tierras o inmuebles, podrá efectuar las subdivisiones o introducirles mejoras. — d) Comprar, vender y transferir por cualquier título como también registrar toda clase de bienes muebles, título, acciones o semovientes, susceptibles de estas operaciones, de acuerdo con las leyes generales, dentro o fuera de la República, como así también marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales. — e) Dar y tomar en arrendamiento o locación inmuebles urbanos o rurales, muebles, plantas industriales y maquinarias. — f) Constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, especialmente hipotecas, usufructos, servidumbres y anticresis y sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, ya sean de carácter comercial o industrial. — g) Efectuar toda clase de operaciones, incluso las de préstamos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, con todos los Bancos del país o del extranjero, sean oficiales, particulares o mixtos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.), Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias (I.M.I.M.), como así igualmente con cualquier otra persona de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse y también simplemente con particulares. — h) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter oficial, civil o comercial que invistan, como así también con sociedades de cualquier naturaleza. — i) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, comerciales, civiles u oficiales, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo y pasivo de cualquier empresa, negocio, comercio, fábrica o sociedad, pagando los precios de las adquisiciones en efectivo, especie o en acciones. — j) Contraer obligaciones quirografarias, con o sin garantías reales, sean en Bancos oficiales o privados, entidades privadas, sociales, individuales y con particulares, pudiendo al efecto, realizar, sin limitación cualquier clase de negocio o empresa lícita, con vinculación al objeto social. — k) Ejercer representaciones de todo género de fábricas, comercios y productos, dar y aceptar comisiones, consignaciones, vender y explotar establecimientos comerciales o industriales de cualquier clase que sean, por cuenta o en participación con terceros, formar parte de otras sociedades de cualquier clase que ellas fueren. l) Ejercer representaciones y mandatos. m) Dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza, en negocios propios o ajenos, pudiendo a tales efectos, suscribir, endosar y avalar todos los documentos públicos o privados y papeles de comercio que fueren menester. n) participar en o financiar o adquirir toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles, asociarse con las mismas o tomarlas en administración o en arrendamiento. o) Concurrir a toda clase de licitaciones, ya sea por cuenta propia o de terceros. p) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeracin sólo enunciativa y no limitativa. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, representado por diez mil acciones de cien pesos cada una, divididas en diez series de mil acciones cada una, de las cuales las dos primeras series del tipo "A" están suscriptas. Las series restantes se emitirán en las oportunidades que el Directorio estimare conveniente. Por resolución o resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado de un millón de pesos podrá aumentarse hasta la suma de cinco millones de pesos, guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en sucesivas series de mil acciones al portador de cien pesos cada acción, las que podrán ser ordinarias del tipo "A", con derecho a cinco votos, ordinarias del tipo "B" de voto simple y/o preferidas. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. La Asamblea fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su misión y forma de pago de las mismas. Las emisiones de acciones correspondientes al capital autorizado de un millón de pesos y las correspondientes a los respectivos aumentos de ese capital autorizado, se llevará también a escritura pública, pagándose en cada oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, debiéndose inscribir las mismas en el Registro Público de Comercio con comunicación a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie de acciones, sin que la anterior se encuentre suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de un millón de pesos con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las disposiciones fijadas por este Estatuto. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador y numeradas en orden sucesivo, debiendo llevar la firma del Presidente y Director Secretario o sus reemplazantes en su caso y contendrán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrán estar divididas en dos categorías: ordinarias y preferidas. Las acciones ordinarias podrán ser de tipo "A", con derecho a cinco votos y "B" con derecho a un voto. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán primera preferencia en la suscripción de nuevas series de acciones ordinarias, a prorrata de sus respectivos capitales, debiendo notificar su opción al Directorio, dentro de los quince días hábiles posteriores al vencimiento de la publicación que por cinco días deberá efectuarse en el Boletín Oficial, anunciando la nueva emisión. Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto, gozarán de un dividendo fijo acumulativo sobre su valor nominal, el que no podrá exceder del ocho por ciento y además tendrán una participación adicional "pari-passú", con las acciones ordinarias en el resto de las utilidades hasta el límite máximo de un siete por ciento de dividendo adicional.

— Artículo Sexto: La Sociedad, por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures, dentro y fuera del país, de acuerdo con las disposiciones de la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que pudieran sancionarse más adelante. — Título Tercero. Directorio y Administración. — Artículo Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de cinco o siete accionistas de la Sociedad y fiscalizada por un Síndico titular y un suplente. Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser elegidos y reelegibles indefinidamente por la Asamblea General y con mandato prorrogado hasta que la Asamblea los reelija o reemplace. Cada Director en garantía de su mandato deberá depositar en la Caja de la Sociedad, cien acciones ordinarias de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. En caso de ausencia, enfermedad, fallecimiento, incapacidad, renuncia o inhabilitación de uno o varios Directores, el o los Directores restantes, de acuerdo con el Síndico, elegirán al o los reemplazantes hasta que cese el impedimento o hasta la próxima Asamblea General en su caso. La retribución a los Directores y Síndicos será fijada por la Asamblea General, por ejercicio vencido. — Artículo Octavo: Cada año, el Directorio nombrará de su seno al Presidente, Vice-Presidente y Secretario y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer, sesionando válidamente con tres de sus miembros, cuando el Directorio está compuesto por cinco y con cuatro cuando lo esté con seis o siete, por convocatoria del Presidente, Secretario, Síndico o sus reemplazantes legales. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo quien presida las reuniones voto y en caso de empate doble voto. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán los Directores presentes. — Artículo Noveno: El Directorio tendrá poderes necesarios para la administración de la Sociedad, pudiendo ejercer todas las operaciones tendientes a cumplir su objeto, comprendidas en los artículos tercero, cuarto y quinto de estos Estatutos y cuantas atribuciones le acuerden las leyes, concernientes a la defensa de los intereses y derechos de la sociedad. — Son en consecuencia, además, facultades del Directorio: a) Administrar los negocios de la Sociedad, realizando todos los actos dispuestos por las leyes que no sean privativos de la Asamblea; comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dar o tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, celebrar contratos de arrendamientos y de locación de servicio, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con todos los Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos expedir cartas de créditos y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de seguros, como asegurado, recibir depósitos, estipular condiciones y expedir los correspondientes certificados; comprometer en árbitros arbitradores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, desempeñar toda clase de mandatos y conferir poderes generales y especiales, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, cuyas partes pertinentes en cuanto son compatibles con los fines de la sociedad, se dan por reproducidos en los presentes Estatutos, repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal, con información a la Inspección General de Justicia. — b) Resolver todo lo pertinente al régimen administrativo de la Sociedad y al personal, nombrando Gerentes, administradores, delegados y empleados, fijando sueldos y remuneraciones extraordinarias y crear habilitaciones; convocar a Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias y determinar los asuntos a tratar en ellas. — c) Previa conformidad de la Asamblea, rescatar o resolver el canje de la acciones preferidas por otras de la misma clase, pero de distintos dividendos o por ordinarias de cualquier tipo, conforme a las condiciones establecidas en el momento de emisión, siendo necesario para el rescate, que las acciones a rescatar se encuentren íntegramente pagadas y que el mismo se efectúe con las utilidades líquidas y realizadas, representar, por intermedio del Presidente o apoderado nombrado al efecto a la sociedad, en todo asunto judicial, administrativo, civil, comercial o de cualquier otro fuero, en que la misma sea parte como actora, demandada o simplemente interesada, con facultad para transigir, percibir, aceptar donaciones de cualquier especie y daciones en pago de toda clase de bienes y producir todo género de pruebas; absolver y hacer absolver posiciones, pudiendo designar otras personas para que además del Presidente, puedan absolver posiciones en juicio, en representación de la Sociedad. — d) Para obligar a la Sociedad, serán necesarias las firmas de dos directores en las letras, giros, cheques y demás documentos bancarios y/o financieros, así como en los actos previstos en lo pertinente al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, la firma de un solo Director o la persona o personas que el Directorio designe, en los endosos de documentos; la firma del Presidente o la de su reemplazante legal conjuntamente con la de otro Director, en todo acto o contrato público o privado relacionado con los negocios de la Sociedad. — e) Y en general, efectuar toda clase de operaciones y todos los actos jurídicos, de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, resolviendo con asistencia del Síndico; todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ello, siempre que cuadre con el objeto social, ya que la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa. — Título Cuarto. — Del Presidente y Vice Presidente. — Artículo Décimo: El Presidente representa legalmente a la Sociedad, en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, ante las autoridades del país y del extranjero, sin perjuicio de los poderes que por resolución del Directorio pueda conferir a un tercero. Preside las Asambleas y reuniones del Directorio y hará cumplir sus resoluciones. Firmará con el Director Secretario todo acto o contrato público o privado relacionado con los negocios de la Sociedad. — Artículo Décimo Primero: — Por renuncia, fallecimiento o ausencia del Presidente, ejercerá el cargo, con iguales atribuciones, el Vicepresidente. — Título Quinto. — Del Director Secretario. — Artículo Décimo Segundo: — El Director Secretario es el jefe superior de todos los empleados y a él deben rendirse las cuentas de las diversas reparticiones. — Presentará anualmente al Directorio un balance general y resumen detallado de las operaciones para hacer la Memoria que el directorio presentará a la Asamblea. — Mensualmente elevará al Directorio un estado de las operaciones y balance de comprobación y saldos. — En caso de ausencia, enfermedad o fallecimiento, será reemplazado en sus funciones por otro miembro del Directorio que éste designará. — Título Sexto. — Asambleas. —

Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante quince días y diez días respectivamente, con dieciocho y trece días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — El Directorio fijará la Orden del Día y no podrán ser considerados otros asuntos que los que en ella están determinados. Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones. — Todo accionista puede delegar su derecho de asistencia a la Asamblea, en un tercero, accionista o no, pudiendo el mandatario representar un solo mandato, pero podrá votar por sí al mismo tiempo si efectuó el depósito exigido de sus acciones. — Artículo Décimo Cuarto: Presididas por el Presidente o en su caso por el Vice-Presidente del Directorio y a falta de éstos, por el vocal que el Directorio designe, las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá el quórum y votación establecidos en ese artículo. —

En segunda convocatoria las Asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. Se computarán cinco votos por cada acción ordinaria de la clase "A" y un voto por cada acción ordinaria de la clase "B". Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto, excepto si en el ejercicio inmediato anterior, no hubiesen cobrado dividendos, en cuyo caso cada dos acciones se computará un voto, pudiendo reunirse para este fin, las acciones correspondientes a acciones distintas, bajo una sola representación, todo sin perjuicio de las limitaciones determinadas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: Corresponde a la Asamblea General además de lo autorizado por el Código de Comercio, resolver sobre la aplicación a darse a las utilidades realizadas y conceder al Directorio las autorizaciones especiales para casos no previstos en estos Estatutos. Determinar el número de Directores para cada período. La Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, podrá crear fondos de reservas especiales, cuando y por las sumas que creyere conveniente. — Título Séptimo, Utilidades y Dividendos. — Artículo décimo sexto. El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio financiero de la Sociedad y se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a normas técnicas que rigen en la materia. Hechas las amortizaciones legales que correspondan y separado de las utilidades líquidas y realizadas resultantes, el dos por ciento para la formación de la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, se pagarán los dividendos acumulativos a las acciones preferidas que se adeudaren por ejercicios anteriores y en orden de las fechas en que fueron exigibles, correspondiendo la obligación de ese interés acumulativo por un plazo máximo de tres años, es decir, que en los casos de que las utilidades líquidas y realizadas, no llegaren a cubrir el porcentaje estipulado en un Ejercicio, se pagará y se completará el dividendo impago, con las ganancias líquidas y realizadas del o de los ejercicios siguientes, hasta un plazo de tres años a contar del Ejercicio en que hubiere quedado impago o incompleto el correspondiente dividendo; después se abonará el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, de acuerdo con las condiciones pactadas al emitirlas, luego se efectuarán las otras reservas y amortizaciones que por considerarlas necesarias para la buena administración de la Sociedad, resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio y se procederá a distribuir y pagar el remanente de las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Remuneración a los Directores y Síndicos; b) Dividendo correspondiente a las acciones ordinarias, en la cantidad, forma y época de pago que determine la Asamblea, si ésta no dispusiera dar a este fondo remanente, cualquier otro destino autorizado por estos Estatutos. Los dividendos no reclamados ni retirados dentro de los tres años contados desde la fecha en que la Asamblea los acordó a los accionistas, caducarán de hecho a favor de la sociedad. — Título Octavo. — Disolución Social. — Artículo décimo séptimo: En caso de liquidación de la Sociedad, la que deberá hacerse con intervención del Síndico, por una Comisión designada por la Asamblea y en las condiciones y plazos que ésta determine, el producido neto, después de cubierto el pasivo y abonados los gastos y emolumentos de la liquidación, será aplicado, distribuído y pagado en el siguiente orden: a) De existir acciones preferidas en circulación, el capital integrado en todas ellas según los derechos, condiciones y preferencias estipulados al emitirlas; b) El capital integrado de las acciones ordinarias, a prorrata entre sus valores nominales integrados si no alcanzare para serlo totalmente; c) Los dividendos estipulados atrasados o corridos correspondientes a las acciones preferidas; d) El dividendo o utilidad final correspondiente a las acciones ordinarias. — Título Noveno. — Disposiciones Generales. — Artículo décimo octavo: Las materias no comprendidas en estos Estatutos, serán regidas por las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: La Sociedad podrá fusionarse con otras o ceder su activo o pasivo por dinero efectivo u otros bienes o acciones si así lo resolviera la Asamblea General. — Artículo Vigésimo: Toda diferencia sobre cuestiones sociales que se originen entre accionistas o entre éstos y el Directorio será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, los que serán nombrados por cada parte y antes de proceder a llenar su cometido, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Si dentro del plazo de diez días, los árbitros no se pusieran de acuerdo sobre la designación del tercero cualquiera de las partes podrá pedir al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo de los árbitros será inapelable y ejecutivo, renunciando las partes a todo recurso por ante la Justicia Ordinaria. — Lo dispuesto precedentemente es sin perjuicio de los derechos que el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, acuerda a los accionistas. — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 24 de feb. 1956. — Visto el expediente Nº 2342|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Meditoc, Sociedad Anónima, Medicinal y Tocador, Industrial y Comercial y el dictamen de la Inspección General de Justicia, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Meditoc, Sociedad Anónima, Medicinal y Tocador, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital con la denominación de Meditoc, Sociedad Anónima, Medicinal y Tocador, el 28 de marzo de 1953, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y dos vuelta (42 vta.) a cuarenta y cuatro (44), cuarenta y ocho (48) a cincuenta (50), cincuenta y dos (52) a cincuenta y tres vuelta (53 vta.) y de fojas cincuenta y seis (56) a cincuenta y siete (57). Al expedirse testimonio se tendrá en cuenta la enmienda de fojas veintiuno vuelta (21 vta.), y treinta y cuatro (34) a cuarenta (40) al acta constitutiva. — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto Nº 3172. Entre líneas: elegidos: vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N., número seis mil seiscientos treinta referente al acta de constitución y decreto del Poder Ejecutivo del veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se acordó personalidad jurídica a la sociedad Meditoc, Sociedad Anónima Medicinal y Tocador, Industrial y Comercial y se aprueba el es-

tatuto que regirá su funcionamiento. La presente certificación se expide en dieciocho sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno numerados del un millón veintiocho mil ciento cincuenta y uno al un millón veintiocho mil ciento sesenta, un millón veintiocho mil ciento sesenta y ocho, y de un millón veintiocho mil ciento setenta y uno a un millón veintiocho mil ciento setenta y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Entre líneas: un millón veintiocho mil ciento sesenta, un millón veintiocho mil ciento sesenta y ocho y de un millón veintiocho mil ciento setenta y uno a: Vale. — Hay un sello que dice: Eudoro Alberto Castro. Subinspector General (Interino). Firmado: E. Alberto Castro. — Hay un sello del Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia". — Es copia fiel doy fe del testimonio relacionado. —

Leída que le fué al compareciente la presente escritura, se ratific- en su contenido y firma por ante mí y los testigos del acto, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento doy fé, siendo esos testigos don Reinaldo Dupetit y don Marcelo A. Pérez. — Juan C. Llames Massini. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Marcelo A. Pérez. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número mil doscientos cuarenta, del Registro trescientos ocho, a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en veinte sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números un millón doscientos sesenta y cinco mil ciento veinticinco; un millón doscientos sesenta y cinco mil ciento veinticinco; un millón doscientos sesenta y cinco mil ciento veintisiete; un millón doscientos sesenta y cinco mil ciento veintiocho; un millón cuatrocientos veintisiete mil quinientos sesenta y cuatro; y sus correlativos al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Enmendado: setenta — Hernán — número — parte — transferir — reserve — decir — fueran esos — jurídica — introducirles — precios — accionistas — tendrán — derechos — oficiales — determinado. en — hay un sello. firmado Julio Carrera Pereyra. — Hay un sello de derechos arancelarios. — Buenos Aires, abril 10 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.272.— e.21|5-Nº 4.053-v.21|5|56

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Brosan Hermanos y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número doscientos tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano público y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Antonio Brosan, casado, italiano, vecino y domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número cuatro mil ciento dieciséis: don Victorio Brosan, italiano, casado, vecino y domiciliado en la calle Zelarrayán número mil trescientos sesenta; don José Brosan, casado, italiano, vecino y domiciliado en el pasaje Alfarero número cuatro mil ciento dieciséis; don Jaromir Hrusovsky, checoeslovaco, casado, vecino de "Villa Insuperable", Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Cucupayti mil quinientos ochenta y cinco, de paso aquí; don Esteban Luis Pochintesta, argentino, soltero, vecino de Caseros, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle General Villegas número ochocientos setenta, de tránsito aquí; y don Dionisio Brosan, argentino, soltero, vecino y domiciliado en la calle Zelarrayán número seis mil trescientos sesenta; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta, pasada ante mí al folio seiscientos setenta y nueve de este registro, entre los comparecientes constituyeron, por un plazo de cinco años, la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Brosan Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio actualmente en la calle Solís número novecientos cinco, con un capital de treinta mil pesos moneda nacional; y del testimonio respectivo se tomó nota en el Registro Público de Comercio el siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil ciento setenticuatro, al folio ciento treinta y siete del libro veintidós de sociedades de responsabilidad limitada. Que por escritura del catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada también ante mí, al folio quinientos cincuenta y ocho de este mismo registro, el capital de la sociedad fué elevado a la suma de noventa mil pesos moneda nacional y modificada la cláusula novena del contrato social; cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, juntamente, con el contrato anterior, al folio ciento treinta y siete del libro veintidós. Que habiendo vencido el plazo de duración de la sociedad, vienen por la presente a prorrogarle, quedando el contrato redactado en la forma siguiente. Artículo primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y por un plazo de veinte años, queda constituída entre los señores don Antonio Brosan, don Victorio Brosan, don José Brosan, don Jaromir Hrusovsky, don Esteban Luis Pochintesta y don Dionisio Brosán, una sociedad de responsabilidad limitada, la que será continuadora de los negocios sociales de la que gira en esta plaza bajo el rubro de "BROSAN HERMANOS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por las presentes disposiciones, las de la ley respectiva y las que establece el Código de Comercio. — Artículo segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación del ramo de armazón de cielorrasos y afines, construcciones y sus distintas ramas, pudiendo, para los mejores fines y objetos de la sociedad, y por intermedio de sus gerentes, comprar, vender, al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, permutar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas o elaboradas, adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, contsituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones; cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago, formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones con otras sociedades de cualquier género que ellas fueren; aceptando o poniendo condiciones, dar o recibir en préstamo dinero o efectos, en moneda nacional o extranjera, oro o papel, en garantía, prendaria, hipotecaria, ya sea operando con particulares o con los Bancos de al Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales o particulares establecidos en esta República o en el extranjero o con sociedades o instituciones particulares, obligando a la sociedad de acuerdo a las disposiciones y reglamentaciones de las respectivas cartas orgánicas; constituir domicilios especiales, descontar y percibir pagarés, giros, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte y demás papeles de comercio, ya sea como libradora, aceptante, endosante, avalista, abrir y cerrar cuentas bancarias, registrar marcas de fábricas y patentes de invención y en general efectuar cualquier operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, siendo la presente enumeración solamente enunciativa y no limitativa. — Artículo tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Solís número novecientos cinco, sexto piso, oficina treinta y uno, pudiendo extender el giro de sus operaciones a todo el territorio de la República o al extranjero, estableciendo las sucursales, agencias o representaciones que fueren necesarias, con o sin capital determinado. — Artículo cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes señores Antonio Brosan, Victorio Brosan, José Brosan, Jaromir Hrusovsky, Esteban Luis Pochintesta y Dionisio Brosan, quienes firmarán con su firma personal precedida de la razón social, quedándoles absolutamente prohibido comprometerla en asuntos extraños a sus fines y objetos, y especialmente en fianzas o garantías a favor de terceros. Artículo quinto: El capital social lo constituye la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, aportadas por los socios en la siguiente forma: don Victorio Brosan treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Antonio Brosan, treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don José Brosan treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Esteban Luis Pochintesta, treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Jaromir-Hrusovsky treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; y don Dionisio Brosan, treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; todos los aportes en muebles, útiles, mercaderías y créditos, de acuerdo al balance que, firmado por todos los socios se agrega a la presente. — Artículo sexto: Los gerentes, en ejercicio de sus funciones, quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento bienes inmuebles por más de seis años, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Artículo séptimo: Los socios se reunirán, tantas veces como lo juzguen conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para considerar el balance general. — Artículo octavo: Para la aprobación de balance, nombramiento y remoción de gerente, sueldo y participaciones extraordinarias, por las funciones que desempeñan los asociados y demás cuestiones para las cuales no se establezcan disposiciones especiales, se decidirán por mayoría de votos computados sobre el capital social, a razón de un voto por cada cuota. — Las resoluciones que versen sobre el cambio de objeto de la sociedad, aumento del capital social o que importen una mayor responsabilidad para los socios, deberán ser aprobados por unanimidad del capital social. — Las resoluciones que versen sobre disolución de la sociedad y su fusión con otra, disminución del capital social y modificación del acto constitutivo que no importe mayor responsabilidad para los socios, deberán ser aprobados por el voto de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Todas estas resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevarán al efecto y se elevarán a escritura pública, publicándose e inscribiéndose en forma de Ley. — Artículo Noveno: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al numero de cuotas de capital que le pertenecen el voto podrá producirse personalmente o por apoderado, pudiendo ser apoderado otros socios. — Si la incomparencia de alguno o algunos de los socios no permitieran tener la mayoría a que aluden las cláusulas del contrato, deberán los gerentes citarlos a una nueva reunión por telegrama colacionado, con la prevención de que dicha reunión se celebrará con los socios que concurran. — Las resoluciones serán tomadas de acuerdo a las mayorías qué exige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los artículos trescientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos doce del Código de Comercio; y las mismas se comunicarán por telegrama colacionado a los socios que no hubieran concurrido. — Artículo Décimo. La sociedad solo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. — Al vencimiento de cada ejercicio financiero, la sociedad practicará balance e inventario general, a fin de establecer las ganancias y pérdidas del año comercial, practicándose en esta oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros a juicio de la mayoría de los gerentes, los que serán pasados a ganancias y pérdidas. — A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: a) Cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Este Fondo de Reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer e, haber que por todo concepto corresponda al socio en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad. b) Se abonará un interés del seis por ciento anual sobre los capitales aportados, que será satisfecho en la forma y oportunidad que resuelvan la mayoría de Gerentes. — En caso de que en un ejercicio no pudiera ser satisfecho todo o parte de este interés, los socios resolverán el temperamento a adoptarse, pudiendo modificar su tipo, condonarlos en todo o en parte o acordar que la diferencia no satisfecha se abone en el ejercicio venidero con antelación al reparto de las utilidades del mismo. — c) El dos por ciento de las utilidades se destinará a la formación de un fondo de reserva para cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve, hasta la suma que los Gerentes estimen necesaria. Este fondo especial corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrá alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la sociedad para atender los riesgos previsto en su formación. — En caso de disolución de la sociedad, al quedare remanente de este fondo, corresponderá a los socios que formen la misma en ese momento, en proporción a sus capitales. d) Una vez abonado el interés del capital y verificados los porcentajes anteriores, el remanente de las utilidades será repartido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción, debiendo disolverse de inmediato la sociedad si ellas importaran más de un treinta por ciento del capital social. — Artículo undécimo: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento después de un año de su constitución, previo aviso a la sociedad por telegrama colacionado con noventa días de anticipación por lo menos a la fecha del vencimiento del año financiero en curso. El retiro se hará efectivo en esta fecha y el haber que por concepto corresponde al socio saliente, se determinará por el inventario y balance general a practicarse al vencimiento del año financiero en qué se produce aquél. — Hasta tanto no se produzca el retiro el socio conserva todos los derechos y obligaciones de tal. — Su haber le será abonado a un año de plazo, en doce cuotas mensuales iguales con más el interés del seis por ciento anual sobre las sumas adeudadas, pagadero con cada cuota. — La sociedad se reserva el derecho de acortar estos plazos o de abonar al contado la totalidad del haber. — Artículo duodécimo: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Ocurrido uno de estos casos, si se resolviera continuar los negocios, los sobrevivientes o capaces, frente a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, podrán optar por incorporar a la sociedad a la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del capital del declarado incapaz, siempre que medie la conformidad con dicha incorporación por parte del representante legal de los herederos o del incapaz. — Esta incorporación deberá ser aceptada por mayoría del capital social representado por los socios sobrevivientes o capaces. — Aceptada la incorporación, la sucesión deberá actuar en la sociedad bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión. — En este caso se aplicarán las reglas relacionadas con el retiro de los socios. — No resolviéndose la incorporación se abonará a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz el haber que corresponda al mismo día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. — Este haber será satisfecho en la forma establecida en la cláusula anterior computándose los plazos desde el día de la declaratoria de herederos o declaración judicial de incapacidad. — Artículo décimo tercero: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas salvo qué exista conformidad de todos los socios. — En caso de oposición, quedará únicamente al socio el derecho de retiro, pues todos los comparecientes renuncian desde ya expresamente al derecho a que alude el inciso segundo del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo décimo cuarto: En caso de retiro, transferencia, fallecimiento o incapacidad, ni el socio ni los herederos ni los representantes legales podrán exigir suma alguna por derecho de llaves, marcas u otras indemnizaciones semejantes. — Artículo décimo quinto: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por intermedio de dos de los socios gerentes o de los socios o personas que a ese efecto se designen. La liquidación se llevará a término bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo a las normas consagradas en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos o representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, o con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidos a árbitros, árbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo pronunciamiento será inapelable y obligatorio su cumplimiento para todos los socios. En las condiciones estipuladas, dan por prorrogado y modificado el contrato de la sociedad "Brosan Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída, se ratifican, la aceptan y firman, suscribiéndola también los señores don Humberto Colombo y don Juan Bautista Nicola, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, testigos del acto del cual y del contenido de la presente escritura doy fe. — Antonio Brosan. — Victorio Brosan. — José Brosan. — Jaromir Hrusovsky. — E. L. Pochintesta. — D. Brosan. — H. Colombo. — Juan B. Nicola. — Está mi sello. — Ante mí: Emilio Crotto. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio seiscientos veinte del Registro número doscientos once a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Brosan Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del novecientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho al novecientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos inclusive, y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — E|l. "Secretaría Nº 3 del autorizante". Vale. — Bs. As., abril 26 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 356.— e.21|5-Nº 6.557-v.21|5|56

COBERG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de abril de 1956, entre los señores Nils Berg, argentino, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia 4076, Capital Federal, Carlos Dante Colombi Petrolini, argentino, mayor de edad, domiciliado en Juan B. Ambrosetti 530, Capital Federal, Palmiro Pérez, argentino, mayor de edad, domiciliado en Eleodoro Lobos 428, Capital Federal, y Arturo Petrolini, argentino, mayor de edad, domiciliado en Quintino Bocayuva 48, Capital Federal, convienen en constituir y constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "COBERG" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia 4076, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país con o sin capital determinado. — Segunda: El objeto de la Sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros, toda clase de operaciones y actividades industriales y comerciales mediante la producción, elaboración, transformación, compra, venta, fraccionamiento, envasamiento, distribución, comisión, consignación, representación, importación y exportación de automotores y sus accesorios y repuestos, materias primas, materiales, productos y mercaderías en general, y especialmente de todo cuanto se comprende en la denominación de "artículos para el hogar". Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos, y actos jurídicos de cualquier naturaleza, y explotación en todas sus formas de patentes y marcas, nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La Sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Londres y América del Sud, y todos los demás Bancos e Instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. Así también podrán operar con y para entidades oficiales y mixtas, y reparticiones autárquicas. — Tercera: La Sociedad se constituye por 3 años a partir del 1º de agosto de 1955 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, plazo que se considerará prorrogado automáticamente por nuevos y sucesivos períodos de 3 años hasta llegar a un plazo total de duración de 30 años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) formado por 10,000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que los socios suscriben en la proporción de

5.000 cuotas o sean $ 500.000.— m|n. el señor Nils Berg: 2.727 cuotas o sean $ 272.700.— m|n. el señor Carlos Dante Colombi Petrolini; 937 cuotas o sean $ 93.700.— m|n. el señor Palmiro Pérez; y 1.336 cuotas o sean $ 133.600 m|n. el señor Arturo Petrolini. De este capital se integran en dinero efectivo $ 500.000.— m|n. debiéndose integrar el saldo de $ 500.000.— m|n. cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la ley 11.645, e inclusive para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en la cláusula 2ª de este contrato, como así también para designar apoderados generales y|o especiales con todas y cuantas más facultades estimen convenientes. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del 51 % del capital. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Novena: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas, o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en proporción de las que posean y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad y en tal caso por el valor que allí figurase. Si en caso de que un socio deseara retirarse al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera los demás socios no compran sus cuotas en las condiciones y plazos estipulados en esta misma cláusula y la 11ª, la sociedad se considerará disuelta "ipso-facto" y entrará en liquidación. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, los socios restantes podrán admitir la incorporación de los derechohabientes del mismo, quienes deberán designar un solo representante ante la sociedad, o bien optar por comprar las cuotas del socio fallecido; en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior, pero asignándose al rubro "Llave" el valor que corresponda a tal fecha. — Décimo primero: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los noventa días de haber manifestado el retiro o del fallecimiento según sea el caso. Los socios compradores de las cuotas del socio fallecido o del que deseara retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas 9ª y 10ª de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en cuatro cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 % anual o en cualquier plazo menor, en pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Décimo segunda: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que en caso de discordia nombrarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. — Décimo tercero: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que los señores Nils Berg y Carlos Dante Colombi Petrolini serán gerentes en los términos de la cláusula 5ª del contrato con la suma de facultades y sin restricción alguna, pudiendo hacer uso de la firma social cualesquiera de ellos separada e indistintamente y actuando con la denominación de director-gerente. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Nils Berg. — Carlos Dante Colombi Petrolini. — Palmiro Pérez. — Arturo Petrolini. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 200.— e.21|5-Nº 6.432-v.21|5|56

LAMINACION CURIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 954. — Primera Copia. — Escritura Número Doscientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires a tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Juan Curia, casado en primeras nupcias con doña Delfina Persini, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón noventa y seis mil quinientos sesenta y don Domingo Alfredo Curia, casado en primeras nupcias con doña Delia Enrique, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento once mil ochenta y uno, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Corrientes número cuatrocientos ochenta y cinco, noveno piso, de esta ciudad de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "LAMINACION CURIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Corrientes número cuatrocientos ochenta y cinco, noveno piso. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la laminación, producción, elaboración, comercialización, compra-venta, representación, corretaje, consignación, importación y exportación por cuenta propia y|o de terceros de toda clase de metales y toda otra actividad afín, que las leyes civiles y comerciales del país y sus reglamentaciones autoricen a realizar. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir, ceder, vender y transferir bienes inmuebles, muebles, negocios frutos, productos, mercaderías, créditos, títulos, acciones, derechos, cuotas, marcas y denominaciones comerciales y cualquier otra clase de bienes, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias o cualquier otra clase de garantías; celebrar contratos de locación de inmuebles cosas, obra y servicios como locadora o locataria, por más o menos de seis años; adquirir, transferir y registrar patentes, marcas, nombres y enseñas, fórmulas, procedimientos químicos e industriales; dar o tomar dinero en préstamo; girar en descubierto; girar, aceptar y endosar letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás papeles de comercio y efectuar cualquier operación bancaria y de cambio dentro y fuera del país con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás Bancos o instituciones privadas integrantes del sistema bancario oficial del país; fijar cantidades, precios, formas de pago, plazos, intereses; cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y demás resguardos; entablar querellas y actuar en juicio como actora demandada o interesada; prorrogar jurisdicciones; transar, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas; conferir poderes generales o especiales, pudiendo realizar cuantos más actos fueren convenientes para el logro de los fines sociales suscribiendo las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de duración de esta sociedad, vencerá el treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y cinco, advirtiéndose sin embargo que socios que representen más del setenta y cinco por ciento de las cuotas del capital integrado, tendrán derecho a pedir la disolución social al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho o a uno de los bienios subsiguientes, previo aviso, por telegrama colacionado, dirigido a sus consocios, con seis meses por lo menos de anticipación. — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Curia, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos y Don Domingo Alfredo Curia, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos. Los socios integran sus respectivos aportes con máquinas, mercaderías, herramientas y demás bienes detallados en el inventario que firmado por ellos se anexa a la presente. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes revisten el carácter de gerentes. Podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente. Como retribución por sus servicios los socios gerentes percibirán la suma mensual: Seis mil pesos cada uno. Estas retribuciones podrán ser modificadas y aún dejadas sin efecto en cualquier momento por la Asamblea de socios. — Sexta: El primero de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, conforme a las bases de la Dirección General Impositiva. Las utilidades, realizadas y líquidas, que dicha operación arroje, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital.—b) El saldo restante, será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Las asambleas de socios a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales o bien para aprobar los balances, nombrar y remover Gerentes, socios o no e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida uno de los Gerentes o socios que representen más del treinta por ciento de las cuotas del capital. En tal caso, los Gerentes o socios ya indicados, convocarán a todos los socios con diez días de anticipación, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la asamblea, y el día, hora y lugar dentro de esta capital en que el acto se celebrará. Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio que pudiera tener cada socio, dentro de esta capital siempre que éste, por telegrama colacionado, a su vez, lo hubiere comunicado previamente a los demás consocios, pues de lo contrario continuará surtiendo efecto la citación practicada en le domicilio de este contrato o en el último comunicado. Reunida la Asamblea a la hora indicada, con los socios que concurran por sí o por apoderado con poder o carta poder, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, salvo en los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o este contrato impongan imperativamente una mayoría superior. Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente, la resolución que contengan. Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares, uno para cada socio, copiándose el original en el libro copiador que la Sociedad llevará al efecto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación. Los herederos incorporados, no tendrán derecho a la retribución que, como gerentes pudiere corresponder al socio fallecido. — Novena: Disuelta la Sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las normas generales establecidas en el Código de Comercio. — Décima: Toda cuestión que surja entre los socios, con motivo de la Sociedad, durante su existencia y|o liquidación, cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. — Undécima: La Sociedad podrá transformarse en anónima, en cualquier momento, por decisión del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital integradas. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don José Montes y don Alfredo de Frutos, vecinos y hábiles de que doy fe. — Juan Curia. — Domingo Alfredo Curia. — José Montes. — A. de Frutos — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio novecientos cincuenta y cuatro del Registro número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional, números: Seiscientos setenta mil ciento seis al seiscientos setenta mil ciento ocho, y seiscientos setenta mil doscientos cinco. — Raspado: cinco — Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, Secretario.

$ 200.—e.21|5-Nº 6.545 v.21|5|56

PICALLO Y GATTI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría Nº 18, a cargo del suscripto, hace saber por un día el siguiente contrato de constitución de la sociedad "Picallo y Gatti, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Anacleto Picallo Macchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 633, de esta Capital y Hugo Rómulo Gatti, argentino, casado, domiciliado en Francisco Alvarez, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones de la ley 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PICALLO Y GATTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la misma será en esta Capital Federal o donde lo fijare en lo sucesivo el gerente, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, compra venta o distribución de materiales para construcción y en general la industrialización o comercialización, exportación o importación de toda clase de mercaderías afines al ramo de la construcción u otras, sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial o industrial lícita. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: El capital social asciende a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 450.000.— m|n.) dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una que queda integrado totalmente con los bienes, útiles, instalaciones y mercaderías que se detallan en el inventario que por separado firman de conformidad los socios, aportando el señor Anacleto Picallo Macchi doscientas cincuenta cuotas que representan la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Hugo Rómulo Gatti, doscientas cuotas o sea la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo exclusivamente del señor Hugo Rómulo Gatti, quién en la misma forma tendrá el uso de la firma social, con carácter de gerente. — Son facultades expresas del gerente: Adquirir, tomar y dar en locación, vender e hipotecar y de cualquier otro modo transferir o gravar con derechos reales o personales, bienes inmuebles, muebles o semovientes, mercaderías, cosas, títulos y acciones por los precios y formas de pago que convinieren abonar y percibir los precios de estas operaciones; exigir y dar recibos, cancelaciones y demás resguardos, realizar cualquier clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes o en caja de ahorros, cuentas comerciales o especiales, tomar dinero prestado a cualquier institución oficial bancaria o particular, comercial o civil y aún a otras personas, aceptando sus reglamentos y leyes orgánicas y estatutos, garantizando dichos préstamos con derechos reales y obligaciones personales, prendas comerciales o con registro, pactando plazos, intereses y condiciones; hacer renuncias a derechos, constituir domicilios especiales, declarándose expresamente conferidas las facultades que determina el art. 1.881 del Código Civil, excepción hecha de los incisos números 5º y 6º, haciéndose constar que esta enumeración de facultades es sólo enunciativa, pues se ejercerán todas las que fueren necesarias para el mejor resultado del giro social, estando prohibido al gerente, emplear la firma social en negocios o asuntos extraños a la sociedad, a título gratuito sin beneficio para la misma o comprometerla en fianzas personales o de terceros. — Séptima: El socio señor Hugo Rómulo Gatti, se obliga a dedicar toda su actividad a la sociedad y le está prohibido en adelante tener intereses en otras sociedades entendiéndose que debe aportar su trabajo personal para la atención y resolución de todos los asuntos sociales. — El socio señor Anacleto Picallo Macchi no esta obligado a dedicar su actividad a los asuntos sociales pudiendo pertenecer o tener intereses en otras sociedades. — El gerente señor Hugo Rómulo Gatti, gozará además de su participación en las utilidades de una remuneración mensual en retribución de su trabajo personal cuyo monto será establecido de común acuerdo por ambos socios. — Octava: Anualmente y a partir del treinta y uno de diciembre del corriente año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances parciales que los socios estimen conveniente. — Las utilidades o las pérdidas que hubiesen serán distribuídas o soportadas por partes iguales, previa deducción del diez por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal. — Novena: Toda decisión importante para la marcha de la sociedad se tomará de común acuerdo por ambos socios en la asamblea que tanto para la aprobación del balance como para cualquier otro fin se convocará cuando cualquiera de los socios lo estime conveniente haciéndolo saber al otro en un plazo no menor de cinco días. — Las deliberaciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por retiro, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios el restante actuará como liquidador, procediendo a realizar el activo y pasivo de la sociedad. — El socio que desee detirarse deberá hacerlo saber en forma expresa y escrita con una anticipación no menor de seis meses liquidándose su capital y utilidades en la forma que se establece en la cláusula siguiente. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se disolverá la sociedad debiendo entregarse a los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz su parte de capital y las utilidades que correspondan. — Estas serán pagadas dentro de los sesenta días del fallecimiento, incapacidad o retiro y el capital en cuotas mensuales consecutivas de Veinticinco mil pesos moneda nacional, a partir de los treinta días de abonadas las utilidades. — Décima Segunda: Los socios no podrán ceder, transferir, vender ni enajenar sus acciones a terceros, salvo la expresa y mutua conformidad. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, debiendo nombrar cada socio un árbitro y éstos a un tercero antes de entrar a conocer, para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes declaran constituída la sociedad que se estatuye en este contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando este ejemplar en sellado de ley, el que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Anacleto Picallo Macchi. — Hugo Rómulo Gatti. — Buenos Aires, abril cuatro de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.21|5-Nº 6.455-v.21|5|56

CASA LARCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el sigueinte edicto:

Folio 210. — Primer Testimonio. — Número Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron la señora doña Juana Macedo de Larco, que firma "Juana M. de Larco", viuda de primeras nupcias de don Francisco Larco, domiciliada en la calle Montevideo número doscientos cincuenta y uno, el señor don Luis Capalbo, que firma "L. Capalbo", domiciliado en la calle Constitución número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, y el señor don Romualdo Carlos Sampietro, que firma "R. C. Sampietro", domiciliado en la calle Estados Unidos número mil quinientos cuarenta y ocho, los dos últimos casados en primeras nupcias, todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que de común y amigable acuerdo han resuelto constituir una sociedad de respon-

sabilidad limitada, sometida a las bases y condiciones siguientes: Primera: Entre los exponentes, doña Juana Macedo de Larco, don Luis Capalbo y don Romualdo Carlos Sampietro, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro social de "CASA LARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio o asiento principal de sus negocios en la actualidad en la calle San José número setecientos diez y nueve y setecientos. veintiuno, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República y aún del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es de tres años a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad que se constituye tiene por objeto principal la importación, fabricación, compra y venta por mayor y menor de artículos para novias, primera comunión y afines, siendo ésta continuadora de la sociedad que con iguales fines, con los mismos socios y con idéntico rubro, gira en esta plaza bajo la denominación de "Casa Larco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante mí al folio doscientos treinta y ocho de este mismo Registro ciento setenta y uno a mi cargo, protocolo correspondiente a dicho año, la que fué disuelta por expiración legal del plazo por la que fuera constituída, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la que por este acto se constituye, la que asimismo puede dedicarse a cualquier otra actividad u operaciones que fueran necesarias y convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de Mil pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: doña Juana Macedo de Larco, ciento noventa cuotas, o sea Ciento noventa mil pesos moneda nacional, don Luis Capalbo, cien cuotas, o sean Cien mil pesos de igual moneda, y don Romualdo Carlos Sampietro, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos nacionales. — Dicho capital está totalmente integrado con el valor que les corresponde en la disuelta sociedad "Casa Larco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en mercaderías, muebles, útiles, enseres, instalaciones, rodados, cuentas particulares y todo cuanto más resulta del balance e inventario que practicado y firmado por todos los socios se agrega a la presente para constancia. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá facultad para adquirir por compra u otro título, vender, permutar, ceder o hipotecar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, dar o recibir en locación bienes de toda especie, dar o recibir dinero u otros objetos en préstamos, con garantía hipotecaria, prendaria o personal o sin ellas, administrar por cuenta de terceros, incluso de los socios, propiedades urbanas o rurales; u ocuparse de comisiones, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todos los actos u operaciones que fueren convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes por todo el término de duración del mismo. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los tres socios gerentes y deberá ser utilizada en todos los casos por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, para todos los efectos sociales previstos en el artículo quinto, con facultad para suscribir en nombre de la sociedad todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas, o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, aún por más de seis años, por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías, personales o reales, operar con los bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otros Bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros, y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas de comercio, nombrar mandatarios generales o especiales para actuar en juicios o para administrar con tan amplias facultades como fuere menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, con tan amplias facultades como fueren necesarias, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que corresponda a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración es enunciativa, pues ejercen ampliamente todas las facultades que le fueren necesarias para actuar en nombre de la sociedad en todo cuanto ella pueda realizar, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquélla. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y atención a las tareas y negocios sociales con prohibición absoluta de desempeñar toda otra actividad, por cuya causa se les asigna una remuneración mensual de Mil pesos moneda nacional para la señora de Larco y Tres mil pesos de igual moneda para cada uno de los otros dos socios, que se imputarán a gastos generales. — Octava: La sociedad podrá, por voluntad de todos los socios, aumentar o disminuir el capital social, teniendo preferencia los socios para suscribir las nuevas cuotas, a prorrata de sus respectivos capitales, el día que se resuelva dicho aumento. — También se requerirá unanimidad para fusionarse con otras sociedades comerciales o ramo de negocios que fuere. — Novena: Los socios se reunirán cuando sean convocados por uno de los Gerentes, a petición de cualquiera de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año por lo menos para la consideración del balance general. — El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Décima: Anualmente, y a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, se practicará un balance e inventario general que demuestre el estado de los negocios sociales. — Los balances serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días, y si dentro de ese plazo éstos no hubieran manifestado su conformidad con los mismos, se considerarán aprobados, aun cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Undécima: De las utilidades líquidas que resultaren de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente líquido del beneficio, previa deducción de otras reservas que puedan corresponder y se resuelva establecer, será repartido en la siguiente forma: para la socia Juana Macedo de Larco el veinticinco por ciento, para el socio Luis Capalbo el cuarenta y seis por ciento y para el socio Romualdo Carlos Sampietro, el veintinueve por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Décima Segunda: La sociedad podrá disolverse por voluntad de uno o más de los socios, que representen por lo menos los dos tercios del capital social, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación de ella será practicada por los tres socios gerentes. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos formarán parte de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores, en su caso, ser representados por uno solo de ellos. — Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad, se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la liquidación de valores, el día del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital que correspondiere a aquél en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — En ningún caso se imputará valor alguno por derechos de llave del negocio, comprendiendo patentes, marcas y cualesquiera otra concesión que la sociedad tuviere acordada a su favor en la fecha de practicarse dicho balance. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar dichos pagos en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas, con un interés del seis por ciento anual. — Décima cuarta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa al derecho acordado, en el segundo apartado del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, siempre que todos los demás socios estén de acuerdo con su retiro. La cuota de capital y utilidades correspondientes al socio saliente, le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula décimo tercera del presente contrato. — Décimo quinta: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo los quince artículos que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Reinaldo Oscar Giovinazzo y don Aquilino Cerviño, son vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juana M. de Larco. L. Capalbo. R. C. Sampietro. Tgo.: R. O. Giovinazzo. Tgo.: Aquilino Cerviño. Hay un sello. Ante mí: A. Stefani. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la interesada "Casa Larco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados del un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: inherentes. Vale. Hay un sello. A. Stefani. Honorarios decreto: $ 2.900 m|nal. Entre líneas: que. Vale. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 272.— e.21|5-Nº 6.435-v.21|5|56

INDUMAG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — Escritura Número Novecientos Diecinueve. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de julio mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí y testigos, comparecen los señores don José Martín Boqué, quien firma "José Boqué", nacido el veinticuatro de febrero mil novecientos dieciocho, argentino, libreta de enrolamiento número un millón novecientos once mil ciento diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Concepción Téramo, domiciliado en la calle Luján cuatro mil setecientos cuarenta, de Lanús, de tránsito aquí; don Jacobo Zylberberg, quien firma "J. Zylberberg", nacido el diecisiete de junio mil novecientos seis, en Polonia, cédula de identidad número setecientos setenta mil ciento noventa, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Malba Dwoira Mondra, domiciliado en la calle Paraguay novecientos catorce, vecino de esta ciudad; y su hijo don Isaías Zylberberg, quien firma "I. Zylberberg", nacido el primero de octubre de mil novecientos veinticinco, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diecisiete mil ciento veintidós, casado en primeras nupcias con doña Berta Traiber, domiciliado en la calle Paunero cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de Lanús, accidentalmente aquí; todos industriales y mayores, hábiles, a quienes conozco, doy fe, como que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones cuyas cláusulas enuncian a continuación: Primera: don José Martín Boqué y don Jacobo y don Isaías Zylberberg declaran constituída la compañía que girará con el rubro de "INDUMAG" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento legal en esta ciudad y actual domicilio administrativo en Suipacha novecientos quince, tercer piso, departamento "E", cuyo establecimiento fabril está instalado en la finca de la calle Luján cuatro mil setecientos cuarenta, ciudad de Lanús, del partido de Cuatro de Junio, a referir; pudiendo trasladarse y abrir sucursales, fábricas, agencias y oficinas en cualquier punto de la República. — Segunda: Su plazo se fija en veinte años, contados a partir del primero de marzo mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen todos sus efectos. — Tercera: El capital inicial se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Seiscientas Acciones de Mil Pesos Nacionales cada una, suscriptas por partes iguales, aportando cada socio doscientos mil pesos nacionales, integramente invertidos antes de hoy y representado conforme el balance practicado en aquella fecha, aquí ratificado —que en copia agrego por cabeza de escritura—, por las mercaderías, materiales y materias primas, maquinarias y demás elementos que se encuentran en su establecimiento, y por la finca actualmente de propiedad del socio señor Jacobo Zylberberg ya citada, que éste aporta, transfiere e incorpora al patrimonio social como luego se dirá y deslindará ampliamente en su lugar. — Cuarta: Su ramo y objeto es la Electro Mecánica, a que se dedicará específicamente y en general a toda otra industria afín o similar —por cuenta propia o ajena—, que la sociedad resuelva, como también podrá ampliar rubros realizando todas las operaciones, negocios, actos y contratos necesarios en los términos del artículo tercero de la ley, dedicándose a la importación y exportación de materias primas y artículos de toda índole si así convinieran los socios, efectuando toda clase de gestiones en, con y ante las reparticiones, instituciones, entes autónomos, autárquicos y mixtos, nacionales, provinciales y municipales del país, inclusive los Bancos Hipotecario Nacional, Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial. — Quinta: Todos los socios son Gerentes, y se desempeñarán conjunta, separada, alternativa, sucesiva, simultánea e indistintamente —con la salvedad a especificar—, sin prioridad con uso de la firma social, empleando un sello aclaratorio, quedándoles prohibido emplearla en obligaciones de favor para garantir actos de terceros o particulares, ajenos a los sociales. Para cumplir su cometido y representar a la sociedad en todos sus asuntos, causas y cuestiones, podrán operar con particulares, sociedades, instituciones, bancos y reparticiones —como los citados—, realizando toda clase de gestiones y operaciones financieras, bancarias, comerciales e industriales, otorgarán y aceptarán poderes, mandatos, consignaciones y representaciones, especiales, generales, judiciales y de administración; y con la firma conjunta de los tres socios podrán comprar, vender, permutar, adquirir, ceder, enajenar, gravar, transferir, prendar, dar en hipoteca, anticresis y tomarlos, toda clase de bienes inmuebles, títulos, créditos, acciones, derechos y gravámenes, por los precios, formas de pago, plazos, intereses y demás condiciones que convenga, acepten, se les exija o imponga; y otorgarán, firmarán, extenderán y suscribirán en todos los casos, los actos, documentos, escrituras e instrumentos públicos o no, necesarios y convenientes a su mejor éxito, según sus fines, cuya enumeración es sólo enunciativa y nunca limitativa. — Sexta: Los socios deberán prestarse la más amplia cooperación, con obligación de los señores Boqué e Isaías Zylberberg de atender exclusivamente los negocios sociales; y don Jacobo Zylberberg podrá además desarrollar otras actividades no afines o incompatibles con aquéllos. — Séptima: El día veintiocho de febrero de cada año —sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada uno resuelva—, los gerentes practicarán balance e inventario general; sesenta días después de confeccionado, quedará aprobado no mediando impugnación escrita de ninguno, asentándose en su libro de Actas, como toda otra resolución importante. Satisfecho el requisito del artículo veinte de la ley, sus utilidades — o pérdidas en su defecto—, se distribuirán a partes iguales, que podrán retirar hasta el setenta por ciento, si hubiera disponibilidades, capitalizando su remanente. — Octava: Rigen, dándose por reproducidos, los artículos doce y veintidós de la ley. Fallecido uno o más socios, sus herederos unificarán necesariamente su representación, en cuyo defecto lo hará el Juez competente. Si los representantes no pudieran sustituir al extinto en razón de sus funciones técnicas, designarán a costa de sus mandantes y a satisfacción de los demás socios y|o sucesores o apoderados, los peritos competentes. Si optaran por su disolución o retiro, siempre así representados, el haber del o los premuertos, según balance a fecha de deceso, actualizados sus valores, fijos y el de llave de común acuerdo, les será abonado por la sociedad en dinero efectivo, pero si su estado financiero y desarrollo industrial no lo permitiera en el acto, un treinta por ciento deberá satisfacerse al escriturar la pertinente cesión de cuotas y el setenta por ciento restante mediante veinte pagarés mensuales y sucesivos, incluyéndose el interés de plaza, con la firma conjunta de los demás y a nombre de la sociedad. — Novena: No obstante lo dispuesto en la cláusula segunda, dos años después de constituída por este acto, cada socio podrá manifestar por escrito, ciento veinte días antes, su deseo de retirarse, fundándolo en justa causa, que por lo intempestiva no sea de mala fe ni cause gravamen atento el estado de sus negocios. En tal evento se procederá conforme la precedente disposición, como también si la disolución parcial o total fuere inevitable por causa de ley —o resuelta por mayoría de votos—. Quien o quienes hagan la mejor oferta, tendrán preferencia para adjudicarse activo y pasivo sociales. — Décima: Las dudas, divergencias, dificultades, diferencias y demás circunstancias imprevistas que se suscitaren entre los socios y o sus herederos y o sus representantes legales, en toda época, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por parte y un tercero nombrado antes de laudar, quien entenderá en defecto de acuerdo. El Tribunal se constituirá dentro de los cinco días de nombrado y se pronunciará dentro de los diez subsiguientes, cuyo fallo definitivo será inapelable. Todo alzamiento, como la negativa a integrar el tribunal u oposición a aceptarlo, hará incurrir al o los rebeldes, en las responsabilidades consiguientes. — Undécima: Si no obstante lo dispuesto se recurriera a la vía judicial, declárase competente la Justicia Nacional en lo Comercial local, exclusivamente, invistiendo el Juzgado además la calidad de árbitro tercero, para hacer cumplir este contrato y todas sus disposiciones comunes y punitorias. A tal efecto, los otorgantes constituyen domicilio en la capital federal, en la calle Paraguay número novecientos catorce, los señores don Jacobo y don Isaías Zylberberg, y el señor don José Martín Boqué, en la calle Hipólito Yrigoyen número setecientos veintiocho, a todos sus efectos. Fuera de este texto y de su ley, las leyes generales serán de aplicación en cuanto no esté previsto. En este estado don Jacobo Zylberberg expone: Que como está convenido en la cláusula tercera, a título de aporte como parte de su capital, transfiere a favor de "Indumag" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en absoluta propiedad y dominio, una finca, actualmente de la exclusiva propiedad y pertenencia del dicente ubicada en la Ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Villa Luján, hoy número cuatro mil setecientos cuarenta, entre las de Las Piedras y General José I. Arias, edificada —por el enajenante—, en el lote "p" de la manzana noventa y tres del plano de títulos cuyo terreno mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Oeste por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo; con una superficie de trescientos setenta y cuatro metros noventa y ocho decímetros cuadrados, lindando: por su expresado frente con su calle; por su costado Sud-Oeste con el lote "o"; por el del Nord-Este con el "q" y por su contrafrente al Sud-Este con parte del "x" de su manzana y plano. — Nomenclatura Catastral. — Circunscripción II (segunda); Sección L; Manzana setenta y uno, Parcela cuarenta y cinco. Partida de Contribución Inmobiliaria número ciento cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve. Partida Municipal: cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco. Le corresponde lo edificado a su exclusiva costa, como así asevera el señor Jacobo Zylberberg, como que nada adeuda por medianerías u otros conceptos relacionados con su construcción; y el lote deslindado por compra a don Alejandro Emilio Curci, según así resulta de la escritura otorgada por éste a favor de aquél, el diecisiete de noviembre mil novecientos cincuenta, pasada ante el escribano Manzone al folio mil setecientos cinco del Registro de Lanús, número cuarenta y seis de su suplencia, inscripta en el de la Propiedad, entonces de La Plata, el diez de enero siguiente, con el número ciento setenta y cinco, Cuatro de Junio, en testimonio que tengo presente lo certifico y con nota será pasado a la sociedad adquirente. Los certificados cuyo despacho las partes conocen, aceptan y leo aquí, el de Dominio expedido el trece del corriente con el número ciento treinta y tres mil novecientos cinco, justifican que: el señor Jacobo Zylberberg no tiene inhibición lo deslindado no reconoce locación, hipoteca, embargo ni otro derecho real; su dominio consta y no lo afectan las leyes vigentes. Y no adeuda hasta fines del año mil novecientos cincuenta y cuatro inclusive Contribución Inmobiliaria, tomando a su cargo la sociedad, la correspondiente al año en curso; ni suma alguna por ningún otro concepto o afectación fiscal. En tal virtud dejan formalizada esta transferencia a favor de "Indumag" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por valor de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, parte de su aporte de capital; y le transfiere sin reservas todos sus derechos de propiedad, posesión en que la confirma y dominio que al deslindado tenía de cuanto se aparta, obligándose al saneamiento de ley en caso de evicción, conforme a derecho. Impuesto los socios don José Martín Boque y don Jacobo y don Isaías Zylberberg, de los términos de esta escritura traslativa de dominio otorgada a favor de la sociedad aquí constituída, manifiestan conformidad, declaran encontrarse en su posesión donde ya funciona su establecimiento fabril y en su nombre la aceptan. Así lo otorgan con cargo de inscribir en los Registros respectivos, obligándose a su fiel y leal observancia conforme a derecho. Y en su fe, previa lectura se ratifican y firman como acostumbran con los testigos don Isaías Schargorodsky y don Francisco Solano Aguilar, mayores, vecinos hábiles a quienes conozco, ante mí doy fe. — José Boque. — J. Zylberberg. — I. Zylberberg. — I. Schargorodsky. — F. Aguilar. — Ante mí: Pedro Orbáiz. — Está mi sello.

— Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos setenta y siete del Registro Trescientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. Para "Indumag" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido esta copia, en cinco sellos de Ley, números: Cero veinticuatro mil noventa y tres; Cero veinticuatro mil noventa y cuatro; Cero veinticuatro mil noventa y cinco; Cero veinticuatro mil ciento uno y el presente inclusive, Cero veinticuatro mil ciento catorce, O., que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a veinticinco días del mes de agosto mil novecientos cincuenta y cinco. — Raspado: unificación - confirma - Vale. — Entrelíneas: Y don Isaías. Vale. — Hay un sello. — Pedro Orbáiz. — Hay un sello de honorarios. — Hay un sello de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires. — Hay una plancha que dice: El Colegio de Escribanos, con jurisdicción en la Capital Federal y Territorios Nacionales de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del Escribano don Pedro Orbáiz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal 624.114, quien actuó en ejercicio de sus funciones. — Buenos Aires, 14 oct. 1955. — Firmado: Rodolfo Buttini, Colegio de Escribanos - Vicepresidente. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. — Capital Federal y Territorios Nacionales. — Legalización. — Y un sello que dice Registro de la Propiedad - Provincia de Buenos Aires. — Hay una plancha de la Dirección General de Rentas en forma ilegible. — Sobre raspado: partir - todas - alternativa - quedándoles - extenderán - sus - incluyéndose - 12.990. Vale.

Buenos Aires, mayo tres de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 308.— e.21|5-Nº 6.424-v.21|5|56

TANTAL ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Doctor Luis S. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresá y firmarán, comparecen los señores Don León César Ferrari, argentino, casado domiciliado en la calle Buenos Aires número mil ciento quince de Castelar, Provincia de Buenos Aires y Don José Emilio Taglioretti, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número dos mil quinientos treinta y siete de San Francisco, Provincia de Córdoba, ambos comparecientes mayores de edad de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como así también de que Dicen: Que desde el día primero de Marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, vienen operando en esta Capital, sin contrato y como simple sociedad de hecho, en el ramo de investigaciones industriales y explotación de las mismas. Que a fin de regularizar su situación, formalizan en este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro de los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse por las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, por lo que se dan por válidos y ratificados todos los actos realizados desde esa fecha y por un plazo de cuatro años a contar de la misma, se declara constituída entre Don León César Ferrari y Don José Emilio Taglioretti, la Sociedad TANTAL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fija su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires actualmente calle Rivadavia número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete, cuarto piso y cuyo objeto es realizar investigaciones de carácter industrial y la explotación de las mismas, especialmente las vinculadas a las industrias de metalurgia y de cerámica y química en general. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar importaciones, exportaciones, aceptar y|o recibir concesiones, representaciones y consignaciones, establecer agencias, sucursales o plantas industriales, dentro y fuera del Territorio de la República, asignándoles o no un capital determinado; adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, concesiones y exclusividades, constituir, aceptar, transferir y cancelar toda clase de derechos reales, especialmente hipotecas sobre bienes inmuebles y sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, ya sean de carácter comercial e industrial, especialmente prendas con registro, Ley doce mil novecientos sesenta y dos y otras variantes; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; adquirir, vender, permutar y cancelar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, efectuar toda clase de operaciones incluso las de préstamos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, con todos los Bancos del país y del extranjero, sean oficiales, particulares o mixtos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, como así igualmente con cualquier otra Institución o persona de carácter oficial, mixta o particular y también simplemente con particulares; realizar cuantos más actos fueren necesarios para alcanzar los fines sociales, siendo la enumeración precedente enunciativa y no limitativa o excluyentes de otras facultades no mencionadas. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una de la misma moneda, suscripto por los socios en la proporción de sesenta mil pesos o sean sesenta cuotas Don León César Ferrari y cuarenta mil pesos o sean cuarenta cuotas Don José Emilio Taglioretti estando este capital totalmente realizado y representado por mercaderías, materias primas, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y demás existencias de la sociedad, que resultan de un balance que las partes manifiestan firmar por separado de conformidad. — Tercera: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, designados por mayoría no menor de dos tercios de votos, los que tendrán individualmente y sin limitación alguna, el uso de la firma social y las más amplias facultades para administrar la sociedad, como lo establece el artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo conferir poderes especiales y generales, con cualquier clase de facultades inclusivo las mismas conferidas por las leyes y este contrato a los gerentes. Podrán también los gerentes hacer denuncias y formular querellas. La firma social no tendrá valor alguno en asuntos ajenos al giro de la Sociedad, en prestaciones gratuitas ni en garantías para asuntos particulares de los socios. Se designan gerentes de la sociedad a Don León César Ferrari y a Don José Emilio Taglioretti. — Cuarta: El retiro de un socio o gerente, cualquiera sea la causa, significará su renuncia automática a tal cargo. — Quinta: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros. — Sexta: De toda resolución de importancia que interese a la sociedad o a sus socios particularmente se dejará constancia en un libro de actas rubricado, donde también se asentarán las asignaciones mensuales que a los gerentes, de acuerdo a sus funciones, se les asignarán, debiendo esto último resolverse por mayoría no menor de dos tercios de votos. — Séptima: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente realizar periódicamente. Los balances e inventarios generales se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y serán comunicados a los socios dentro de los diez días de su cierre y si no fueren observados, quedarán automáticamente aprobados a los diez días del vencimiento de ese plazo, sean o no firmados por los socios. — Octava: Las utilidades obtenidas se distribuirán así: a) Cinco por ciento para fondo de reserva legal. — b) Las sumas que los socios creyeran conveniente destinar para amortizaciones y para fondos de previsión. — El remanente se adjudicará entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: Esta Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualesquiera de los socios. — Llegado alguno de estos casos, el otro socio desde ya se obliga a incorporar a la Sociedad a los herederos o representantes del socio que dió lugar a cualesquiera de esas situaciones, los que deberán unificar su representación. — Si esos herederos o representantes no deseasen incorporarse a la sociedad, el otro socio podrá tomar a su cargo el activo y pasivo social abonándoles a esos herederos o representantes, lo que le hubiere correspondido al socio que dió lugar a esa situación, en tres cuotas iguales anuales, la primera a los noventa días de producida esa situación, más el ocho por ciento de interés anual. — Décima: En ningún caso, ya sea por entrada o salida de socios o para el caso de fallecimiento, incapacidad física, interdicción o liquidación social de los mismos, en los balances respectivos se fijará valor alguno en concepto de "llave". — Décima Primera: Las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por un arbitrador único, elegido por las partes divergentes, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicta. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad Tantal Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellas, de acuerdo a derecho. — Leída que les fué la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí y los testigos del acto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, siendo esos testigos don Reinaldo Dupetit y don Marcelo A. Pérez, de todo lo que doy fe. — L. Ferrari. — J. Taglioretti. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Marcelo A. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número mil setecientos sesenta y cinco del Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho, de la Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números setecientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y tres; setecientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y cinco, setecientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y seis y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Enmendado: se. vale. — Hay un sello. — Firmado: Julio Carrera Pereyra. — Hay un sello de derechos arancelarios. — Buenos Aires, abril de 1956. — Sobrerraspado: particularmente, vale. — Buenos Aires, mayo dos de 1956. — — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 204.— e.21|5-Nº 6.523-v.21|5|56

LABORATORIOS HISTOL LUIS E. LAPLACETTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Constitutivo. — Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratorios Histol - Luis E. Laplacette". — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, los contratantes doña Blanca Azucena Artalaz, viuda de Laplacette, domiciliada en la calle Gallo Nº 1655; doña Blanca Noemí Laplacette, soltera, domiciliada en la calle Gallo Nº 1655; y don Enrique Mario Laplacette, casado, domiciliado en la calle Saavedra Nº 22, todos argentinos, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada regida por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LABORATORIOS HISTOL - LUIS E. LAPLACETTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y toma a su cargo el activo y pasivo del fondo de comercio que gira bajo el rubro "Laboratorios Histol - Luis E. Laplacette". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José María Moreno Nº 352 y 354, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República Argentina y aún al extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por principal objeto la elaboración de especialidades medicinales y productos farmacéuticos, con exclusión de la preparación de recetas. — Podrá ejercer representaciones de especialidades medicinales y productos farmacéuticos, importación en general de productos químicos y de tocador, drogas, materias primas y artículos afines y de otra especie, venta, reventa y distribución de productos de todo género. — Queda capacitada para adquirir y transmitir inmuebles ubicados dentro o fuera del país, adquirir y transmitir derechos reales sobre inmuebles sociales o de terceros, construir, reconstruir o refaccionar los bienes sociales de toda clase y efectuar sin limitación todo acto civil o comercial, directa o indirectamente relacionado con su objeto principal. — Cuarta: El término establecido para su duración será de cinco (5) años contados desde el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de Setecientos mil pesos m|n. de c|l. ($ 700.000), dividido en setecientas cuotas de Un mil pesos m|n. ($ 1.000) cada una. — La socia doña Blanca Azucena Artalaz viuda de Laplacette, aporta cuatrocientas veinte cuotas o sean cuatrocientos veinte mil pesos m|n. ($ 420.000); el socio don Enrique Mario Laplacette aporta ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos m|n. ($ 140.000); y la socia doña Blanca Noemí Laplacette aporta ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos m|n. ($ 140.000). — Estos aportes resultan de la transferencia de los bienes activos y pasivos que especialmente se señalan en el balance certificado al efecto por el Contador Público Naciona Juan A. Marrari y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La Sociedad será administrada por el gerente o gerentes que se designen en acto especial por unanimidad de votos pudiendo recaer esta designación en socios o terceros. — En caso de que por cualquier motivo llegase o llegasen a faltar el gerente o gerentes designados, ocupará la gerencia general con iguales facultades que aquéllos la Sra. Blanca Azucena Artalaz de Laplacette. — El gerente o gerentes designados, no podrán delegar su función por poder; así como tampoco la Sra. Blanca Azucena Artalaz de Laplacette, en terceros, socios o no socios. — El uso de la firma social estará a cargo del gerente o gerentes nombrados; quienes la emplearán separada o conjuntamente según poder conferido, con las más amplias facultades para celebrar todos los actos, contratos y demás operaciones que efectúe la sociedad, la cual para la mejor realización de sus fines podrá: realizar toda clase de operaciones bancarias, con las instituciones oficiales o particulares, existentes en la actualidad o que se crearen en lo futuro, tanto de esta República como del extranjero, incluso los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y sus agencias y sucursales; girar o firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto; hacer depósitos, retirarlos; abrir cuentas corrientes; aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a sus vencimientos; hacer pagos aún cuando no sean los ordinarios de la administración; cobrar; percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones; transar; comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer remisión o quita de deudas; conceder plazos y esperas; comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por los plazos, pactos, precios y demás condiciones que vieren convenir; y adquirir o transferir el dominio de esos bienes, por cualquier título oneroso; presar dinero o tomarlo prestado ajo de cualquier persona o institución bancaria, existente o que se creare en lo futuro incluso las antes nombradas, conforme a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos que existan en la actualidad o se dictaren en lo futuro, todo ello con garantías personales o reales de hipoteca o prenda civil o agraria; dar o tomar toda clase de bienes en arrendamiento, aun por períodos mayores de seis años; otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, constituir y formar parte de nuevas sociedades; firmar todos los instrumentos públicos y documentos privados que fuera menester nombrar y remover empleados fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones; representar por sí o por apoderados a la Sociedad ante los Tribunales del Trabajo con facultad expresa de absolver posiciones; y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fuéren necesario para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales, pues las facultades indicadas son simplemente enunciativas y no limitativas en manera alguna. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes usar o comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la Sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Toda resolución social de importancia, o que verse sobre el cambio de objeto de la Sociedad, o aumento del capital, o que importe mayor responsabilidad para los ocios, o que se refiera a la disolución de la Sociedad, reducción del capital social o cualquier otra modificación del acto constitutivo, deberá ser aprobada por todos los socios y transcriptas y firmada en el Libro de Actas. Octava: Los socios y gerentes no contraen en razón de sus gestiones, ninguna obligación personal o solidaria respecto de los compromisos de la Sociedad. — Serán sin embargo responsables conforme al derecho común, sea respecto a la Sociedad, sea respecto a los terceros por las violaciones o infracciones a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, por las transgresiones al presente contrato social y por las faltas en que puedan incurrir en sus gestiones. — Novena: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, complementada con el Libro de Actas, rubricado, donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones adoptadas por los socios. — Estas actas serán firmadas por los socios presentes y apoderados de los ausentes en caso de haberlos. — Décima: El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General de los negocios sociales, los cuales transcriptos en el libro Inventario deberán ser firmados por todos los socios. — Décima primera: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta que se haya alcanzado el diez por ciento (10 %) del capital social, prescripto por la Ley. — Los socios podrán convenir, por unanimidad la formación de otros Fondos de Reserva, Especiales o de Previsión así como su distribución en forma de dividendo o como vieren convenir; y podrán en la misma forma habilitar uno o más empleados u obreros con participación en las utilidades de la Sociedad. — Podrán también asignar un por ciento determinado a los gerentes, socios o terceros que colaboren con su trabajo personal y el remanente se dividirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en proporción a sus aportes. — Décima segunda: Podrán también los socios retirar periódicamente, en concepto de sueldo, con cargo a gastos generales y mientras presten servicios activos, las cantidades que se fijen por unanimidad de votos y consten en acta especial. — Décima tercera: La pérdida de un cincuenta por ciento (50 %) del capital social dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad, la que entrará en liquidación. — Décima cuarta: Ningún socio podrá girar en descubierto sobre su cuenta en la Sociedad, sin autorización asentada en el Libro de Actas dada por los demás socios. — Décima quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio de la Sociedad, se procederá inmediatamente a practicar un Inventario y Balance General y a formar la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, a la fecha del fallecimiento, o incapacidad del socio. — Los sucesores o representantes del fallecido o incapaz podrán designar una persona que intervenga por ellos en el Inventario y Balance que se practique. — Décima sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los sucesores, herederos o representantes del fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación en una sola persona y tendrán opción para continuar formando parte de la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o bien a percibir lo que le corresponda al socio fallecido o incapaz en ocho cuotas semestrales iguales, bajo la condición expresa de que el saldo resultante gozará desde el día de la separación efectiva del socio fallecido, un interés anual del seis por ciento (6 %) pagadero por la Sociedad. — Si se demorase más de un año en pagar una de estas cuotas, el acreedor o acreedores de la misma podrán pedir la inmediata disolución de la Sociedad y el nombramiento del interventor que propongan. —

Décima séptima: Producido el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar bajo la misma razón sin que sus sucesores o representantes puedan oponerse. — Décima octava: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente durante la disolución, parcial o definitiva de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con la exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Producida la divergencia, el socio que la hubiere originado, comunicará por escrito a los otros la designación que hubiere hecho de árbitro arbitrador y dentro del plazo de quince días se nombrará por los otros socios el árbitro que le corresponda. — Los árbitros nombrados por las partes designarán de común acuerdo el tercero, y si no llegasen a hacer la designación dentro del plazo de ocho días desde que aquellos hubieren aceptado el cargo, esa designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Igual procedimiento se observará si el socio requerido para designar su árbitro no lo hiciera dentro del plazo que se acuerde al efecto. — Décima novena: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del socio, persona o entidad designada al efecto, de común acuerdo, quienes procederán a llenar su cometido en el más breve plazo posible. — Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo la misma razón social y con el aditamento "en liquidación", a cuyo efecto deberán serles conferidos los poderes necesarios. — Vigésima: Se considerarán parte integrante de este contrato todas las estipulaciones de la Ley Nº 11.645 que no hayan sido modificadas por el presente. — Bajo las veinte cláusulas anteriormente expresadas, los socios integrantes dejan formalizado este contrato constitutivo de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. — Transcripto en cinco sellos de un peso moneda nacional de la serie O y cuya numeración corrida va del número doscientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos hasta el presente número doscientos noventa y ocho mil setecientos noventa y seis. — Otro sí decimos: Que autorizamos expresamente al Dr. Carlos Alberto Sicouly, para efectuar las diligencias necesarias a fin de ins-

cribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Blanca A. de Laplacette. — Blanca N. Laplacette. — E. M. Laplacette.

Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 288. — e.21|5-Nº 6.555-v.21|5|56

TEJEDURIA TAPI-TEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documentos de fecha 13 de abril de 1956, ha sido aumentado el capital social de la sociedad TEJEDURIAS TAPI-TEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que era de trescientos mil pesos moneda nacional a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, y modificar la distribución de utilidades, en consecuencia se modifican las cláusulas tercera y quinta que en lo sucesivo dirán así: Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Simón Galante, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don David Galante, ciento setenta cuotas, o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional y don Abraham Suez, ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios se halla totalmente invertido en la sociedad, según surge de la nota inventario confeccionada al primero de enero de 1956, firmada por todos los interesados y que forma parte integrante del presente. La cláusula quinta, en lo sucesivo dirá así: El inventario y balance general de las existencias sociales se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y hasta el límite estatuído por la ley; b) el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las partes contratantes en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento a las 170 cuotas de don David Galante, el treinta y tres por ciento a las 130 cuotas de don Abraham Suez y el veinte y siete por ciento a las doscientas cuotas de don Simón Galante. En idéntica proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Enmendado — dividido — Sobre raspado — dirá: Todo Vale.

Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 52.—e.21|5-Nº 6.485-v.21|5|56

HIMELCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. R. Zorraquín Becú, secretaría Nº 11, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días de abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Mendel Iser Himelblau, polaco, casado, domiciliado en la calle Julián Alvarez doscientos cincuenta y dos; Israel José Stolowicz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Humboldt doscientos cuarenta y uno, y Manuel Stolowicz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Humboldt doscientos cuarenta y uno, todos mayores de edad y hábiles, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad comercial e industrial que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones. Primera: Entre las partes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de Razón Social "HIMELCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de Himelblau, Stolowicz y Compañía", con domicilio actual de sus negocios sociales en la calle Francisco Bilbao dos mil doscientos sesenta. — Segunda: El objeto de esta sociedad es la fabricación y venta de muebles al por mayor y menor, compra-venta de maderas y afines, exportación e importación. — Tercera: Esta Sociedad se constituye por el plazo de diez años, a partir del cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo después de los dos años de su vigencia, cualquiera de los socios solicitar su disolución mediante un preaviso por telegrama colacionado de noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al socio Mendel Iser Himelblau ciento ochenta cuotas suscriptas e integradas en maquinarias y mercaderías según inventario firmado por separado, y a los socios Stolowicz sesenta cuotas cada uno en dinero efectivo suscriptos e integrados por este acto. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios indistintamente quienes quedan nombrados gerentes, mientras que el uso de la firma social estará a cargo del socio Mendel Iser Himelblau conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. La firma social será la personal de los socios precedida de la razón social, pudiendo los socios con el uso de la firma social realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los sociales ni en fianzas y garantías a terceros, podrán contraer obligaciones, celebrar contratos, otorgar poderes, adquirir el dominio de bienes muebles e inmuebles, transferir su dominio, suscribir escrituras, realizar toda clase de operaciones bancarias ante los bancos oficiales y privados, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial e Hipotecario de la Nación, suscribir toda clase de papeles de comercio y finalmente realizar con la firma social todos los actos que sean conducentes al mejor desempeño del mandato. Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Judiciales y Municipales, inclusive absolver posiciones en juicio. Cualquiera de los socios podrá también endosar cheques y pagarés, solicitar libreta de cheques, liquidaciones bancarias y demás trámites administrativos. El socio Himelblau, se dedicará con preferencia a la parte administrativa, mientras que los socios Stolowicz a la parte de la dirección técnica del taller. — Sexto. Anualmente, el treinta y uno de diciembre se realizará un balance general de los negocios sociales y las ganancias y pérdidas, una vez deducidas las reservas legales se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el socio Mendel I. Himelblau el sesenta por ciento y a cada uno de los socios Stolowicz el veinte por ciento. En caso de pérdida mayor del treinta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas, los socios sólo podrán retirar el cincuenta por ciento, el resto engrosará el capital social, pudiendo además retirar cada uno la suma de tres mil pesos mensuales a cargo de sus respectivas cuentas de capital y utilidades. — Octavo: Transcurridos los treinta meses de vigencia de la Sociedad, los socios Stolowicz podrán igualar el capital del socio Mendel I. Himelblau para este caso las utilidades se distribuirán el cincuenta por ciento al socio Himelblau y el veinticinco por ciento a cada uno de los socios Stolowicz. — Noveno: Para el caso de disolución de la Sociedad el activo y pasivo social se adjudicará al mejor postor entre los socios. — Décimo: Se llevará un libro de actas en que se asentarán todas las resoluciones. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del mismo, siempre unificando su personería, podrán optar por continuar en la sociedad o solicitarles, sea abonado lo que correspondiere al causante o incapaz en concepto de capital y utilidades, la mitad en efectivo y la otra en doce cuotas mensuales. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por el socio Himelblau y uno por los otros dos socios, con facultades éstos de nombrar un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — José Stolowicz. — M. Stolowicz. — M. I. Himelblau.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Amérino J. Macedonia, secretario.

$ 124.—e.21|5 Nº 6.607-v.21|5|56

CRISTALEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que "CRISTALEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha elevado su capital social a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (pesos 300.000 m|n.), siendo titulares de trescientas cuotas de quinientos pesos cada una los señores socios Juan José Motta y Filiberto Antonio Sammarco respectivamente; las que son totalmente integradas mediante la capitalización de los saldos de las cuentas particulares de los socios, de acuerdo a los guarismos que arroja el Balance General practicado al 31 de julio de 1955. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 24.— e.21|5-Nº 6.528-v.21|5|56

CABAÑAS Y TAMBOS DON PABLO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Dr. Julio Delmonte y Francisco Martín Maspero, en su carácter de únicos socios de "CABAÑAS Y TAMBOS DON PABLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y atentos a que el contrato social firmado el 26 de Junio de 1944 en su art. 4º dispone que: "La duración de la Sociedad será por tiempo de diez años, pudiendo cualquiera de los socios denunciarla con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. En caso de disolución la liquidación será realizada por los socios o las personas que ellos designen", resuelven prorrogar la mencionada Sociedad por el término de diez años, retrotrayéndose los efectos de dicha prórroga al 27 de Junio de 1954. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Firmado: F. M. Maspero. — J. Delmonte. — Buenos Aires, 30 de abril de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 32.— e.21|5-Nº 6.533-v.21|5|56

CABAÑAS Y TAMBOS DON PABLO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Dr. Julio Delmonte y Francisco Martín Máspero, en su carácter de únicos componentes de "CABAÑAS Y TAMBOS DON PABLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los Señores Juan Goldstein y Dr. Roberto Emilio Delmonte, ambos argentinos, casados, mayores de edad, constituyendo domicilio en Cangallo 439, Esc. 301 de esta Ciudad, se ha convenido: 1º) Incorporar como socio al Dr. Roberto Emilio Delmonte, con retroactividad al 1º de Noviembre de 1954, en sustitución del Señor Francisco Martín Máspero, en virtud de la cesión realizada en esa fecha por el Señor Francisco Martín Máspero a favor del Dr. Roberto Emilio Delmonte, con todos los derechos y obligaciones emergentes, de doscientas cuarenta (240) cuotas de capital de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una que poseía en la Sociedad. — 2º) — Incorporar como socio al Señor Juan Goldstein, con retroactividad al 1º de Noviembre de 1954, en sustitución del Señor Francisco Martín Máspero, en virtud de la cesión realizada en esa fecha por el Señor Francisco Martín Máspero a favor del Señor Juan Goldstein, con todos los derechos y obligaciones emergentes, de las diez (10) cuotas de capital de cien pesos m|n. m|n. (m$n. 100) cada una que poseía en Sociedad. — 3º) — Cambiar el domicilio de la Sociedad. — Considerando los cambios que ello introduce en el contrato social, resuelven modificar el mismo en las partes pertinentes, las que quedan redactadas en los siguientes términos: Artículo 1º). — La Sociedad se denominará "Cabañas y Tambos Don Pablo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Av. Presidente Roque Sáenz Peña 811, 2º Piso A, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte, dentro o fuera del país. — Artículo 3º). — El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 50.000), dividido en quinientas (500) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100), cada una representado por haciendas, útiles, herramientas e implementos que en la actualidad existen, según inventario practicado el 31 de Marzo de 1944 que se acepta en este acto, aportado por los socios en la siguiente forma: Dr. Julio Delmonte doscientas cincuenta (250) cuotas o sean veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 25.000); Dr. Roberto Emilio Delmonte, doscientas cuarenta (240) cuotas o sean veinticuatro mil pesos m|n. (m$n. 24.000) y Señor Juan Goldstein diez (10) cuotas o sean mil pesos m|n. (m$n. 1.000). — Artículo 5º). — La duración y administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, quienes quedan designados gerentes. — Artículo 8º). — El treinta de Abril de cada año se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes sociales, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de Reserva Legal. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: J. Delmonte. — F. M. Máspero. — R. Delmonte. — J. Goldstein. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 76.— 21|5-Nº 6.531.v.21|5|56

SABOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don Adelio Savino Bobba, vende, cede y transfiere a don Miguel Marigliano, 15 cuotas y a don Alfonso Fioravante Marzocchetti, 5 cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que como socio tiene y le corresponden en la Sociedad "SABOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de $ 20.000.— m|n. Asimismo que don José Mastrolorenzo Lauría y doña Susana Beatriz Ledesma venden, ceden y transfieren a don Alfonso Fioravante Marzocchetti, 10 cuotas cada uno, valor de $ 1.000.— cada una, que como socios tienen y poseen en la mencionada sociedad por la suma total de $ 2.000.— Que además don Aurelio Savino Bobba, renuncia en forma expresa al cargo de Gerente de la misma sociedad y que la cláusula Sexta del contrato constitutivo queda redactada en la siguiente forma: "Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad termina el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas que pudieran resultar, una vez separado el importe para formar el fondo de reserva legal serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: Miguel Marigliano, cuarenta y cinco por ciento: Alfredo Fioravante Marzocchetti, cuarenta y cinco por ciento, y Luis Marigliano, diez por ciento. Esta modificación empieza a regir desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Todo ello por instrumento privado de fecha 2 de mayo de 1956. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 44.— e.21|5-Nº 6.464-v.21|5|56

CREACIONES PALMY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de esta Capital, a cargo del doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura otorgada ante el Escribano Miguel Pando (h.), el 15|9|955, don Bernabé Ibáñez cedió a favor de sus consocios señores Matías Díaz Medina, Aría Joaquín D'Onofrio y Julio Agustín Pancaldo las cien cuotas de capital que tenía en la sociedad "CREACIONES PALMY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de treinta y tres cuotas para cada uno de los dos primeros y treinta y cuatro cuotas para el último. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 20.— e.21|5-Nº 6.500-v.21|5|56

ESTABLECIMIENTO GRAFICO TAGRAF

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Luis María Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge Panick y José Grinstein únicos socios integrantes de la razón social ESTABLECIMIENTO GRAFICO TAGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Castillo 483|91, cuyo último contrato modificatorio se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de marzo de 1956, bajo el Nº 322, al folio 253, del libro 29 de contratos de soc. resp. ltda., han convenido con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1955, lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de la suma de $ 180.000.00 m|n. c|l. a la suma de pesos 500.000.00 m|n c|l. mediante la capitalización de las sumas acreditadas en las respectivas cuentas particulares de los socios, y en la forma siguiente: Jorge Panick suscribe e integra 3.200 cuotas de $ 100.00 cada una, equivalente a pesos 320.000.— m|n. c|l. y el Sr. José Grinstein suscribe e integra 1.800 cuotas de $ 100.00 cada una, equivalente a pesos 180.000.00 m|n c|l. — Segundo: Todas las demás cláusulas del contrato original y contratos modificatorios persisten en su forma y vigor, firmándose el presente, en Buenos Aires, a los dos (2) días de mayo de 1956. — Jorge Panick. — José Grinstein. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 36.— e.21|5-Nº 6.458-v.21|5|56

CARLOS A. Y ROBERTO BOIDO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis María Pomés y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los 24 días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, se reúnen los señores Carlos A. Boido y Roberto Boido, argentinos, casados, mayores de edad, únicos componentes de la razón social "CARLOS A. y ROBERTO BOIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número tres mil trescientos veinticuatro, folio setenta y cuatro del libro treinta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y resuelven modificar el artículo quinto del contrato social elevando el capital a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.— m|n.) con efecto retroactivo al 1º de enero de mil novecientos cincuenta y seis, quedando en consecuencia redactado dicho artículo en los siguientes términos: Quinta: El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000, m|n.) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente por los socios por mitades, o sean ciento cincuenta cuotas el señor Carlos A. Boido y ciento cincuenta cuotas el señor Roberto Boido que se integran de acuerdo con el inventario que se firma por separado siendo parte integrante de este contrato, cuyo valor los socios aceptan de común acuerdo. En prueba de conformidad firman las partes este único ejemplar. — Carlos A. Boido. — Roberto Boido. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario

$ 44.— e.21|5-Nº 6.536-v.21|5|56

"KIMO". MOIA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 831. — Primer Testimonio: — Escritura Número Trescientos Setenta. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de abril mil novecientos cincuenta y seis, ante mí y testigos Comparecen don Munisch Kitainik, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón mil setecientos cincuenta y uno; y don Alberto Enrique Moia, argentino, domiciliado en la calle Ecuador novecientos sesenta y siete, departamento "A"; ambos casados, mayores de edad, vecinos hábiles a quienes conozco doy fe como que Dicen Que han resuelto constituir una Sociedad que girará bajo la razón social "KIMO", MOIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la comercialización de alhajas, relojes, platería, cuchillería, artículos de regalos, incluyendo piedras duras, marfiles, contar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y bazar; brillantes solamente para su engarce, estándoles prohibido la venta de brillantes sueltos; así como también podrán dedicarse a la fabricación, reforma, montaje o compostura de dichos artículos y la importación, exportación y comercio al por mayor y menor de todo lo que se relacione directa e indirecta con el fin social con las reservas de la cláusula quinta; fijando su sede en esta ciudad, Diagonal Roque Sáenz Peña número Novecientos Noventa y Uno, cuarto piso, departamento "B", pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier pun-

to del país, cuando así lo requiriese la mejor marcha de los negocios. — Segunda: — El capital social lo constituye la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Nacionales, dividido en Seiscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios a razón de Trescientas cuotas o sea Trescientos mil pesos cada uno. — Tercera: — La duración de la Sociedad será de Veinte Años, pero una vez transcurridos cinco años, será facultativo a cualesquiera de los socios retirarse de su seno, debiendo en tal caso notificar al restante por telegrama colacionado con una antelación no menor de ciento veinte días, procediéndose en tal evento en la forma que se indicará en la cláusula décima. — Cuarta: — Tanto la dirección y administración de la sociedad como el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios —en su calidad de Gerentes—, quienes designarán con su firma personal, precedida del sello de la razón social adoptada; y tendrán las más amplias facultades, inclusive las de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; seiscientos ocho del Código de Comercio y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas con la sola prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, fianzas o garantías a terceros. — Podrán realizar los siguientes actos, que son meramente enunciativos: a) operar con todos los bancos en general y en especial con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, e Hipotecario Nacional; b) negociar toda clase de papeles de comercio, sean éstos pagarés, vales, letras de cambios, cheques, giros y otros documentos, pudiendo librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y percibirlos; c) formular protestos y protestas; d) aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) conferir toda clase de poderes generales o especiales, sustituirlos, revocarlos; f) ejercer toda clase de actos jurídicos relacionados con el fin social suscribiendo los instrumentos públicos o privados que sean menester, inclusive aquellos que requieran mandato especial. — Quinta: — El señor Moia se obliga a dedicarse pura y exclusivamente a los negocios sociales aplicando toda la actividad y tiempo que le requerirá su mejor marcha, estándole absolutamente prohibido dedicarse a cualesquiera operaciones de compra-venta sean ajenas o similares a la que explotare la sociedad; el señor Kitainik seguirá ocupándose en su actual negocio de importación, fabricación y compra-venta al por mayor y menor de brillantes y mercaderías engarzadas, operando exclusivamente con comerciantes y talleristas y en consecuencia dispensará a la sociedad el tiempo que solamente pudiera disponer. — Cualquiera de los socios podrá disolver la Sociedad, si constatara que su consocio realiza operaciones con intervención de su cónyuge, sea directa o indirectamente. — Sexta: — Anualmente se practicará Inventario y Balance General, —el primero de ellos, el treinta de junio mil novecientos cincuenta y siete—, sin perjuicio de los Balancetes de Comprobación que se realizarán a requerimiento de cualquiera de los socios; tanto los beneficios como los quebrantos que arrojare, serán acreditados o soportados por los socios en partes iguales. — Para practicar los balances se seguirán los siguientes procedimientos: a) se amortizarán los bienes del activo fijo con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; b) las mercaderías serán calculadas a su estricto precio de costo, según factura; c) del producto de las utilidades netas se destinará, el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Todo balance no observado dentro de los sesenta días de practicado se considerará aprobado, debiendo asentarse sus resultados en el Libro de Actas. — Séptima. Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a personas extrañas a la sociedad, sin el consentimiento del restante. — Octava: — El señor Kitainik, en su carácter de locatario exclusivo del departamento "B", de la Diagonal Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, cuarto piso, y en su calidad de propietario de todos sus muebles, útiles e instalaciones, consiente en compartir provisionalmente con la sociedad sus oficinas sin recibir ningún alquiler ni llave, como tampoco gastos de teléfono y de otra índole, por el uso de dichos escritorios y de sus respectivos muebles, durante la vigencia de la sociedad. — Novena: — La sociedad deberá llevar sus libros rubricados, conforme la Ley mercantil y un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones de interés para la Sociedad. — Décima: — Llegado el caso de disolución y liquidación de la sociedad, cuando aconteciesen algunas de las causales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o por el previsto en la cláusula tercera, se practicará Balance e Inventario General a la fecha del suceso, actualizando los valores; y se procederá a su disolución y liquidación, siguiendo las normas prescriptas en los artículos cuatrocientos diecinueve al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Las mercaderías existentes, se repartirán en valores iguales; y con respecto a las cuentas a cobrar, las partes decidirán quien de ellas se encargará de su percepción, cuyo reparto se hará una vez hechas efectivas, previa deducción de los respectivos gastos. — En dicha oportunidad el señor Moia se obliga a desocupar las oficinas de la sociedad que quedarán en poder exclusivo de su actual locatario, señor Kitainik, sin derecho a indemnización de ninguna índole. — Con respecto a la designación "Kimó", será licitada entre las partes, adjudicándose a aquel comercio, que haga mejor oferta; el aditamento Moia y Compañía, pasará a exclusividad del consocio señor Moia, sin indemnización. — Undécima: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, deberá practicarse Inventario y Balance General a la fecha del suceso, en presencia de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, siendo optativo del sobreviviente continuar con los herederos en sociedad, en cuyo caso quedarán incorporados a la misma, asistiéndoles los mismos derechos y asumiendo idénticas obligaciones que correspondían al socio premuerto o incapacitado; y si no fuese posible reemplazarlo en las funciones asignadas, deberán sustituirlo por persona idónea a satisfacción del socio sobreviviente, siendo el sueldo a abonársele por cuenta exclusiva de los herederos. — Si el socio sobreviviente optara por no seguir en sociedad con los herederos y/o representantes legales, o éstos no desearen ingresar en la misma, se procederá a la disolución y liquidación de acuerdo con la precedente cláusula. — Duodécima: — Si llegaren a suscitarse desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales —según los casos—, sean éstos durante la vigencia de este contrato o a la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por un Tribunal Arbitrador, constituído por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán al tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y será considerado como cosa juzgada. — Dicho Tribunal se constituirá dentro de los ocho días de producido el conflicto y deberá laudar a los veinte días a más tardar. — Décima Tercera: — Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los comparecientes constituyen domicilio especial y legal en los arriba mencionados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente al Fuero Federal, en caso de corresponderles. — Décima Cuarta: — La presente sociedad será regida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Ley Mercantil y en forma supletoria por el Código Civil. — Bajo las Estipulaciones Contenidas en las cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. — Previa lectura se ratifican y firman como acostumbran con los testigos don Isaías Schargorodsky y doña María Elsa Moreno, mayores, vecinos hábiles a quienes conozco ante mí doy fe. — M. Kitainik. — A. E. Moia. — I. Schargorodsky. — María Elsa Moreno. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Galarce. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio Ochocientos treinta y uno del Registro Trescientos cuarenta y siete, interinamente a mi cargo como sustituto del titular, doy fe. — Para la razón social "Kimo", Moia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en cuatro sellos de Ley, el primero número: Un millón cuatrocientos veintisiete mil trescientos cincuenta y cuatro, y los tres restantes de numeración correlativa del: Un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y uno, al presente inclusive, Doscientos setenta, O, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez de abril mil novecientos cincuenta y seis. — Ricardo Galarce. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo tres de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 236.— e.21|5-Nº 6.427.v.21|5|56

ELEKTROTHERMIT INSUA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública del 3 de abril de 1956, pasada ante Julio Carrera Pereyra, se modificaron los artículos segundo, octavo, décimo, undécimo, duodécimo y décimo cuarto y se agregó un nuevo artículo o sea el décimo quinto, al contrato social de ELEKTROTHERMIT-INSUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los que quedaron así redactados: "Segundo: Se fija el domicilio de la sociedad en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Belgrano número ochocientos ochenta y cuatro, pudiendo trasladarlo en el futuro e instalar fábricas, agencias, sucursales o representaciones, en cualquier punto del país, de la República Oriental del Uruguay o de la República de Chile, requiriéndose una resolución unánime de los socios para iniciar la fabricación en la República de Chile y para extender las actividades de la sociedad a otros países". — "Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de dos directores gerentes, el ingeniero Luis A. Arata y el señor Walter G. E. Leifermann. — En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento de alguno de ellos, si fuera el señor Leifermann, su reemplazante será designado exclusivamente por Elektro-Thermit Sociedad de Responsabilidad Limitada de Essen, Alemania y si fuera el ingeniero Luis A. Arata, por los socios Insúa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y Arata Güell y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, conjuntamente. — En caso de divergencias entre los últimos socios, sobre la designación del reemplazante, Elektrothermit Sociedad de Responsabilidad Limitada de Essen, Alemania, dirimirá el diferendo, optando por uno de los candidatos propuestos por aquéllos. Los Directores gerentes quedan sujetos a la restricción del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como así tampoco podrán participar directa o indirectamente en el mismo o análogo objeto social, salvo autorización escritura otorgada de común acuerdo por todos los socios". — "Décimo: Los socios se reunirán en asamblea, cuantas veces lo crean conveniente, por sí o por apoderados, sin requerirse formalidad alguna para la convocatoria, si los tres socios concurren o se hacen representar en la Asamblea. — De lo tratado se labrará un acta en el Libro de Actas, pero tendrá valor valor equivalente a una resolución de socios adoptada en Asamblea, todo documento público o privado que vaya munido de la firma de los tres socios o sus apoderados a los efectos de acreditar la resolución que de dicho documento resulte. — Si convocada una reunión por cualquiera de los socios, ella fracasara dos veces consecutivas por inasistencia de cualquiera de ellos, el socio que la solicitó podrá hacerla convocar nuevamente por un escribano público con Registro en la Capital Federal, que la citará con no menos de veinte días de anticipación, por telegrama colacionado dirigido, expresando los asuntos a tratar, a los socios a las direcciones que se indican en el encabezamiento de la presente modificación, pudiendo en tal caso efectuarse la asamblea con el "quórum" de los que asistan y cuya acta será la escritura pública que con tal motivo otorgará el escribano interviniente. — A los efectos de esta cláusula, el socio Elektro-Thermit Sociedad de Responsabilidad Limitada de Essen, Alemania, designa indistintamente, en carácter de apoderados, a los señores Walter G. E. Leifermann y al doctor Hellmut Simons". — "Undécimo: Anualmente y con fecha treinta y uno de diciembre, se efectuará un balance general de los negocios sociales. — De las utilidades realizadas se deducirán previamente las amortizaciones pertinentes, según las normas establecidas al respecto por la Dirección General Impositiva y se harán las reservas correspondientes a las obligaciones impuestas por la ley once mil setecientos veintinueve, decreto treinta y tres mil trescientos dos y demás leyes sociales, así como el porcentaje para la reserva legal establecida por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; luego se harán las reservas facultativas y las reinversiones que la asamblea determine y el saldo restante se distribuirá en la siguiente forma: veinticinco por ciento al socio Insúa, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; veinticinco por ciento al socio Arata Güell y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y cincuenta por ciento al socio Elektro-Thermit, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Essen, Alemania. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital social, sin que exista obligación de reponerlas". — "Duodécimo: En caso de liquidación de la sociedad, la misma se efectuará por intermedio de los directores gerentes o por él o los liquidadores que designen los socios". — "Décimo cuarto: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombrándose un amigable componedor por cada parte divergente, dentro del término de tres días de invitados a ello, quienes, procurarán lograr un advenimiento y de no lograrlo dentro de los diez días de aceptado el cargo, procederán a designar de común acuerdo a un tercero: no coincidiendo para este nombramiento, dicho tercero será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a requerimiento de cualquiera de las partes o de cualquiera de los amigables componedores. — El fallo de los "amigables componedores", aún dictado por mayoría, será inapelable y su cumplimiento podrá requerirse por vía judicial". — "Décimo quinto: Con motivo de extender la sociedad sus actividades sociales, conforme al artículo segundo, a la República Oriental del Uruguay y a la República de Chile, Elektro-Thermit, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Essen, Alemania, pondrá a disposición de aquélla, todas las patentes y marcas que tiene solicitadas o registre eventualmente en el futuro en dichos países, las que podrán ser utilizadas sin cargo alguno por Elektrothermit-Insúa, Sociedad de Responsabilidad Limitada o las personas o entidades con las cuales ésta contratare la ejecución de los trabajos que forman el objeto de la sociedad. — En consecuencia Elektrothermit-Insúa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tomará a su cargo también el costo del registro en la República Argentina, República Oriental del Uruguay y República de Chile de las nuevas marcas o patentes que el socio Elektro-Thermit, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Essen, Alemania, haga registrar en el futuro. — En virtud de ello, los socios, en su carácter de tales e individualmente por sí o por las personas que integren o lleguen a integrar las respectivas sociedades socios, se someten a las mismas restricciones impuestas en el último párrafo del artículo octavo a los directores gerentes, con la sola excepción de que en cuanto a Elektro-Thermit, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Essen, Alemania, dicha restricción regirá exclusivamente en la República Argentina, en la República Oriental del Uruguay y en la República de Chile, sin perjuicio de que por una resolución adoptada por unanimidad de los socios puedan estipularse otras excepciones". — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 168.— e.21|5-Nº 6.510-v.21|5|56

CERAMIDECOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores: don Angel José Antonio Aramburo, español, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 3529, Capital; don Ginsaku Suzuki, japonés, casado, domiciliado en la calle Azul Nº 190, Capital; don Jiro Mizutani, japonés, casado, domiciliado en la calle Guido Nº 181, de la localidad de Temperley, F. C. N. G. R., provincia de Buenos Aires; y don Rodolfo Lionel Laconich, argentino, soltero, domiciliado en la calle Río Bamba Nº 986, Capital; todos mayores de edad y hábiles para este otorgamiento resuelven de mutuo y común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que subordinan conforme al régimen de la Ley Nacional Nº 11.645 y especialmente a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declaran constituída entre los concertantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CERAMIDECOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Azul Nº 190 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto especialmente explotar el taller de decoración sobre loza y porcelana y demás trabajos afines. Podrá igualmente adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes o cualquier título, constituir y aceptar prendas e hipotecas sobre los mismos y en general realizar cualquier otros actos comercial o industrial, que de común acuerdo convengan explotar entre los socios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha, pudiendo renovarse por otro período igual de común acuerdo entre las partes. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, integrada por los socios en partes proporcionalmente iguales, correspondiendo en consecuencia, cincuenta cuotas a cada socio. El aporte se integra en dinero efectivo, depositando el sesenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, al momento del pase de este contrato al Registro Público de Comercio, y el resto lo integrarán cuando los socios lo resuelvan. — Quinta: La organización, y dirección de carácter técnico, fabril e industrial será desempeñada por los socios Sres. Jiro Mizutani y Angel José Antonio Aramburo. — Sexta: Los socios Sres. Ginsaku Suzuki y Rodolfo Lionel Laconich, quedan designados gerentes, y tendrán a su cargo conjuntamente la administración y representación de la sociedad con todas las facultades que les acuerda la Ley 11.645. Para el mejor cumplimiento de sus mandatos, los socios gerentes podrán en forma conjunta: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, con excepción de los incisos 5 y 6 por inaplicables, mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en este lugar a sus efectos; b) Conferir poderes especiales y generales, incluso los de administración y disposición de bienes, y judiciales; c) Promover querellas y demandas criminales; d) Efectuar todas clases de operaciones con instituciones públicas o privadas y bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias, y cualquier otro banco oficial o particular del país o del extranjero; abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sean mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo interés, plazos y condiciones de las operaciones y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones; e) Firmar, girar, endosar o de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, carta de porte, conocimientos de embarques, warrants y/o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones que obligue a la sociedad; f) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, créditos, títulos, acciones, muebles y otros bienes por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; g) Celebrar contrato de sociedad de responsabilidad limitada o de cualquier otra naturaleza; h) Adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales similares y afines u otros; i) Ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar, y retirar toda clase de cauciones, dar fianza en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Celebrar contratos de arrendamientos aún cuando sea por más de seis años; k) Aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción; l) Constituir prendas e hipotecas; m) Adquirir privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos relacionados con inventos, descubrimiento de procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; n) Efectuar toda clase de operaciones financieras, de créditos, de importación, exportación o representación de mercaderías o productos. Cualquiera de los socios gerentes, indistintamente podrá: A) Efectuar todos los trámites administrativos ante las oficinas, reparticiones y autoridades del Gobierno Nacional, de las provincias o municipalidades o ante cualquier oficinas públicas de países extranjeros; B) Cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, otorgando las cancelaciones, finiquitos y cartas de pagos; C) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los obreros y empleados de la sociedad; D) Desig-

nar los empleados que juzgue necesario y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones; D) Absolver posiciones y concurrir a audiencias de conciliación ante los Tribunales Nacionales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones; E) Realizar toda clase de gestiones y diligencias ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias, reparticiones públicas, aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación y otras. Se deja expresa constancia que la presente especificación, es meramente enunciativa y no taxativa. La firma social debe destinarse única y solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su industria o comercio, en provecho de los socios, ni darla como garantía, firma o aval de obligaciones de terceros. — Séptima: La sociedad practicará anualmente al día 30 de abril de cada año un balance general e inventario sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán trimestralmente. Los balances que no sean observados dentro de los diez días subsiguientes se considerarán aprobados por los socios. — Octava: De las utilidades líquidas realizadas se destinarán el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el noventa por ciento restante, se distribuirá entre los socios en parte proporcionalmente iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Durante el primer año los socios no percibirán sueldo ni remuneración alguna, y sólo tendrán derecho a retirar sus utilidades líquidas cada tres meses. — Décima: Después del primer año, los socios de común acuerdo fijarán los sueldos a adjudicarse. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, concurso o quiebra de uno o más de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal declarada judicialmente de alguno de los socios, los socios restantes se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad y del giro de sus negocios, bajo el mismo rubro social. El haber del socio fallecido o interdicto, se determinará sobre la base de lo que arrojen los libros de contabilidad a la fecha del fallecimiento o de la interdicción. Dicho haber en ese caso será abonado en diez y ocho cuotas mensuales, sin perjuicio del pago al contado. Los socios podrán también admitir la incorporación de los herederos o del representante legal del socio interdicto, debiendo aquéllos unificar la representación en una sola persona sin derecho de ejercer la representación y atribuciones que le acuerda este contrato. — Duodécima: La participación de cada socio es de carácter personal e intransferible, y ninguno de los socios podrá enajenar ni ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros, sin el expreso consentimiento de los demás socios, quienes tendrán opción para adquirirlas en las mismas condiciones. — Décima tercera: En caso de que cualquiera de los socios se retirara de la sociedad antes del vencimiento del término de este contrato, sólo tendrá derecho a la reintegración de su capital, perdiendo todas sus utilidades a favor de los otros socios. — Décima cuarta: Los socios podrán dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad. — Décima quinta: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por los socios gerentes en forma conjunta, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales, y después se reintegrará el capital aportado por los socios en forma proporcionalmente iguales a medida que los bienes se vayan realizando. — Décima sexta: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución, liquidación o división del caudal común y con relación a la interpretación de aquel en su espíritu, letra y causa, será dirimida por un tribunal arbitrador, amigable componedor, compuesto por árbitros designados uno por cada parte en litigio, dentro de los quince días de producida la divergencia, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia; cuyo fallo será definitivo y obligadas las partes a su acatamiento sin derecho a apelación de ninguna naturaleza. — Décima séptima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio y|o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho. — Angel J. Aramburu. — Ginsaku Suzuki. — Jiro Mizutani. — Rodolfo L. Lacowich. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 248.— e.21|5-Nº 6.491-v.21|5|56

CASA FERNANDEZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, por la Secretaría del autorizante Nº 15, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Maximino Leopoldo Pérez, español, casado, que firma "Máximo L. Pérez"; Doña Margarita Flora Pérez de Armendáriz, argentina, casada con Raúl Plácido Armendáriz; Doña Clemencia Aurora Pérez de Venturelli, argentina, casada con Luis Antonio Venturelli y el Señor Ricardo Blas Silvestre Zaccari, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en esta Capital Federal, los dos primeros en la calle Zavalía 2175 y los demás en las calles Caseros Nº 796, piso cuarto, y Ancaste Nº 2574 respectivamente, se conviene: I): Que el señor Maximino Leopoldo Pérez y las Señoras Clemencia Aurora Pérez de Venturelli y Margarita Flora de Pérez de Armendáriz, son los únicos socios de "CASA FERNANDEZ S. R. L.", como surge de los siguientes instrumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal: Contrato social de fecha diez de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos treinta y siete, al folio doscientos cincuenta del Libro X de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación de fecha veinticuatro de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil doscientos treinta y seis, al folio cuatrocientos noventa y tres del Libro XX de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — II): Que de mutuo y común acuerdo, prestándose conformidades recíprocas, las Señoras Clemencia Aurora Pérez de Venturelli y Margarita Flora Pérez de Armendáriz, ceden, venden y transfieren libres de toda gravamen las ochenta (80) cuotas de capital que cada una de las nombradas, posee en la Sociedad "Casa Fernández S. R. L." al Señor Ricardo Blas Silvestre Zaccari en la suma de Ciento Cincuenta y Dos Mil Cuarenta y Cuatro Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional (m$n. 152.044,80). Corresponde a cada una de las vendedoras la suma de setenta y seis mil veintidós pesos con cuarenta centavos moneda nacional. Los efectos de esta venta se retrotraen al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis y en pago de la misma el comprador entrega documentos pagarés de vencimientos mensuales — III): Que el Señor Maximino Leopoldo Pérez, renuncia al cargo de Gerente que desempeñaba en la citada Sociedad de Responsabilidad Limitada declarando que no tiene ninguna reclamación que hacer con motivo de su actuación como tal. — IV): Que los Señores Ricardo Blas Silvestre Zaccari y Maximino Leopoldo Pérez, que por este acto se transforman en únicos socios de "Casa Fernández S. R. L.", resuelven modificar los artículos quinto, sexto y primer párrafo del décimo, los cuales quedan redactados como sigue: Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. — Sexto: Concurren a la formación del capital, el Señor Ricardo Blas Silvestre Zacarri con Ciento Sesenta Cuotas, o sea Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional y el Señor Maximino Leopoldo Pérez con Cuarenta Cuotas o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. — Décimo: Actuará en carácter de gerente de la Sociedad el socio Señor Ricardo Blas Silvestre Zaccari con Cien- exclusivo de la firma social, a quien en caso de ausencia temporaria reemplazará el socio Señor Maximino Leopoldo Pérez; el comienzo y cese de funciones del gerente sustituto se harán conocer a terceros por aviso publicado por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de notoria difusión en el comercio,... En prueba de conformidad firman el presente en original y copia de un mismo tenor y a un solo efecto las partes intervinientes y los esposos de las vendedoras a los fines que correspondan. en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis. — (Fdo.): Máximo L. Pérez. — Clemencia Pérez de Venturelli — Margarita Pérez de Armendáriz. — Ricardo Zaccari. — L. A. Venturelli y Raúl P. Armendáriz. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 100.— e.21|5-Nº 6.584-v.21|5|56

JOSE A. ALFONSO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 5, a cargo del doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14, del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Ciento Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los suscriptos testigos comparecen los señores José Alcibíades Alfonso; Carlos Eduardo Rodríguez de Lara y Eulogio Cleojé Maquirriain, los tres argentinos, casados, domiciliados en la calle Cuenca tres mil seiscientos noventa y dos, de ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: — Artículo Primero: Entre los señores José Alcibíades Alfonso, Carlos Eduardo Rodríguez de Lara y Eulogio Cleojé Maquirriain, queda constituída una sociedad que funcionará por el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se denominará: "JOSE A. ALFONSO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá por objeto la explotación del negocio de venta y representación de implementos de transporte, y en especial los de marca "Helvética"; toda operación comercial que se relacione con automotores, su compra venta, y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto, resuelto por la voluntad social. — Tendrá su domicilio en la calle Cuenca tres mil seiscientos noventa y dos, de esta Capital Federal, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero, donde celebrarán todos los actos de su comercio. — Artículo Segundo. La duración de este contrato será por cinco años, a contar del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotrae la constitución de la Sociedad; debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso en caso de retirarse de la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: Don José Alcibíades Alfonso y don Carlos Eduardo Rodríguez de Lara, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, o sean ciento cincuenta cuotas cada uno; y don Eulogio Cleojé Maquirriain, sesenta mil pesos moneda nacional, o sean sesenta cuotas; del que se integran ciento ochenta mil pesos, o sean ciento ochenta cuotas, en la siguiente forma: Los señores José Alcibíades Alfonso y Carlos Eduardo Rodríguez de Lara, setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno o sean setenta y cinco cuotas cada uno, y don Eulogio Cleojé Maquirriain treinta mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas, integración que justifican con boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, y se comprometen a integrar el importe de las cuotas restantes suscriptas cuando el giro del negocio lo requiera. — Las utilidades o pérdidas en su caso serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Don José Alcibíades Alfonso y don Carlos Eduardo Rodríguez de Lara el cuarenta por ciento cada uno: y don Eulogio Cleojé Maquirriain el veinte por ciento. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por la Asamblea de socios, los que sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de "Actas", que rubricado lleva la Sociedad, y cuya custodia está conferida a los Gerentes. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar muebles o inmuebles, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes; explotarlos o administrarlos para sí o para terceros; dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedad con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades; contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria, en títulos o en dinero efectivo con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco, oficial o particular, sea de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan, y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de sus Gerentes pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto, y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Quedan designados en calidad de Gerentes los tres socios, los que tendrán el uso de la firma con todas las facultades y obligaciones que la ley asigna al Gerente; serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social no pudiendo comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad sin perjuicio de los balances de comprobación, que deba realizar cuando los socios le exijan, practicará inventario y balance general el día primero de marzo de cada año, y de las utilidades que resulten, se deducirá la reserva legal. — Artículo Octavo: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, será dirimida por los socios en un plazo de treinta días, pasado el cual se presentará a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Artículo Noveno: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato, con la misma denominación social y el aditamento "en liquidación" y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman con los testigos del acto, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Cristóbal Prudencio Ortega y don Carlos Roberto Alvarez, doy fe. — José A. Alfonso. — Carlos Lara. — E. Maquirriain. — C. Ortega. — C. R. Alvarez. — Ante mí: Alberto Moine Vidal. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento cincuenta y cinco del Registro ciento dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de ley números setecientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho, O, y el presente en el lugar y el veintitrés del mes y año de su otorgamiento. — Alberto Moine Vidal. — Hay un sello. — Entre líneas: "la calle Cuenca tres mil seiscientos noventa y dos, de", vale. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 148.— e.21|5-Nº 6.445-v.21|5|56

SAN CARLOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano Público, comparecieron don Juan Antonio Natal, y don Carlos Alberto Lires, ambos argentinos calle Ancón, número cinco mil doscientos veinticuatro, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y expusieron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la cual se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial por las siguientes estipulaciones: Primera: A partir del primero del mes en curso, declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro de "SAN CARLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá por objeto: a) dedicarse a la compra-venta de tierras procediendo a su fraccionamiento posterior para la venta en lotes, construcción y explotación de inmuebles urbanos o rurales, como así mismo la adquisición de toda clase de negociaciones sobre ellos. — b) Operaciones financieras mediante cualquier forma jurídica adecuada, comprendiendo la financiación de empresas industriales, comerciales o civiles. — c) Compra-venta y negociación en general de derechos, títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — d) Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles y mercaderías en general. — e) Ejercicio de mandatos comerciales y civiles. — f) Explotaciones agropecuarias y rurales en general, como así también cualquier otra actividad que directa o indirectamente se vincule con los fines sociales, pudiendo a tal efecto realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes efectuar toda operación en los Bancos oficiales o particulares, constituir, aceptar cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en garantía en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria por plazos mayores de seis años, vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles, inmuebles y semovientes y celebrar los demás actos de adquisición, administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes a los fines de la sociedad, para todo lo cual podrán firmar las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Ancón número cinco mil doscientos veinticuatro. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar desde la fecha de esta escritura. No obstante transcurrido que sea el primer año, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro en cualquier momento, con un preaviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha del balance, en cuyo caso será de aplicación lo que se establece en la cláusula séptima, teniendo derecho preferencial de compra el señor Juan Antonio Natal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido aportados por los socios en la siguiente forma: don Juan Antonio Natal ciento noventa cuotas ó sean Ciento noventa mil pesos moneda nacional, y don Carlos Alberto Lires, diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital está compuesto por bienes, muebles, útiles, enseres mercaderías y dinero en efectivo, según balance e inventario que por separado firman las partes y con el cual manifiestan plena conformidad. — Quinta: La Dirección Gerencia y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social adoptada de San Carlos Sociedad de Responsabilidad Limitada" estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes quedan designados Gerentes, siéndoles absolutamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas en fianzas a terceros ni en documentos llamados de favor o complacencia, y en consecuencia podrá, además de los actos determinados en la cláusula primera, depositar dinero, títulos, acciones, cédulas y otros valores en poder de particulares Compañías de Seguros, Sociedades, Bancos y otros Establecimientos de crédito inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y en el Industrial de la República Argentina, depósitos que podrán retirar, hacer nuevos depósitos y volver a retirarlos, establecer cuentas corrientes, girando cheques o libranzas contra esos mismos fondos o en descubierto suscribiendo los recibos y demás resguardos que exijan las operaciones bancarias. Podrán asimismo registrar firmas en los Bancos de esta Capital o fuera de ella y sus sucursales tanto oficiales o particulares y solicitar descuentos de los Bancos de la Nación Argentina y sus sucursales, en el de la Provincia de Buenos Aires, o en el Industrial de la República Argentina, o de cualquier otro establecimiento bancario o de crédito así como de Sociedades, Corporaciones, o particulares, conviniendo el interés y condiciones necesarios y por ello por las operaciones comerciales y los negocios y otras causas, firmen, acepten, giren, den avales afiancen o endosen vales, letras, cheques pagarés, o cualquier otro documento los que retirarán, prorrogarán o renovarán a su vencimiento o antes, haciendo los servicios y amortizaciones correspondientes todo lo que queda extensivo a los documentos ya firmados; tomar dinero prestado o darlo ya sea de Bancos, Sociedades o particulares, por el plazo e interés que convenga, y bajo las multas, renuncias, cláusulas y condiciones que se les exijan, acepten o den por ello cualquier clase de garantías, simples o solidarias las que podrán ampliar, prorrogar, modificar o cancelar; acordar comisiones y habilitaciones, hasta el cincuenta por ciento de las utilidades, tomar y despedir empleados, obreros, peones y corredores y toda clase de personal que fuere necesario celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales, con las facultades determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean del caso abonando y percibiendo el importe o precio y constituir nuevas sociedades, modificarlas o disolverlas. — Sexta: Una vez por año como mínimo, y en la fecha que establezcan los socios, se practicará un balance general de los negocios y previas las reservas de orden legal como otras que consideren convenientes o necesarias, el remanente será distribuído entre los socios, en proporción al capital aportado en la cláusula cuarta, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Si cualquiera de los balances arrojará una pérdida que represente el cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la Sociedad dentro de los términos que expresa la cláusula tercera de este contrato, en cuyo caso al socio saliente le será pagada su parte por capital y utilidades, de acuerdo al balance que se practicará al efecto en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas a partir de esa fecha con más un interés del ocho por ciento anual. Igualmente serán resueltas por cualquier divergencia entre los so-

cios deseare retirarse de la sociedad lo hará saber a los otros por medio de un telegrama colacionado, y dentro de los noventa días posteriores los otros liquidarán su parte al saliente en la misma forma que se menciona en esta cláusula y además un porcentaje que por promedio se establecerá sobre las utilidades que le habrían correspondido en el tiempo que faltare de vigencia al contrato, teniendo también en estos casos el socio señor Juan Antonio Natal, derecho preferencial de compra. — Octava: Si durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución ó liquidación ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios o le sobreviniera alguna incapacidad, los otros socios podrán optar entre liquidar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz lo que le corresponde al mismo por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en la forma determinada en la cláusula séptima o bien permitir la incorporación de los citados herederos del fallecido o representante del incapaz a la Sociedad, en cuyo caso deberán los primeros unificar su representación, salvo para los herederos o representantes del socio señor Natal quienes tendrán la opción de incorporarse o no a la Sociedad. — Novena: La Sociedad llevará además de los libros de Contabilidad exigidos por la ley, un libro de Actas debidamente rubricado en el que se asentarán las decisiones de los socios en todos los asuntos de interés social, estableciéndose desde ya que las resoluciones a adoptarse lo serán por mayoría de capital. — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta la Sociedad podrá fijar a los socios que realicen o desempeñen tareas en la misma, un sueldo o retribución mensual, debiendo dejarse constancia en el Libro de Actas respectivo. — Décima primera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos del incapaz o fallecido durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero por el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de la cosa juzgada. — Conforme a lo que antecede dejan constituída la Sociedad "San Carlos Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos don Ricardo Tagliaferro y don Horacio Fernando Castro Escalada, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Juan A. Natal. — Carlos A. Lires. — Tgo.: Ricardo Tagliaferro. — Tgo.: H. F. Castro Escalada. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del ochocientos noventa y siete mil novecientos siete al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 240.— e.21|5-Nº 6.570-v.21|5|56

FORESTAL ALTO PARANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 12), se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre la señorita Julia Baqueriza y el señor Carlos Baumann, ambos argentinos, solteros, mayores de edad, domiciliados en Alberti 16, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FORESTAL ALTO PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 1663, de esta Capital Federal, o en el lugar que posteriormente resuelvan los socios sin perjuicio de los establecimientos, sucursales y|o agencias que se habiliten en el país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la industrialización y|o comercialización de maderas, y en general el ejercicio, sin limitación alguna, de los actos comerciales y civiles encuadrados dentro de los Códigos de la Nación. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, prorrogables de común acuerdo, pero podrá disolverse a pedido de uno de los socios anterior al 30 de junio de cada año. La disolución se hará en un todo de acuerdo con el capítulo décimo, título tercero, libro segundo del C. de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos m|n., dividido en ciento veinte cuotas de Un Mil Pesos m|n. cada una, integradas totalmente de acuerdo al Balance que se acompaña y en la siguiente proporción: la señorita Julia Baqueriza, noventa cuotas y el señor Carlos Baumann, treinta cuotas. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios que quedan designados Gerentes, pudiendo actuar en forma separada, conjunta o alternativa, usando de la firma social con las más amplias facultades que les confiere la Ley 11.645, pudiendo celebrar toda clase de contratos, adquirir y enajenar toda clase de bienes, operar con todos los establecimientos del sistema bancario nacional y conferir poderes, pero no podrán emplear la firma social en fianzas o garantías extrañas al interés social. Lo precedente es simplemente enunciativo y no taxativo. — Sexta: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General que únicamente podrá ser objetado por cualquiera de los socios hasta el 31 de marzo subsiguiente. Las ganancias serán distribuídas hasta un 15 o|o del capital en proporción á las cuotas integradas, y el excedente en partes iguales. — Séptima: Si el socio mayoritario deseare vender sus cuotas podrá efectuarlo sin la autorización del socio minoritario, pero si este último deseare vender sus cuotas, el socio mayoritario tendrá preferencia para adquirirlas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacitación de un socio, la sociedad no se disolverá y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, ingresarán a la sociedad, debiendo unificar su representación. — Novena: Toda divergencia que se suscite en la aplicación del presente contrato será sometida a la decisión de un único árbitro designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En prueba de conformidad, los socios suscriben el presente contrato én Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. Fdo.: Julia Baqueriza. — Carlos Baumann.

Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — S|r.: Fdo.: Julia Baqueriza. — Carlos Baumann. Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.21|5-Nº 6.437-v.21|5|56

SANTIAGO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 22 de marzo de 1956, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: La señora María Encarnación Santiago de Morgan, la señorita Marta Nelly Santiago y el señor Julián Lusgardo Santiago, transfieren a su señora madre, la señora María Gil de Santiago, dos cuotas de las cincuenta cuotas que les pertenecen en común por herencia de su señor padre, quedándoles en consecuencia a los cedentes cuarenta y ocho cuotas, de dicho origen en común, o sea diez y seis cuotas a cada uno. La señora María Encarnación Santiago de Morgan transfiere a su hermano Julián Lusgardo Santiago, cuatro cuotas y otras cuatro cuotas al socio Vicente Escajal, quedándole en consecuencia a la cedente ocho cuotas. La señorita Marta Nelly Santiago transfiere a su hermano Julián Lusgardo Santiago cuatro cuotas y otras cuatro cuotas al socio Maximino Berdasco, quedando en consecuencia la cedente ocho cuotas. La señora Gil de Santiago transfiere al socio Vicente Escajal catorce cuotas y al socio Maximino Berdasco, otras catorce cuotas, quedándole en cuonsecuencia a la cedente veinte y cuatro cuotas. — El señor José Beade transfiere al consocio José Ramón Feito nueve cuotas y al consocio Vicente Escajal una cuota, quedándole en consecuencia al cedente treinta y seis cuotas. El señor Ramón Beade transfiere al consocio Eligio Vaamonde nueve cuotas y al consocio Maximino Berdasco una cuota, quedándole en consecuencia al cedente treinta y seis cuotas. Se hace constar que las cuotas les pertenecen a los cedentes en la sociedad "SANTIAGO Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Raspado: le.

Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 48.— e.21|5-Nº 6.436-v.21|5|56

SEDERIA Y TAPICERIA OSCAR AJJAM Hnos. y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Luis María Pomés a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 26 de agosto de 1955, el socio Jacobo Allam vendió y transfirió a los señores José Ajjam y Moisés Ayam, las cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad "SEDERIA Y TAPICERIA OSCAR AJJAM HERMANOS Y CIA. S. R. L.", con sede en la calle Santa Fe 1013.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido su publicación los días 28|29|3 y 2, 3|4|56.

e.21|5-Nº 115-v.28|5|56

TULIO FECCHIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 1956, los Señores Tulio Jordán Bruno Fecchio, que firma T. Fecchio argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 842, de la localidad de Martínez (Provincia de Buenos Aires); "C.A.I.P., Compañía Agrícola, Industrial Pizzini, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 600.000 m|n.", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1931 de esta Capital, representada en este acto por su apoderado general, Doctor Alberto De Nicotti, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Crámer 2074 de esta Capital; e "Itarfinco, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", con domicilio en la calle Paraná 791, 2º "A", de esta Capital, representada en este acto por su presidente, Doctor Francisco Pegasano, argentino, casado, domiciliado en la calle Humboldt 2477 de esta Capital, convienen y resuelven lo siguiente: Primero: El Señor Tulio Jordán Bruno Fecchio cede, vende y transfiere a "Itarfinco, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", las Cuatro Mil (4.000) cuotas de capital de Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100) cada una, que representan en total la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000), que el primero posee en la Sociedad "TULIO FECCHIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos 600.000 m|n.", constituída según contrato de fecha 22 de octubre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2030, al folio 149 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones. — Segundo: Dicha transferencia se realiza por el precio de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000.—), que "Itarfinco, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial" abona íntegramente en este acto, en dinero efectivo, al Señor Tulio Jordán Bruno Fecchio, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: En consecuencia, quedan como únicos integrantes de la sociedad "Tulio Fecchio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las sociedades "Itarfinco, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial" y "C.A.I.P., Compañía Agrícola, Industrial, Pizzini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando esta última expresa constancia de su plena conformidad con el retiro del socio Señor Tulio Jordán Bruno Fecchio y con la incorporación, en su lugar de "Itarfinco, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial." — Cuarto: El Señor Tulio Jordán Bruno Fecchio presta su expresa conformidad para que, no obstante su retiro de la Sociedad, ésta continúe denominándose "Tulio Fecchio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Quinto: Modifícase el apartado g) de la cláusula Octava del contrato social de "Tulio Fecchio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que quedará redactado en la siguiente forma: "Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas, según el caso, resultantes del Inventario y Balance General efectuado bajo las bases especificadas precedentemente, serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: cinco séptimos (5|7) a "Itarfinco, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial y dos séptimos (2|7) a "C.A.I.P., Compañía Agrícola, Industrial, Pizzini, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexto: Modifícase la cláusula Décima del contrato social de "Tulio Fecchio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que quedará redactada en la forma siguiente: "Las operaciones de liquidación de la Sociedad serán practicadas, en su oportunidad, por "Itarfinco, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial." — Séptimo: Suprímese la última parte de la cláusula Novena del contrato social de "Tulio Fecchio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice: "Para el caso de que el socio fallecido o incapacitado fuera el Señor Tulio Fecchio, sus herederos o representantes legales podrán continuar en la Sociedad, no siendo necesario en este caso, la conformidad de los demás socios". — Octavo: Se autoriza expresamente a los señores Tulio Jordán Bruno Fecchio, Doctor Alberto De Nicotti y Doctor Francisco Pegasano para que separada, alternativa o indistintamente tramiten la inscripción de este convenio en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha precedentemente consignados. — (Firmado): T. Fecchio. — "Itarfinco, S. A. Fin., Ind., Com.": Francisco Pegasano. — p.p.: "C.A.I.P., Compañía Agrícola, Industrial, Pizzini, S. R. L.": Alberto de Nicotti". — Sobre raspado "Martínez"; "e" Valen. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 108. — e.21|5-Nº 6.502-v.21|5|56

ADAM GOSCILO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis M. Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad:

Entre Don Adam Goscilo, polaco, naturalizado argentino, casado, domiciliado en Gral. Roca 2253, Florida, Magdalena Kasperek, argentina, soltera, calle Pueyrredón 990, San Miguel; y Lía Kadrnoska de Goscilo, casada, calle Cóndor 2588; todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido lo siguiente: Primero: Las prenombradas personas dejan constituída en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "ADAM GOSCILO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal en esta Ciudad, calle Leandro N. Alem 659 al 661, o donde ulteriormente se convenga, pero pudiendo establecer agencias y sucursales en todo el país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: a) Negocios comerciales de compraventa y permuta de maquinarias, materiales y mercaderías, su importación y exportación, ejecución de mandatos, representaciones y realizaciones industriales o comerciales. — b) Negocios inmobiliarios mediante la compra, venta, permuta, o constitución de derechos reales, administración y explotación de inmuebles. — c) Negocios financieros, mediante su intervención, aporte o asociación con particulares o con empresas constituídas o a constituirse, dedicadas a actividades comerciales o industriales. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de este contrato. Y su capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) moneda nacional, dividido en mil cuotas iguales, de mil pesos moneda nacional, con derecho, cada una, a un voto. Dicho capital es aportado por los socios en la siguiente forma: Don Adam Goscilo, setecientas cuotas, o sea esetecientos mil pesos moneda nacional; Da. Magdalena Kasperek, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Da. Lía Kadrnoska de Goscilo, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional. El aludido capital está formado por las mercaderías, muebles e instalaciones detallados en el inventario general suscripto, aparte y en esta misma fecha, por todos los socios, quienes han efectuado, de común acuerdo, las valuaciones conforme con los precios normales y corrientes en plaza. Todos los elementos incluídos en ese inventario pasan a ser desde este acto, de plena y exclusiva propiedad de la sociedad, sin traba ni gravamen alguno. — Cuarto: Las obligaciones de terceros, o de cualquiera de los socios no podrán ser afianzadas o avaladas por la sociedad sino cuando así lo autorice, en cada caso, en forma expresa y concreta, la mayoría de las cuotas sociales. Los socios podrán dedicarse a cualesquiera otras actividades, aparte de las que le correspondan con motivo de esta Sociedad, siempre que no importen menoscabo ni competencia con las de la Sociedad. — Quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio D. Adam Goscilo, quien queda nombrado gerente, y cuya firma, precedida por la denominación social, obligará a la sociedad. Quedan comprendidos en el uso de la firma social, en el modo preindicado: órdenes de pagos, firmas de cheques, pagarés, vales y demás papeles y documentos de obligaciones comerciales, endoso, descuento y negociación de tales instrumentos, designaciones, remuneraciones, sanciones y remociones de personal, contratos de compra, de venta, de permuta, de cesión, de locación o sublocación, de constitución de gravámenes reales o personales, de garantías y fianzas, de prendas con o sin derecho real de registro, de otorgamiento de poderes generales o especiales, otorgamientos de escrituras públicas o documentos privados, contratos de licitaciones públicas y privadas, y el ejercicio de todos los actos que hacen al objeto de la sociedad, aún cuando para ellos fuese necesario poder especial. Las precedentes enumeraciones son simplemente enunciativas, por lo cual el gerente designado en esta cláusula podrá ejercitar toda clase de actos, contratar toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que tengan relación con el objeto social, y con el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexto: Las tareas a cargo de cada socio, su horario de cumplimiento y sus derechos e importes, a sueldos o asignaciones en concepto de gastos personales (con imputación unos y otras, a gastos generales) serán otorgadas, modificadas o suprimidas por mayoría de cuotas sociales; y de todo ello se dejará constancia en el libro de actas de la Sociedad. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán balance e inventario generales, los cuales se considerarán aprobados, si ninguno de los socios le formula observaciones (únicamente por telegrama colacionado dirigido a la sede social) dentro de los quince días corridos de haber sido practicados. En el balance se realizarán las amortizaciones conforme con las normas de la Dirección General Impositiva y se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Asimismo podrán formarse los fondos de reserva que la moyoría de las cuotas sociales disponga. El remanente que resulte se distribuirá entre los titulares de las cuotas sociales en proporción al número de éstas que posean; en igual forma se soportarán las pérdidas. — Octavo: Por mayoría de cuotas sociales podrá resolverse: a) La realización de balances e inventarios de comprobación, pero con intervalos no inferiores a un mes. — b) La retención de un cincuenta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio y su ingreso y utilización en cuenta de reserva especial, para afrontar el mejor o más conveniente desenvolvimiento de la sociedad, especialmente para solventar pagos por obligaciones a vencer, o por compras o inversiones a efectuar. — c) La disolución anticipada de la Sociedad en cualquier momento que se compruebe existir pérdida del capital social, por monto no inferior al veinticinco por ciento de éste. — Noveno: La cesión de cuotas sociales sólo podrá resolverse por unanimidad de todas las que integran el capital social. — Décimo: Si algún socio deseare retirarse antes de vencer el término fijado en cláusula tercera, sólo podrá hacerlo mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los demás socios, y en los domicilios indicados "ut-supra", o los que ulteriormente se constituyan. Para ser válido, ese previo aviso deberá ocurrir además, con anticipación no inferior en ciento veinte días entre la fecha de expedición del mismo, y la de su retiro. El haber del socio que se retire será fijado por el balance resultante a la fecha de su válido retiro, y le será abonado en tres cuotas iguales y sucesivas, con vencimiento a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha de su válido retiro, con más el interés que, a esa fecha, cobre el Banco de la Nación Argentina, en operaciones de descuento, a esa misma fecha y por tales importes. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. El socio fallecido, incapacitado o interdicto será reemplazado por sus sucesores legales (o sus representantes legales, según el caso), quienes deberán unificar en uno solo de unos u otros su representación. Pero si tales sucesores o representantes legales no deseasen continuar en la sociedad, deberán así expresarlo (únicamente por telegrama colacionado) mediante aviso dirigido a la sede social, dentro de los treinta días de la existencia legal del fallecimiento, interdicción o incapacidad de su antecesor; el haber de este último quedará determinado por el balance resultante a la fecha legal de su fallecimiento, incapacidad o interdicción, y se abonará por la sociedad, en la misma forma y plazos mencionados en la presente cláusula décima. — Décimo Segundo: El gerente designado queda autorizado para designar un apoderado, socio o no socio, que haga sus veces y que tendrá todos los derechos y obligaciones de aquél, y cuya retribución, que se fijará por mayoría de cuotas sociales, será a cargo de la sociedad. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o diferencia entre los socios en la interpretación y aplicación de este contrato, durante la vigencia o liquidación (que estará a cargo del gerente designado) de la sociedad, que no pueda ser resuelta por mayoría de cuotas sociales, serán decididas por árbitros arbitradores, que serán al mismo tiempo amigables componedores, nombrados uno por cada socio que sostenga pretensiones contrarias. Los designados tendrán facultad para nombrar otro en caso de empate y sus decisiones, en uno u otro caso, serán inapelables. — Décimo Cuarto: Salvo los casos establecidos en modo distinto en este contrato, y excepto en las materias que son atribuciones del gerente designado las resoluciones de la sociedad se adoptarán por mayoría de cuotas sociales. — Décimo Quinto. — Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato, durante la vigencia y la liquidación de la sociedad, quedan constituídos como domicilios especiales de los socios los indicados en el comienzo de este convenio, que subsistirán mientras no sean reemplazados por otros (que, para ser válidos de-

berán estar situados en esta Capital Federal o en Provincia de Buenos Aires, y, además, comunicarse, únicamente por telegrama colacionado, dirigido a la sede social y a cada restante socio. Y todos los actuales socios, y los que existieren en el futuro, quedan sometidos expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, con renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero (incluso el federal), que pudiera corresponderles en el presente o en el futuro. — Décimo Sexto: Previa lectura y ratificación y en plena conformidad de partes se suscriben los ejemplares de ley (original en sellos de $ 3.— m|n., Serie O. Nos. 994.369, 994.371, 994.373 y 994.375, habilitados en el importe legal), en Buenos Aires, a treinta de abril de 1956. — Adam Goscilo. — Magdalena Kasperek. Lía Kadronoska de Goscilo. — Enmendado: Kadrnoska. Kadrnoska. Valen.

Buenos Aires, mayo cuatro de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 232.— e.21|5-Nº 6.469-v.21|5|56

FRIGORIFICO LANUS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Giménez Fauvety, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de 1956, entre el señor Ernesto Schwarz, casado, alemán, domiciliado en la calle Sitio de Montevideo 1502, Lanús, Provincia de Buenos Aires, la señora Ruth Chaimmof de Billauer, viuda polaca, y el señor Curt Holzheim, alemán, casado, ambos domiciliados en la calle Londres 3973, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de FRIGORIFICO LANUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en la calle Lavalle 1523, 2º piso, oficina 27, de esta Capital Federal, y su establecimiento industrial en la calle Sitio de Montevideo 1502, Lanús, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de modificarlo si fuera conveniente. — Segundo: El objeto de la sociedad es la elaboración de embutidos, fiambres, cachinados y productos similares, pudiendo dedicarse a cualquier objeto lícito que de común acuerdo conviniesen los socios. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad es de veinte años, no pudiendo disolverse antes de tres años a partir del 1º de marzo de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Pasado este lapso, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución con 90 días de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben íntegramente por los tres socios en la siguiente proporción: El señor Ernesto Schwarz, cien cuotas, es decir Cien Mil Pesos Moneda Nacional; la señora Ruth Chaimmof de Billauer setenta cuotas, es decir Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, y el señor Curt Holzheim, treinta cuotas, es decir Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, estando integrada dicha suscripción de rodados, equipos, máquinas, instalaciones, muebles y útiles, herramientas y accesorios, y dinero en efectivo, todo lo cual resulta del inventario y avalúo practicado por los socios y que firmado y aceptado por los socios forma parte del presente. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios Ernesto Schwarz y Curt Holzheim, que asumen el carácter de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes en forma conjunta con su firma individual. Para los trámites por antes las autoridades Nacionales, Provinciales, y|o Municipales bastará la firma de uno de los socios gerentes. — Sexta: En su carácter de gerentes, y en nombre y representación de la sociedad podrán actuar con las más amplias facultades sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales y particulares y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y Central de la República Argentina. Queda sin embargo, totalmente prohibido a los socios afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Séptima: Los socios Ernesto Schwarz y Curt Holheim, no podrán dedicarse a ninguna otra actividad y dedicarán su tiempo laborable a los fines sociales, no así la socia Ruth Chaimmof de Billauer que no debe desarrollar ninguna tarea y puede dedicarse a cualquier actividad comercial o industrial. — Octava: Anualmente se efectuará un balance general, debiendo el primero practicarse el 31 de diciembre de 1955 y los sucesivos el mismo día y mes. — Novena: Las ganancias y pérdidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones que correspondan, se distribuirán o serán soportadas de la siguiente manera: El socio Ernesto Schwarz el 50%, la socia Ruth Chaimmof de Billauer el 35% y el socio Curt Holzheim el 15%. Previamente se destinará el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal. Los Balances, si no son observados dentro del plazo de treinta días de notificados a los socios, se considerarán aprobados. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea cuantas veces sea necesario para tomar resoluciones de interés para la sociedad debiendo hacerse constar las resoluciones en un libro de actas. — Décima Primera: En caso de incapacidad que exceda de seis meses, el socio incapacitado deberá costear una persona que realice las tareas en su reemplazo y si dicha incapacidad supera los doce meses, se procederá a la disolución de la sociedad o bien los otros socios podrán adquirir las cuotas del socio incapaz. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán optar por: a) Continuar los negocios sociales, incorporando a los sucesores o representantes del causante, en cuyo caso estos últimos unificarán su representación o b) Tomar a su cargo el haber del socio causante, cuyo importe se destinará de acuerdo al balance practicado a la fecha del fallecimiento y en la forma indicada en la cláusula 13ª. — Décima Tercera: En caso de disolución o de adquisición de cuotas, en el balance que se efectúe a esa fecha se considerarán los valores de los distintos rubros con su valorización al día, debiendo asignarse un valor al fondo de comercio, de común acuerdo o se aceptará como valor la oferta del mejor postor. En caso de adquisición de cuotas, el pago se efectuará de la siguiente manera: La primera cuota en dinero en efectivo y a la fecha de adquisición y el sueldo en cuatro cuotas iguales y trimestrales, sin intereses y con pagarés garantizados a satisfacción del cedente; y en caso de disolución ésta será practicada por los tres socios conjuntamente y la participación en el producido será devolviendo a cada socio en proporción a sus cuotas de lo que se vaya realizando. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia o disolución del presente, será dirimida por medio del arbitraje, a cuyo efecto se nombrarán uno por cada parte designando estos últimos un árbitro tercero cuyo fallo será definitivo. En caso de no llegar a un acuerdo con la designación del tercero se solicitará su nombramiento al señor Juez de Comercio en turno. Bajo tales conceptos se extiende el presente contrato en los sellos de un peso moneda nacional, números 527215 y 627216, habilitado el primero conforme a la ley y el restante hasta la suma de 1,50 pesos moneda nacional firmándolos los socios en el lugar y fecha consignados ut-supra. — Entre líneas: 1502, vale. — Sobrerraspado: este, sociedad, socia, vale. Ernesto Schwarz. — Curt Holzheim. — Ruth Chaimmof de Billauer.

Buenos Aires, 30 de abril de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 148.— e.21|5-Nº 6.614-v.21|5|56

JOSE TERNI Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores José Terni, italiano, casado; Juan Wasienko, polaco, casado; Aladino Terni, argentino, casado; Mario Ferino, italiano, soltero y Jesús Vicente Cappellano, argentino, soltero, únicos socios de la firma "JOSE TERNI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal actualmente en la calle Belgrano mil trescientos noventa y cuatro, se ha convenido lo siguiente; Primero: el Sr. Wasienko cede y transfiere a los cuatro socios restantes las diez cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una que tiene en la Sociedad de responsabilidad limitada José Terni y Compañía, cuyo contrato, celebrado el quince de abril de mil novecientos cincuenta y dos, se inscribió en el Registro Público de Comercio el cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil seiscientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos sesenta del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y se modificó el veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, inscribiéndose las modificaciones en el Registro Público de Comercio el treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil doscientos veinticinco del folio cuatrocientos quince, del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los socios restantes toman la cesión y transferencia de las diez cuotas del señor Juan Wasienko con la siguiente distribución: José Terni, tres cuotas; Aladino Terni, dos cuotas; Mario Ferino, dos cuotas: Jesús Vicente Cappellano, tres cuotas. — Tercero: Esta cesión y transferencia se hace por la suma total de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), que será pagada por los socios restantes en proporción a las cuotas de que se hacen cargo. — Cuarto: No está incluído en esta cesión y transferencia el saldo a favor del señor Juan Wasienko, que arroja su cuenta personal en los libros de la sociedad, según balance practicado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, que es objeto de retiros por separado. — Quinto: Queda autorizado el socio gerente señor Jesús Vicente Cappellano para gestionar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, comprometiéndose el señor Juan Wasienko a firmar los documentos que a tal fin corresponda, en cuanto le sea requerido. — Conformes las partes se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — José Terni. — Juan Wasienko. — Aladino Terni. — Mario Ferino. — J. V. Cappellano.

Buenos Aires, mayo ocho de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 68.— e.21|5-Nº 6.475-v.21|5|56

ARTIFE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Abelardo Rossi, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de 1956 entre los señores Mauricio Zalzman, ruso, casado, y Arturo Zalzman, argentino, soltero, domiciliados ambos en la calle Agüero 1895, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de ARTIFE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la Avenida Santa Fe 2874 de esta Capital Federal, pudiendo modificarlo cuando se considere conveniente. — Segunda: El objeto de la Sociedad será comerciar en herrajes en general, representaciones y asesoramiento en repuestos metalúrgicos, y especialidad ferroviaria, como así actividades afines, o dedicarse a cualquier objeto lícito que resuelvan ambos socios. — Tercera: El plazo de duración es de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuentiséis a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben íntegramente en la siguiente proporción: el socio Mauricio Zalzman, setenta cuotas, es decir Setenta mil pesos moneda nacional, estando integrada dicha suscripción por dinero en efectivo, el socio Arturo Zalzman, treinta cuotas, es decir Treinta mil pesos moneda nacional, estando integrada dicha suscripción por dinero en efectivo. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios que asumen el carácter de gerentes, con el uso de la firma social en forma conjunta. En su carácter de gerentes y en nombre y representación de la sociedad podrán actuar con las más amplias facultades sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales y particulares, y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y Central de la República Argentina. — Queda sin embargo, totalmente prohibido a lo ssocios afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: Anualmente se efectuará un balance general debiendo el primero practicarse el treintiuno de diciembre de 1956 y en lo sucesivo el mismo día y mes. — Séptima: Las ganancias o pérdidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones que correspondan se distribuirán o serán soportadas por partes iguales. — Previamente se destinará el cinco por ciento de las utilidades a la constitución del Fondo de Reserva Legal. — Octava: Los balances si no son observados dentro del plazo de treinta días de notificados a los socios se considerarán aprobados. — Novena: Toda duda o divergencia que pueda suscitarse durante la vigencia o disolución del presente contrato será dirimida por medio del arbitraje, a cuyo efecto se nombrarán uno por cada parte, designando estos últimos un árbitro tercero, cuyo fallo será definitivo. En caso de no llegar a un acuerdo con la designación del tercero se solicitará su nombramiento al señor Juez de Comercio en turno. — Décima: Todo lo no previsto en este contrato será regido por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio. — Bajo tales conceptos se extiende el presente en los sellos de un peso moneda nacional número 636.572 y 636.573, habilitados conforme a ley, firmando los socios en el lugar y fecha consignados ut - supra. — Mauricio Zalzman - Arturo Zalzman.

Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 84.— e.21|5-Nº 6.622-v.21|5|56

PICCO TOSELLI Y COMPAÑIA CASA NILHAY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría 20 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Fidel Aquere, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 311, piso cuarto, departamento C; Amelio Carlos Alejandro Picco; argentino, casado, domiciliado en la calle Guaraní 628, piso primero departamento D; Juan Carlos Toselli, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 27, departamento 12, Nilda Esther Yori de Picco, argentina, casada, domiciliada en la calle Guaraní 628, piso primero, departamento D, y Carmen Haydée Cerutti de Toselli, argentina, casada, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 27, departamento 12, todos mayores de edad y hábiles, los tres primeros en su carácter de únicos integrantes de "PICCO, TOSELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — CASA NILHAY", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil trescientos noventa y uno al folio trescientos setenta y ocho del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta con fecha siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil ochocientos noventa y siete al folio cuatrocientos setenta y dos del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven celebrar el presente contrato: Primero: El señor Fidel Aquere cede diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una por su valor nominal a la señora Nilda Esther Yori de Picco; diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una por su valor nominal a la señora Carmen Haydée Cerutti de Toselli; diez y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una por su valor nominal al señor Amelio Carlos Alejandro Picco y diez y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una por su valor nominal al señor Juan Carlos Toselli. El señor Fidel Aquere declara haber recibido de conformidad el importe correspondiente por la cesión de las cuotas. — Segundo: Atento a lo que resulta de la precedente cesión, que se efectúa con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, los socios resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta en la parte pertinente y la octava, la que en adelante quedarán así. — Cuarta: el capital social queda fijado en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo setenta cuotas al socio Juan Carlos Toselli, setenta cuotas al socio Amelio Carlos Alejandro Picco; diez cuotas a la socia Nilda Esther Yori de Picco y diez cuotas a la socia Carmen Haydée Cerutti de Toselli. La integración del capital por los socios resulta del balance practicado con fecha treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios señores Amelio Carlos Alejandro Picco, Juan Carlos Toselli, Nilda Esther Yori de Picco y Carmen Haydée Cerutti de Toselli, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la modalidad de que en todos los casos exceptuando endosos de cheques que se podrán hacer individualmente por cualquiera de los socios, deberán firmar conjuntamente uno de los socios señores Amelio Carlos Alejandro Picco o Nilda Esther Yori de Picco, con uno de los socios señores Juan Carlos Toselli o Carmen Haydée Cerutti de Toselli, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. — Lo demás de la cláusula no se modifica. — Octava: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Amelio Carlos Alejandro Picco, le corresponderá el cuarenta por ciento, al señor Juan Carlos Toselli, el cuarenta por ciento, a la señora Nilda Esther Yori de Picco el diez por ciento y a la señora Carmen Haydée Cerutti de Toselli el diez por ciento. Las pérdidas si las hubiera será soportadas por los socios en la misma proporción. — Tercero: Las demás cláusulas del contrato social continúan en todo su vigor y sin modificación alguna. De conformidad firman este ejemplar, único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: F. Aquere. — Juan C. Toselli. — Amelia Picco. — Nilda Esther Yori de Picco. — Haydée. C. de Toselli. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 112.—e.21|5-Nº 6.642-v.21|5|56

Ingeniero Juan A. Peretti y Cia

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que "INGENIERO JUAN A. PERETTI y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha elevado su capital social a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.), para cuyos efectos se emiten doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que son suscriptas e integradas por los socios, señores Juan A. Peretti, Francisco Sánchez y Oscar Horacio Muller por partes iguales; provenientes de la capitalización de sus respectivas cuentas particulares y aportes en materias primas.

Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 24.— e.21|5-Nº 6.534-v.21|5|56

COLL Y CAVERI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis María Pomes, se hace saber que por instrumento privado celebrado con fecha 17 de abril de 1956, el Sr. Claudio José Caveri vendió, cedió y transfirió a don Arístides Coll y a Doña Zoraida Coll de Villegas con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953, 125 cuotas para cada uno de ellos, y con efecto al 1º de enero de 1955, 150 cuotas para cada uno de ellos, de las que en mayor cantidad tiene en la sociedad "COLL Y CAVERI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, mayo tres de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 16.— e.21|5-Nº 6.543-v.21|5|56

COLL Y CAVERI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis María Pomes, se hace saber que por instrumento privado celebrado con fecha 16 de abril de 1956, el Sr. Pablo Coll, vendió, cedió y transfirió a Doña Armida Luisa Caveri de Récondo y Claudio Víctor Antonio Caveri, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953, 125 cuotas para cada uno de ellos y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955, 150 cuotas para cada uno de ellos, de las que en mayor cantidad tiene en la sociedad "COLL Y CAVERI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, mayo tres de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 16.— e.21|5-Nº 6.544-v.21|5|56

LOMATEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 20 a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por un día el siguiente edicto: "LOMATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto introducir en el contrato social las modificaciones que se indican a continuación: "a) Sustituir la cláusula quinta por la siguiente: Quinta: El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales pertenecen al socio señor Manuel Morales doscientas cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos nacionales, y el socio señor Gualberto Edelmiro Thourte las doscientas cuotas restantes, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — b) Sustituir el párrafo de la cláusula Sexta que dice: "La dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios..." por la siguiente: Sexta: La dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios...

c) Sustituir la cláusula octava por la siguiente: Octava: Las ganancias que obtenga la sociedad después de realizadas las amortizaciones correspondientes se distribuirán de la siguiente forma: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al límite indicado por la ley, el porcentaje que sea necesario para reservas por leyes sociales y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, en igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. Quedando subsistentes las demás estipulaciones del citado contrato de constitución con las modificaciones precedentemente consignadas".

Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 40.— e 21|5-Nº 6.546-v.21|5|56

Onofre Marimón y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha dos de abril de 1956, el señor Domingo Marimón cede y transfiere los derechos y obligaciones que sobre las ciento una cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de ciento un mil pesos m|n. tiene en la sociedad "ONOFRE MARIMON Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: al socio Omar René Antonio Tonero ocho cuotas; al socio Mario Alberto Tonero nueve cuotas; al socio Gilberto Oscar Bravo nueve cuotas; y al señor Remo Ridaldi Rinaldi setenta y cinco cuotas. En virtud de la presente cesión, la cláusula cuarta del contrato social queda modificada en la siguiente forma: "Se fija el capital social de esta sociedad en la suma de Cuatrocientos mil pesos m|n. de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. c|u. integradas en la siguiente proporción: Ciento una cuotas don Onofre Agustín Marimón; setenta y cinco cuotas don Mario Alberto Tonero; setenta y cuatro Omar Renée Antonio Tonero; setenta y cinco cuotas don Gilberto Oscar Bravo; y setenta y cinco cuotas don Remo Ridaldi Rinaldi.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 32.— e.21|5-Nº 6.550-v.21|5|56

LI - MA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Cesión de cuotas de sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre doña Flora de Marzo, Juan Antonio González y Horacio Arturo Ostune, todos mayores de edad, argentinos, hábiles para contratar, y domiciliados respectivamente en calle Homero mil quinientos cuarenta y dos, Ramón L. Falcón cinco mil veinte y uno, y Arévalo dos mil ciento ochenta y uno, se conviene y estipula lo siguiente: Primero: Doña Flora de Marzo vende cede y transfiere a favor de sus otros dos co-contratantes, las treinta cuotas de capital de un mil pesos cada una, que posée y tiene integradas en la firma LI - MA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se constituyó con fecha catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segundo: Esta cesión se efectúa por partes iguales para cada uno de los cocontratantes, quienes la aceptan en esa forma, o sea quince cuotas el señor González y quince cuotas el señor Ostune. — Tercero: El precio de esta cesión se fija en treinta mil pesos nacionales (treinta mil pesos moneda nacional) en total, que los cesionarios señores González y Ostune han satisfecho a la cedente señora de Marzo, antes de ahora, en proporción de quince mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarto: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintidós días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Flora de Marzo. — Juan Antonio González. — Horacio Arturo Ostune.

Buenos Aires, abril 16 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 40.— e.21|5-Nº 6.590-v.21|5|56

COMERCIAL NORTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Enrique Gutnisky, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Uriburu quinientos ochenta y nueve, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Nicolás Susterman, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Serrano dos mil trescientos treinta, Capital y Fany Trosman, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Alvarez número ciento cincuenta, Capital Federal, únicos componentes de "COMERCIAL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Alvarez número ciento cincuenta, Capital Federal, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos veintiuno, al folio ciento sesenta y dos, del libro veintiocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco han acordado lo siguiente: Primero: Que habiendo resuelto el socio señor Enrique Gutnisky retirarse de la sociedad con la anuencia de sus consocios, cede y transfiere al otro socio, señor Nicolás Susterman, las cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que posee en la misma sociedad, por su valor nominal, o sea en la suma de Cuarenta mil pesos, moneda nacional, curso legal, importe que el señor Enrique Gutnisky recibe en este acto a su entera satisfacción, sirviendo el presente de más amplio recibo y carta de pago en forma, subrogándole en la sociedad, todos sus derechos y obligaciones, a partir de la fecha. — Segundo: Los socios restantes en la sociedad, señor Nicolás Susterman y Fany Trosman, resuelven asimismo que el capital social, que actualmente es de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Ciento veinte cuotas de un mil pesos, sea aumentado a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, curso legal, dividido en Trescientas cuotas de un mil pesos, estando representado dicho aumento por mercaderías, muebles e instalaciones, deudores varios, según constancias del balance practicado en la fecha, que se acompaña, debidamente firmado por los socios. Los socios concurren a la formación del capital en la siguiente proporción: Nicolás Susterman, doscientas sesenta cuotas o sean Doscientos sesenta mil pesos y Fany Trosman, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. Las utilidades o quebrantos resultantes de los ejercicios económicos se distribuirán en la siguiente proporción: Nicolás Susterman, Ochenta por ciento y Fany Trosman, veinte por ciento. — Tercero: Los socios resuelven establecer el domicilio de la sociedad en la calle Viamonte dos mil trescientos ochenta y cuatro, Capital Federal. Quedando en vigor todas las demás cláusulas del contrato social, en tanto que no fueren modificados por el presente, que se firma en Buenos Aires, lugar y fecha mencionados. — Enrique Gutnisky, Fani Trosman, Nicolás Susterman. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 76.— e.21|5-Nº 6.472-v.21|5|56

ARJA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 26 de abril de 1956, los componentes de la sociedad "ARJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar el artículo 3º del contrato de la referida sociedad, la que dirá así: se dedicará a la fabricación de medallas, fantasías y sus anexos de metalúrgica liviana. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 16.— e.21|5-Nº 6.463-v.21|5|56

CASA CALIFORNIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 28 de marzo de 1956, los señores Jaime Liebling y Jacobo Mayerhoff, ceden, venden y transfieren a doña Elsa Yunes y a don Eduardo Yunes, por partes iguales, las ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "CASA CALIFORNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Como consecuencia de esta cesión los señores Liebling y Mayerhoff renuncian al cargo de Gerentes que tenían en la referida sociedad y los señores Yunes, modifican la cláusula quinta del contrato social para que lea así: Quinto: Se designan gerentes a don Eduardo Yunes y a doña Elsa Yunes con todas las facultades que le acuerda la Ley Nº 11.645, los que podrán usar la firma social indistintamente. — Buenos Aires, mayo tres de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 24. — e.21|5-Nº 6.462-v.21|5|56

CARVIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada ante el Escribano Ernesto Jaacke Ballester, con fecha 24 de noviembre de 1953, la señora Amalia Halbach de Zemborain, vende, cede y transfiere al señor Javier José Padilla, las setenta cuotas que tenía en la sociedad "CARVIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, mayo 5 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 16. — e.21|5-Nº 6.456-v.21|5|56

D. A. E. L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 23 de abril de 1956, elevar el capital social de la sociedad "D.A.E.L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la suma de $ 700.000, moneda nacional, a la suma de $ 2.200.000, quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 12. — e.21|5-Nº 6.457-v.21|5|56

S. Y. C. I. C.

SAGRAMOSO Y COMPAÑIA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis María Pomes, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribanos Carlos A. Petracchi con fecha 5 de abril de 1956, ha sido modificado el contrato de la sociedad "S.Y.C.I.C. SAGRAMOSO Y COMPAÑIA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Ingresa a la misma como socio el señor Esteban Sebok de estado viudo, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Pedro de Mendoza dos mil trescientos sesenta y uno, y se aumenta el capital de la sociedad a la suma de tres millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional mediante el aporte de trescientos mil pesos por parte del doctor Alvise Sagramoso, de cincuenta mil pesos por parte del ingeniero Juan Fantín, de setecientos cincuenta mil pesos por parte de la sociedad "Argefinco, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" y de ciento cincuenta mil pesos por parte del señor Esteban Sebok, los que se encuentran invertidos en el giro social, en consecuencia el artículo cuarto del contrato de la referida sociedad quedará redactado para lo sucesivo en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de tres millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en treinta y dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Doña Simonetta Imperiali di Francavilla de Sagramoso, mil ciento ocho cuotas o sean ciento diez mil ochocientos pesos moneda nacional, de curso legal, doctor Alvise Sagramoso, seis mil ochocientas noventa y dos cuotas o sean seiscientos ochenta y nueve mil doscientos pesos moneda nacional, de curso legal, ingeniero Juan Fantín mil seiscientas cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, la sociedad "Argefinco, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial doce mil cuatrocientas cuotas, o sea un millón doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el doctor Francisco Fadini, seis mil quinientas cuotas, o sean seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, don Eldo Jordán dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y don Estebon Sebok mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital se encuentra totalmente invertido en el giro social según resulta de los libros sociales. — Enmendado - legal - cuotas - Vale. Entre líneas - Y - Sobrerraspado - mil - También Vale. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 68.— e.21|5-Nº 6.585-v.21|5|56

SAN JOSE DEL BORDO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que, por contrato privado de fecha 25 de abril de 1956, los socios de SAN JOSE DEL BORDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen: 1º) El socio Sr. Oreste Delponte renuncia al cargo de gerente que desempeñaba hasta la fecha, renuncia que es aceptada por los demás cuotistas. 2º) En substitución del señor Oreste Delponte, se designa para desempeñar el mismo cargo de gerente al señor Pedro Penna, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Colombres 274, de la Capital Federal, para que conjuntamente con el señor Adolfo Moroni ejerza la dirección y administración de la sociedad, en la misma forma de actuación é iguales atribuciones y facultades que se le habían conferido a don Oreste Delponte y que resultan de la cláusula 5ª del contrato social. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz secretario.

$ 24.— e.21|5-Nº 6.591-v.21|5|56

F.A.R. CORDOBA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Cleinman, argentino naturalizado, domiciliado en Valentín Virasoro mil setenta y seis; Carlos María Acosta, argentino, domiciliado en Alvarez Thomas mil cuatrocientos setenta y tres e Isaac Firbank, ruso, domiciliado en Avenida Angel Gallardo novecientos noventa y seis todos ellos casados, domiciliados en esta Capital Federal, como únicos componentes de la razón social F. A. R. CORDOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Valentín Virasoro mil setenta y seis e inscripto el contrato social en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Córdoba, el veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el Protocolo de Contratos y Disoluciones, bajo el número cuatrocientos al folio mis trescientos dos, tomo seis, e inscripto en la matrícula de comerciantes el veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número ciento treinta y cinco, folio ciento treinta y cuatro, tomo seis; inscribiéndose la cesión de cuotas de los distintos socios en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Córdoba el veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el Protocolo de Contratos y Disoluciones, bajo el número cuatrocientos veinte, folio mil trescientos ochenta, tomo seis; inscribiéndose el contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número doscientos cincuenta y seis, al folio ciento veintitrés del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con la modificación inscripta el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número ochocientos sesenta y cuatro al folio trescientos catorce del libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada: y la señora Berta Scheinkman de Cleinman, argentina casada, mayor de edad, domiciliada en Valentín Virasoro setenta y seis, Capital Federal, convienen en modificar el contrato social mencionado "ut-supra" de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: El señor Carlos María Acosta, cede, vende y transfiere al señor Jaime Cleinman sus ciento cincuenta cuotas de capital valor de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad, con todos los derechos inherentes, por el importe que representa el valor nominal de esas cuotas, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que el cedente ha recibido con anterioridad a este acto, sirviendo este documento de bastante recibo y carta de pago en forma. A su vez el señor Isaac Firbank cede, vende y transfiere sus treinta cuotas de capital valor de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad, con todos los derechos inherentes por el importe que representa el valor nominal de esas cuotas, treinta mil pesos moneda nacional que el cedente ha recibido con anterioridad a este acto, sirviendo el presente de bastante recibo y carta de pago. El señor Jaime Cleinman da su conformidad a esta última cesión. — Segunda: En virtud de las cesiones mencionadas en la cláusula anterior, los señores Carlos María Acosta e Isaac Firbank quedan completamente desvinculados de la sociedad y nada tienen que reclamar contra la misma a los cesionarios en concepto de capital, utilidades, reservas y saldos de cuentas particulares. El señor Carlos María Acosta renuncia al cargo de gerente en la sociedad. — Tercera: Los señores Jaime Cleinman y Berta Scheinkman de Cleinman, como únicos socios de "F.A.R. Córdoba Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar el contrato social de la siguiente forma: Cláusula Cuarta: La direción, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Jaime Cleinman quien investirá la calidad de Gerente con toda amplitud. — Cláusula Séptima, Parte Media: Las ganancias, así como las pérdidas, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Jaime Cleinman, noventa y cinco por ciento de las utilidades; y Berta Scheinkman de Cleinman el cinco por ciento de las mismas. Las pérdidas se repartirán en idéntica proporción... queda subsistente lo demás de este artículo. — Cuarta: Todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad o de sus modificaciones mencionadas más arriba que explícita o implícitamente se opongan a lo convenido en el presente, serán de ningún valor o efecto; pero conservarán todo su vigor todas sus disposiciones y estipulaciones que no hubieren sido reformados en este acto. Conforme las partes se ratifican del presente convenio y lo firman en la Capital Federal, a los veintinueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis. — Jaime Cleinman. — Isaac Firbank. — Berta S. de Cleinman. — Carlos María Acosta. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 112.— e.21|5-Nº 6.649-v.21|5|56

ISAAC J. COHEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael F. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta de Modificación Parcial de Contrato y Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen, por una parte: Dn. Isaac José Cohen y Dn. Menasse Bemerguy, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Isaac J. Cohen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por Contrato Privado de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el Nº noventa, folio ciento ochenta y seis, del libro veintidós. Y por la otra, comparecen: Dn. León Serruya, argentino, casado, domiciliado en el pueblo Rivadavia, Mendoza; Dn. Jorge Abraham Sarquis, libanés, casado, domiciliado en Aristóbulo del Valle trescientos setenta, y Dn. Héctor Sarquis, argentino, casado, domiciliado en Aristóbulo del Valle trescientos setenta, y Dn. Aníbal Tufik Sarques, argentino, soltero, domiciliado en el mismo domicilio que el anterior, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar. En este estado, don Isaac José Cohen, expone: que por este acto cede y transfiere en favor de don León Serruya, setenta cuotas de capital, dentro de la mayor cantidad que tiene suscriptas y le pertenecen en la sociedad del rubro, haciendo esta cesión por el valor nominal de las cuotas, cuyo precio total recibe a entera satisfacción, otorgándole por el presente el más eficaz y suficiente recibo. Acto seguido, cede y transfiere en favor de don Jorge A. Sarquis, ochenta cuotas de capital, dentro de la mayor cantidad que tiene suscriptas y le pertenecen en la sociedad del rubro, haciendo esta cesión de cuotas a su valor nominal, y cuyo precio total recibe a entera satisfacción de manos del cesionario. Dn. Menasse Bemerguw, hace cesión y transferencia de veinte cuotas de capital, dentro de la mayor cantidad que tiene suscriptas y le pertenecen en la sociedad, en favor de don Héctor Sarquis, cesión que efectúa a su valor nominal, percibiendo la totalidad de su precio en este acto, a entera satisfacción. Acto seguido, hace cesión y transferencia en favor de don Aníbal T. Sarquis, de la cantidad de sesenta cuotas, que tiene y le pertenecen en la sociedad del rubro, haciéndolo a su valor nominal y percibiendo la totalidad del precio a entera satisfacción y otorgando el más eficaz recibo. Que en virtud de las cesiones operadas y mediante la conformidad de los cesionarios, éstos ingresan a la sociedad del rubro, con todos los derechos y acciones inherentes a su calidad de tales, con efecto retroactivo al día doce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. De común acuerdo, los comparecientes resuelven mantener en toda su fuerza y vigor el contrato social, en vigencia, con excepción de las cláusulas primera, tercera, quinta, sexta, séptima y octava, cuyo nuevo texto quedará redactado en la forma que sigue: Nueva Cláusula Primera: Queda constituída entre los firmantes, una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "ISAAC J. COHEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio

legal en la calle Aristóbulo del Valle trescientos setenta, de esta Capital Federal. — Nueva Cláusula Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Isaac J. Cohen, cincuenta cuotas; Menasse Bemerguy, veinte cuotas; León Serruya, setenta cuotas; Dn. Jorge A. Sarquis, ochenta cuotas; Dn. Héctor Sarquis, veinte cuotas y Dn. Aníbal T. Sarquis, sesenta cuotas. Estos aportes están totalmente integrados con mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, de acuerdo al inventario que obra por separado. — Nueva Cláusula Quinta: Anualmente, el día treinta y uno de octubre, se practicará un Balance General y un Inventario de acuerdo a las normas impositivas en vigor, que se tendrán por aprobados al no ser objetados dentro de los noventa días de su confección. — Nueva Cláusula Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, distribuyéndose el remanente en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Nueva Cláusula Séptima: La Dirección, Administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios gerentes, quienes comprometerán a la sociedad, ante terceros, mediante firma conjunta, seguida del aditamento social. A tal fin, se designan Gerentes de la sociedad a los señores León Serruya y Aníbal T. Sarquis. Los Gerentes no percibirán remuneración alguna por el desempeño del cargo y la asamblea de socios podrá resolver sobre la designación de reemplazantes por simple mayoría de votos de capital. — Nueva Cláusula Octava: El socio León Serruya, tendrá a su cargo la atención del negocio en la localidad de Rufino, y atenderá todo lo atingente al movimiento de la misma, control de ventas, movimiento de fondos, nombramiento y remoción del personal. Y cuantos más actos y facultades sean necesarias para la buena marcha del establecimiento. De plena conformidad y para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha señalados supra. — Fdo.: Isaac J. Cohen. — Menasse Bemerguy. — León Serruya. — Jorge A. Sarquis. — Héctor Sarquis. — Aníbal T. Sarquis.

Buenos Aires, abril 4 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 128.— e.21|5-Nº 6.464-v.21|5|56

CONFITERIA ELYSE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre las señoras doña Magdalena Linder de Grosswirth, argentina, casada, con domicilio en la Avenida Libertador General San Martín tres mil quinientos noventa, por una parte y doña Gertrudis Ernst, argentina, divorciada, con domicilio en la calle Juncal mil ochocientos setenta y cinco, ambas mayores de edad, vecinas de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta de artículos de confitería, productos alimenticios en general y afines, así como de bebidas alcohólicas envasadas, importación, exportación y representaciones, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles, y disponer de los mismos, y realizar toda clase de operaciones lícitas. — Segunda: La Sociedad gira bajo la razón social de "CONFITERIA ELYSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Maipú ochocientos cuarenta y uno, de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda cada una, habiendo suscripto cada socia doscientas cuotas o sean cuotas por una valor nominal de dos cientos mil pesos moneda nacional. Ambas socias integran sus cuotas en mercaderías e instalaciones de acuerdo al inventario que firmado por las socias se acompaña y forma parte de este convenio. — Cuarta: La sociedad será administrada por ambas socias en carácter de gerentes de la misma. Cada una, en forma distinta, representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social, sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros ajenas al giro social. Los socios de común acuerdo podrán nombrar uno o más apoderados, que tendrán las facultades que se le otorgarán en cada caso. Se deja constancia que las gerentes podrán dedicarse también a otras ocupaciones, que no sean del mismo ramo. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto se repartirá entre las socias por partes iguales, soportándose las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: Todas las resoluciones de las socias, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances se tomarán por unanimidad de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Séptima: La Sociedad se conviene por el término de cincuenta años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo cada socia pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, comunicando su decisión respectiva a la otra socia por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. En tal caso la otra socia tendrá opción para adquirir el activo y pasivo de la sociedad disuelta, o designar otra persona que adquiera las cuotas de la socia saliente, abonando al contado el valor de las mismas que se estimará en razón de un balance de liquidación, a practicarse para el día de la salida, en el cual todas las existencias etcétera, se tomarán a su valor del día, estimándose también la "llave" de negocio. Si la socia que no haya denunciado no hace uso de esta opción, la sociedad entrará en liquidación. — Octava: La Sociedad será liquidada por las dos socias en forma conjunta o en su caso por la socia sobreviviente y un representante de los herederos de la socia saliente, abonando al contado so de fallecimiento de una de las socias, sus herederos tendrán el derecho de in- practicarse para el día de la salida, en el derechos y obligaciones de la causante, debiendo unificar su representación en una persona que podrá ser designada gerente de la sociedad. En caso que los herederos no quisieran entrar en la sociedad, la socia sobreviviente tendrá la opción de la cláusula séptima; si no hiciera uso de la misma, la sociedad se liquidará. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Raspado: Abril. Vale. — Magdalena Linder de Grosswirth. — Gertrudis Ernst. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 136.— e.21|5-Nº 6.487-v.21|5|56

GUERRINI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Joaquín O. Pano, con fecha 9 de abril de 1956, el señor José García Postigo, cede y transfiere a favor del señor Luis Romano, la totalidad de sus veinte y cinco cuotas de capital, que tiene y le corresponde en la sociedad "GUERRINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, mayo tres de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 16.— e.21|5-Nº 6.569-v.21|5|56

RAINELLI Y MEAGGIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de 1956, reunida la totalidad de los integrantes de la firma "RAINELLI Y MEAGGIA, S.R.L.", señores Leonardo Saverio Rainelli, casado, argentino, domiciliado en la calle Ercilia 5755, Capital; José Meaggia, casado, argentino, domiciliado en la calle Correa 2935, Capital, y Angel Meaggia, casado, argentino, domiciliado en la calle Correa 2935, Capital, todos mayores de edad, resuelven: Primero: Modificar la cláusula séptima en la siguiente forma: "Todos los socios revisten la calidad de gerentes de la sociedad, siendo suficiente la firma de uno de ellos para las diligencias de mero trámite, como ser el despacho de correspondencia, firma de facturas, recibos, endosos de cheques, giros, letras, pagarés y demás papeles de comercio, retiro de libretas de cheques y solicitudes de certificación de fondos bancarios. Será necesario la firma conjunta de dos de cualesquiera de los socios, indistintamente, en los demás actos y especialmente: integrar o constituir cualquier clase de sociedades, adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones; venderlos, arrendarlos, gravarlos con hipoteca, prenda de cualquier clase o cualquier otro derecho real, dar y recibir en préstamo dinero ya sea de Bancos oficiales o privados o de personas o instituciones privadas, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, hace extracciones, librar cheques, giros, letras, pagarés, vales y demás papeles de comercio, girar en descubierto, constituir prendas o hipotecas en bienes de terceros y cancelarlas; permutar, dar y recibir bienes en pago, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención. Queda determinado que la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus gerentes y en la forma antes indicada, operaciones bancarias o comerciales con el Banco de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualesquiera otra institución bancaria oficial o privada, del país o del extranjero, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos de las mismas, librar cheques, giros, letras, vales, pagarés u otros papeles de comercio, endosarlos, avalarlos, cobrarlos y negociarlos, girar en descubierto, etc." — Segundo: Aumentar el actual capital social de m$n. 486.000.— en la suma de m$n. 514.000.—, o sea elevándolo a la cifra de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), con efecto retroactivo al 1º de enero de 1956: El aumento de capital que está representado por quinientas catorce cuotas de un mil pesos cada una, es suscripto por los tres únicos socios en la siguiente forma: El socio Leonardo Saverio Rainelli suscribe ciento setenta y dos cuotas; el socio Angel Meaggia suscribe ciento setenta y una cuotas; el socio José Meaggia, suscribe ciento setenta y una cuotas, y son integradas por cada uno de ellos en la siguiente manera: Leonardo Saverio Rainelli, Angel Meaggia y José Meaggia, en especies; las cantidades de $ 22.000.—, $ 21.000.— y $ 21.000.—, respectivamente, que son tomadas de sus respectivas cuentas "utilidades" ejercicio al 31 de julio de 1955" que por mayores importes figuran en el citado balance, del cual se agrega una copia que debe considerarse parte integrante de este contrato; en efectivo: m$n. 150.000, m$n. 150.000 y m$n. 150 000, respectivamente, mediante el depósito del cincuenta por ciento de esas sumas, que efectuarán los socios al momento del paso de este contrato al Registro Público de Comercio; y el otro cincuenta por ciento será integrado por los socios a medida que lo requiera la evolución del giro social. Como consecuencia del presente aumento, el capital social de un millón de pesos queda distribuído entre los socios en la siguiente forma: Leonardo Saverio Rainelli, trescientas treinta y cuatro cuotas; Angel Meaggia, trescientas treinta y tres cuotas; y José Meaggia, trescientas treinta y tres cuotas. En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha designado ut supra. — Leonardo Saverio Rainelli. — Angel Meaggia. — José Meaggia."

Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 104.— e.21|5-Nº 6.549-v.21|5|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don MANUEL ALBERTO PERALTA, para que dentro del término de diez días contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 554 de 1951, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.21|5-Nº 2.638-v.5|6|56

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se llama, cita y emplaza a PASCUAL MUSETTI y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: Hallada oculta y sin manifestar en el vapor "Juan de Garay", el día 5 de diciembre de 1955, (60) sesenta blusas de nylón para mujer, (24) veinticuatro bombachas de nylón, (120) ciento veinte pañuelos de seda japonesa, (6) seis bombachas de nylón para mujer, (72) setenta y dos pares de medias de nylón para mujer, (249) doscientos cuarenta y nueve lapiceras esferográficas de fabricación norteamericana, (10) diez abanicos de sándalo, etc., detenida por Exp. 703.111|1955, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de (15) quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: José María Scappatura, Dto. Asuntos Contenciosos, 23 de febrero de 1956. — Aduana de la Capital.

e.21|5-Nº 2.645 s|p.p.-v.21|5|56

Se llama, cita y emplaza a ZONNOS ARISTOMENIS y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: Hallada oculta en el vapor de bandera Costarriqueña "Atenas", el día 31 de octubre de 1955, y que se detalla a continuación: (137) cartones de cigarrillos con doscientos cada uno, (22) veintidós cartones con doscientos cigarrillos cada uno, (12) doce cartones con doscientos cada uno, todos de industria norteamericana etc., detenida por Exp. 702.860|1955, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: José María Scappatura, Dto. Asuntos Contenciosos, 23 de febrero de 1956. — Aduana de la Capital.

e.21|5-Nº 2.646 s|p.p.-v.21|5|56

Se llama, cita y emplaza a HUGO SOLETTI, tripulante del vapor de bandera italiana "Anna C" y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (10) diez relojes pulseras para mujer sin correa de 18 kilates marca "Sigma" y (2) dos relojes pulseras para hombre con correa de cuero, de metal blanco, marca "Girard Perregaux" de 17 rubíes, etc., detenida por Exp. 702.582|1954, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días (15) perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: José María Scappatura, Dto. Asuntos Contenciosos, 2|4|1956. — Aduana de la Capital.

e.21|5-Nº 2.647 s|p.p.-v.21|5|56

Se llama, cita y emplaza a los tripulantes del vapor "Ejitjalenka", al tripulante EMILIO REBOLLO y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (2.428) dos mil cuatrocientos veintiocho encendedores distintas marcas de metal blanco automáticos, algunos de ellos con deterioro, etc. detenida por Exp. Nº 702.572|1955, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer serán declarados rebeldes (art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: José María Scappatura, Dto. Asuntos Contenciosos, 9 de marzo de 1956. — Aduana de la Capital.

e.21|5-Nº 2.648 s|p.p.-v.21|5|56

Se llama, cita y emplaza a PER YAN PETERSEN, FRITE POULSEN, GUNAR FOGERD y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Exp. 702.566|1955, y que se detalla a continuación: Hallada sin manifestar (1) una radio Phillips L. X. 434-E. 35036, (1) una colcha color celeste, (1) un Acordeón a Piano, etc., y en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince (15) días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: José María Scappatura, Dto. Asuntos Contenciosos, 12 de marzo de 1956. — Aduana de la Capital.

e.21|5-Nº 2.649 s|p.p.-v.21|5|56

Se llama, cita y emplaza a los tripulantes del vapor "Tjipanas" de bandera holandesa y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (1) un aparato de radio marca "Phillips" Número 48498, de cinco lámparas, (3) tres encendedores automáticos de metal blanco, (2) dos cigarreras encendedores, etc., halladas sin manifestar y detenida por Expediente 702.504|1955, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer serán declarados rebeldes (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Eduardo M. A. Martínez. Dto. Asuntos Contenciosos, 13 de marzo de 1956. — Aduana de la Capital.

e.21|5-Nº 2.650 s|p.p.-v.21|5|56

Se llama, cita y emplaza a EINA NIDOLA y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: Detenida por Exp. 702446|— y que con fecha 29 de agosto ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: Condenar a Julio Sosa al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción sin perjuicio de lo que al fisco corresponda, aceptándose el abandono ofrecido. — Firmado Alejandro J. Pérez y Gutiérrez. — Aduana de la Capital. — Dto. Asuntos Contenciosos, 13 de marzo de 1956.

e.21|5-Nº 2.651 s|p.p.-v.21|5|56

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

AUZMENDI, JUAN; ALI, JOSE; ANGELINI, CARMELO; ARDOYA, JUSTA; APARICIO, GUIDO; ALVAREZ, ENRIQUE; AYALA, JUSTINO RAMON; BACIGALUPPO, HECTOR; BARRERA, SAN-

TOS ESTANISLAO; BIANCHI, ANIBAL; BENITEZ, TOMAS; CASTELLANO, ATILIO; CANEGALLO MILERE, ALFREDO; CORREA, JOSE MARCELO; CORNEJO, ANSELMO; CASTAGNA, LIDAMO JOSE; CAPONE, SABINO; CIMAS, CESAR; CONTRERAS, JUAN MANUEL; DURAN, DANIEL; DOS SANTOS, VALENTIN; DUARTE, EMIGDIO NIEVES; ESTEBEN, SAN JUAN; ESPINOZA, MELITON; FERNANDEZ, BENJAMIN; FIMERTY, CELINA; FLORES, HUMBERTO; FIORDALISI, ROBERTO DANTE; GOMEZ MARTINIANO.
e.21|5-Nº 2.639-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

GONZALEZ, EPIFANIO JULIAN; GOMEZ, LUCIO; GONZALEZ, MANUEL; GATICA, DIONISIO; GONZALEZ, DOMINGO; GONZALEZ, ALCIDES C.; GOMEZ, ALFREDO; GLIGORA, ANTONIO DOMINGO; GERRA, MIGUEL ANGEL; GONZALEZ, JUAN; GARCIA, TOMAS AQUINO; GALELLA, ANGEL; KARP, MOTEL; LAPASTA, CARLOS A.; LUNA, LORETO DEL ROSARIO; LOBERTO, JUAN; MORETTI, LORENZO; MARTEL, SEGUNDO ALBERTO; MEDINA, RUBEN GUIDO; MARCO, JUAN; MUÑOZ, JOSE MEDINA, HIPOLITO; MARQUEZ TUPI, MODESTO; MARTINEZ, FORTUNATO; MARTINEZ, DOMINGO TEODORO; MUÑOZ, LUIS; NARIEZCURRENA, MIGUEL M.; MOYANO, FRANCISCO R.
e.21|5-Nº 2.640-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

MELIAN, MARIA ANTONIO; MIRANDA, JESUS DALMACIO; MALDONADO, JULIO URIBE; NUÑEZ, AGUSTIN FERMIN; NAVAREZ, CABALLERO GIL; NOVAS, MANUEL; OBREGUE, JOSE MIGUEL; PEREZ, LUCIO TIMOTEO; POBLET, FELICIANO; PEREA, NICOLAS AMERICO; PEREZ BAÑA, ERUNDINO; PERROTTA, DOMINGO; PEREZ, JOSE DEL CARMEN; PINTOS, DONATO; PONCE, RAUL; PALACIOS, PEDRO GERMAN; PEREZ, CARLOS; TOLEDO QUIROGA, PEDRO; TEJERINA, LUIS MAXIMO; PRESA, ZULEMA NELIDA B. de; PIERRESTEGUY, JUAN; PIÑA, NICOLAS; QUAGLIA, LORENZO; ROCHA, HEREDIA JESUS; RODRIGUEZ, JOSE MARIA; ROZOVADOVSKIL, AUKSENTY; SANCHEZ, JOSE; SPAGNOLO, ANTONIO; SANCHEZ, JUAN; SECCHI, RAFAEL; SERRY, L. BASILIO; SALOMON, LUIS T.; SUAREZ, ANTONIO; SCHUSZLER, ADON; SARAVIA, FERNANDO; SANDOVAL, BRAULIO; SECCHIOROLI, BENITO; TEDESCHI, FIORETTO.
e.21|5-Nº 2.641-v.4|7|56

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS HERMINIO CASTELLANO.
Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Julio Aníbal Petroccni, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.724-v.5|6|56

Núm. 3

El Juez en lo Civil Nacional Doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 8, cita por 10 días a herederos y acreedores de EISIK NARZISENFELD.
Buenos Aires, marzo 22 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.866-v.5|6|56

Núm. 4

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Guillermo A. Borda (Secretaría número 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE BERALDI.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.919-v.5|6|56

El Juez en lo Civil Doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA KOELLNER de TASSIER y CARLOS LUIS TASSIER.
Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.905-v.5|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FABBRO.
Buenos Aires, mayo tres de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.828-v.5|6|56

Núm. 5

El Juez Doctor Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de FELICIANO ANIBAL MARQUEZ.
Buenos Aires, abril 18 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.756-v.5|6|56

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PASCUALA FABIANO de COLONNA.
Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.856-v.5|6|56

Núm. 10

El Juez Nacional en lo Civil Doctora María Luisa Anastasi de Walger, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña CAROLINA EMILIA BARANZINI de FRANZETTI. — Secretaría Nº 28.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.935-v.5|6|56

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ERMINDA GALLO de CASTELNUOVO.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.879-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Horacio Stegmann, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE SCHANTL de PORCZ y de don ALEJO ERNESTO PORCZ o ELAK ERNESTO PORCZ o ELEK ERNO PORCZ o ERNESTO PORCZ.
Buenos Aires, abril 24 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.880-v.5|6|56

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de NATAN KIRCHHEIMER.
Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.889-v.5|6|56

Alberto R. H. Gartland, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 34), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de FELIX RAMIREZ y MARIA ESPERANZA GARCIA de RAMIREZ.
Buenos Aires, mayo dos de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.846-v.5|6|56

Núm. 13

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 13, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CRUZ BLANCO. Secretaría 37.
Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.857-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FERNANDEZ o FERNANDEZ BADO.
Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.894-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO VALENTIN ALVAREZ o ALVAREZ Y ARAGONE.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 7.918-v.5|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don FAUSTINO SEVERO VALVERDE.
Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.758-v.5|6|56

Núm. 14

El Juez en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ de PEREZ y ELVIRA SOFIA PEREZ de SUZANNE.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.799-v.5|6|56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FLORINDA CANEDO de ALVAREZ.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.898-v.5|6|56

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado número 20, (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ATILIO FERRANDO.
Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.914-v.5|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dossola, cita por tres días a DOÑA MANUELA CASTRO AMADO para que comparezca a estar a derecho en la sucesión de don Antonio Castro Amado (Exp. 8.445) y en su condición de acreedora hipotecaria bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, mayo dos de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 36.— e.21|5-Nº 7.910-v.23|5|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Dr. Jorge E. Bargalló, cita por dos días a estar a derecho a DON AMADO FERNANDEZ, en el juicio que por desalojo le sigue don Halim Machalani. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — R. J. Casado Quintana, secretario.
$ 16.— e. 21|5-Nº 7.836-v. 22|5|56

Núm. 4

El Dr. Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL PALLADINO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.21|5-Nº 7.774-v.28|5|56

Núm. 5

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número cinco, doctor Julio A. de Kemmeter, cita por cinco días a heredos y acreedores de AURELIO GUCCIONE o AURELIO CONRADO TEODORO GUCCIONE. — Buenos Aires, marzo 7 de 1956. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 40.— e. 21|5-Nº 7.864-v. 28|5|56

Núm. 8

El Juez Nacional de Paz, Dr. Pablo F. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA GHIGLIAZZA DE OLMO. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.21|5-Nº 7.852-v.28|5|56

Núm. 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NUNCIO GORZI o NUNCIO ORSI. — Buenos Aires, abril 13 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 40.— e.21|5-Nº 7.922-v.28|5|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GALLINO. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 40.— e.21|5-Nº 7.837-v.28|5|56

El señor Juez doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELENA PATIÑO o PATIÑO GOMEZ DE GARCIA MORENO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 80.— e. 21|5-Nº 7.782 v. 28|5|56

Núm. 11

El doctor César A. Galbiso, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, cita por tres días a don TOMAS RODRIGUEZ comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ordinaria de pesos le ha promovido la Empresa Nacionalizada Distribuidora de Frutas argentinas E. N., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Abril 23 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 36.— e.21|5-Nº 7.719-v.23|5|56

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12 cita y emplaza por dos días a NATALIO SUSSMAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue María Penin de Espantoso, sobre, desalojo bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 24.— e. 21|5-Nº 7.786-v. 22|5|56

Núm. 13

El Juez doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL LOPEZ. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Samuel Sineini, secretario.
$ 40.— e. 21|5-Nº 7.816-v. 28|5|56

Núm. 15

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARMEN TUFENKDJIAN. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e. 21|5-Nº 7.784-v. 28|5|56

Núm. 18

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE PIRA. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e. 21|5-Nº 7.829-v. 28|5|56

Núm. 21

El doctor Juan Antonio Madrazo Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores MARIA GRACIA SANZARELLO de VACCARO. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario
$ 40.— e. 21|5-Nº 7.875-v. 28|5|56

Núm. 22

El Dr. Juan Antonio Guevara Civit, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO ALFONSO. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40.— e.21|5-Nº 7.895-v.28|5|56

Núm. 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RAMONA VIGO o RAMONA VIGO de ROCA. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.21|5-Nº 7.761-v.28|5|56

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por tres días a don ANDRES G. PAL, para que comparezca a tomar intervención en el juicio "Stadler, Herman c. Pal, Andrés G. y otros s. ordinario" bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 36.— e.21|5-Nº 7.763-v.23|5|56

Núm. 27

El Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de SABINO PALMIOTTI. — Buenos Aires, abril 24 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40.— e.21|5-Nº 7.911-v.28|5|56

Núm. 28

El Juez Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALIANO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40.— e.21|5-Nº 7.906-v.28|5|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO CELANO. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Pedro N. Lugones, prosecretario.
$ 40.— e.21|5-Nº 7.909-v.28|5|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL CUSIN. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956 — Pedro N. Lugones, prosecretario.
$ 40.— e.21|5-Nº 7.903-v.28|5|56

Núm. 30

El Dr. Belisario Montero, a cargo de Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS VIEGAS o LUIS VIEGAS y DOS REIS. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 40.— e.21|5-Nº 7.924-v.28|5|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Belisario Montero, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BOYERAS. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — José P. Massa secretario.
$ 40.— e.21|5-Nº 7.907-v.28|5|56

Núm. 31

El Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN IGNACIO SAIZAR. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — José María Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.21|5-Nº 7.929-v.28|5|56

Núm. 32

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a los herederos y acreedores de AMERICO o AMERICO PERFECTO CAMARGO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.21|5-Nº 7.855-v.28|5|56

Núm. 33

El Dr. Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA AURELLO de SAVAGLIA. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.21|5-Nº 7.873-v.28|5|56

Núm. 36

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, Dr Osvaldo W. Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PABLO SUSCA. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Mario H. Lynch secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.897-v.28|5|56

Núm. 38

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL ECHEVERRIA y MARIA ESNAL de ECHEVERRIA. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.751-v.28|5|56

Núm. 39

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DEMICHELI. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 40.— e.21|5-Nº 7.722-v.28|5|56

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6 a cargo del suscripto, se hace saber por el término de cinco días en los autos de quiebra de "CINTIL S. R. L. s|quiebra, que con fecha 27 de septiembre de 1955 se decretó el auto de quiebra en los autos mencionados, designándose síndico al Contador Altiero Italo Altieri, con domicilio constituído en la calle Puan Nº 843, fijándose el plazo de quince días a contar de la última publicación del presente, para que los acreedores remitan o entreguen al mismo los justificativos de sus créditos, y convocándose a los acreedores a la audiencia que se realizará el día 19 de julio del corriente año a las 14 horas, con la prevención que la misma se realizará con los que concurran cualquiera sea su número; intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohíbese se hagan pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, y publíquese edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 160. — e.21|5-Nº 7.849-v.28|5|53

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: La SOCIEDAD COLECTIVA: "FRANCISCO NAPOLI R. y COMPAÑIA", ha sido disuelta parcialmente, por retiro del socio Gilberto Gildo Aniduzzi, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Francisco Nápoli R. y Carlos Alberto Napoli, según documento privado del 6 de abril ppdo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 12. — e.21|5-Nº 7.899-v.21|5|56

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wullio Bille con fecha once de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, ha quedado disuelta la sociedad "CHINSKI HERMANOS, SOCIEDA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Wolf Chinski. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — El Secretario.

$ 16. — e.21|5-Nº 7.891-v.21|3|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que la firma de esta plaza "J. S. y A. YANCO" ha quedado disuelta con fecha 28 de noviembre de 1955, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios Salomón y Armando Yanco, quienes constituyeron una nueva sociedad, siendo la razón social "S. y A. Yanco". — Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 48. — e.21|5-Nº 7.746-v.23|5|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Luis María Pomés y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura por la que se declara disuelta y liquidada la Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo la razón social de "PERLIANI, CHIRICO Y MERCURI". — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 36. — e.21|5-Nº 7.927-v.23|5|56

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber el siguiente edicto:

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1953. — Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la ley 11.719, se resuelve declarar en estado de quiebra a JOSE VIRMIK. Andncíese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 27 de Noviembre de 1953, a las 10 horas, se realizará el acto público en que por sorteo será designado el Síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo colocarse en el tablero el aviso correspondiente. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 20 de Noviembre de 1953, emplázase a los acreedores para que dentro del plazo de 20 días, presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, quien deberá expedirse en el término y forma que indica el art. 60; señálase la audiencia del día 4 de marzo de 1954, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Líbrese oficio al Sr. Director de Correos, para que ordene se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el Síndico en presencia de aquél, o por el Señor Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el Síndico con intervención del Escribano Don Juan Seta a quien se autoriza para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario, a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido, debiendo observarse las formalidades establecidas por el art. 73. Decrétase la inhibición general del fallido librándose para su anotación los correspondientes oficios al Registro de la Propiedad. Hágase saber esta declaración, con transcripción del auto, por edictos que se publicarán durante cinco años en el "Boletín Oficial" y "Gaceta del Foro", así como también a los Señores Jueces de esta Capital, a los efectos del art. 122. Dése al Señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. A los efectos del art. 31 del Cód. de Procedimientos; señálanse los días Lunes y Jueves, o el siguiente hábil. Rep. la foja. Textado: "ocho", no vale y entre líneas: "cinco" vale. — Carlos J. Varangot. Ante mí: Luis C. Benítez Cruz.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1953. Autos y Vistos: Nómbrase Síndico al Contador Don Ricardo Scorticati que ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. — Fdo.: Carlos J. Varangot. — Ante mí: Alejandro Labougle.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1954. — Autos y Vistos:... de conformidad con lo que disponen los arts. 1º y 6º de la Ley 11.719, declárase también en estado de quiebra a la sociedad "Cami Sport". de Rubén Kacanas y José Virnik. — Fdo.. Carlos J. Varangot. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. Autos y Vistos: Agréguese, téngase presente y atento a la expuesto por el Síndico señálase nuevamente el día 28 de junio a las 13 hs. para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos haciéndose conocer esta circunstancia en los edictos ordenados... "Fdo.: Luis M. Pomés". Además se hace saber que el Síndico aceptó el cargo y constituyó domicilio en la calle Moreno Nº 634, piso 2do. — Buenos Aires mayo 10 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 540. — e.21|5-Nº 7.733-v.28|5|56

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por tres días que ha quedado disuelta la sociedad de hecho que integraban los señores José Gago y Amaro Viegas Ruivó con negocio de cajonería y empresa de transportes de cargas denominada "EL TAFICO", con domicilio en la calle Carlos Calvo 1793|95. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 36. — e.21|5-Nº 7.728-v.23|5|56

Núm. 7

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. H. Fernández Marelli y Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por tres días, que por acto privado de fecha 25 de abril de 1956, don Luis Angel Tescitore, cede, vende y transfiere a sus demás socios don Mateo Alfonso Testone, don Roberto Lomeña y don Andrés Touron, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad "TESCITORE TOURON Y CIA" denominada "Casa San José", colocando a los cesionarios, en su mismo lugar, grado y prelación que a lo vendido tenía y había, realizándose estas cesiones con relación a su capital consistente en $ 30.000 m|n. con más las utilidades acumuladas a la fecha. Por el mismo acto, convienen los cesionarios, en modificar la razón social, por lo que la sociedad girará en lo sucesivo bajo la razón social "Touron y Cía." denominada "Casa San José", con domicilio actual en la calle Av. San Juan Nº 1738. En tal virtud, ha quedado disuelta la sociedad citada en primer término. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 84. — e.21|5-Nº 7.796-v.23|5|56

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. H. Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 2 de mayo de 1956, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social "PEDRO SIBAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con retroactividad al 30 de abril de 1955, habiéndose distribuído entre los socios, los bienes sociales, otorgándose mutuamente el más suficiente recibo y carta de pago en forma entre sus componentes señores Pedro Sibar y Sprinia Tuchin. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 16. — e.21|5-Nº 7.818-v.21|5|56

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Comercio Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 20, hace saber por dos días en autos: "Rodríguez José María c|ALONSO BARCIA JOSE - ejecutivo", que el martillero José María Lloveras venderá en pública subasta, sin base, una máquina "Addressograph" para grabar, a mano; una máquina escribir "Underwood"; 5 escritorios; 2 armarios; 4 sillones; 5 sillas; 1 perchero; 1 araña; 1 pizarra y lote fichas metal. El miércoles 23 de mayo a las 15 horas en San Juan 1437, donde se exhiben. Al contado. Comisión 10 %. Informes: Lavalle 710, 32-5842.

Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 32.— e.21|5-Nº 7.753-v.22|5|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Felipe Carlos Sola, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante se hace saber por dos días, que el martillero público don Francisco Rodríguez procederá a la venta de 4 puertas de cedro, con su marco de madera dura de 0,90 x 1,90 m., nuevas, con herrajes completos, el día 23 de mayo a las 17 horas, en Defensa 1124, conforme lo ordenado en los autos "Codimac, S.A. c/CLARIZIO PEDRO s|ejecutivo". Sin base, al contado, comisión 10 %.

Buenos Aires, 15 mayo de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 32.— e.21|5-Nº 7.863-v.22|5|56

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 52 del autorizante, hace saber por diez días que en los autos: "Guzmán Roberto Luis c/BARCELO BARCELO MARGARITA s|cobro hipotecario", el martillero Alfonso E. Ramos venderá en pública subasta el día 10 de junio a las 15 horas sobre la misma, el inmueble ubicado en la calle Miralla Nº 2558/60, mide según título 8,66 m. de frente, 45,25 m. en sus costados. Base $ 47.784.— m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf. Diag. R. S. Peña 628, D.G.I. Nº 28.432.

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 160.— e.21|5-Nº 7.798-v.5|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 15, en autos: "Audisio Emilio Enrique c/ZAHAREZUK BASILIO y MAZZARELLA MIGUEL s|desalojo" hácese saber por dos días que el martillero Raúl Pérez Martínez, venderá en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, el día 29 de mayo a las 17,15 horas, en Rivadavia 1389, una mesa para taller; dos morsas chicas, un aparejo a cadena de 2 roldanas de 10 cms. de diámetro con una rueda dentada, una carretilla a mano de dos ruedas y un armazón de caños de hierro de 3,50 m. de alto por 2 80 m. de largo, Comisión 10 % en el acto del remate.

Buenos Aires mayo 15 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 40.— e.21|5-Nº 7.885-v.22|5|56

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Paz doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, hace saber por tres días que en autos: "Subasic José c/LAMAER s|ejec.", ha dispuesto que el martillero Juan Escobar Cello venda en remate público, al contado, el día 24 de mayo a las 11 horas, en la calle Avenida De los Constituyentes Nº 6239: Una máquina rebajadora Nº 377, tipo fortuna, material norteamericano, con su motor correspondiente, en buen uso, funcionando. Sin base. Comisión 10 % (en efectivo).

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 48.— e.21|5-Nº 7.874-v.23|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Oscar Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, en autos: "Szusterman Hnos., S.R.L. c/MENENDEZ JOSE, s|ejec. prend.". hácese saber por dos días que el martillero Mauricio Bautista Viroulaud, venderá en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, el día 29 de mayo a las 17 horas, en Rivadavia 1389, una cocina marca "Longvie" modelo 3-75 a gas de kerosene número 10.948, en buen estado, se ignora si funciona, completa, y una pequeña alcucina de hojalata. Comisión 10 % en el acto del remate.

Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Julio A. Olivera, prosecretario.

$ 32.— e.21|5-Nº 7.882-v.22|5|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Roberto M. Tieghi, se hace saber por tres días que en el juicio sucesorio de don RICARDO JUAN BAUTISTA DRAGONETTI, que tramita por ante la secretaría del autorizante se ha nombrado al Comisionista de Bolsa, don Martín F. Schumacher, para vender en remate el miércoles 23 de mayo próximo, a las 15 horas, en el recinto del Mercado de Valores de Buenos Aires, de acuerdo con el Reglamento de esa Institución, el siguiente título:

Una acción Nº 41, del Mercado de Valores de Buenos Aires, S.A. de v$n. 20.000

Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — José M. Moncla, secretario.

$ 60.— e.21|5-Nº 7.845-v.23|5|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo (Juzgado Nº 18), Secretaría Nº 53, a cargo del autorizante, en autos: "Marugan Carmen c/CASSANO HORACIO EDUARDO" s|ejecutivo, el martillero Alberto F. Decker venderá en público remate, al contado y al mejor postor, el 9 de junio de 1956, a las 11 horas, sobre el mismo, un lote de terreno con todo lo en él plantado, clavado, edificado y adherido al suelo, ubicado en Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "El Recuerdo", con frente a la calle Alsina entre Melián y Mauré, designado con el número uno de la manzana B, compuesto de: 12 m de frente al N.E., 38,60 m. al N.O., 28,97 m. al S.E., y 15,44 m. al Sud, o sea una superficie total de 405,72 m.2, y linda al N.E. calle sin nombre, hoy Melián, al N.O. con el lote I de otro plano, al S.E. con el lote II y al S. con parte del lote IV. Inscripto en el catastro municipal bajo la siguiente nomenclatura: Circunscripción II, Sección "A", Manzana 82, Parcela 2a. Base: $ 40.333,33 m|n. Seña 8 %. Comisión: 3 %. Todo en efectivo en el acto del remate. Publicaciones: 10 días en el Boletín Oficial y "El Avisador Mercantil".

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 360.— e.21|5-Nº 7.896-v.5|6|56

JUDICIAL. El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Rodolfo Aguirre Cullen, hace saber por ocho días que el martillero Felipe Buryaile, rematará el día 3 de junio de 1956, a las 9,30 horas, en el escritorio de la calle Moreno Nº 762, de esta ciudad, el siguiente inmueble constituído por una fracción que forma parte de la mitad Nord-Oeste del solar B de la manzana número doscientos treinta y ocho del plano oficial de esta ciudad de Formosa; fracción que mide once metros sesenta centímetros en sus lados Nord-Este y Sud-Oeste y diez metros sesenta y cinco centímetros en sus lados Nord-Oeste y Sud-Este o sea de una superficie de ciento noventa y tres metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados; cuyo esquinero Oeste coincide con el punto centro eje de su referida manzana y linda: al Nord-Oeste y al Sud-Oeste respectivamente con parte de los solares A y C de la manzana número doscientos treinta y ocho y al Nord-Este y al Sud-Este, con más tierra de su mismo solar B de que forma parte; con la siguiente edificación: 1 casa compuesta de: 1 pieza de 3,30 x 3,30 metros; 1 pieza 3,40 x 4 metros; 1 pieza 2,40 x 7 metros; 1 pieza 2,40 x 2,60 metros; 2 piezas de 3,60 x 4 metros; 1 baño de 2,50 x 2,20 metros; 1 baño de 1,50 x 1 metro; 1 cocina de 2,50 x 2,60 metros, 1 galería de 1,30 x 4 metros; 1 patio de 3,40 x 9 metros con piso de mosaicos. Todos los pisos son de mosaicos, cielorraso de metal desplegado con techo de cinc; construída con ladrillos y revoque de cal y arena. El inmueble se encuentra ubicado sobre zona pavimentada y a pocas cuadras de las principales oficinas y dependencias públicas, cuenta con servicios de luz eléctrica y obras sanitarias. Venta ordenada en Expediente Nº 596, Civil Nº 329, año 1955, caratulado "B'ego de Costa Bissara Fernando y Juan Vito c/JOSE ALBERTO MARIA ANTONIO MACHAIN - cobro ejecutivo de pesos". Base $ 87.000.— moneda nacional. Al contado. Al mejor postor. Comisión 3 % a cargo del comprador.

Formosa, 10 mayo de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.

$ 384.— e.21|5-Nº 7.773-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, en autos: "Artelco, S.A. Com. e Ind. c/GURLEKIAN MISAK", s|ejec., hácese saber por dos días que el martillero Mauricio Bautista Viroulaud, venderá en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor el día 29 de mayo a las 16,45 hs., en Rivadavia 1389, un combinado de pie marca Franklin, sin el aparato receptor. Tres muebles para radio combinado de pie en madera lustrada. Comisión 10 % en el acto del remate.

Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 32.— e.21|5-Nº 7.886-v.22|5|56

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Carlos R. Arigos, Secretaría del autorizante, en los autos "Civil Nº 1.990, Año 1954, Terleski Francisco c/COSME JAPCO s|prepara vía ejecutiva", el martillero público Miguel Angel Duarte, rematará el día 3 de junio corriente año, a las 10 horas en Félix Azara 171 Posadas, el siguiente inmueble: denominado chacra 109, en el municipio de Posadas, y mide 346,40 x 346,40 metros, lindando al Norte con calle Tambor de Tacuarí, al Sud con Vicente López y Planes, Este y Oeste calle entre chacras 105 y 123, respectivamente. Base $ 107.500.— al contado, seña 20 %; comisión 5 %. Publicación 5 días.

Posadas, mayo 14 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.925-v.28|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. César San Miguel, Secretaría del Esc. Jorge P. Funes Lastra, hácese saber por diez días que en los autos: San Julián Miguel y Bozzola de San Julián Elisa Carlota contra BOLIVAR FELICIANO ejec. hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 7 de junio a las 16 horas en su hall calle Reconquista 513, la propiedad calle Lima Nº 555|57, que mide: 7,58 m. de frente por 28,14 m. de fondo, ocupada por panadería y que renta $ 1.200.— mensuales. Base $ 177.000. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 160.— e.21|5-Nº 7.916-v.5|6|56

Por orden del señor Juez Nacional de Paz Dr. Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, en autos "Bova José c/DELAGE MANUEL s|ordinario", se hace saber por 3 días que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el lunes 28 de mayo a las 15 hs., en Arregui 5623, muebles, útiles, ropa (todo usado), y material de radiotelefonía. Sin base, comisión 10 %. Informes: Ciudad de La Paz 1450, 3º E, T.E. 76-3204.

Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Néstor E. Martínez, prosecretario.

$ 36.— e.21|5-Nº 7.917-v.23|5|56

JUDICIAL. Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 40 a cargo del doctor Ricardo J. Kennedy, en autos "Zivica, Guelman y Roiter, S.R.L., c/MONT RICARDO y FRANCISCO - ejecutivo", hácese saber por ocho días que el martillero público don Enrique C. Brinkmann rematará el inmueble ubicado en el Partido de Gral. San Martín (Prov. Buenos Aires), calle Pueyrredón entre Rodríguez Peña y Alvear, lote de terreno designado con la letra "A" de la manzana 68 A, que mide 8,66 m. de frente por 43,36 m. de fondo, que linda por su frente al N.O. con calle Pueyrredón, al N.E. con lote 27, al S.E. con fondo lote 3 y al S.O. con fondos de lotes H y B. Base $ 866.66. El domingo 3 de junio a las 15 hs., sobre el mismo. Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf. en mis oficinas.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — José A. Villalba (h), prosecretario.

$ 160.— e.21|5-Nº 7.757-v.1º|6|56

JUDICIAL. Por orden del señor Juez Nacional de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter, juzgado Nº 5 a su cargo, hácese saber por 8 días que en autos "SALIAS o SALLIAS FELIPE, sucesión", ha sido designado martillero don Luis Berrozpe, para rematar el inmueble de esta Capital, zona Norte, calle Mendoza 4594 entre Pacheco y Donato Alvarez, edificado en el lote E, parte del lote uno de la manzana G, compuesto de 8,63 m. de frente N.O., 9,90 m. de fondo al S.O., y 9,40 m. al N.E., y 8,62 m. al S.E. Base: $ 13.666.66 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. El domingo 3 de junio de 1956, a las 10,30 horas, sobre el mismo bien.

Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 160.— e.21|5-Nº 7.872-v.1º|6|56

Ley Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía., martilleros públicos, que el día 28 del corriente, a las 10 horas, rematarán peluquería, sita HONDURAS 5918, por cuenta de su dueño Felipe Tralatel, allí domiciliado. Reclamos Chile 1906 esc. 4, Capital.

$ 40.— e.21|5-Nº 7.809-v.28|5|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

TALCA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que se encuentra abierta la suscripción de cuatro (4) series de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada una de acciones ordinarias a fin de que ejerzan sus derechos de preferencia.

$ 36.— e.21|5-Nº 7.735-v.24|5|56

RODRAP S. A.
Imp. Exp. Ind. y Com.

PAGO DE DIVIDENDO
Ejercicio 1955

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 28 de mayo próximo, se comenzará a abonar en la caja de la sociedad, calle Reconquista 533, el dividendo aprobado por la asamblea del 27 de abril ppdo., correspondiente al 10º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1955 de:

10 % de dividendo en efectivo sobre m$n. 750.000 de las acciones de las series 1º a 7º, y acciones 1 al 500 de la Serie 8º.

5 % de dividendo en efectivo sobre m$n. 250.000, correspondiente a las acciones 501 al 1.000 de la Serie 8º y las acciones de las series 9º y 10º. Horario de Caja: Lunes a viernes, de 14 a 17 horas. — El Directorio.

$ 60.— e.21|5-Nº 7.912-v.23|5|56

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S. A.
Ejercicio 1955

Se comunica a los Sres. accionistas, que a partir del día 26 del cte. mes, estará a su disposición el dividendo por el ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1955, el cual será pagado por resolución de la asamblea general ordinaria, optativamente en efectivo o en acciones. — El Directorio.

$ 36.— e.21|5-Nº 7.869-v.23|5|56

SADEMA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, con fecha 11 de abril de 1956, ha resuelto la emisión de la octava serie de acciones.

Se informa asimismo que el dividendo del 14,5 % aprobado por la Asamblea General Ordinaria, de fecha 14 de abril, se abonará a partir del 21 de mayo próximo, en las oficinas de la sociedad, calle San José Nº 352, 4º piso, Capital, de 13 a 18 horas, contra presentación del cupón Nº 5 y en la siguiente forma: 14.300954 % en acciones de la octava serie y 0,199046 por ciento en efectivo. Sobre el dividendo total se retendrá a los accionistas la tasa proporcional del 1,685656 % para la Dirección General Impositiva. — El Directorio.

$ 60.— e.21|5-Nº 7.878-v.23|5|56

RACAHI S. A.
Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber que el Directorio de esta sociedad, ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas, contra la entrega del cupón Nº 4, y a partir del 23 de mayo de 1956, en el domicilio social, calle Venezuela 1135, Capital, un complemento de dividendos del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de diciembre de 1955, pagadero en la siguiente forma: $ 43.75 % en acciones ordinarias, clase A y 2 % en efectivo. — Catalina U. Arteta de Cademartori, presidente.

$ 60.— e.21|5-Nº 7.843-v.23|5|56

S. A. VICTORIO DE BERNARDI

A fin de que puedan ejercer el derecho de opción que establece el artículo 8 de los estatutos se comunica a los señores accionistas de la S. A. Victorio De Bernardi (Industrial y de Transportes), que se ha resuelto la emisión de $ 1.140.000 m|n. en acciones ordinarias y de $ 160.000 m|n., en acciones preferidas, de acuerdo con la autorización del P. E. N., de fecha 24 de noviembre de 1955.

$ 48.— e.21|5-Nº 7.826-v.23|5|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Aviso al comercio: Por cinco días, Ley 11.867, Jose García informa que ha vendido su negocio quiosco de cigarrillos y golosinas, sito en AVENIDA DIAZ VELEZ 5412, Capital, a doña Josefa Mondragon viuda de Figueira. — Domicilio de las partes: La compradora en el negocio adquirido; el vendedor, en Pringles Nº 1480, Capital. — Reclm. ley en la sede del negocio.

$ 60.— e.21|5-Nº 7.725-v.28|5|56

Avisa: José Santos Diego, Martillero Público con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que Miguel D. Annunzio, Angel Bulzicco, (Sociedad de hecho). Venden su negocio de Restaurant Bar, sito en la AVDA. GENERAL FANCISCO FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 3302, Capital, a Manuel Gómez, domicilio de ambas partes en el Negocio. Reclamaciones de ley mis oficinas.

$ 40.— e.21|5-Nº 7.832-v.28|5|56

"Administración "Bristol", Martillero Público Francisco Alberto Carcavallo, oficinas Rodríguez Peña 158, 2do. Piso, Capital, T. E. 40-2158, avisan: José Fermín Ravelli, Enzo Antonio Ré, Pedro Dietta, Eliseo Angel Abbondio, Angel Emilio Laya y Francisco Pane, venden el negocio de "Restaurante - Bar - Café - Despacho de Bebidas en General y Venta de Helados" sito en la calle AVENIDA CORRIENTES 2077, Capital, a los señores Vicente Fernández, Benjamín Buceta, Manuel Castro, José Carlos García, Ulises Alvise Viterbi, Jesús Castro Lage, Fortunato Acuña y Juan José Costa, libre de deudas y|o gravámenes. Reclamos término de Ley, mis oficinas, domicilio de las partes mismo negocio.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.812-v.28|5|56

El Escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de un día, que el señor Rafael Fernández, domiciliado Valdenegro 3225, como propietario del negocio de Café y Despacho de Bebidas, ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS 1794|96 - 1800 esquina PLAZA 1355, vende el mismo a don Luis y don José De Santis, domiciliados en la calle Mitre 832 de Caseros, Pcia. de Bs. Aires. Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o del Escribano interviniente. Diagonal Norte 615, Capital.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.793-v.28|5|56

Roberto Rovella, Martillero Público, Oficinas Moreno 1461, hace saber que la Sociedad "Farmacia La Nueva S. R. L." compuesta por los señores Gumersindo Taboada, Arnoldo Hugo Alloisio y Regina Magdalena Gobbi, venden a don Mario di Muro y otro el negocio de Farmacia denominado "Farmacia la Nueva", ubicado en AVENIDA COBO 1756, domicilio de los contratantes, con intervención del Escribano Roberto N. Scaricabarozzi de Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio para reclamaciones por término legal.

$ 60.— e.21|5-Nº 7.847-v.28|5|56

Laborda y Rossi, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Que se modifica el edicto Nº 10.955 aparecido en este Boletín del día 24 de febrero al 1º de marzo del año en curso, siendo la forma correcta como sigue: Jacobo Beym, Antonio Barros, José Luis Navarro, Angel José Viñuela y Remo Lanfranco, venden a Justo Germán Fernández, Ernesto Anselmo Konrrat, Bernardo Forteza, Mario Martínez y Arturo Benito Ruiz, su negocio de Café, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados y 10 mesas en la acera, denominado "Brisas del Plata", sito en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 791|99 esquina WENCESLAO VILLAFAÑE Nº 415|17, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.913-v.28|5|56

"B"

Al Comercio: Hijos de Aragón Varela, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de Despacho al por menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas envasadas y molienda de Café, sito en esta Capital, calle BRASIL Nº 600 esquina PERU 1506: Vendedor: Santo Santacroce, domiciliado en Arenales 70 de Avellaneda. Comprador: Napoleón Orlando Trachine, domiciliado en Santiago del Estero 1371 de la Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|5-Nº 7.887-v.28|5|56

"C"

Epaminondas De Fazio, escribano, avisa que Jacobo Cauerhff, vende a su socio Juan Antonio Sansone, la mitad indivisa del negocio de carnicería, sito en CONGRESO 5302, domicilio ambas partes. — Reclamos ley Uruguay 412.

$ 40.— e.21|5-Nº 7.734-v.28|5|56

Avisa: José Santos Diego, Martillero Público con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que Francisco Fernández, vende a Antonio Villabrille, negocio de Despensa y Bebidas envasadas, sito en la calle CONSTITUCION Nº 3199, Capital, domicilio de ambas partes en el negocio. Reclamaciones de Ley en mis oficinas.

$40.— e.21|5-Nº 7.842-v.28|5|56

"Organización Campitelli", Martillero Público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que la venta que oportunamente realizaron los señores Luis Trigani y Gofredo Tigani con domicilio real en la calle Donato Alvarez Nº 1731|35 a favor del señor Angel Romandetti, que fija domicilio en la calle Larrea Nº 505, 1º "C", del negocio de "Garage de Alquiler", sito en la calle CANNING Nº 1524, según publicaciones en este "Boletín", entre los días 9|5|56 y 15|5|56, ha quedado anulada por acuerdo entre las partes. Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas.

$ 40.— e.21|5-Nº 7.842-v.28|5|56

"Organización Campitelli", Martillero Público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el señor Eladio Vázquez Fariñas, vende a los señores José María Antelo y Héctor Gregorio Antelo, el negocio de "Garage de Alquiler", sito en la calle CANNING 3054, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.21|5-Nº 7.788-v.28|5|56

"CH"

Rodríguez, González y Alvarez, Corredores y Martilleros Públicos, con oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 1227-1283, avisan: Diolindo González, Venancio Cordero y José Antonio Cordero, venden a Ramón Vázquez, Emilio Varela, Jesús Ares y Alfonso Rial Piñeiro, el negocio de Bar y Lunch, sito calle CHILE Nº 602, Capital Federal, domicilio real de las partes mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|5-Nº 7.924-v.28|5|56

Se hace saber que se ha disuelto la Sociedad Colectiva "Enrique C. Amorós y Hermanos", compuesta por Enrique Carlos Amorós, Alberto Antonio Amorós y Miguel Angel Amorós, propietaria del negocio de compra-venta, reparaciones e instalaciones de motores eléctricos y afines, sita en la calle CHACABUCO 737, tomando a su cargo el socio Enrique C. Amorós el activo y pasivo de la Sociedad, retirándose los socios Alberto Antonio Amorós y Miguel Angel Amorós. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Chacabuco 737.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.859-v.28|5|56

"D"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Lanatta vende a Luis Malpartida, Domingo Miguel Singareli y Miguel Gincarelli, su negocio carnicería, calle DIRECTORIO Nº 155. — Domicilio partes y reclamos: Junín número 364.

$ 40. —e.21|5-Nº 7.763-v.28|5|56

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vende el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GORRITI Nº 3619; vendedores José Pérez y Eugenio Díaz, domiciliados en esta Capital, calle Castro 771; comprador José Julio Rodríguez, domiciliado en esta Capital, calle Cerrito 1068. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|5-Nº 7.883-v.28|5|56

Rita Ramasco transfiere a Alicia Lourdes Ramasco, la cuota social que tenía en Rameo S. R. L. dedicada al ramo compra-venta de papeles, cartones y afines y mercaderías en general, con domicilio en GARAY 388, piso 4º A. Reclamos Ley 11.867, Garay 388, piso 4º A, domicilio partes. Interviene Dr. Oscar E. Christmann, Uruguay 694.

$ 40.— 21|5-Nº 7.888-v.28|5|56

"H"

Fernández, Reade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto Iº 641, T. E. 33-2641, avisan que Antonio Fernández vende a Eliseo Rodríguez y Constantino Quintela su negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta capital, calle HUMBERTO Iº Nº 1061 esquina CEVALLOS, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.21|5-Nº 7.871-v.28|5|56

"I"

Se hace saber por cinco días que "Norberto J. Cambiasso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a "Osvaldo Buffa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de fábrica de camisas y anexos, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 3774, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley: escribano interveniente Luis O. Farina, Sarmiento 640, (5º piso), Capital Federal.

$ 40.— e.21|5-Nº 7.915-v.28|5|56

"J"

Se avisa al comercio: Dina Winkle de Bichler por sí y en representación de su hijo menor de edad Waldemar Orlando Florencio Bichler, únicos herederos en la sucesión de don Benno o Benigno Bichler, venden a Erhard Gingele, la parte mitad que les pertenecen en el comercio tapicería, sito JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1646, Capital, domicilio éste todos contratantes. Reclamos Ley Nº 11.867, interpónganse en el mismo.

$ 60.— e.21|5-Nº 7.854-v.28|5|56

Valiño y Rodríguez, martilleros públicos, con oficinas en Junín 965, T. E. 83-9629, avisan que por su intermedio la señora María Mariño de Petroniro vende al señor Carlos Alberto Urrutia su negocio de peluquería de caballeros, sito en la calle Reconquista Nº 560 de Ciudadela Norte, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con administración en esta Capital Federal, calle JUNIN Nº 965. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.21|5-Nº 7.821-v.28|5|56

"L"

Sion Cohen Imach, abogado, hace saber por el término de ley, que don Tomás Mori, domiciliado en Lima 1280, transfiere a don Moisés Romano, con domicilio en Lima 1282, el negocio de sastrería instalado en la calle LIMA 1282, haciéndose cargo la vendedora del pasivo social. El comprador continuará en la calle Lima 1282, dedicándose al ramo de artículos de punto. Reclamos de ley: Lima 1282. Buenos Aires, mayo de 1956.

$ 60.— e.21|5-Nº 7.884-v.28|5|56

Mariano Alonso, martillero público con oficinas en Ecuador Nº 628, Capital, T. E. 88-2070, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta que Dominga María Paron y Emilio Martínez hacían a Felipe y Fausto Pérez, Juan Jerónimo Gaggero y José Patrono del bar sito LOPE DE VEGA Nº 1100 de esta Cap., según edictos 23|3 y 2|4|56 de este Boletín.

$ 40.— e.21|5-Nº 7.838-v.28|5|56

Mariano Alonso, martillero público con oficinas en Ecuador 628, Cap. (T. E. 88-2070) avisa que con su intervención María Dominga Paron y Emilio Martínez venden libre de todo gravamen a Eugenio Dymicz y Ciriaco Spatera, el negocio de bar denominado "Mi Café", sito en LOPE DE VEGA Nº 1.100, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.21|5-Nº 7.835-v.28|5|56

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342 piso 1º "A", que queda sin efecto la venta que el Sr. Fernando R. Motulsky, efectuaba al Sr. Rinaldo Baggiani, el negocio de despensa "San José", sito en esta Capital, calle LAVALLEJA 1500 esquina HONDURAS 4302, según publicaciones en este Boletín Oficial Nº 3329 del 18|4 al 24|4|56. Domicilio partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 60.— e.21|5-Nº 7.813-v.28|5|56

Basilio Zarlenga, escribano con oficinas en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, escrit. 317 comunica que por su intermedio don Salvador Brunetti, domiciliado en la calle Lerma 90 de esta Capital, vende a los señores María Van Brussel de Visoso y Octavio Mercurio Milei, domiciliados en la Avda. Juan B. Justo 4178 de esta Capital, el negocio de restaurante y despacho de bebidas sito en esta Capital calle LERMA Nº 90. Reclamaciones por el término de ley, en las oficinas del escribano interviniente. Buenos Aires, mayo de 1956.

$ 60.— e.21|5-Nº 7.794-v.28|5|56

"M"

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, de la Asociación de Corredores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que con su intervención los señores Rafael Valcarce e Inocencio Antonio Gabrielli, venden al señor Vicente D'Ippolito, su negocio de panadería mecánica, confitería y repartos denominado "La Gran Nación", sito en esta Capital calle MEDRANO Nº 1502. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, calle Triunvirato Nº 5372, Capital.

$ 60.— e.21|5-Nº 7.932-v.28|5|56

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C". T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio los señores Joaquín Amusquibar, Regino Amusquibar, Luis Solsi, Ramón José Cuevas y Francisco José Pellegrini, venden al señor Angel Romandetti, el "Garage de Alquiler", sito en la calle MONROE 2255, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.21|5-Nº 7.787-v.28|5|56

Avísase que el día 30 de abril de 1956, se disolvió "Bembibre y Cía.", compuesto por Jaime Bembibre y Ricardo Manuel Scala, con domicilio en el Mercado "Monroe", Puesto Nº 1, para la venta de carne y anexos, calle MONROE Nº 2275; habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio Ricardo Manuel Scala y retirándose definitivamente el señor Jaime Bembibre. — Reclamos de ley y domicilio legal de los contratantes, en el mismo negocio de las partes.

$ 60.— e.21|5-Nº 7.732-v.28|5|56

Se hace saber que "Mercería Chic de Jakobowicz y González", sociedad colectiva integrada por los señores Marcos Jakobowicz y José Serafín González, con domicilio Cuenca 3025, vende a don Marcos Jakobowicz, el negocio de mercería instalado en la calle MONROE Nº 5060, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones dentro del término de ley en Monroe 5060, domicilio de ambas partes.

$ 60.— e.21|5-Nº 7.727-v.28|5|56

"P"

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto Iº 641, T. E. 33-3641, avisan que Amaro Eulogio Leiva vende a Pedro Vázquez y Juan Carlos Vázquez, su negocio de despacho de pan y venta de golosinas, sito en esta Capital calle PUEYRREDON Nº 897, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.21|5-Nº 7.865-v.28|5|56

"S"

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Junín 965, T. E. 83-9629, avisan que queda sin efecto la venta del negocio de peluquería de damas situado en la calle SANTO TOME Nº 4437 de esta Capital, que el señor José Zaratez vendía al señor Carlos Alberto Urrutia.

$ 40.— e.21|5-Nº 7.825-v.28|5|56

Carlos A. González y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, piso 2º izq., T. E. 37-3453, avisan que el señor Manuel Ríos Mosquera, vende al señor Nicolás Nazar, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle SANTO TOME 3401 esquina LLAVALLOL 2404 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 40.— e.21|5-Nº 7.729-v.28|5|56

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Humberto Mosto, vende a Juan Bautista Piazze, su negocio de carnicería, calle TERRERO Nº 799. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.21|5-Nº 7.759-v.28|5|56

"U"

Por 5 días. — "Eduardo J. Cruz y Compañía" S.R.L., compuesta por Eduardo Jesús Cruz, Fiszel Chwojnik, Pedro Luis D'Erasmo y Ernesto Zanatta, con domicilio en la calle Uruguay 252, tercer piso, Capital Federal, vende a "Juan José Tiratel y Compañía", con domicilio en la calle Junín 922, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, compuesta por Juan José Tiratel y Antonio Víctor Tiratel, lo construído para la explotación de almacenamiento de arena, piedra y canto rodado, en la PARCELA NOVENA A. DEL PUERTO DE OLIVOS, PARTIDO DE VICENTE LOPEZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, correspondiente a la concesión otorgada por el Ministerio de Transportes de la Nación por Resolución E.N.T. Nº 843|52 de fecha 9 de diciembre de 1952, Expediente Nº 02720|52, libre de pasivo. — Reclamos de ley, escribanía Osvaldo Fernando Ginaca, Castelli 485, Tigre, provincia de Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.21|5-Nº 7.726-v.28|5|56

"V"

El Escribano Juan José Parma, avisa que la Casa Sánchez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Vélez Sársfield 1199 vende a Pedro de Donato y Compañía, domiciliado en Lima 567, el negocio de hierros sito en la calle VELEZ SARSFIELD Nº 1199. Reclamos de ley en mi oficina calle Piedras 113, 3º piso, Capital.

$ 40.— e.21|5-Nº 7.409-v.28|5|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: doña Adela Gómez Viuda de Pérez, Serafina Pérez de Canosa, Pilar Tarcila Pérez y Manuel Pérez, venden a Félix Martín, su mitad indivisa del negocio de carnicería establecido Puestos 66|7|8 y 69 del Mercado "Norte", calle VICENTE LOPEZ Nº 1536. Domicilio partes y reclamos: Junín número 364.

$ 40.— e.21|5-Nº 7.764-v.28|5|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T.E. 45-8958 y 4981, avisan que Juan Bautista Gil, Félix Daniel Gil, Emilio Alfredo Gil, Alberto Luis Gil y Germán Romay, venden a Benjamín Alonso Pereira, Elías Fernández y Carmen Alonso de Ares, su negocio de café, casa de lunch y billares, sito en la calle VIEYTES Nº 1305, esq. CALIFORNIA Nº 2102|10, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|5-Nº 7.720-v.28|5|56

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Eloy Martín Velazco y Oliverio Barrientos Cárdenas venden a Zdenka Kirs de Martínez, su comercio de almacén "El Porvenir", sito en MAIPU 1302, COMODORO RIVADAVIA, Chubut. Reclamaciones ante Escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.

$ 40.— e.21|5-Nº 7.800-v.28|5|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"B"

BUENOS AIRES MOTO CLUB
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos en sus artículos 66 al 80 inclusive, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 2 de junio de 1956 a las 18 horas, en nuestra sede social, Avda. Libertador General San Martín 1850 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1955.

2º Nombramiento de la Comisión de Escrutinio.

3º Elección de un Presidente, cuatro vocales titulares por dos años tres vocales titulares por tres años, seis miembros suplentes por un año y tres miembros para formar la Comisión Revisadora de Cuentas por un año.

4º Designación de dos socios para firmar el Acta, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67 de los Estatutos se declarará constituída la Asamblea con el número de socios presentes, después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.877-v.28|5|56

BOLSALONA S. A. I. C. I. Y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1956 a las 17 horas, en la sede social de la calle Andrés Lamas Nº 1701, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|1|1956.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.893-v.28|5|56

"C"

CLUB ATLETICO PLATENSE
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXRAORDINARIA

Señores consocios:

Cúmplenos llevar a vuestro conocimiento que de acuerdo con lo resuelto por la Inspección General de Justicia, (Expte. C. 1015) de fecha 20|4|56, ha sido autorizada esta Comisión Directiva para llamar a Asamblea Extraordinaria —(resumiendo en una sola las Asambleas que suspendiera recientemente dicha Repartición)— y elecciones de autoridades en el mínimo plazo que establecen los Estatutos y Reglamento General de nuestra Institución.

En consecuencia, conforme la precedente resolución se convoca a los señores socios del Club Atlético Platense para el próximo 31 de mayo de 1956, a las 20 horas, en el Campo de Deportes, sito en la calle Manuela Pedraza 2880, Capital Federal para tratar en Asamblea Extraordinaria — Arts. 101, 102, y 103 del Reglamento General — la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Renuncia de la Comisión Directiva.

3º Designación en tal caso por parte de la Asamblea de una Junta de Socios con las facultades que le acuerde la Asamblea, dentro de las disposiciones estatutarias, para que rija los destinos del Club hasta tanto se haga cargo la nueva Comisión Directiva que surja de las elecciones a realizarse el 3|6|56.

4º Consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955 y apéndice 1|1 al 30|4|56.

5º Consideración del Balance General de Tesorería correspondiente al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1955 y apéndice 1|1 al 30|4|56.

6º Consideración de la conducta de la Comisión Directiva y en su caso sanciones a aplicar a sus miembros (Petitorio de 10 asociados Art. 105 R. G.) — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956

Nota: Tienen derecho a voto los señores socios Vitalicios y Activos comunes comprendidos entre el 1 y 9365 inclusive, debiendo estos últimos hallarse al día con Tesorería para poder participar y votar en la Asamblea.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los señores socios para el domingo 3 de junio de 1956, de 8 a 18 horas, en el Campo de Deportes, sito en la calle Manuela Pedraza 2880, Capital, a efectos de elegir los integrantes de la Comisión Directiva que regirá los destinos del Club, en el período de 1956-1957 conforme lo establece el Art. 4º de los Estatutos y Arts. 51 y 151 del Reglamento General. — Buenos Aires 9 de mayo de 1956. — Juan Santiago, Secretario. — Aníbal J. Argañarás, Presidente.

Nota: Tienen derecho a voto los señores socios Vitalicios y los Activos Comunes comprendidos entre el Nº 1 y el Nº 9415, inclusive, debiendo estos últimos hallarse al día con Tesorería para poder votar.

$ 532.— e.21|5-Nº 7.834-v.30|5|56

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 6 de junio de 1956, a las 14 horas, en Montevideo 1647, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos 7º y 19º de los Estatutos Sociales.

2º Ratificación y|o elección de dos Directores

3 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

100.— e.21|5-Nº 7.797-v.28|5|56

"G"

GUMAR
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de Gumar S.A.C.I.F. a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1956, a las 18 horas, en su local de la calle Lavalle Nº 1670, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos prescriptos por el Artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955, y retribución a Directores.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores y Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta del Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas las disposiciones del Artículo 17 de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 140.— e.21|5-Nº 7.819-v.28|5|56

"I"

ILUSTRE COFRADIA DEL SANTISIMO ROSARIO

Defensa 422 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los Cofrades de la Ilustre Cofradía del Santísimo Rosario a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede, Defensa 422 el día 3 de junio de 1956, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración, Memoria y Balance ejercicio 1953|1956.

2º Designación de dos Cofrades para firmar el acta de la Asamblea.

3º Designación de dos accionistas para que actúen como escrutadores.

4º Elección total de C. D. y dos revisores de cuenta. — M. R. Padre Fray Mario Agustín Pinto Director. — Emilio González Rey, Secretario.

$ 1.— e.21|5-Nº 7.881-v.21|5|56

"L"

LA CELINA S. A.

Segunda convocatoria a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 30 de mayo de 1956 a las 12 horas, en Maipú 71, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de tres a cinco Directores titulares y dos suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 60.— e. 21|5-Nº 7.760-v. 23|5|56

L A S V E G A S
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

San Martín 536 - Buenos Aires

Expte. 6.186

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social calle San Martín Nº 536, el día 29 de mayo de 1956, a las 17.30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que enumera el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Determinar el número de directores que han de administrar la Sociedad y elección de los mismos:

3º Elección de Síndico Titular y Suplente:

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del último apartado del art. 14 del Estatuto.

$ 72.— e.21|5-Nº 7.839-v.23|5|56

"M"

M A R G A S. A.
Productora, Industrial, Importadora y Exportadora
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Marga, Sociedad Anónima, Productora, Industrial, Importadora y Exportadora, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de mayo de 1956, a las 11 horas, en el local social de la Avenida de Mayo 1370, escritorio 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Aprobación de la remuneración de los directores y síndico por el ejercicio cerrado.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente, por el término de un año.

4º Adopción régimen Decreto 1.793/56.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 84.— e. 21|5-N: 7.772-v| 23|5|56

"N"

NARCISO MUÑOZ
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA
C O N V O C A T O R I A
Aumento de Capital y Modificación de Estatutos

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Luzuriaga 550 el día viernes 1º de junio de 1956 a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado y modificación de los artículos quinto y sexto de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo vigésimo quinto de los Estatutos. —

$ 120.— e. 21|5-Nº 7.815-v. 28|5|56

N O R M A N D A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
C O N V O C A T O R I A
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 1956 en el local social de la entidad calle Perú Nº 277, planta baja, a las 15 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1955.

2º Designación de Síndico Titular y Suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e. 21|5-Nº 7.831-v. 28|5|56

NEVADA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Belgrano 124, 2º piso, of. 201, Buenos Aires

Expte. 6.185

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social calle Belgrano Nº 124, el día 29 de mayo de 1956, a las 19 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que enumera el inciso 1º del Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Determinar el número de directores que han de administrar la Sociedad y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 16 del estatuto.

$ 72.— e.21|5-Nº 7.833-v.23|5|56

"S"

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
"S O L Y O R O"
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 1º de junio próximo a las 11 horas en el local social, calle 25 de mayo 195, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de un director en reemplazo del Sr. Raúl M. Videla que falleció y del síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un Banco o Institución autorizada, de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea

Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e.21|5-Nº 7.780-v.28|5|56

SELECCION CONTABLE
S. A. Editorial y de Enseñanza
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo a las 18 horas, en la sede social, Cangallo 564, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3º Considerar los términos sobre publicaciones que establece el Decreto Nº 1.793 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31|1|56.

4º Determinación del número de directores y elección de directores titulares y suplentes.

5º Designación de Presidente y Vicepresidente.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 96.— e.21|5-Nº 7.786-v.23|5|56

"T"

T A L C A S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio a las 10 horas en la sede social Paraná 929 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Autorización para la compra del Activo y Pasivo de Rulemac S. R. L.
3º Reforma del estatuto social.
4º Designación de Directorio y síndicos.
5º Designación de la persona o personas que tramitarán la reforma ante los poderes públicos, y
6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

$ 100.— e.21|5-Nº 7.731-v.28|5|56

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 93 de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a la Avenida Santa Fe de Avenida Callao a Pueyrredón y Avenidas Las Heras de Montevideo a Avenida Callao para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Mayo 15 de 1956. — El Secretario de Administración y Coordinación.

e.16|5-Nº 2.544-v.30|5|56

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto. — Altieri Angel. Alearo Ramón. Arias Juan Bernardo. Astudillo José Abel. Arias Luis Emilio. Avila José Andrés. Alacón Salustiano Felipe. Arévalo Atilio. Arrieta Domingo Primitivo. Bernárdez Delmiro. Bianchini Hipólito. Bernardi Luis Angel. Blanco Ricardo Eustacio. Banegas Ricardo de Jesús. Biondi Juan Alberto. Cabral Luis. Castelanich Domingo. Clemente Abdon Ramón. Chulman José. Cepeda Luis Mario. Cáceres Domingo Benigno. Cuello Ignacio. Cortínez Daniel. Chocobar Cristóbal. Chavarría Sotero. Calivar Felipe Santiago. Celas Mamerto. De Luca Guido. Funes Cándido. Favara José. Fontanelle Héctor. Fusai Emilio. Ginez Avellaneda Antonio. Gasparri Alejandro Ramón. Granda Eduardo José. Hermosilla Demetrio. Lamarca José Domingo. Lovato Higinio. Maldonado Serafino. Martínez Isidro Salvador.

e.24|4-No 2.036-v.7|6|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión. Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9 688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto. — Melgarejo José. Martínez Julio Mario. Montaña Dalmacio Nicolás. Olimpido. Nimfo Antonio. Osorio Marcos. Paillalef José María. Pardo Alberto Mario. Piñeyro Jesús Manuel. Quinteros Crisantos Crescencio. Rodríguez Miguel A., Ramírez Ramón Valentín. Sixti Salvador. Stasietko Eduardo. Thiacodimitri Teodoro. Vargas Ruiz Luis Alfredo. Vigo Beltrán Tomás. Vicente Juan. Yáñez Carlos Ramón. Taboada Crisóstomo Martín. Toledo Miguel.

e.24|4-No 2.037-v-7|6|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal) con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

HABAT LEO, IGLESIAS FRANCISCO, JUAREZ HECTOR MIGUEL, JEREZ JOSE G., JUAREZ PEDRO R., JIMENEZ FORTUNATO SIMON, KUZMICZ DANIEL, LOPEZ HIPOLITO CASIMIRO, LITTERI ANTONINO, LARTIGA GERMAN, LOBOS ERCILIO, LOPEZ CANDIDO, LOPEZ LUIS FRANCISCO, LUCER PANTALEON ARTEMIO, LOPEZ GUSICH JOSE, LUCZYNYN PEDRO, MORETI RAMON, MUÑOZ EXEQUIEL, MINISSELE SALVADOR, MOLINA ZENON, MELIN ABEL ANTONIO, MARTINEZ LORENZO F., MARTIN JOSE M., MANSILLA VICTORINO, MONTES DE OCA GREGORIO, MAGURA HERIBERTO, MAMANI JOSE, MARROCO JUAN S., MOYANO MARTIN RAFAEL, MERELES DELFIN, MEHANI DUBAL ANTONIO, NIZ DALMIRO, NATALE LUIS, NUÑEZ VICTOR, NIEVAS JUAN J., OCARANZA JOSE N., OLIVA JOSE IGNACIO, OROPEL FEDERICO LEONARDO, OLIVA CARLOS AMERICO.

e.17|4-Nº 1.863 - v.30|5|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal) con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

OCARANZA MARCOS, OLANDA SEBASTIAN, PLACES FERNANDO PAGNINI FELIO, PERE ANGEL, PERALTA ARMANDO NICASIO, PEREIRA FABIAN, PAROLLO JOSE, PONCE JOSE MERCEDES, PONCE JOSE IGNACIO, PIÑEIRO LUIS, PEREYRA ANIBAL L., PALADINO FRANCISCO, PAZ SEGUNDO, PONTAROLO VICTORIO, PADILLA JOSE BERNARDO, PONCE MARCELINO AMOROSO, ROMERO JUSTINO, REARTE SEGUNDO EMILIO, RIVAS PEDRO P., RISTOL ALBERTO, RIOS RAFAEL, RODRIGUEZ RAIMUNDO JOAQUIN, RUIZ ENRIQUE JUAN, ROSELLO NICOLAS, RUFINO ANGEL, ROMERO LINDOR RAUL, ROSSO ANTONIO JESUS, ROMERO CARLOS, RUAN MANUEL, RODRIGUEZ PEDRO GUILLERMO, RODRIGUEZ RAUL, ROA LISANDRO, SORIA RAMON, SOARES JUAN, SANTAJULIANA EUGENIO, SOSA FRANCISCO, SOSA RICARDO, SARANDON PEDRO, SOTELO PABLO, SOROF ADOLFO.

e.17|4-Nº 1.864 - v.30|5|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal) con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

SEIJAS RICARDO, SANCHEZ PABLO, SANCHEZ HERIBERTO, SALAZAR DALMACIA ROJAS DE, SPIANDORE SILVIO, SAENZ SEGUNDO FELIPE, SANCHEZ MANUEL, SANCHEZ RAFAEL ANTONIO, STANKO JORGE, SUTIN CECILIA F. DE, STIPAN GUDLLI, TALTONE JOSE, TOLEDO PAULINO, TORRES JUAN A., TRAMONTINI JOSE MARIA, TORRES RUDECINDO, TOLABA FELIX, TONETTI ALANZ, TORMENTI DOMINGO, TORNIER JUAN BAUTISTA, TOPIAK JUAN, TOANI CIRILO ROQUE, UHL JUAN, VISCIANO ANTONIO, VELAZQUEZ JUAN EVANGELISTA, VALLONI JUAN BAUTISTA FRUVA, VAZQUEZ SIMON ISMAEL, VILLEGAS CRISTOBAL, VILLARREAL VALOY OCTAVIO FELIX, VLASIC MARCOS LUIS, VIVAR JOSE CONSTANTINO, ZEBALLOS JUAN BAUTISTA, ZERDA APOLINAR, ZUBIZARRETA MANUEL CIRILO, ZATKOWSKY ENRIQUE, ZORZUL LUIS.

e.17|4-Nº 1.865 - v.30|5|56

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

Se hace saber por término de cinco días que por ante el Juzgado en lo Civil Nº 1 del doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 3, se ha presentado don OSVALDO LEON, solicitando la adición del apellido materno Vicente. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956 — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 40.— e.18|5-Nº 7.717-v.24|5|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 10 días, a herederos y acreedores de MARIA SEGUNDA MARTINEZ URRESTARAZU de PODESTA o MARIA SEGUNDA MARTINEZ ORESTARASO de PODESTA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Santo S. Faré, secretario.

$ 80.— e.16|5-Nº 7.178-v.30|5|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nro. 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA GHIORSI DE GALLI. — Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.10|5-Nº 6.336-v.23|5|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisotti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don ROBERTO POMPOL. — Buenos Aires, abril 16 de 1956. — Santo S. Faré, secretario.

$ 80.— e.8|5-Nº 5.891-v.21|5|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELISA o ELISA CARMEN BARONE de D'AMICO. — Buenos Aires, abril 24 de 1956. — Santo S. Faré, secretario.

$ 80.— e.8|5-Nº 5.907-v.21|5|56

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, cita por diez días, emplazándoles a comparecer dentro de los treinta, a herederos y acreedores de OTILIA MARGARITA DISCEPOLO. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956 — José Farga, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.666-v.4|6|56

El Juez en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA o JOSEFA FABRIZIO o FABRICIO DE MARINELLI y de don FRANCISCO o FRANCISCO PABLO MARINELLI. — Buenos Aires, marzo 23 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 80.— e. 16|5-Nº 7.131-v.30|5|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don JUAN ADOLFO SAMBUCETI. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.14|5-Nº 6.679-v.28|5|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de DOMINGO DI LULLO a estar a derecho. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — José Farga, secretario

$ 80.— e.11|5-Nº 6.509-v.24|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO BASILOTTA. — Buenos Aires, 18 de abril de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.11|5-Nº 6.506-v.24|5|56

El Juez Nacional Civil Dr. Enrique Giraudy a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría 5, cita por diez días emplazándolos por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA MARIA TOMKINSON de MEANA o VIRGINIA TOMKINSON de MEANA.

Buenos Aires, marzo 23 de 1956. — El secretario.

$ 80.— e.9|5-Nº 6.167-v.22|5|56

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA BORSANI DE SALVADORES y don CARLOS ALFREDO SALVADORES. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.565-v.4|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PITA. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.497-v.4|6|56

El Juez Nacional doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL PLITT. — Buenos Aires, abril 26 de 1956. Lucio L. Melendi, secretario.

$ 80.— e.17|5-Nº 7.427-Nº 1º|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (Secretaría 9), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE MONACO. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.14|5-Nº 6.730-v.28|5|56

El doctor Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARCH. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.14|5-Nº 6.882-v.28|5|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (Secretaría 9), cita por diez días a herederos y acreedores de LADISLAO KONOPKA. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.14|5-Nº 6.742-v.28|5|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA o ANITA HARAMBURE. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80.— e.14|5-Nº 6.827-v.28|5|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario E. Calatayud a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RESNIK. — Buenos Aires, marzo 14 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.14|5-Nº 6.706-v.28|5|56

El señor Juez doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FEDERICO FURIA. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.11|5-Nº 6.451-v.24|5|56

El doctor Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ZAMORA IPAR. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80.— e.11|5-Nº 6.586-v.24|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO TASSO. — Buenos Aires, marzo 14 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80.— e.11|5-Nº 6.471-v.24|5|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acredores de PINCHAS KRASNOKUKI o PEDRO KRASNOKUKI o PEDRO KRASNOCUTZKY. — Buenos Aires, abril 18 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.8|5-Nº 5.903-v.21|5|56

El Juez Nacional Civil doctor Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE CICALA. — Buenos Aires, 16 de abril de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80.— e.8|5-Nº 6.032-v.21|5|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO o ALBERTO N. o ALBERTO NESSIM o ALBERTO NISSIM o ALBERTO NISSIN ADES. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario. $ 80.— e.8|5-Nº 5.848-v.21|5|56

Núm. 4

El doctor Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de ROMEO TOPPI, secretaría Juan Alfredo Causabón. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Juan Alfredo Causabón, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.655-v.4|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO ADOLFO WERNER GLAESER. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.659-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIA SAUX de BAROLO. — Buenos Aires, marzo 21 de 1956. — El secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.638-v.4|6|56

Guillermo Borda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, hace saber por cinco días a Esteban Carlos Garbarino la sentencia dictada en los autos "GISUATO ALEJANDRO c|CARSI ALFREDO s|cobro de pesos" que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, septiembre 8 de 1955. Autos y Vistos: Atento lo solicitado a fs. 164, dictamen fiscal de fs. 165 y lo dispuesto en el art. 1º, inc. 1º, de la Ley 14.191, se hace lugar a la perención de instancia opuesta, con costas, a cuyo efecto se regulan los honorarios del letrado doctor Atilio E. Bandieri del demandado en la suma de seiscientos pesos m|n. G. Borda. — Félix Romeo de Igarzábal, secretario.
Buenos Aires, 30 de abril de 1956. — Félix Romeo de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 7.063-v.21|5|56

El Juez doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA MACCHI o MACCHI de ESTEVEZ. — Buenos Aires, 11 de abril de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
e.11|5-Nº 3.170-v.24|5|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 8|5 al 11|5|56.

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría número 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOCORRO JONES de VILLAFAÑE. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.11|5-Nº 6.587-v.24|5|56

Guillermo Borda, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de la sucesión SALVADOR SAULO.
Buenos Aires, abril 6 de 1956. — Ranulfo J. González.
$ 80.— e.9|5-Nº 6.219-v.22|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA GARCIA de PEREZ. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Félix Romeo de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.8|5-Nº 5.865-v.21|5|56

El Dr. Guillermo A. Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS GAZZANEO. — Buenos Aires, 19 de abril de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.8|5-Nº 5.866-v.21|5|56

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado número 5 (secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BICCHEZZA. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.631-v.4|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ESTRELLA DELLEPIANE DE SPINETTO. — Buenos Aires, mayo once de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.618-v.4|6|56

Roque L. Claps, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos o acreedores de JOSE JULIO ZARATE. — Secretaría Nº 13 del Dr. Juan Raúl Pichetto. — Buenos Aires, mayo nueve de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.156-v.30|5|56

El Juez Nacional Civil, Dr. Roque Luis Claps, Secretaría Nº 15, cita por cinco días, a don WOLF NATHAN GRIL, a estar a derecho en el juicio que por divorcio, disolución de sociedad conyugal y tenencia de hijos, le sigue su esposa doña Irma Boyer de Gril, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, marzo 5 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 60.— e.16|5-Nº 7.198-v.22|5|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roque L. Claps (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS FERNANDEZ. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.744-v.28|5|56

Roque L. Claps, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ó ELVIRA ANTONIA BARZI de BERGALLI y doña ISABEL JACINTA MOUZO de BERGALLI.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Juan Raúl Pichetto, Julio Dacharry Sánchez, secretarios.
$ 80.— e.15|5-Nº 7.000-v.29|5|56

El señor Juez en lo Civil Dr. Roque L. Claps, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANTONIO LACARRIEU. — Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.841-v.28|5|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque L. Claps, Secretaría Nº 14, cita y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de EUGENIO BERTARIONE, DOMINGA CECILIA Y MARIA DOMINGA BERTARIONE.
Buenos Aires, 19 de abril de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
e.14|5-Nº 721 s|p.p.-v.28|5|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque L. Claps, Secretaría Nº 13, a mi cargo, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIA REPETTO DE SANCHEZ.
Buenos Aires, 23 de abril de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
e.14|5-Nº 722 s|p.p.-v.28|5|56

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque Claps, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO OSIECKI.
Buenos Aires, 23 de abril de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
e.14|5-Nº 723 s|p.p.-v.28|5|56

El doctor Roque L. Claps, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ISCLA. — Buenos Aires, abril 5 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
e.11|5-Nº 4.409-v.24|5|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 2|4 al 8|5|56.

El doctor Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, (secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX FADUL. — Buenos Aires, abril 11 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.11|5-Nº 6.488-v.24|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Dr. Roque L. Claps, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN o JOAQUIN ESTANISLAO CAPMANY. — Bs. Aires, Mayo tres de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.11|5-Nº 6.474-v.24|5|56

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Roque L. Claps, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUANA OTAMENDI. — Buenos Aires, 18 de abril de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
e.11|5-Nº 701 s|p.p.-v.24|5|56

El Juez Nacional de Pirmera Instancia en lo Civil doctor Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AURORA PITA de GARCIA.
Buenos Aires, abril 13 de 1956. — Octavio Bunge.
$ 80. — e.9|5-Nº 6.154-v.22|5|56

El señor Juez Nacional de lo Civil doctor Roque Luis Claps, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TSCHACHER de OSTNER.
Buenos Aires, abril 9 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.9|5-Nº 6.158-v.22|5|56

El Juez en lo Civil, doctor Roque L. Claps (Secretaría Nº 13), cita por diez días, a herederos y acreedores de don ADOLFO o ADOLFO FLORENCIO FERNANDEZ BASUALDO.
Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.8|5-Nº 5.871-v.21|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque Luis Claps (Secretaría Nº 14), cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL DOS SANTOS.
Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.8|5-Nº 5.962-v.21|5|56

Núm. 6

El Juez Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de EDGAR o EDGARDO VERCOE GRANVILLE HUTCHSON o HUTCHINSON SHARPE. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.645-v.4|6|56

El señor Juez, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don MEYER STOLLER. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80. — e.18|5-Nº 7.511-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, (secretaría Nº 17) cita por diez días a herederos y acreedores de AURORA MARTINEZ DE TEDIN.
Buenos Aires, mayo cuatro de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.449-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio Stegmann, secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por tres días el siguiente edicto: Que Juan José Francisco Torremorell, ha solicitado se declare que JUAN JOSE FRANCISCO TORREMORELL y JUAN VILAPLANA son una misma o idéntica persona, siendo su verdadero nombre el primero expresado. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Alberto Molina Zabalía, secretario.
$ 36.— e.17|5-Nº 7.398-v.21|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 17), cita por diez días, a herederos y acreedores de EUGENIO PORRION. — Buenos Aires, mayo ocho de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.162-v.30|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días a doña LEONOR MORA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que ha promovido Juan Cumbrera sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, mayo ocho de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 40.— e.16|5-Nº 7.109-v.22|5|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría 26, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA SEGURA. — Buenos Aires, abril 18 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.269-v.30|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegman, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFONSO JOSE MOURE ó ALFONSO MOURE.
Buenos Aires, 20 de abril de 1956. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 7.045-v.29|5|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegman, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PETROVICH.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 6.936-v.29|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA CORTABARRIA de MENDIZABAL. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Juan F. Bernabó, secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.821-v.28|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, por la Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENTINO PEREZ ALVAREZ. — Buenos Aires, Abril 30 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.11|5-Nº 5.877-v.24|5|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría N 16, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MILANESI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.10|5-Nº 6.272-v.23|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ORLANDI. — Buenos Aires, febrero veintinueve de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 80.— e.10|5-Nº 6.418-v.23|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME GALAVENCHIZ. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.10|5-Nº 6.354-v.23|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA RODRIGUEZ DE ARRIGONI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.10|5-Nº 6.357-v.23|5|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. M. Fliess (Secretara Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN CASTRO GARCIA.
Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.9|5-Nº 6.196-v.22|5|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS MARTINEZ o JESUS MARTINEZ CASTRILLO.
Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.9|5-Nº 6.229-v.22|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 17), cita por 10 días, a herederos y acreedores de JUAN BERTUCCI.
Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.8|5-Nº 5.901-v.21|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ALCIRA FARIAS de GUIÑAZU.
Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Horacio R. Stegmann, secretario.
$ 80.— e.8|5-Nº 6.006-v.21|5|56

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña LUISA GIOVANNINI de LANDI.
Buenos Aires, abril 30 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.8|5-Nº 5.904-v.21|5|56

Núm. 7

El doctor Ernesto Funes Lastra, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7 (Secretaría Nº 20), cita por cinco días a estar a derecho a don FRANCISCO JUAN CAROGANA, en los autos que por divorcio le sigue Nélida Blanca Marolla, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 60.— e.18|5-Nº 7.716-v.24|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO RUEGSEGGER (secretaría Nº 20). — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.573-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría a cargo del doctor Héctor A. Re, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA AMOR de GUZMAN. — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.608-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FONTANA. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.602-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 19), cita por diez días, herederos y acreedores de MARIA DE LOS REMEDIOS PEREZ de MORILLO. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.635-v.4|6|56

El Juez doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a heredero y acreedores de don SILVANO BENITO LARROSA. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.461-v.1º|6|56

El Juez Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, cita y emplaza por cinco días, a doña OLGA DEL CARMEN RAMOS de SIGAL, para que comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en el juicio "Sigal Pascual c/Ramos Olga del Carmen s/divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. — Buenos Aires, trece de abril de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 60.— e.16|5-Nº 7.196-v.22|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de LUIS ROLLA (Secretaría 21). — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.190-v.30|5|56

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MOJON.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.235-v.30|5|56

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA OTTONELLO de CASTRO.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 7.036-v.29|5|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, (Secretaría 20), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES VILARIÑO de POLI.
Buenos Aires, 17 de abril de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 7.065-v.29|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SILVIO MORABITO.
Buenos Aires, 11 de abril de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 6.953-v.29|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA OLIVARI de COLUCCI.
Buenos Aires, 30 de abril de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 7.012-v.29|5|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría 20), cita por diez días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA HIJI de ASSAD — Buenos Aires, abril 19 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.787-v.28|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO DODDS. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Héctor Antonio Re, secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.783-v.28|5|56

El Juez Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ROSA. — Buenos Aires, mayo siete de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.11|5-Nº 6.587-v.24|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL DE DIOS DE MARINCIONI. — Buenos Aires, Abril 30 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.11|5-Nº 6.511-v.24|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría número 19), cita por diez días a herederos y

acreedores de PANOS BOYAJIAN y SARPOUHI DEMARDIROSSIAM DE BOYAJIAN. — Buenos Aires marzo 5 de 1956 — Héctor A. Ré, secretario.
$ 80.— e.10|5-Nº 6.363-v.23|5|56

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID JULIO URIBURU.
Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.9|5-Nº 6.182-v.22|5|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña MANUELA CARRIL de CAO.
Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.8|5-Nº 5.972-v.21|5|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 19), cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA GUINZBURG Vda. de JOISON.
Buenos Aires, abril 18 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.8|5-Nº 5.931-v.21|5|56

El Dr. Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado 7, cita por diez días a herederos y acreedores de: ROMUSSI ANTONIO AGUSTIN que tramitan por la Secretaría 20 del Dr. Roberto Ramé.
Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.3|5-Nº 5.426-v.26|5|56

El Dr. Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Dr. Roberto Ramé, en los autos "MARIA ETELVINA LIMA, su sucesión", cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 120.— e.9|5-Nº 6.210-v.22|5|56

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de SAURO DE SCARAVAGLIONE, CARMEN. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.699-v.4|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de VALERIA TERESA BOSSI DE SAIBENE. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.491-v.1º|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION AMADORA MAESTU o MAESTRI de ANGULEGHI ECHARRI. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.442-v.1º|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24). cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO NATHAN SELIGMANN.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.181-v.30|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Roberto M. Tieghi. Secretaría Nº 24, cita por cinco días a don RUFINO STEFANINI, para que se presente a tomar la intervención que le corresponde en los autos que por divorcio y separación de bienes le sigue su esposa. doña Elba María Verrocchio de Stefanini, bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Ausentes para su representación. si no compareciese.
Buenos Aires, 10 de abril de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 60.— e.16|5-Nº 7.174-v.22|5|56

El Juez Nacional Dr. Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICENTA TAVELLA de SCHIARITI.
Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 6.915-v.29|5|56

El Juez Nacional Dr. Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de REBECA ACCEBRUD de LASKE. Testado Judicial y treinta no vale. — Oficial y diez, Vale.
Buenos Aires, abril 17 de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 7.010-v.29|5|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, se hace saber en autos "RODRIGUEZ NELIDA LUISA s|adopción" tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 a su cargo, Secretaría Nº 24 del autorizante, por el término de cinco días la iniciación del juicio de doña Luisa Rodríguez.
Buenos Aires, abril 25 de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 60.— e.15|5-Nº 7.014-v.21|5|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil N 8, secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JAIME HOMAR. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.10|5-Nº 6.367-v.23|5|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONINA MESSINA DE PARISI, ANGEL PARISI, MARIA ANA INTILE DE PARISI, CAYETANO PARISI. — Buenos Aires, 16 de abril de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.10|5-Nº 6.361-v.23|5|56

El Juez Nacional en lo Civil. doctor Roberto M. Tieghi (Secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CRIVELLA.
Buenos Aires, marzo 20 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.9|5-Nº 6.194-v.22|5|56

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días, a herederos y acreedores de SALOMON POLACO.
Buenos Aires, 10 de abril de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.8|5-Nº 5.906-v.21|5|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 24), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL HITCE. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.9|5-Nº 6.041-v.22|5|56

Núm. 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. doctor Jorge M. F. Fliess (secretaría Nº 25), cita por diez días, herederos y acreedores de JOSE CANTELI. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.634-v.4|6|56

Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (sec. Nº 25), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CELIA NUNCIATA o SILVIA CLARA ANUNCIADA BERTOLINI de DOGA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.515-v.4|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess (Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA FERNANDEZ DE MOBILIO. — Buenos Aires, mayo tres de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.316-v.1º|6|56

Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NATALIA MAZZEO de ALOISIO. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.331-v.1º|6|56

Jorge F. Fliess. Juez Nacional. Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, por la secretaría 26, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOIZZO. — Buenos Aires, abril 18 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80. —e.17|5-Nº 7.334-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess, secretaría Nº 27, cítese por el término de cinco días a María Mendoza, haciéndole saber que en los autos "RODRIGUEZ ADOLFO contra MARIA MENDOZA, s|divorcio", la siguiente resolución: "Buenos Aires, octubre 20 de 1955. Autos y Vistos: Por lo que resulta de la sentencia de fs. 55, la que quedó consentida, lo dictaminado precedentemente por el señor Agente Fiscal, lo dispuesto por el art. 31 de la Ley 14.394 y demás constancias de autos, Resuelvo: Declarar disuelto el vínculo matrimonial existente entre los cónyuges Adolfo Rodríguez y María Mendoza, librándose oficio al Registro Civil, a fin de que se coloque nota marginal en el acta respectiva Nº 232, sección 2ª, año 1926, tomo 19, conjuntamente con la sentencia de fs. 55, que se transcribirá a esos fines. Notifíquese por cédula a la parte demandada y una vez firme ejecútese. Oportunamente devuélvase el expediente al archivo. Esteban O. Domínguez". — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 120.— e.17|5-Nº 7.372-v.23|5|56

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 27, llámase por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALEJANDRO RIGHI.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.152-v.30|5|56

El Juez Dr. Jorge J. F. Fliess, Secretaría 25, llama por 10 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DIAZ de GOMEZ y de don JOSE GOMEZ.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.099-v.30|5|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAFAELA BRUNO de MAUGERI.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.169-v.30|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE TROUVE.
Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez. secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 6.998-v.29|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, titular del Juzgado Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de BERTHA GILSON DE GARIN. — Buenos Aires, Abril 27 de 1956. Dr. Juan F. Bernabé, Secretario.
$ 80.—e.14|5-Nº 6.786-v-28|5|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO RAFAEL FELISONI. Buenos Aires, Abril 30 de 1956. Luis A. Sauze Juarez, secretario
$ 80.— e.14|5-Nº 6.814-v.28|5|56

El Juez Nacional Civil, doctor Jorge F. Fliess (Secretaría 27), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO BIANCHI. — Buenos Aires, Abril 27 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.11|5-Nº 6.559-v.24|5|56

El Juez Nacional Civil, doctor Jorge F. Fliess (Secretaría 27) cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATO FORTINI. — Buenos Aires, Abril 27 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.11|5-Nº 6.558-v.24|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess (Secretaría Nº 25) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ESPOSITO SEN DI LAURO o JOSE ESPOSITO SEUDI LAURO. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.11|5-Nº 6.508-v.24|5|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don MELCHOR RODRIGUEZ o MELCHOR RODRIGUEZ FERNANDEZ. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.9|5-Nº 6.198-v.22|5|56

El Juez doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 26), cita por diez días, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS NARCISO MONTANARO.
Buenos Aires, 23 de abril de 1956. — Carlos M. Saubidet. secretario.
$ 80.— e.8|5-Nº 5.863-v.21|5|56

Núm. 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO SARDI. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.715-v.4|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO CORTI. — Buenos Aires. mayo 9 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.682-v.4|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CERSOSIMO. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Mario Isola. secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.535-v.4|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO HEINICHEN.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.239-v.30|5|56

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional Civil por la Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO RAFAEL VIÑAS.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.171-v.30|5|56

El Juez en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 30, emplaza a don IGNACIO RODRIGUEZ, por cinco días, a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en los autos "Collmodio de Rodríguez Haydée Clementina c|Rodríguez José Ignacio, s|divorcio y separación de bienes".
Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 60.— e.16|5-Nº 7.202-v.22|5|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil. Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SEOANE. Publíquese por diez días. Mario Isola, Secretario. Buenos Aires, Abril 27 de 1956.
$ 80.—e-14|5. Nº 6.794-v 28|5|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA INOCENCIA EMILIANI DE BISI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de Mayo de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.713-v.28|5|56

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 30) cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROSE, debiéndose publicar edictos por diez días. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.11|5-Nº 6.628-v.24|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE GIRONA. — Buenos Aires, a tres de Mayo de 1956. — Secretaría Nº 28. — Mario Isola secretario.
$ 80.— e.11|5-Nº 6.635-v.24|5|56

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29) cita por diez días a herederos y acreedores de Don JOSE FERRANTE. — Buenos Aires. Mayo 2 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, Secretario.
$ 80.— e.11|5-Nº 6.482-v.24|5|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, (por la secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA IANNIELLO.
Buenos Aires, mayo tres de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 80.— e.10|5-Nº 6.307-v.23|5|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO STERIN. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 80.— e.9|5-Nº 6.209-v.22|5|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA BERTERINI. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.9|5-Nº 6.184-v.22|5|56

El Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado número 10 (secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de doña PERLA LASRY de ACRICH. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.9|5-Nº 6.226-v.22|5|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA MARIA ERDMANN de MAZZOCCHI. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.9|5-Nº 6.213-v.22|5|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ARGENTINO BARBERIS. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.9|5-Nº 6.111-v.22|5|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE PASCUAL VELASCO o JOSE PASCUAL o VELASCO JOSE PASCUAL o PASCUAL JOSE VELASCO.
Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.8|5-Nº 5.926-v.21|5|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA ANGELA RUIZ GALAN de BUGNI. Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.8|5-Nº 5.920-v.21|5|56

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carrera, secretaría del doctor Gregorio Malgor, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN LAWRIE HENDERSON.
Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.701-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor H. Méndez Carreras (secretaría Nº 33) se hace saber por cinco días que en los autos de concurso civil de JOSE KRASÑANSKY Y PABLO KRASÑANSKY se ha homologado una propuesta de arreglo consistente en el pago del Veinte por ciento de todos los créditos verificados, que se abonará por mitades a dos y a tres años de plazo. levantándose el concurso.
Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 60.— e.18|5-Nº 7.674-v.24|5|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carrera, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO SAENZ.
Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 90.— e. 18|5-Nº 7.596-v.4|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría número 31, se cita a MIGUEL DONADIO por cinco días por mes y durante seis meses, a fin de que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio que por ausencia con presunción de fallecimiento ha promovido doña Catalina Ferrando de Donadío. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 60.— e.17|5-Nº 7.375-v.23|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carrera (secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS BETTOSINI. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Agustín Ernesto Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.446-v.1º|6|56

El Juez Nacional en lo Civil. Dr. H. Méndez Carreras (Sec. Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA PERETTI de ZAMBONI.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.117-v.30|5|56

El Juez Nacional, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 33, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña SERAFINA DALL'AGLIO de FERRARI. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.282-v.30|5|56

El Dr. Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANDRES VALENZUELA. — E. L.: "Días": Vale.
Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 7.079-v 29|5|56

El señor Juez en lo Civil. Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ARREGUI.
Buenos Aires. mayo 9 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 6.901-v.29|5|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de MATEO VICENS.
Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 7.001-v. 29|5|56

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ETELVINA RAQUEL IDALINA FERLA.
Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 7.005-v.29|5|56

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Horacio

Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GOIZUETA de ROSALES. Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Agustín E. Tiscornia.
$ 80.— e.15|5-Nº 6.898-v.29|5|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, cita por diez días a herederos y acreedores de Dª MARIA FERRI DE PAPETTI. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 7.030-v.29|5|56

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de AGRIPINA MARIA LANDINI. Buenos Aires, mayo 7 de 1956, Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.757-v.28|5|56

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de don ELVIO GABRIEL ANCHIERI — Buenos Aires, mayo 7 de 1956 Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.—e-14|5-Nº 6.753-v-28|5|56

El Juez en lo Civil Doctor Horacio Méndez Cerreras (secretaría Nº 33) cita por diez días a herederos y acreedores de MARINO O MARINO FELIPE SPACCESI. Buenos Aires, Mayo 4 de 1956. Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.—e-14|5-Nº 6.769-v-28|5|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAFAELA LUISA CATALINA GUERRERO DE CARRILLO O LUISA GUERRERO DE CARRILLO. Buenos Aires. Mayo 2 e 1956. Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.852-v.28|5|56

El Juez en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 33) cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO FENELLI. Buenos Aires, Mayo 4 de 1956. Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.—e-14|5 Nº 6.775 v|28|5|56

El Juez Nacional doctor Horacio Méndez Carreras, (secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA BELARDI DE TAMAGNINI.— Buenos Aires, Mayo 7 de 1956. Jorge Cafferata, secretario.
$ 80.—e-14|5|Nº 6.777-v-28|5|56

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA OLCESE de DENEGRI. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.698-v.28|5|56

El señor Juez, doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE o HERSCH KATZ. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.779-v.28|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carrera (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos yacreedores de LUIS DOMINGO BELLOTTI. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.11|5-Nº 6.532-v.24|5|56

El Dr. Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de: "HAMMOUI, ELIAS sisucesión".
Buenos Aires, mayo 2 de 1956 — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.11|5-Nº 6.499-v.24|5|56

El Juez en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría 32, llama por diez días a herederos y acreedores de ANGEL MIGUEL o MIGUEL ANGEL BREA.
Buenos Aires, marzo 8 de 1956. — José Yulián Carneiro, secretario.
e.10|5-Nº 47-v.23|5|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 27|3 al 11|4|56.

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, (secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR ADAGLIO.
Buenos Aires, marzo 3 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.10|5-Nº 6.281-v.23|5|56

El Juez Nacional Civil doctor Horacio Méndez Carrera, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA OROFINO de SOLIMENA y VICTOR o VITO VICENTE o VICENTE SOLIMENA.
Muenos Aires, mayo 4 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.10|5-Nº 6.234-v.23|5|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 11, doctor Horacio Méndez Carreras, (secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ENRIQUE AGUIAR.
Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.10|5-Nº 6.278-v.23|5|56

El Juez en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de CELEDONIO ORTEGA.
Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.10.5-Nº 6.2 8-v.23|5|56

El Juez en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de: RAMON BARROS SILVA.
Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.10|5-Nº 6.326-v.23|5|56

El doctor Horacio Méndez Carreras, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número once, secretaría 32, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO o EDUARDO ANTONIO VENIARD.
Buenos Aires, abril 30 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.10|5- Nº 6.406-v.23|5|56

El Juez en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras, (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO GAMBOA PIÑERO.
Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.10|5-Nº 6.408-v.23|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO STINGA. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.9|5-Nº 6.096-v.22|5|56

El Juez Nacional en lo Civil Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CALAMPUCA. — Buenos Aires, abril 19 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.9|5-Nº 6.217-v.22|5|56

El doctor Horacio Méndez Carrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANDRES IGNACIO GARCIA. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.9|5-Nº 6.129-v.22|5|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.8|5-Nº 5.950-v.21|5|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AIDA MARIA GRISELDA MECCIA. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secrotario.
$ 80.— e.8|5Nº 6.011-v.21|5|56

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de doña PURA FERNANDEZ DE CAMPOS.
Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.664-v.4|6|56

Alberto H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría Nº 34) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VITELLI. — Buenos Aires, mayo 13 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.651-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Juzgado Nº 12, secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS SCHOLCOFF. — Buenos Aires, diez de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.519-v.4|6|56

El Juez Nacional Civil doctor Alberto Gartland (secr. Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN VICENTE ANTONIO GRANERO. — Buenos Aires, marzo 23 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.598-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 36 autorizante, cita por el término de cinco días a don MARIO SOTERO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Hilda Castro de Rodríguez, por divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de abril de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 60.— e.17|5-Nº 7.452-v.23|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL MOLINA o MOLINA GARCIA. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.151-v.30|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ABRAM. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.110-v.30|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO CARLOS GHINETTI. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.260-v.30|5|56

El Juez, doctor Alberto R. H. Gartland. cita por diez días a herederos o acreedores de MANUEL VERANO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.248-v.30|5|56

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don NATHAN SCHAPIRO. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.233-v.30|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO LAPETINA. — Buenos Aires, abril 4 de 1956. — Julio Pedro Gérez, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 7.069-v.29|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO CAFARO. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Diego L. Barrotaveña, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 6.925-v.29|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN DEMAESTRI. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 6.959-v.29|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO VALLE. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 6.973-v.29|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Sec. Nº 3[illegible]), cita por diez días a herederos y acree[illegible]es de JOSEFA ANA ROSADO DE FERRARO. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 6.979-v.29|5.56

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FERREIRO DE RODRIGUEZ y ANTONIO RODRIGUEZ. — Ell.: Secretaría Nº 36: Vale. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.15|5-Nº 6.947-v.29|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DELGADO ZARZA. — Buenos Aires, marzo 14 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.795-v.28|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de BERTA PITMAN de ERUJIMOVICH. — Buenos Aires, marzo 2 de 1956, — Diego L. Barroetaveña. secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.782-v.28|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría 34), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NATIVIDAD MENDOZA de MARTINEZ. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Julio P. Gerez. secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.818-v.28|5|56

El Juez Civil, a cargo del Juzgado número 12. doctor Alberto H. Gartland, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE VIGGIOLA.— Buenos Aires, abril 24 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.853-v.28|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ANDRES CARRIL. — Buenos Aires, abril 3 de 1956.— Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.872-v.28|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de SARA MARTINEZ de CHUIT. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.672-v.28|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON SOFIO o SOFIA. — Buenos Aires. mayo 7 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.677-v.28|5|56

El doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL o PASCUAL SALVADOR SCARFO. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.664-v.28|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 34) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO HERBSTEIN.
Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Julio P. Geraz, secretario.
e.80.— e.11|5-Nº 6.459 - v.24|5|56

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MOLLO. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.10|5-Nº 6.254-v.23|5|56

El Juez Nacional en lo civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de: CARLOS o CARLOS PEDRO PACHECO. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1955, — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.10|5-Nº 6.264-v.23|5|56

El Juez Nacional en lo civil doctor Alberto H. Gartland (secretaría Nº 34). cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN, CORREIA DE GONÇALVES MARIANO.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.10|5-Nº 6.365-v.23|5|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO PEREZ. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.9|5-Nº 6.079-v.22|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLELIA CARLOTA ANA BOLLEA o BOLLEA y BRIGNOLE de ROJAS o CLELIA CARLOTA BOLLEA de ROJAS. — Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.9|5-Nº 6.092-v.22|5|56

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 36, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don KIGORK TOSSAYAN o JORGE TOROSIAN o KEBORK TOROSIAN.
[illegible] tres de mayo de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80. — e.9|5-Nº 6.118-v.22|5|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 36 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA o ELIZA o LISA FERRARI o FERRARI de PIGNATTA.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.9|5-Nº 120-v.22|5|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría 36 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA SBURLATI de POMPIANI.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.9|5-Nº 6.117-v.22|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTHER BERESI DE MESERL. — Buenos Aires, mayo dos de 1956. — Julio P. Gorez, secretario.
$ 80.— e.8|5-Nº 5.933-v.21|5|56

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda (Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acredores de ANTONIO BERASATEGUI — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.710-v.24|5|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38), cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION REY de SANTAMARINA. — Buenos Aires, mayo siete de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario
$ 80.— e.18|5-Nº 7.611-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS CAVANNA. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.436-v.19|5|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER BORGATELLO de SPAINI. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.283-v.30|5|56

El Juez, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARO ALISENTE. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.249-v.30|5|56

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JULIO NICOLAS o LUIS NICOLAS JULIO REPETTO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.293-v.30|5|56

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría del Dr. Luis E. Rodríguez. cita por cinco días a REINALDO ASENCIO LEDESMA, a efectos de que comparezca a estar a derecho en los autos que por rescisión de contrato le ha iniciado Laprida, S. A., bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 60.— e.15|5-Nº 6.921-v.21|5|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de OLGA LETIZIA NELLI DE LOJKO y JUAN LOJKO. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Julio Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.714-v.28|5|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS FREIBERG.
Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez. secretario.
$ 80.— e.11|5-Nº 6.637-v.24|5|56

El Juez doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 38. cita por diez días a herederos y acreedores de EUSEBIO GUILLERMO CASTRO.
Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno secretario.
$ 80.— e.11|5-Nº 6.446-v.24|5|56

El Juez Nacional Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a he-

rederos y acreedores de ANGEL EUGENIO CARLOS LANZONI.
Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.11|5-Nº 6.442-v.24|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA TERESA DAMONTE O TERESA DAMONTE. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.10|5-Nº 6.256-v.23|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría número 37, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL SARLI DE ASCANI.
Buenos Aires, abril 12 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.9|5-Nº 6.102-v.22|5|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO ARANEO.
Buenos Aires, abril veinticinco de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.9|5-Nº 6.098-v.22|5|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARLOTA o CARLOTA JOSEFINA o CARLOTA ROSA JOSEFA o CARLOTA ROSA JOSEFINA PETRAY de ETCHARRAN. — Buenos Aires, abril 24 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.8|5-Nº 5.990-v.21|5|56

Núm. 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA FARIA DE WALSHE O DE WALSH. — Buenos Aires, abril 12 de 1956. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.514-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PASCUAL. — Buenos Aires, febrero 27 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.385-v.31|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra (secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO OLIMPIDES o DOMINGO OLIMPIDO GONZALEZ. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.317-v.31|5|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO PORTELA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.268-v.30|5|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, (secretaría 41) cita por diez días herederos y acreedores de CARLOS ARENAS, Buenos Aires, Mayo 8 de 1956. Carlos A. Florit, secretario.
$ 80. — e.15|5-Nº 7.023-v.29|5|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de INES, o MINNA INES, o AGNES BEHM DE FREIWALD. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.770-v.28|5|56

El doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de RAQUEL BARRERA DE LARA. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.657-v.28|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de: JOSEFA ROMEO DE NICOLA. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.675-v.28|5|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don DANIEL SASETA SAENZ.
Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.11|5-Nº 6.561-v.24|5|56

El Juez doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, por la secretaría Nº 42, llama por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL HONZI. — Buenos Aires, abril doce de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.8|5-Nº 5.839-v.21|5|56

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 42, cita a herederos y acreedores de ANTONIA BALLARINI DE SERP, por diez días. — Mayo 3 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.8|5-Nº 5.873-v.21|5|56

Núm. 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de PALMIRA CICHINI DE LOSADA. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.620-v.4|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 15, doctor Agustín M. Villar (secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE JOAQUIN NOBRE. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.536-v.4|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 45) en los autos: "GARCIA RAMON c|COGLIATI ALBERTINA" s|divorcio, cita por cinco días a doña Albertina Cogliati de García para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 60.— e.16|5-Nº 7.238-v.22|5|56

El doctor Agustín N. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45 del doctor Julio A. Quinterno, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOFIA BTESH de INI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.191-v.30|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15, se cita y emplaza por el término de cinco días a doña CRISTINA REYNOSO, comparezca a estar a derecho en el juicio Reynoso José Pedro sobre adopción", que tramita por la secretaría Nº 44, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente Buenos Aires, Marzo 21 de 1956 Arístides L. Rolando, secretario
$ 60. — e.15|5-Nº 6.935-v.21|5|56

Núm. 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría número 47), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DIONISIA DIAZ de CARVAJAL. — Buenos Aires, mayo 12 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.107-v.30|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel (secretaría Nº 47) cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTIAGO VICTORINO ALONSO. Buenos Aires, Abril cinco de 1956. Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 80. — e.15|5-Nº 7.054-v.29|5|56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel (Secretaría Funes Lastra), cita por diez días a herederos y acreedores de ELEONOR BOUSQUET DE SEMMARTIN y MARIA CLAUDEZ DE BOUSQUET. — Buenos Aires, marzo 13 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.848-v.28|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47) cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTA OCCELLI de MANCARDI
Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.11|5-Nº 6.568-v.24|5|56

El señor Juez Nacional de 1ª instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16 Dr. César C. San Miguel, cita por cinco días a Gregorio Enrique Berestein, para que en el término de quince días se presente en los autos "ZULEMA ROSALES contra GREGORIO ENRIQUE BERESTEIN sobre divorcio", que tramitan en secretaría Nº 48 Dr. Enrique J. R. Sojo, para que tome intervención correspondiente en estos autos, por sí, o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele al señor defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, abril 4 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.—e.20|4-Nº 3838-v.26|5|56

Núm. 17

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CONSTANCIA o CONSTANZA LUCIANO de IANNACCIO. — Buenos Aires, abril 16 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.220-v.30|5|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado diez y siete, Secretaría 49, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL VICTOR LUCCIONI. — Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Iván Oscar Icaza, secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.790-v.28|5|56

El Juez Nacional doctor Marcelo Padilla (Juzgado Civil Nº 17), Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE EDMUNDO DAY y ROSARIO CORVALAN de DAY.
Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.785-v.28|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA GONZALEZ de PORTELA.
Buenos Aires, marzo 5 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.811-v. 28|5|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR LAMBIERTO.
Buenos Aires, febrero 24 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.11|5-Nº 4.362-v.24|5|56
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido las publicaciones correspondientes a los días del 25|4 al 8|5|56.

El Juez Nacional, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de Doña CATALINA del CARMEN MARIA NEGRI DE REILLY. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.10|5-Nº 6.296-v.23|5|56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (secretaría del doctor Carlos A. Raffo del Campo), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE MAZZOLINI DE SANCHEZ BES. — Buenos Aires, abril 12 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7 641-v.4|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BENBICH. — Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.502-v.4|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18 doctor Antonio Collazo, secretaría 52, en los autos TERRONES DE ZELASCHI, MARCELINA C ZELASCHI, PEDRO B. sobre divorcio, cita por cinco días a PEDRO ZELASCHI O PEDRO BRUNO ZELASCHI para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Buenos Aires, Mayo 8 de 1956. Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 80.—e-15|5 Nº 6.968 v-21|5|56

El Juez Nacional en lo Civil. Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de EFIGENIA VILLAVERDE de DAPENA.
Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Norberto Carlos Scott, secretario.
$ 80.— e.11|5-Nº 6.494-v.24|5|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, (secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO PEDRO JOSE BELLOTTI o EDUARDO BELLOTTI.
Buenos Aires, abril 26 de 1956. — A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.9|5-Nº 6.056-v.22|5|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMO ADOLFO WESTEN. — Buenos Aires, 17 de abril de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.8|5-Nº 6.000-v.21|5|56

Núm. 19

Se hace saber por tres días que en autos: "BENEGAS ALFREDO. concurso civil", que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, del doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56 del doctor Pedro María Otaño, ha sido presentado el estado de graduación de créditos, el que queda de manifiesto en secretaría, por quince días, bajo apercibimiento de ser aprobado si no fuera observado en este último plazo. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956 — Pedro María Otaño, secretario.
$ 36.— e.18|5-Nº 7.577-v.22|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por cinco días a Ramón López a estar a derecho en los autos "RAMOS de LOPEZ RAMONA c|LOPEZ RAMON s|divorcio" bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 60.— e.16|5-Nº 7.161-v.22|5|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19 (secretaría Nº 57) cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDINO BUJAN Y PILAR PEREZ DE BUJAN. Buenos Aires, Abril 26 de 1956. Pedro M. Otaño y Alfredo Argañarás (h.), secretarios.
$ 80. — e.15|5-Nº 7.059-v.29|5|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 57, cita durante diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA O MARGARITA ELVIRA ANA CALLIONI DE SEBASTIANI. Buenos Aires, Marzo 20 de 1956. Alfredo Argañarás (h), secretario.
$ 80.— e-15|5 Nº 6.970 v-29|5|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56 llama por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CATALINA FRIGERIO DE PANZERA. Buenos Aires, Abril 23 de 1956. Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e-15|5 Nº 6.916 v-29|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57). cita por diez días a herederos y acreedores de RUCHLA o RAQUEL GOLDFELD de BEKERMAN.
Buenos Aires, abril 5 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.11|5-Nº 6.581-v.24|5|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de PROSPERO DECO.
Buenos Aires, marzo 7 de 1956. — Alfredo Argañarás, (h.), secretario.
$ 80.— e.9|5-Nº 6.156-v.22|5|56

María Luisa Anastasi de Weiger, por la secretaría Nº 28 cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE RATZ. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.8|5-Nº 5.981-v.21|5|56

Núm. 20

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría del doctor Juan L. Peña, Nº 58, hace saber por cinco días que se ha presentado BERNARDO ENRIQUE GODOY FRANCO por la menor ELIDA HILDA, solicitando la adición a dichos nombres de los apellidos Godoy Franco. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 40.— e.18|5-Nº 7.500-v.24|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael Demaría, por la secretaría Nº 58, en los autos ANILE ALFREDO EMILIO s|posesión treintañal, cita por cinco días a Joaquín Villa, para que se presente al juicio a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 60.— e.17|5-Nº 7.342-v.23|5|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSSEL de CASTRO. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.221-v.30|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO VEGA o JOSE EMILIO VEGA o EMILIO VEGA DE LA HUERTA.
Buenos Aires, marzo 6 de 1956. — Andrés A. Carnevale, secretario.
$ 80.— e.14|5-Nº 6.748-v.28|5|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 59) cita por diez días a herederos y acreedores de don MARDOQUEO ROSOFSKY. — Buenos Aires, Abril 16 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.10|5-Nº 6.337-v.23|5|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Rafael M. Demaría, secretaría Nº 59, llama por diez días a herederos y acreedores de JACOBO GOLDBERG.
Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.9|5-Nº 6.119-v.22|5|56

Núm. 33

El Juez en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de D. ANTONIO RIZZO.
Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80. — e.9|5-Nº 6.206-v.22|5|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN OSCAR ETCHEVERRY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.11|5-Nº 679 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GATTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.11|5-Nº 680 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO CABALLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.11|5-Nº 681 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Doctor Arturo C. Llosa se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL GABRIEL BORLENGHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 248, 260 y 265 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.23|4-Nº 538 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Doctor Arturo C. Llosa se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL APOLD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 248, 260 y 265 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.23|4-Nº 539 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Doctor Arturo C. Llosa se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MILO MODRIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 23 de marzo de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.23|4-Nº 540 s|p.p.-v.6|6|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dossola, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN GARCIA de OTERO. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1950. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 40.— e.18|5-Nº 7.654-v.24|5|56

El Juez Dr. Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. LUISA O. MARIA LUISA CAROLINA BELOTTI de BOTTERO. — Buenos Aires, Marzo dos de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.209-v.22|5|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO SCHIAFFINI, Expediente Nº 3104.

Buenos Aires, abril 13 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 40.— e.15|5-Nº 6.917-v.21|5|56

Núm. 2

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos, y acreedores de ANTONIO SANTORO. — Buenos Aires, 23 de 1956. —Bruno Quintana, secretario.

$ 40.— e.18|5-Nº 7.534-v.24|5|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DIEZ o JOSE DIEZ LOPEZ. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.111-v.22|5|56

Núm. 3

Jorge A. Bargallo, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ SANCHEZ. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1956. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.230-v.22|5|56

Núm. 4

El Juez doctor Felipe Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días, a herederos y acreedores de ANTONIO HERBERT. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 40.— e.17|5-Nº 7.466-v.23|5|56

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO DELLA ROCCA. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.136-v.22|5|56

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO DELLA ROCCA. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.125-v.22|5|56

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL MANUEL ZAMORA. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.128-v.22|5|56

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO BIASCO. — Buenos Aires, mayo dos de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.127-v.22|5|56

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Domingo Méndez Terrero, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ANA BARRANCO DE QUESADA. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1956. — Bruno Quintana, secretario.

$ 40.— e.18|5-Nº 7.622-v.24|5|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO o ALBERTO DOMINGO FERRARI.

Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Bruno Quintana, secretario.

$ 80.— e.15|5-Nº 6.914-v.29|5|56

Núm. 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número siete, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOROTEO FERNANDEZ, DOROTEO ROMUALDO FERNANDEZ o DOROTEO ROMULO FERNANDEZ. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 40.— e.18|5-Nº 7.506-v.24|5|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nro. 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de NESTOR SANTIVAÑEZ REYES. — Buenos Aires, marzo 22 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 40.— e.17|5-Nº 7.401-v.23|5.56

Núm. 8

El doctor P. F. Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de CIPRIANO RIPALTA. — Enmendado P. F. Vale.

Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 40.— e.15|5-Nº 7.033-v.21|5|56

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN BARO. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1955. — El Secretario.

e.11|5-Nº 702 s|p.p.-v.24|5|56

Núm. 9

El Dr. Oscar Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO OSCAR ANTONELLI y de LEONOR ZULEMA MARTUCCI DE ANTONELLI, por el término de cinco días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 40.— e.17|5-Nº 7.445-v.23|5|56

El doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN JOSE BAJO o JUAN JOSE BAJO MORENO. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.292-v.22|5|56

El doctor Oscar E. Serantes Peña, juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña MANUELA CIPRIANA HERRERA de ROMERO. —

Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 40.— e.15|5-Nº 7.083-v.21|5|56

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GARABED GARABEDIAN. — Buenos Aires, mayo nueve de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.

$ 40.— e.17|5-Nº 7.437-v.23|5|56

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO RODRIGUEZ DE ROJAS. — Buenos Aires, Abril 30 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 40.— e.18|5-Nº 7.574-v.24|5|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICODEMES ANGEL HERNANDEZ. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.112-v.22|5|56

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS ANSELMO GUIDOBONO. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.296-v.22|5|56

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA DI BONO de MECCA. — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.294-v.22|5|56

Núm. 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALCIDES GUILLERMO ANDRADE. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Samuel Sineini, secretario.

$ 40.— e.17|5-Nº 7.376-v.23|5|56

El señor Juez Nacional de Paz doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FIDEL COLUCCIO.

Buenos Aires, marzo 1º de 1956. — Ricardo N. Cetrángolo, Ofic. 1º, Prosecretario.

$ 40.— e.15|5-Nº 7.038-v.21|5|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CRISTINA MERAZZI de BERNASCONI.

Buenos Aires, marzo 1º de 1956. — Ricardo N. Cetrángolo, Ofic. 1º - Prosecretario.

$ 40.— e.15|5-Nº 7.041-v.21|5|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL BONAVITA o ANGEL BONAVITA y DE PIETRO.

Buenos Aires, marzo 1º de 1956. — Ricardo N. Cetrángolo, Ofic. 1º - Prosecretario.

$ 40.— e.15|5-Nº 7.040-v.21|5|53

El señor Juez Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de Dª DOROTEA DI FRANCESCO de BATTIATO.

Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Samuel Sineini, secretario.

$ 40.— e.15|5-Nº 7.043-v.21|5|56

Núm. 14

El Juez, doctor Juan Antonio González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DAMESTOY. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — José Remuñán, secretario.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.245-v.22|5|56

Núm. 15

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO BALLESTRASSE o BALESTRASSA o BALLESTRASE o Balestrase. — Buenos Aires, mayo de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 40.— e.18|5-Nº 7.565-v.24|5|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO o DOMINGO ALEJANDRO VIANO y EMILIA CESARECO o SESSAREGO DE VIANO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 40.— e.17|5-Nº 7.392-v.23|5|56

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GALLINA. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Héctor A Ferreyra, oficial primero.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.297-v.22|5|56

Núm. 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANUEMA LOJO o LOJO GARCIA. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 40.— e.18|5-Nº 7.637-v.24|5|56

El señor Juez, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE RAUL MARON. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.116-v.22|5|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de BEATRIZ EMMA GOBBI. — Buenos Aires, Abril 5 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 40.— e.15|5-Nº 7.045-v.21|5|56

Núm. 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LOIACONO. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Carlos A. Leiva, secretario.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.270-v.22|5|56

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO CRUZ LASCANO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 40.— e.18|5-Nº 7.627-v.24|5|56

Núm. 19

El Dr. Angel Daray, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Número 19, cita a herederos y acreedores de JACOBO BENZADON WHANON o LUIS JACOBO BENZADON, por el término de cinco días. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 40.— e.18|5-Nº 7.571-v.24|5|56

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO GARCIA. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 40.— e.15|5-Nº 6.941-v.21|5|56

Núm. 20

El Sr. Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 20, Dr. Severino P. Guaita, hace saber por cinco días a doña JUANA BOLCHINI DE BOGOMILA, que en los autos caratulados "Petrelli Julio César c/Bolchini de Bogomila s/cobro de pesos", se han dictado los siguientes autos: — "Buenos Aires, diciembre 22 de 1954. — Y vistos: Por contestada la demanda en rebeldía del demandado, a los fines del Art. 36 de la Ley 11.924, señálase la audiencia del día 19 de abril, a las 12 horas, debiendo citarse a la misma al demandado a absolver posiciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 127 del Cód. de Proc. Civ. — Se hace saber que cualquier diligencia probatoria que requiera la intervención del Juzgado deberá solicitarse con un intervalo no menor de tres días a la audiencia, bajo apercibimiento de tenerse por preclusa la estación procesal correspondiente. Notifíquese. — Severino P. Guaita. — Ante mí: G. J. Brugo." — Buenos Aires, mayo 12 de 1955. — Y vistos: A los mismos fines del auto de fs. 10 señálase la audiencia del día 31 de agosto de 1955, a las 12 horas. — Atento el domicilio que se denuncia cítese a la demandada para que comparezca ante las autoridades que correspondan a la localidad de Juárez, Provincia de Buenos Aires, a absolver posiciones y reconocer firmas bajo apercibimiento de ley. — Hágase saber a la demandada que a la audiencia señalada deberá comparecer por sí o por apoderado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Exhórtese y téngase presente la reserva que se formula. — Guaita. — Ante mí: "M. Moss." — Y, "Buenos Aires, febrero 23 de 1956. — Y vistos: Atento lo solicitado y a los mismos efectos del auto de fs. 10 vta. y fs. 25 vta., señálase la audiencia del día 29 de mayo, a las 12 horas, notifíquese por edictos que se publicarán por el término de cinco días en el "Boletín Oficial" y tablilla del Juzgado. — Severino P. Guaita. — Ante mí: G. J. Brugo." — Buenos Aires, marzo 23 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.

$ 240.— e.17|5-Nº 7.302-v.23|5|56

El doctor Severino Pedro Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN LOPEZ GUERRERO o SEBASTIAN LOPES GUERREIRO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — El Secretario.

$ 40.— e.15|5-Nº 6.963-v.21|5|56

Núm. 21

El doctor Juan A. Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO BOTTO. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 40.— e.15|5-Nº 6.896-v.21|5|56

Núm. 22

El Dr. Juan A. Guevara Civit, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA di PAOLO de DI PAOLO.

Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.

$ 40.— e.18|5-Nº 7.713-v.24|5|56

Núm. 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nro. 23, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS HECTOR GARCIA, por el término de cinco días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1956. — Marcelo R Moss, secretario.

$ 40.— e.17|5-Nº 7.490-v.23|5|56

Núm. 24

El Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL MAZZEO.

Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Roque Solimine, prosecretario.

$ 40.— e.18|5-Nº 7.557-v.24|5|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BERNARDO CONDOU. — Buenos Aires, marzo nueve de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 40.— e.17|5-Nº 7.360-v.23|5|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA GAZZO de RAVINA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.137-v.22|5|56

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA BRAICO DE GOMEZ. — Buenos Aires, Abril 27 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 40.— e.15|5-Nº 7.060-v.21|5|56

El Juez Nacional de Paz Dr. Miguel Echegaray a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría H. Cornille), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PABLO LABATE.

Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 80.— e.9|5-Nº 6.068-v. 22|5|56

Núm. 25

El Juez Nacional de Paz, Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don OVIDIO PAULINO BADARO.

Buenos Aires, marzo 1º de 1956. — J. Cenobio Lapaima, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.698-v.4|6|56

Rómulo Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco

días a herederos y acreedores de FRANCISCO D'ANGELO.
Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 40.— e.18|5-Nº 7.512-v.24|5|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JAIME PASTRAI. — Buenos Aires, abril 3 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 40.— e.16|5-Nº 7.177-v.22|5|56

Núm. 26

El Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz de la Capital Federal, cita y emplaza por tres días a don HORACIO EMILIO SANCHEZ, que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro ordinario de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en caso de incomparencia.
Buenos Aires, abril 13 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.17|5-Nº 745-v.21|5|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL IGLESIAS.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.15|5-Nº 6.995-v.21|5|56

Núm. 27

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO GRECCO. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Juan Carlos Marengo, secretario.
$ 40.— e.18|5-Nº 7.708-v.24|5|56

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDINO PIÑEIRO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Juan Carlos Marengo, secretario.
$ 40.— e.18|5-Nº 7.604-v.24|5|56

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por tres días a doña DOMINGA AVILA DE ETCHETO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrarse en su reemplazo al Sr. Defensor de Ausentes
Buenos Aires, 11 de abril de 1956. — Secretario.
e.17|5-Nº 744-v.21|5|56

Núm. 28

El Dr. César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 28, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA TECLA PIZZORNO DE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40.— e.17|5-Nº 7.493-v.23|5|56

Núm 30

El Juez Nacional de Paz, doctor Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO PALANCA o PALANGA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 40.— e.16|5-Nº 7.180-v.22|5|56

El Dr. Belisario Montero, Juez Nacional de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN GARCIA de HENRIY.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1955. — José P. Massa secretario.
$ 80.— e.9|5-Nº 6.201-v.22|5|56

Núm. 31

El Juez Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña NORBERTA VICTORIA ELENA GARCIA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.18|5-Nº 7.653-v.24|5|56

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita a herederos y acreedores de MARTIN OJEDA por el término de cinco días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — El secretario.
$ 40.— e.18|5-Nº 7.538-v.24|5|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado número 31 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BOGHOS AIVAZIAN. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Federico González Bonorino, prosecretario.
$ 40.— e.16|5-Nº 7.167-v.22|5|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de CESAR SPETRILLI.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.15|5-Nº 6.904-v.21|5|56

El doctor Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de MATAZZI o MATTAZZI VICTORIO, Suc. — Buenos Aires, febrero 29 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 80.— e. 10|5-Nº 6.363-v.23|5|56

Núm. 32

Por disposiciones del doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, de la Capital Federal, se cita por tres días, a don ANGEL RODRIGUEZ, notificándolo del siguiente auto: "Buenos Aires, julio 25 de 1955. Por parte y constituído el domicilio legal. Martes y viernes para notificaciones. Líbrese mandamiento por la cantidad reclamada con más la de doscientos pesos que se presupuestan para intereses y costas. Para el caso de que el deudor no pague en el acto, cítesele de remate para que dentro de tres días oponga excepciones (Arts. 42 y 43 de la ley 11.924), bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Trábese el embargo y hágase constar la autorización para denunciar bienes. Dentro de igual término deberá comparecer a reconocer firmas bajo apercibimiento del Art. 468 del Cód. de Ptos. — Arquimedes A. C. Soldano". — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 60.— e.18|5-Nº 7.592-v.22|5|56

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL ZUMPANO. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.304-v.23|5|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE AGUERRE. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.17|5-Nº 7.453-v.23|5|56

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de don ANGEL ISOLA. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.17|5-Nº 7.444-v.23|5|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a los herederos y acreedores de doña MARIA MICAELA VERDUN de LEPORI. — Buenos Aires, abril 16 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.16|5-Nº 7.172-v.22|5|56

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don COSME ARTEAGA.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.15|5-Nº 7.039-v.21|5|56

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 32 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EVA GREGORIA LYNCH de GAYNOR. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — Carlos A. Cornejo, secretario
$ 80.— e.9|5-Nº 6.090-v.22|5|56

Núm. 33

El Dr. Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGAPITO DILONARDO. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.18|5-Nº 7.539-v.24|5|56

Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BASILIO MIRABELLI. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.17|5-Nº 7.352-v.23|5|56

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don JOSE MODENA y de doña MARIA, CATALINA o CATALINA ANA MARIA GNATA o GNATTA DE MODENA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo ocho de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.18|5-Nº 7.562-v.24|5|56

El Dr. Alberto Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, llama por el término de ley, a herederos y acreedores de FELIX IANNONE y CARMEN CERSOSIMO DE IANNONE. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.18|5-Nº 7.593-v.24|5|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de doña SOFIA BUGBINDER.
Buenos Aires, 9 de abril de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.15|5-Nº 6.981-v.21|5|56

Núm. 35

El Juez Nacional de Paz, Dr. Raúl de Chapeaurouge (Juzgado Nº 35), cita por cinco días, a herederos y acreedores de don LUIS CHIANELLO y de doña MARIA JOSEFA CASSANO DE CHIANELLO. — Buenes Aires, mayo 7 de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.18|5-Nº 7.568-v.24|5|56

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAMILO o CAMILO JOSE UGARTEMENDIA. — Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.16|5-Nº 7.195-v.22|5|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo de Juzgado Nº 35, secretaría del doctor Ricardo Etchepareborda, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE SISLIIAN — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.16|5-Nº 7.186-v.22|5|56

El Dr. Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS EDUARDO BURGOS.
Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Ricardo Martín Echepareborda, secretario.
$ 40.— e.15|5-Nº 6.918-v.21|5|56

El doctor Raúl Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA RONCALLO.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1956. — Antonio J. Mattos, secretario.
$ 80.— e 14|5-Nº 6.671-v.28|5|56

Núm. 36

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX GABASA y BASILIO o AUTONOMO BASILIO GABASA. — Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.16|5-Nº 7.154-v.22|5|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36; cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELVIRA LEBRERO de VIDAL. — Buenos Aires, 30 de abril de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.247-v.22|5|56

Núm. 37

El Juez doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MOREL de MOLITERNO. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.16|5-Nº 7.223-v.22|5|5

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIO CAPPELLETTI. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — A. Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.16|5-Nº 7.197-v.22|5|56

Núm. 38

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA IDA SILBER DE ZEITLIN. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.18|5-Nº 7.696-v.24|5|56

Núm. 39

El doctor Manuel Antonio Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO GRIMALDI y ANTONIA SILVESTRI DE GRIMALDI. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.18|5-Nº 7.637-v.24|5|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días, a herederos y acreedores de ELISA MOZUELOS. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
40.— e.17|5-Nº 7.384-v.23|5|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado número treinta y nueve, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION e CONCEPCION MATILDE NOHE CRUPI de SCHMEIL.
Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.15|5-Nº 7.061-v.21|5|56

Núm. 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE SEIJAS. — Buenos Aires, mayo 4 de 1965. — José A. Villalba (h.), prosecretario.
$ 40.— e.16|5-Nº 7.104-v.22|5|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO HERMENEGILDO TABORDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.17|5-Nº 724 s|p.p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CRUZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.17|5-Nº 725 s|p.p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO E. LARREIRA, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 12 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, Secretario
e.9|5-Nº 659-s|p|p.-21|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FABIAN GONZALEZ BONEGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 13 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, Secretario.
e9|5-Nº 660-s|p|p.-v.21|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO RAIMUNDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.7|5-Nº 625 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELA LOPEZ de ALBORNOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 11 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.7|5-Nº 626 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ITALO CESAR PAGIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.7|5-Nº 628 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO BARRESI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 10 de abril de 1956. — El secretario.
e.7|5-Nº 629 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIGINIO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.7|5-Nº 627 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANGEL ROBERTO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposición de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.25|4-Nº 557 s|p.p.-v.8|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CLEMENTINA GUERRA de CHINCHIOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudal públ., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1956. — Enrique Julio Villarreal secretario.
e.25|4-Nº 558 s|p.p.-v.8|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Blanck, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL FELIX POSSE, para que dentro de dicho término

comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1956. — Mario A. Leguizamón, secretario.

e.25|4-Nº 559 s|p.p.-v.8|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO MARIO RUFINO ANDRICH y JOSE RAUL OLIVARES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, marzo 23 de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|4-Nº 522 s|p.p.-v.23|5|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR MOTZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, marzo 20 de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|4-Nº 523 s|p.p.-v.23|5|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL BRODSKYN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, marzo 27 de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|4-Nº 524 s|p.p.-v.23|5|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EZIO SARTORI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, marzo 23 de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|4-Nº 525 s|p.p.-v.23|5|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE DUARTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 23 de 1956.

e.14|5-Nº 705 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO FLORENCIO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 18 de 1956.

e.14|5-Nº 706 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE LUIS SCHWINDT, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado· Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 707 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DARDO LUIS DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa, que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e.14|5-Nº 708 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL FERRARI o RAFAEL FERRARI MOLINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 709 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO FERMIN BOLLA, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 710 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN CESAR VILLAFAÑE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 711 s|p|p-26|6|56

Núm. 3

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al prófugo AGUSTIN ROMANO, para que comparezca en la causa que se le instruye por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Artículo ciento treinta y nueve del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Pedro M. Jantus, secretario.

e17|5-Nº 726 s|p.p.-v.23|5|56

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al prófugo ANTONIO RIVADENEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, artículo ciento treinta y nueve del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17|5-Nº 727 s|p.p.-v.23|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al prófugo, HECTOR SANTALLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, artículo ciento treinta y nueve del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. — Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17|5-Nº 728 s|p.p.-v.23|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ENRIQUE RUBEN BALBUENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de abril de 1956. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17|5-Nº 730 s|p.p.-v.23|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Arturo O. Llosa, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MIGUEL MOÑITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5to. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17|5-Nº 729 s|p.p.-v.27|5|56

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Amilcar E. Cardoso se emplaza por cinco días a JOSE NORTON SOSA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.17|5-Nº 731-v.23|5|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. A. E. Cardoso, se emplaza por cinco días a la prófuga FANNY SAPIN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, abril veintiséis de 1956. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.17|5-Nº732-v.23|5|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Amilcar E. Cardoso se emplaza por cinco días a ALDO ARTURO ORELLANO a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.17|5-Nº 733-v.23|5|56

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a RAUL CASTRO o MIGUEL BELTRAN o ERNESTO BIANCHI (a) El Flaco, procesado por hurto en la causa Nº 22.963 tramitada por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho la citada causa Nº 22.963 bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de abril de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.17|5-Nº 734-v.23|5|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Civil, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN BAGGIETTA Y RAUL CASTRO, procesados por hurto en la causa Nº 22 629, para que comparezcan a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia

Buenos Aires, abril 5 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.2|5-Nº 610 s|p.p.-v.14|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Civil, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE EDUARDO BIANCHI, Castelar 573, Azul, Provincia de Buenos Aires, procesado por el delito de defraudación en la causa Nº 22.870, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, abril 2 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.2|5-Nº 611 s|p.p.-v.14|6|56

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN ALVAREZ, Villa Alberdi, Provincia de Tucumán procesado por hurto en la causa Nº 22.863 para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, abril 4 de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.30|4-Nº 581 s|p.p.-v.13|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a SABINO GOMEZ, cédula de identidad de Formosa Nº 19.923, procesado por el delito de robo en la causa Nº 22.898, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia. — Buenos Aires, marzo 28 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.25|4-Nº 561 s|p.p.-v.8|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE GOMEZ, procesado por estafa en la causa Nº 22.672, para que comparezca a estar a derecho en este Juzgado de Instrucción Nº 5, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, marzo 20 de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.11|4-Nº 524 s|p.p.-v.23|5|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a MANUF GARABETIAN, procesado por malversación de caudales públicos en la causa Nº 22.857, para que comparezca a estar a derecho en la misma bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, marzo 15 de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.11|4-Nº 535 s|p.p.-v.23|5|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MAXIMINO CABADO, MANUEL GONZALEZ, ANIBAL SIMON, JUSTO CEFERINO TAGLIABUE, AGUSTIN GEMELLI, LUIS M. WAIDATT, OBDULIA ZORAIDA DE DULCE, ENRIQUE IGLESIAS, FEDERICO SELVAS, HORACIO RODRIGUEZ SAÑUDO, CLEMENTE DI PLACIDO, CELINA AMERICA ZAPATA, procesados por estafa, defraudación, infracción Ley 12.962, usurpación por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Instrucción 5 del Dr. Carlos M. Ure, Secretaría 54, Dr Aurelio C. Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1956. — Aurelio Carlos Días, secretario.

e.11|4-Nº 536 s|p.p.-v.23|5|56

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ANDRES GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. — Hoy, 20 de abril de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.17|5-Nº 735-v.23|5|56

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a GENARO VERDURA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, arts. 44 y 45, causa 7.137, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.17|5-Nº 736-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a PABLO IVANOF, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61, del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 17 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|5-Nº 692 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta ..... a RENE EMILIO ROSS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 19 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|5-Nº 693 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a EDUARDO LUIS FONSECA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de cheque bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62, causa Nº 7.122. — Buenos Aires, marzo 12 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.30|4-Nº 583 s|p.p.-v. 13|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO M. FAMBRINI, a comparecer en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa Nº 6.919. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25|4-Nº 565 s|p.p.-v.8|6|56

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por cinco días a ENRIQUE LUIS CAMPODONICO, a comparecer en la causa Nº 20.565 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de abril de 1956. — Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|5-Nº 737-v.23|5|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 5 días a ANIBAL GIMENEZ o ANIBAL GIMENEZ AQUINO a comparecer en la causa Nº 21.058 que se le sigue por usurpación, violación de domicilio, hurto, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Secretaría Nº 66. — César A. Orozco, secretario.

e.17|5-Nº738-v.23|5|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a DOMINGO CASTILLO o JULIO MONTERO o MONTES o CARLOS, a comparecer en la causa Nº 21.271, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 3 de abril de 1956. — César A. Orozco, secretario.

e.30|4-Nº 588 s|p.p.-v.13|6|56

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y empla-

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por cinco días a RAFAEL TAPIA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 69.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1956. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|4-Nº 544 s|p.p.-v.4|6|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO PILUS, procesado por el delito de falsificación de documento para que dentro del término de ley a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de abril de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.17|5-Nº 739-v.23|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUBEN VEGA, procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de auerdo con las disposiciones de ley

Buenos Aires, 24 de abril de 1956. — Luis Romero Victorica, secretario.

e.17|5-Nº 740-v.23|5|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR HUGO DEPALO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de al ley.

Buenos Aires 26 de abril de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.17|5-Nº 741-v.23|5|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Fe-Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ZENOBIO KUZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.17|5-Nº 742-v.23|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ORLANDO OSCAR BERTOLINI, procesado por el delito de extorsión para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposicions de la ley.

Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.17|5-Nº 743-v.23|5|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos JULIO ASERAUSKY y MIGUEL MELO, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|4-Nº 545 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga HAYDEE BLANCA MUÑOZ, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.23|4-Nº 546 s|p.p.-v.6|6|56

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Luis Botet, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS UNDERWOD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 3562|55, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Melchor Echagüe, secretario

e.9|5-Nº 657 s|p.p.-v.21|5|56

El Doctor Luis Botet Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría del suscripto cita y emplaza a JOSE OROZA ARAMAYO para que comparezca a estar a derecho en el término de treinta días en la causa que se le sigue por inf. art. 221 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. —Melchor Echagüe, Secretario.

e.9|5-Nº 658 s|p|p|-v.21|6|56

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo, Doctor J. A. Dacharry, se cita, llama y emplaza a POGGIO, LORENZO y FRANCO, a fin de que durante el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de ausentes en turno si así no lo hiciere

Buenos Aires, 16 de marzo de 1956. — El Secretario.

e.23|4-Nº 537 s|p.p.-v.6|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que, por auto dictado el 20 de noviembre de 1953 ha sido declarado en estado de quiebra don RAUL V. BALDINO, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 23 de febrero de 1953. Igualmente se hace saber que se nombró síndico al contador don Martín Walner, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 367, piso 3º, escritorios 305|309, y se fijó el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico, los títulos justificativos de sus créditos, señalándose, a la vez, la audiencia del día 4 de julio de 1956, a las 14 horas, para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos. Además se resolvió: 1º) Hacer saber el presente por edictos que se publicarán en los diarios Boletín Oficial y Jurisprudencia del Trabajo; 2º) Intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; 3º) Prohibir hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieran, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Asimismo, se han dispuesto las demás medidas e interdicciones que ordena el artículo 53 de la Ley 11.719. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario. — Corregido "20" vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— e.18|5-Nº 7.718-v.24|5|56

Núm. 2

Por cinco días se hace sabér que en la convocatoria de JOSE FELBARG, que tramita ante el juzgado a cargo del Dr. Abelardo F. Rossi, y secretaría del autorizante, se ha designado síndico a Alfredo J. Aban, fijándose el plazo de 15 días para que se le remitan los comprobantes de los créditos, y señalándose el día 6 de agosto a las 15 horas para la celebración de la junta de acreedores. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 60.— e.18|5-Nº 7.678-v.24|5|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto, que también se publica en el diario "Lex": Que con fecha 20 de abril de 1956, se decretó la quiebra de MADYMET, MADERERA Y METALURGICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, con domicilio en Rivera Indarte 1484, y Avelino Díaz 2348, habiéndose designado síndico al contador público Vicente Pérez, con domicilio en Talcahuano 638, piso 3º, Dto. B, fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del 3 de julio de 1956 a las 14 horas, en la sala de audiencia del juzgado para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, a la que deberán concurrir los acreedores bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran. — Guillermo Mansilla. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.16|5-Nº 7.122-v.22|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que declaró abierto el juicio de convocatoria de acreedores de GARCIA MARTINEZ Y CIA., designándose síndico a Raúl Carlos Rodríguez, calle Julio A. Roca 694, a quien se presentarán títulos de crédito en término de quince días y señalando el 29 de junio próximo, a las 14 horas para la junta de acreedores. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.16|5-Nº 7.123-v.22|5|56

Núm. 4

Por disposición del Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado número cuatro, secretaría número doce, se hace saber por cinco días por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y "El Accionista" que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "DIEGO F. ROJMAEVICH y BRUNO V. CIMOLAI" y que los acreedores deberán presentar al síndico Roberto Matías Igaretalos títulos justificativos de su crédito dentro del plazo de veinte días, y fíjase la audiencia del día 11 de junio a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.558-v.24|5|56

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por cinco días que: En los autos "GAMATEX S. R. L. s|convocatoria", se ha fijado como fecha de Junta de Acreedores el día 11 de julio a las 14 horas, bajo apercibimiento de realizarse con los que concurran, y en dicho acto se designó síndico al Sr. Oscar A. Barcia. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60.— e.17|5-Nº 7.340-v.23|5|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por cinco días al representante legal de la sociedad "BATHAM'S SOC. DE RESP. LTDA.", para que comparezca a estar a derecho en los autos contra la misma promovidos por don Roberto Birnbaum, sobre pedido de quiebra, y a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, abril 17 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 80.— e.16|5-Nº 7.159-v.22|5|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de dos días en los autos "SALAS FELIX L. s|quiebra" que don Félix Leonidas Salas ha sido rehabilitado para ejercer el comercio. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 24.— e.18|5-Nº 7.584-v.21|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1956. — Autos y Vistos: Nómbrase nuevo Síndico al Contador Don Atilio Julio Bianchi, que ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. — Horacio Duncan Parodi, secretario. — Buenos Aires, Abril 23 de 1956. Atento a lo pedido y estado de autos, señálase la audiencia del 25 de Junio a las 14 horas a fin de que tenga efecto la junta de verificación y graduación de créditos, emplazándose a los acreedores presenten dentro del término de treinta días los títulos justificativos de sus créditos al Síndico. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial, rectificándose en este sentido el auto de fs. 11 atento a lo dispuesto por el Decreto del P. E. Nº 1.793 del presente y del mencionado más arriba. Hágase saber al Síndico que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 11.719. — Horacio Duncan Parodi e|l. a: cargo del Juzgado Nº 5. Vale. Testado: domiciliado en la calle Campo Salles 1958. No vale. — Buenos Aires, Mayo de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 180.— e.17|5-Nº 7.391-v.23|5|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días que con fecha veinte de abril de 1956, se abrió la convocatoria de acreedores de dor. SAMUEL ROZENBERG y que el día 12 de junio vence el término para que los acreedores presenten al síndico, doña Sara Estela Blejer los títulos justificativos de sus créditos y que se ha señalado el día 3 de julio a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos. Habiéndose fijado los días martes y viernes para notificaciones en secretaría.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 80.— e.16|5-Nº 7.153-v.22|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días, que se ha presentado en convocatoria de acreedores don OSVALDO HUMBERTO FERRO, habiéndose designado síndico a don Belarmino Roque Figueroa, ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos antes del día 1º de junio de 1956, habiéndose designado la audiencia del día 26 de junio de 1956, a las 14 horas la que se celebrará con el número que asistiere. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956.— Belarmino Roque Figueroa, vale. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 80.— e.15|5-Nº 6.984-v.21|5|56

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha catorce de abril de mil novecientos cincuenta y seis, don Blas Tomaselli y don Nicomedes Escudero, vendieron, respectivamente, sus ciento cuarenta cuotas que cada uno de éllos tenía en la sociedad DISTRIBUIDORA VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los consocios don Carlos María Bertrán y don Luis Jesús Lucioni, los que deciden modificar la cláusula séptima del contrato social, en la siguiente forma: "El uso de la firma social corresponderá en forma conjunta a los socios Carlos María Bertrán y Luis Jesús Lucioni, pudiendo esto modificarse con el acuerdo de ambos socios. — Buenos Aires, a 30 de abril de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 20.— e.22|5-Nº 6.724-v.22|5|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis M. Pomés, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, 23 de abril de 1956. — Autos y Vistos: Téngase por presentado, por parte y constituído el domicilio. Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719, se resuelve declarar abierto el presente juicio de convocación de acreedores formulado por GUTIERREZ CASO S. R. L. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89 que el día 24 de abril a las 17 horas, se procederá en acto público al sorteo del síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo fijarse en el tablero del juzgado el aviso correspondiente. Hágase saber a los acreedores que dentro del plazo de cuarenta días, deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos, de acuerdo al art. 22 de la ley citada y éste se expedirá en el término y forma que establece el art. 24, señalándose el día 25 de junio de 1956 a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la sala de audiencias del juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Declárase intervenida la contabilidad de la convocatoria e intímase a ésta con la prevención del art. 12, deposite en secretaría dentro de veinticuatro horas los libros de su contabilidad a fin de que el actuario cumpla con las disposiciones del inc. 4º del art. 13, los que luego le serán devueltos. Publíquense edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y "La Ley", haciendo conocer este auto; edictos que deberán ser publicados por la firma convocatoria dentro de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de su petición. Suspéndase toda ejecución forzada sobre los bienes de la firma deudora, salvo las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponda. Señálanse para notificaciones en secretaría, los días lunes y jueves, o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Rep. la foja. E|l. "cinco - Oficial" vale. — Luis M. Pomés. — Nota: En la misma fecha se dió cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del art. 89 de la Ley 11.719, fijándose el aviso correspondiente en la tablilla del juzgado. Conste: Zambrano. — Buenos Aires, 24 de abril de 1956. — Autos y Vistos: Téngase por nombrado como síndico al contador don Hipólito Rosa Petraccio, quien ha resultado desinsaculado en acto públicc celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el actuario. — Luis M. Pomés. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 420.— e.18|5-Nº 7.609-v.24|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 6, doctor Luis María Pomés, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por dos días que en los autos de quiebra de JORGE GISSI & CIA. se ha puesto de manifiesto el estado de distribución definitiva de fondos por el término de ocho días bajo apercibimiento de aprobación si no se formula oposición. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 24.— e.18|5-Nº 7.504-v.21|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Luis M. Pomés, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Autos y Vistos: Téngase por presentado, por parte y constituído el domicilio. Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719, se resuelve declarar abierto el presente juicio de convocación de acreedores formulado por JOSE BARTHA. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 24 de Abril, a las 17 horas, se procederá en acto público al sorteo del síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo fijarse en el tablero del Juzgado el aviso correspondiente. Hágase saber a los acreedores que dentro del plazo de veinte días, deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos, de acuerdo al art. 22 de la ley citada y éste se expedirá en el término y forma que establece el art. 24, señalándose el día 21 de Junio de 1956, a las 13 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Declárase intervenida la contabilidad de ... convocatario a... e intímese a éste con la prevención del art. 12, deposite en Secretaría dentro de veinticuatro horas los libros de su contabilidad a fin de que el actuario cumpla con las disposiciones del inc. 4º del art. 13, los que luego le serán devueltos. Publíquense edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Paz", haciendo conocer este autos; edictos que deberán ser publicados por... convocatario... dentro de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de su petición. Suspéndase toda ejecución forzada sobre los bienes de ... deudor... salvo las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. Dése al Señor Agente Fiscal la intervención que corresponda. Señálanse para notificaciones en Secretaría, los días martes, y viernes o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Rep. la foja, E|líneas: cinco - oficial - martes - viernes. Vale, Lo testado: ocho - judicial: No vale. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1956. — Fdo.: Luis M. Pomés, Nota: En la misma fecha se dió cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del art. 89 de la Ley 11.719, fijándose el aviso correspondiente en la tablilla del Juzgado. Conste. Labougle. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1956. — Autos y Vistos: Téngase por nombrado como síndico al Contador don Fco. Juan Mengoni quien ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. Luis M. Pomés. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 360.— e.18|5-Nº 7.702-v.24|5|56

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Dr. Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha fijado nueva fecha para que tenga lugar la verificación y graduación de créditos de la INDUSTRIA GELATINERA S. R. L., la que tendrá lugar el día 10 de Junio a las 15 horas, habiéndose designado síndico Nicolás Pedro Costello, con domicilio en la calle Viamonte 927, piso 1º. — Buenos Aires, Mayo tres de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.658-v.24|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. Luis M. Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, hace saber por 3 días que en los autos "BIROLCO S. A." s|quiebra, se ha presentado un estado de distribución de fondos, el que será aprobado a los ocho días de la última publicación del presente, si no mediare oposición. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 48.— e.17|5-Nº 7.432-v.21|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis M. Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, hace saber por 3 días, que en los autos "BIROLCO S. A." s|quiebra, se han efectuado las siguientes regulaciones de honorarios: Síndico, pesos 11.000.—; Escribano Inventariador, pesos 1.500.—; Letrado de la fallida $ 5.000.— y Liquidador $ 4.500.—. Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 48.— e.17|5-Nº 7.426-v.21|5|56

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

Núm. 1

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Provincia, Secretaría Ricardo Antonio Leiva, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de GERONIMO BAZQUEZ s/sucesorio. — Formosa, mayo 4 de 1956. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.

$ 80.— e.17|5-Nº 7.361-v.31|5|56

Doctor Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR SALLA BERRY, sucesión. — Formosa, 30 de abril 1956. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.

$ 80.— e.11|5-Nº 6.611-v.24|5|56

MISIONES

El Juez Nacional de Misiones, doctor Pedro Warenycia, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN SILVEYRA MARQUEZ Y MARIA ELENA FOLEY DE MARQUEZ. — Posadas, 2 de mayo de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Celedonte, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.570-v.4|6|56

Núm. 1

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Carlos R. Arigós, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña ANA SHERMAN DE REPULA.

Posadas, abril 23 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.16|5-Nº 7.091-v.30|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a acreedores y herederos de EMA o EMMA FLAIG o FLEIG de VOLK o VOELK.

Posadas, marzo 23 de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

$ 80.— e.16|5-Nº 7.090-v.30|5|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Provincia, Dr. Carlos R. Arigos, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MARQUEZ DOS SANTOS. — Posadas, abril 27 de 1056. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.10|5-Nº 6.311-v.23|5|56

El doctor Carlos R. Arigós, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS SCHILLING y GUILLERMINA LOHRER de SCHILLING. — Posadas, 21 de marzo de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.9|5-Nº 6.243-v.22|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos A. Arigos, cita por diez días a acreedores y herederos de HELLMUT JOHN o JOHN HELLMUTH o JUAN HELLMUTH MICHSEN. — Posadas, 21 de febrero de 1956. — Juan M. Aréu Crespo, secretario.

$ 80.— e.8|5-Nº 5.923-v.21|5|56

Núm. 2

El Doctor Diego A. Isasa, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días, a herederos y acreedores de ELINA o ELENA o AUGUSTA DORA EGGERS o EGGERO de BERTSCH.

Posadas, 11 de marzo de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.9|5-Nº 6.242-v.22|5|56

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Doctor Magno Omar Pérez, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUISA SCHRETTL DE SPRENGER y de MARIA o MARIA ALOISIA SPRENGER.

Posadas, 23 de marzo de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

$ 80.— e.9|5-Nº 6.241-v.22|5|56

Núm. 1

PATAGONIA

El señor Juez Nacional de la provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría a cargo del doctor Enrique V. Vilar Lafferriere, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE TORRES, cuyo juicio sucesorio se tramita por ante este juzgado nacional. — Río Gallegos, 27 de abril de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 120.— e.11|5-Nº 6.520-v.24|5|56

CHUBUT

El doctor Eduardo Gallardo, Juez Nacional de Primera Instancia de Esquel, Chubut, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ALBANA LAPORTILLA DE RIOS, bajo apercibimiento de ley. — Esquel, 24 de abril de 1956. — Alberto S. Peñaloza, secretario.

$ 80.— e.8|5-Nº 5.914-v.21|5|56

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUDICIAL: Una fracción de campo, ubicada en la Provincia de Córdoba, Departamento Unión, Pedanía San Martín, parte integrante del campo "La Bolada", designada con el Nº 2. Mide: 3.012,34 metros en su costado Norte, lindando con el lote Nº 1. — 2.949,60 metros en su costado Sur, por donde linda con el lote Nº 3. — 2.649,90 metros en su costado Este, lindando con el establecimiento "San Ramón" de Francisco R. Amorín y 2.518,05 metros en su costado Oeste, por donde linda con el establecimiento "La Fernanda" del Dr. Quirno Costa, todo lo que hace una superficie de 770 hectáreas. Con todo lo en ella edificado, clavado, plantado y demás adherida al suelo. — Base m$n. 69.300. — Expediente: "Banco Hipotecario Franco Argentino c/Sosa Francisco Raúl (concurso) s/cobro hipotecario". — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, a cargo del Dr. Horacio Stegmann, Secretaría Nº 18. — 8 % como seña y a cuenta de precio y 3 % de Comisión. En efectivo. — Remate: sábado 9 de junio, a las 11 horas, en calle Bolívar Nº 314, piso 2º. — El campo se encuentra en las condiciones que se mencionan a fs. 601 de los autos. — Edictos por 10 días en "Boletín Oficial" y "El Laborista". Informes en la oficina del rematador Eduardo Obeid, calle Bolívar Nº 314, piso 2º, T. E. 33-6436, de 14 a 19 horas. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 320.— e.18|5-Nº 7.583-v.4|6|56

JUDICIAL: El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días que en autos: ROITMAN, SIMON y otro c/VILLEGAS NORBERTO s/ejecución prendaria", ha dispuesto que el martillero Carlos A. Froidevaux, venda en remate público, al contado, el día jueves 24 de mayo, a las 11.30 hs., en calle Rivadavia Nº 6483, Cap., una balanza "Averza", para 25 ks., modelo "C", Nº 3.600 y una balanza "Trébol", Nº 7.024, modelo "A" 120, para 30 ks., ambas automáticas. Sin base. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

Nota: Se hace constar que los bienes a rematar no son los comprendidos en la prenda.

$ 60.— e.18|5-Nº 7.652-v.22|5|56

JUDICIAL: Finca calle Emilio Zola 4053 entre Zárate y Ramallo, de Sarandí, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires, con todo lo en ella edificado y plantado a su suelo, en el lote "s", manzana "Gl.", que mide: 8m71 de frente sobre la calle Emilio Zola; 8m66 en su contrafrente; 30m62 en el costado NO. y 31m53 en el costado S.E. Sup. 269,11 ms2. — Linda: Al N.E. calle Emilio Zola; al S.E. con lote "rr"; al S. O. con fondo lote "e" y al N.O. con lote "t". Base m$n. 103.376.32 con m$n. 50.000 en primera hipoteca a dos años plazo. Condición de venta que deberá escriturar el comprador, por ante el escribano que designe el acreedor. Remataré el domingo 27 de mayo, a las 16 horas, en la misma. Mandato del Sr. Juez Nacional Civil, Dr. Roque L. Claps. Secretaría Nº 14 del autorizante, autos "DEMIANI BASILIO y otro c/GIL DE SANTOVEÑA YOLANDA DORA s/ejecución hipotecaria". Edictos 5 días "Boletín Oficial" y "La Razón". Informes en mis oficinas Jorge Newbery 3770, T. E. 54-2995 o secretaría actuaria. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo diez de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 120.— e.18|5-Nº 7.606-v.24|5|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 3, del autorizante, se hace saber por dos días, que en los autos "POMPONIO, ANTONIO L. c/IBAÑEZ, GILBERTO s/ejecución prendaria", ha sido designado el martillero público don Raúl Bellini, para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una camioneta usada, tipo rural, marca Ford, modelo 1946, con motor Nº 799-Y- 1403843. El remate se llevará a cabo el día 7 de junio ppmo., a las 17 hs., en el local de la calle Tucumán 1439, donde se encuentra en exhibición entre las 9 y 12 y las 15 y 18 hs., con la base de $ 64.750. Venta al contado. Seña 20 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 40.— e.18|5-Nº 7.625-v.21|5|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 19 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "ORELLE, JOSE MARIA c/AGASI DE MOJNACH, AMELIA s/cobro ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini & Cía., subastarán públicamente el inmueble calle Cervantes 1930 en esta Capital, edificada en el lote Nº 24, fracción B., que mide: 8m66 frente al N., igual medida contrafrente al S. y 38m10 de fondo, con base de $ 30.000 m|n. El remate se efectuará el domingo 27 de mayo, a las 16 horas, en el mismo inmueble. — 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo quince de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 200.— e. 18|5-Nº 7.714-v.24|5|56

JUDICIAL: Por disposición del Dr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Ducán Parodi, secretaría a cargo del autorizante se hace saber por el término de 3 días, que en los autos SULEMA MIGUEL contra PEREIRA JOSE, el martillero Sr. José Rufo, procederá a la venta de una heladera, marca Siimar, eléctrica y una máquina Expres, marca Urbe. El lunes 28 de mayo, a las 11 horas, en el local Manuela Pedraza 6070|74. — Comisión: 10 %. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 48.— e.18|5-Nº 7.703-v.22|5|56

El Dr. Luis María Pomés, Juez Nac. de Comercio, por Secretaría Nº 18, en autos "MAFOUD MAZIED R. s|quiebra" hace saber por 5 días, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el lunes 4 de Junio y días siguientes, a las 15 hs., en Av. del Trabajo 5576, gran variedad de ropa de hombre, señora y niño; artículos de tienda y todas las existencias e instalaciones del local. Sin base, al contado, com. 10%. Informes: C. de la Paz 1450, 3º "E". T. E. 76-3204. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.528-v.24|5|56

MISIONES

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría del autorizante, en los autos "Comercial Nº 951, GONZALEZ HERMILCO ALFREDO c|ABATTE HNOS. s|Cobro ejecutivo", el martillero público Miguel Angel Duarte, rematará el día 3 de Junio corriente, a las 9,30 horas, en Félix Azara 171, Posadas, los siguientes: Una báscula para mil kilos; un ventilador de pie turena; una máquina de escribir Remington; una máquina de sumar Contex. Todo sin base, al contado. Seña, 30%, comisión 10%. Publicación 5 días. — Posadas, Misiones, Mayo 9 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80. —e.18|5-Nº 7|547-v.24|5|56

Por disposición de S. S. el Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría del autorizante, en los autos "Exp. 433 Año 1955, ERRECABORDE ATILIO CESAR c|Sucesión BERNARDO NUSSHAUMER o MUSSHAUMER s| Ejecución de sentencia", el martillero público Miguel Angel Duarte, rematará el 6 de Junio corriente, a las 17 horas, en Kilómetro 3 local escribanía Miranda, de Eldorado, el siguiente inmuebles; Lote Nº 115, letra G, compuesto de 33 hectáreas, 54 áreas y 16 centiáreas, ubicado en el kilómetro 24. Picada 23, de Eldorado y linda: al Norte con el lote 114, Sud con 116, Este con 170 y parte del lote 169 y 171 y, al Oeste con parte del lote 84. Base $ 13.333.32. Seña 10%. Comisión 5%. Publicación diez días. — Posadas, Misiones, Abril 24 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 200.— e 18|5-Nº 7.548-v.24|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por dos días que en los autos "AMERICA IMPORT, S.R.L.", s|quiebra, han sido designados los martilleros Ungaro y Barbará, S.R.L., quienes procederán al remate el jueves 24 del corriente mes de mayo, a las 14 y 30 horas, de todas las existencias del negocio, calle Cangallo 2191|99. Seña 20 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 24.— e.18|5-Nº 7.689-v.21|5|56

JUDICIAL. — Por disp. señor Juez Nac. de Primera Inst. del fuero de Paz, doctor Severino Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría del esc. Guillermo Brugo, se hace saber por 3 días que en los autos caratulados "KIGUEL SALVADOR c|MACKINNON SOFIA", que el martillero señor Luis Salluzzi, rematará: 1 lavarropas "Blancanieves" modelo L. 4|54 número 7363, motor Siam Nº 778822, completamente equipado y en perfecto funcionamiento. Base $ 4.688,70, al contado y al mejor postor. El 29 de mayo, a las 17 horas, en Moreno 1441. Comisión 10 % en efectivo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — G. J. Brugo, secretario.

$ 48.— e.18|5-Nº 7.553-v.22|5|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, doctor Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, se hace saber por 5 días en autos "VAZQUEZ BASTEIRO MANUEL y otros contra PEREZ ENRIQUE y otra s|cobro ejecutivo", que el martillero Carlos Alberto Gonçalves, rematará el domingo 27 de mayo, a las 16 horas, en el lugar, un lote de terreno cercano a estación La Reja (Partido de Moreno), calle sin nombre, a 23,67 metros de la ochava de la esquina formada por esta calle y la calle La Rusticana, mide 10 mts. de frente al Sud Este por 32,50 mts. de fondo. Superficie total 325 mts2. Base $ 4.474. Seña 8 %. Comisión 3 %. Al contado y en dinero efectivo. Prospectos, San José 1758 (Capital), de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 100.— e.18|5-Nº 7.579-v.24|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en los autos "HORMASACA, S.R.L. c|CIAPPA OSCAR ENRIQUE", ejecución prendaria, Ley 12.962, han sido designados a propuesta de parte, los martilleros Montanelli Hnos. para que procedan a vender en pública subasta el día 8 de junio, a las 17 horas, en las oficinas de los mismos, Tucumán 1443, Cap. Fed., los bienes que se detallan a continuación y que se hallan depositados en la calle San Juan 3741, Cap. Fed., donde pueden ser revisados todos los días hábiles de 9 a 11 horas: 1 máquina combinada para desformar calzado marca Hormasaquita 5473, modelo standard. 1 motor marca Centauro 1927 de 1|2 HP., alternado, monofásico, capacitor con su llave y polea. Venta al contado. Seña 20 %. Comisión 10 %. Base $ 1.529. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — El Secretario.

$ 60. —e.18|5-Nº 7.613-v.22|5|56

Por disposición del señor Juez Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría, doctor José Farga, se hace saber por cinco días en los autos FUENTE SANTIAGO y CONTE OSCAR contra FERNANDEZ AVILA AVELINA, c|hipot., que el martillero Joaquín Allende, rematará los lotes Nros. 3 y 4, calle Talleres, entre Pueyrredón y sin nombre, pueblo Remedios de Escalada. Mide cada uno: 10 mts. al N.E. por 27,70 mts. de fondo. En el lote 4 hay una casa con vestíbulo, comedor, dos dormitorios, baño y galpón. Remataré el día 30 de mayo, a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Lote 3, base $ 5.000 m|n.; lote 4, casa, $ 30.000 m|n., libre de ocupantes. Seña 8 % y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 100.— e.18|5-Nº 7.623-v.24|5|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "VIÑUELA, GABRIEL c|RUBIALES, EDUARDO S., s|ejecución prendaria", ha sido designado el martillero público don Raúl Bellini para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un automotor usado, maquinaria marca "Commer", con motor Nº G-4-176027, de 4 cilindros en línea y 65 "C. V". de fuerza, modelo año 1947, carrozado como camión, con barandas, equipado con rodado dual y cabina metálica. El remate se llevará a cabo el día 7 de junio ppmo., a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Jujuy 1640, donde se encuentra en exhibición, entre las 9 y 12 y las 15 y 18 horas, con la base de $ 33.000.—, correspondiente al 50 % del crédito prendario. Venta al contado. Seña 20 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 72.— e.18|5-Nº 7.616-v.22|5|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría del doctor José Farga, hace saber por 10 días, que en autos caratulados "BORDALEJO, MARIA ISABEL c|FLORES, ISMAEL HIGINIO, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini & Cía., venderán en pública subasta el día domingo 3 de junio, a las 16,15 horas, sobre la misma, el inmueble ubicado en Partido de Vicente López, calle José Hernández 5519, edificado en lote 17, manzana 9, que mide: 8m66 de frente al S. E. por 22m15 de fondo, base pesos 25.000.— m|n. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 160.— e.17|5-Nº 7.479-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, se hace saber por tres días en autos: "NATIONAL CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS c|CIEZAS PEDRO, prendario", que el martillero Emilio Esviza, venderá en pública subasta el domingo tres de junio de 1956 a las 10,30 horas en calle Núñez 3928, una caja registradora "National" modelo 547 (2) número de fábrica 1554102, al mejor postor y al contado. Base $ 5.100; comisión 10 o|o a cargo comprador. — Verla 8 a 10 hs. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 48.— e.17|5-Nº 7.483-v.21|5|56

Orden: Juez Nacional Primera Instancia doctor Diego A. Isasa. Juicio: S. A. TARANCO & CIA. contra PEDRO ANDRUSSESEN, cobro hipotecario". Rematará: Día 3 junio 1956: Hs. 10, Rivadavia 325, edicto ocho días. — Lotes doscientos cinco y doscientos seis campo San Juan, Provincia de Misiones, superficie total seiscientas sesenta y tres hectáreas, setenta y cuatro áreas, ochenta y una centiáreas, con todo lo edificado, clavado y plantado. — Base $ 31.159,25 m|n. Al contado. — Seña 10 o|o. Comisión 5 o|o. — Posadas, Misiones, mayo 8 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 128.— e.17|5-Nº 7.379-v.29|5|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 41, del doctor Carlos A. Florit, se hace saber por 10 días que en los autos "SCHLAMOVITCH GOLDA c|sucesión de CHANDLARZ DE WITMAN SARA Y WITMAN ISRAEL s|reconocimiento de sociedad de hecho. Liquidación. Disolución y división de condominio", que el martillero don Andrés Colombo, rematará el día 5 de junio a las 14 y 30 horas, en la calle Trelles 1948, lo siguiente: 9 máquinas industriales de coser, marca "Singer"; 1 máquina para sulfilar marca "Pfaff"; 1 máquina sulfilar marca "Milano", con sus respectivos motores eléctricos; 37 conos de hilo blanco; 1 lote de botones, carreteles y ovillos de distintos tamaños y colores; 2 mesas de madera de trabajo; 1 reloj eléctrico; 1 estufa a kerosene sin marca; 1 aparato de radio marca "Delbox" en buen estado; 1 heladera eléctrica marca "Siam" funcionando; 1 juego de domitorio; 1 juego de comedor incompleto; 1 matafuego marca "Blamber"; 1 sofá; 1 escritorio y demás objetos que corren en el inventario de fs. 80|83, en los autos "Chandlarz de Witman Sara y Witman Israel, s|sucesiones". Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 320.— e.17|5-Nº 7.396-v.1º|6|56

Por disposición del señor Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 3, doctor Ricardo Rodríguez Aldao, se hace saber por tres días que el martillero Juan Cruz Vidal Molina, rematará el veintitrés de mayo de 1956, a las 16, en Medrano 893, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes cuya venta en pública subasta ha sido decretada en los autos "DUARTE, JUAN CANCIO y otros c|BALDASSARRE ZANI E HIJOS, S.R.L., s|despido": una noria de hierro con motor eléctrico, sinº ni marca visible, con engranaje y en funcionamiento. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Héctor Genoud, secretario.

$ 48.— e.17|5-Nº 7.448-v.21|5|56

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10, se hace saber por 10 días que en autos "STALLA JOSE c|SOFFIANTINI JUAN JOSE y otra, s|cobro ejec.", el martillero Guillermo J. Andreau, rematará la propiedad ubicada en Joaquín V. González Nº 2660, entre Balgorria y Nogoyá,

edificada en el lote 19 de la manzana C., que mide: 8,66 mts. de frente por 41,13 mts. de fondo. Base $ 180.000 m|n. 8 % seña y 3 % comisión, a abonarse en efectivo en el acto del remate. Venta contado. El día 1º de junio, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. D.G.I. 26845. Informes: Esmeralda 155, 3º piso, T. E. 30-5795. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — F. R. de Igarzabal, secretario.
$ 200.— e.17|5-Nº 7.435-v.1º|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3 del doctor Santos S. Fare, se hace saber por diez días que el martillero Carlos L. V. Mazzucchelli a sido nombrado en los autos caratulados BERTRAND OMAR ANTONIO contra MONT FRANCISCO, sobre cobro hipotecario, para que remate en pública subasta con la base de ciento diez mil pesos m|n., la finca, calle Pueyrredón 835, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y cuyo terreno mide: 8,66 de frente por 34,64 de fondo, situada entre las calles Rodríguez Peña y Alvear, remate que se efectuará en la misma finca aunque llueva, el domingo 3 de junio de 1956, a las 15 horas. Seña 8 %. Comisión 3 % a cargo del comprador. Los títulos se encuentran en el expediente. Datos: en mis oficinas, calle Rodríguez Peña 557, piso 2, dep. F., T. E. 40-5136 o en la secretaría actuante. — Santos S. Fare, secretario.
$ 200.— e.17|5-Nº 7.428-v.19|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 3, a cargo del Dr. Mario E. Calatayud, se hace saber por diez días en los autos "CORDE DE AYMES EMILIA LUISA Y OTRO c|KYNAST OTTO JUAN s|ejecución hipotecaria", que se tramita por la Secretaría Nº 7 autorizante, a cargo del Sr. Heriberto Enrique Ballerini, ha sido designado el martillero Alfredo van Gelderen, para que venda en remate, un chalet situado en San Andrés, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Diego Pombo Nº 337 entre las de Ayacucho y Río Bamba, edificado en el lote L de la manzana 10, compuesto de 8,25 metros de frente al Sud Este por 42.98 metros de fondo, o sean 354,5550mts2. — Consta de porch, hall, comedor, dormitorio, cocina, baño y galpón. — Base $ 65.550. — Remataré ad-corpus y al contado el domingo 3 de junio a las 15 horas en la misma. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 240. — e.17|5-Nº 7.315-v.31|5|56

JUDICIAL. — Por orden del Señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría del suscripto, hace saber por 5 días, que en los autos "BALBI TEOBALDO JOAQUIN c|BARREYRO ELOY ARISTIDES s|hipotecario", ha sido designado el martillero Julio A. Pordelanne para rematar un inmueble situado en el cuartel 2 del Partido de Matanzas, cerca de la estación Ciudadela, paraje denominado "Loma Verde", calle Emilio Mitre Nº 860. — Mide: 8m66 frente al E. por 28m03 de fondo costado N. E.; 28m08 costado S. O. — Base: $ 16.125. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. (en efectivo). — El día miércoles 30 de mayo a las 16 horas, en Corrientes número 980, piso 2º — Buenos Aires, Abril 30 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80. — e.17|5-Nº 7.332-v.23|5|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo Juzgado Nº 1, se hace saber por 15 días en el Boletín Oficial y Gaceta del Foro, que el martillero Carlos M. Rodríguez Sturiza, venderá en pública subasta el martes 12 de junio, a las 16 hs. en su hall, Charcas 814, Capital, una propiedad ubicada en Avellaneda, Pcia. Bs. Aires, calle Cordero 2266|68, edificada en 2 lotes de 10 x 38,37, igual 383m.c.70 c|uno. — Base $ 118.800.—. — Seña 8 o|o. — 3 o|o comisión en efectivo. Autos: "BANE MANN CARLA c| OTERO MANUEL F. RAMBLA JOSE Y MARCHIONI ALFREDO s| Ej.". — Secretaría Nº 2, Dr. Ernesto Lavayen. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.
$ 240.— e.16|5-Nº 7.140-v.6|6|56

JUDICIAL. — Por disposición de la señora Juez en lo Civil de esta Capital, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Juzgado Nº 10, Secretaría del Sr. Escribano Mario Isola en los autos: "FERNANDEZ LOZANO FRANCISCO c| VOLPE JOSE OSCAR s| cobro hipotecario", se hace saber por el término de 5 días que los martilleros Bacigaluppi y Cía., rematarán el domingo 27 de mayo de 1956 a las 15 y 30 horas sobre la misma propiedad, una finca ubicada en Caseros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Belgrano entre las de España y Bolívar, edificada en el lote 13 de la manzana 9 y mide: 8m66 de frente al Nord-Este por 44m98 de fondo. — Superficie: 389.52 m. c. con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — Base: $ 29.000.— al contado. 8 o|o como seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, abril 26 de 1956.
$ 120.— e.16|5-Nº 7.119-v.22|5|56

JUDICIAL: Francisco Bilbao 1728, edificada en terreno que mide: 8,66 m. de frente al Norte, 31,56 m. al Este, 31,74, al Oeste y 8,66 m. de contrafrente. Superficie total 274,09 m2. Base $ 85.200. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El domingo 3 de junio a las 15 horas sobre la misma. Nota: Se hace constar que todos los herederos a fs. 385 han manifestado su conformidad con que la finca se entregue desocupada. Se ha designado martillero al señor Rodolfo Báez por orden del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Dr. H. Stegman, Secretaría Nº 16 en los autos "GONZALEZ DE GONZALEZ CURA y GONZALEZ RAMOS ANTONIO SUS SUCESIONES". Publíquese diez días. Buenos Aires, mayo diez de 1956. — L. M. Embrosioni Bosch, secretario.
$ 160.— e.16|5-Nº 7.139-v.30|5|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46 a cargo del autorizante, se hace saber por diez días que en los autos ORTIZ DE VALENCIA CONCEPCION y MACCHIAVERNA JOSE ALBERTO c| CORBELLE MARTINEZ MANUEL y BALBOA PRADO FILOMENA sobre ejecución hipotecaria, el martillero José Coto, venderá en pública subasta, una finca y dos lotes de terreno linderos, ubicados en Villa Adelina, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Casa José Hernández Nº 6643, entre Av. Bernardo Ader y Las Floridas, a siete cuadras de la estación Villa Adelina F.C.N.G.B., y a 50 ms. de la Av. Bernardo Ader al 4000. Rodeado de muy buena edificación. Medios de transportes: Colectivos 230; 4; 8; y 143. Edificada en el lote Nº 17 de la manzana Nº 61, que mide 8m66 de frente al Sud Este, 8m66 de contrafrente al Nord Oeste, linda con parte del 20, 20m59 el costado Nord Este, lindando con parte del 16 y 20m06 en otro costado Sud Oeste, linda con el 18, superficie total 179,11 m2 ad-corpus. Edificación consta de: Hall; 4 habitaciones, baño, cocina y otro baño en construcción. Bombeador eléctrico. Lote Nº 18 de la manzana Nº 61; con frente a la calle José Hernández lindero al Nº 6643, que mide: 8m66 de frente al Sud Este; 8m67 de contrafrente al Nord Oeste linda con parte del lote 20; 20m06 en el costado Nord Este, linda con el lote 17; 21m23 en el otro costado al Sud Oeste, linda con el lote 19; formando una superficie total de 183. 11 m2. Lote Nº 20 de la manzana Nº 61, frente a las calles Las Floridas, lindero al Nº 3931 entre las calles Estrada y José Hernández, que mide 8m66 de frente al Sud Oeste, 8m67 de contrafrente al Nord Este, linda con parte del 16: 25m61 en el costado Nord Oeste, linda con parte del lote 21 y 25m98 en el otro costado al Sud Este, lindando con fondos del 17-18 y 20. Superficie total 223,38 m2. Base de los tres inmuebles m$n. 34.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El domingo 3 de junio a las 15 horas sobre los mismos — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 520.— e.16|5-Nº 7.132-v.30|5|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante Nº 11, se hace saber por cinco días que en los autos "PETRUCCI JOSE ALBERTO Y HENDERSON MARIA FELIPA contra AGASSI TER BARSEGIAN y BOSGHOS ARZOUMANIAN sobre juicio ejecutivo", el martillero Julio Miller, venderá en pública subasta (3) tres lotes de terreno que forma parte de la quinta denominada "Los Naranjos" sitos en el pueblo de City Bell, partido de La Plata, Prov. de Bs. As. y a 300 mts. aproximadamente del camino General Belgrano a la altura del kilómetro 42 1|2 cuyas medidas son: lote Nº 5, da a una calle pavimentada sin nombre mide: 26 mts. de frente al N. por 99.55 fondo costado O. y 99,61 mts. en el E. sup. 2.589,08 mts.2. Lote Nº 6: 26 mts. de frente al N. por 99,61 de fondo costado O. y 99,67 al E. sup. 2.590,64 m2. Lote Nº 7: 26 mts. al N. por 99,67 fondo O. y 99,73 en el E. sup. 2.592,20 m2. Base: $ 17.409,07 m|n. al contado seña 8 o|o, comisión 3 o|o, a cargo del comprador en efectivo y en el acto del remate. El sábado 2 de junio, a las 16 horas sobre el mismo. Informes: Talcahuano 456. T. E. 40-0456. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 140.— e.16|5-Nº 7.133-v.22|5|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 40 del doctor Alberto L. Riccheri, hace saber por 10 días que en autos "BERISO, SARA c|FERNANDEZ, JOSE BENITO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 30 de mayo, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Venezuela Nº 1879, edificado en terreno de 9m93 de frente al S., 8m47 de fondo en costado E., 8m65 en el O., y 8m65 de contrafrente al N., 9m98, con base de $ 55.000 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.16|5-Nº 7.288-v.30|5|56

JUDICIAL. — Finca calle Mansilla número 2450 entre Larrea y Pueyrredón, con todo lo edificado y plantado a su suelo, en terreno que mide: 8m92 de frente por 31m17 de fondo. Linda: al N., calle Mansilla, por el fondo con Domingo Orcaco; por el O. con Cátulo Furnus y por el E. con Segundo Anfonsso y además edificada sobre la fracción de terreno situada en el fondo de la finca, calle Paraguay 2457, 2459, que mide: 7m43 en los costados N. y S. por 1m88 en los costados E. y O. Sup. 13,9684 ms2., que linda: por el costado S. y O. con más terreno finca, Paraguay 2457, 2459 y 2461; por el N. con la finca, Mansilla 2450 y por el E. con sucesores de José y Belisario Hueyo. En conjunto las dos fracciones miden: 8m92 de frente al N. sobre la calle Mansilla; 33m05 en el costado O., estando formado el costado E. por una línea que a partir del frente, mide: 31m19, a la terminación de la cual tiene un martillo en contra que mide: 1m17 de E. a O. y a la terminación de la cual, cuadrando hacia el S. se mide 1m88 y desde aquí hacia el O. rumbo S. se mide 7m43 que es la línea de su contrafrente hasta encontrar la línea del costado O., cerrando la figura y lindando por su frente al N., calle Mansilla; por el costado O. con Cátulo Furnus y más terreno de la finca Paraguay 2457, 2459, 2461, hoy Mansilla 2466. Base m$n. 236.000.00, al contado. Remataré el día 3 de junio de 1956, a las 11 horas, sobre la misma propiedad. Orden del señor Juez Nacional Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría número 19 del autorizante, en los autos "CASTRO CARLOS ALBERTO y otros c|LASCOMBES MARGARITA, s|cobro hipotecario". Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes en mis oficinas, Jorge Newbery 3770, T. E. 54-2995 o secretaría actuaria. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Héctor A. Be, secretario.
$ 440.— e.16|5-Nº 7.242-v.30|5|56

JUDICIAL. — En Villa Devoto, sobre las Avenidas San Martín, Mosconi y Enciso. El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps (secretaría Nº 15), en autos "ARMESTO DIAZ, MANUEL contra DEMARCO DE TARASCONI, MARIA" (s|ejecución hipotecaria), hace saber por diez días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, sobre la misma, el domingo 1º de junio próximo, a las 16 horas, la propiedad calle Carlos Antonio López 3486|90 (entre Juan A. Rocatagliata y Concordia), edificada en terreno de 8,66 metros por 19,47, que consta de garage, sala, dos dormitorios, una piecita, cocina, baño, lavadero, patio con galería y terraza (88 metros cuadrados cubiertos). La zona tiene luz eléctrica, gas, teléfonos, desagües, cloacas, afirmado, aguas corrientes y abundantes medios de locomoción. — Base de venta pesos 60.000.— al contado (importe de la primera hipoteca). Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o (Todo en efectivo). Informes: 91-7952, D. G. I. Nº 28.508|I. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 240.— e.14|5-Nº 6.718-v.28|5|56

JUDICIALES. — Ocupadas. Montenegro 1689 e|Chorroarín y Tronador. Sup. total 211 m|c. Edificio: galpón que ocupa todo el lote. — Base $ 47.000.—. Remate: Domingo 3 de junio 14,30 hs. en la misma.

Casa Chorroarín 957 e|Montenegro y Girardot. Sup. total 143,18 m.c., 3 habitaciones, baño, cocina, w.c. y piecita. — Base: $ 37.000.—. Rte.: Domingo 3 de junio, 15 hs., allí.

Finca Joaquín V. González 2130 e|Alvarez Jonte y Lascano. Sup. total 264,64 m|c., 3 piezas, baño, w.c., cuartito y galpón al fondo. — Base. $ 50 666,66. — Rte.: Domingo 3 de junio 15.30 hs., allí.

Casa Alvarez Jonte 3933|3937 e|Joaquín V. González y Bahía Blanca. Sup. total 203 m|c. Entradas particular y portón. Sala, 1 habitación, 2 cocinas, baño instalado, hall cubierto y galpón. — Base $ 63.333,32. — Rte.: Domingo 3 de junio 16 hs., allí. — Condiciones: Las bases corresponden a 2|3 partes tasación practicada en autos. Al contado, 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. Escribano doctor Gotusso. Por mandato del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil de la Cap. Fed., doctor Horacio Méndez Carrera, secretaría del doctor José J. Carneiro, expediente: "PELEMBERG TEWIA o TOBIAS y SADEL DE PELEMBERG SZEINA CHANA o JUANA s|sucesiones". Inf.: Mis escritorios Acevedo 661, T. E. 54-1449. Oscar A. Mezzullo. 10 publicaciones — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 360.— e.14|5-Nº 6.737-v.28|5|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría del doctor Agustín E. Tiscornia, hace saber por 10 días que en autos "AENLLE RICO, JUSTO c|MARCHETTI, ALEJANDRO JUAN s|cobro hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 30 de mayo, a las 15.30 horas en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble ubicado en Partido de Vicente López, calle F. Melo 3690, edificado en lote Nº 18, manzana 4, de 8m66 de frente al N. O., 8m84 contrafrente al S. E., 17m45 al S. O. y 15m46 al N. E., con base de $ 45.000.— m|n. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.14|5-Nº 6.781-v.28|5|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría del doctor Lucio L. Meléndez, hace saber por 10 días, que en autos caratulados "GARRIDO, RAFAEL y otra c|CATAYI, EUSTAQUI, s|cobro hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini & Cía., venderán en pública subasta el día domingo 3 de junio, a las 17 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en Villa Ballester, calle Moreno 1580, edificado en lote 27 de la manzana 102, que mide: 9m16 de frente, 33m35 de fondo en el costado S. E.; 33m26 en el otro al N. O. y 9m16 de contrafrente, base $ 43.136,70. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 160.— e.14|5-Nº 6.776-v.28|5|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Carlos A. Florit, en los autos ANNONI ROSA ANGELA y otros contra MARINOVICH de LUCIANO VICTORIA, sobre cobro hipotecario, hácese saber por 10 días que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el día miércoles 30 de mayo a las 15 hs., en su local Cangallo 461, una propiedad ubicada en la estación Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires. Mide 49m90 frente al NO por 141m43 de fondo en el costado NE 139m92 al SO y 49m93 en su contrafrente. Superficie 7.019,76 m2. Base $ 25.000 Edictos en el Boletín Oficial y La Prensa por 10 días. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 160.— e.14|5-Nº 6.863-v.28|5|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, secretaría del doctor Andrés Alberto Carnevale, en los autos sucesorios de doña MARIA VIRGINIA DELLA MARTI de MADARIAGA, se hace saber por diez días que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía., S. R. L., rematarán el día miércoles 30 de mayo a las 15 horas, en su local Cangallo 461, la propiedad calle San Juan 1625|29. Mide: 7m79 de frente por 14m67 de fondo. Superficie 114,28 m2. Base $ 245.333,32. Se entregará desocupada. La escritura deberá ser otorgada por ante el escribano Sr. Juan Borzone, calle Salta 347, Capital. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 160.— e.14|5-Nº 6.871-v.28|5|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, hácese saber por el término de diez días que los martilleros Braga Menéndez S. R. L. subastarán el día 30 de mayo del corriente año, a las 15 y 30 hs., en el local de la calle 25 de Mayo 311, Capital (Corporación de Rematadores), un lote de terreno ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Leandro N. Alem entre las de Saavedra y Manuel Quintana, de la siguiente designación, medidas y superficie según su título: Lote "Tres b" de la manzana B, de 12m99 de frente al N. O., igual medida en su contrafrente por 22m516 en sus costados N-E. y S-O, o sea un total de 292,4828 m2. Existen mejoras sobre el terreno y una locación. Base $ 50.133 m|n. c|32/100, pagaderos al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Títulos en autos "BARLETT MARIO ELIZARDO c|LISINICCHIA ANTONINO. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 200.— e.14|5-Nº 6.866-v.28|5|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1., Secretaría del suscripto. Se hace saber por diez días, que en los autos: "López Hipólito y Rojo Eloísa María c| Quariglia Ovidio y otros" sobre cobro hipotecario, que ha sido designado el martillero Carlos Decker, quien rematará el día 9 de junio a las 15 horas, sobre la misma: un inmueble ubicado en el partido de Lomas de Zamora, localidad del mismo nombre, con frente a la calle Matheu 131, entre las de Alsina y Belgrano, designado en su título con el lote C, que mide: 10 m. de frente al N. por 31 m. de fondo o sea una superficie de 310 m.2, lindando al N. calle Matheu; al S. parte del lote B.; al E. parte del lote D. y al O. con parte de los lotes B- D- y A-; con la base de $ 45.000. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Todo en efectivo en el acto del remate. Publicaciones: 10 días en el Boletín Oficial y Noticias Gráficas.

Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — Santo S. Faré, secretario.
$ 240.— e.14|5-Nº 6.665-v.28|5|56

JUDICIAL: Yerbal 842; 844 y 846, entre las de Rojas y Añasco dos propiedades y seis departamentos, edificada en el lote 29 y parte del 30, mide 19 m 30 de frente al Norte 28 m 25 en su contrafrente al Sud 35 m en su costado Este 42 m 65 en el Oeste. Superficie 881 m 54 decímetros. Remataré el 30 de mayo a las 16,30 horas, en Bdo. de Irigoyen 284. Base pesos 194.338 m|n. Orden Sr. Juez Nacional en lo Civil doctor Mario E. Calatayud a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, autos "NOTARIO FRANCISCO c| BERISTAYN DE ICHAZO BLANCO LEONILDA SUSANA s| ejec. hipotecaria". Seña 8 %. Comisión 3 %. Antonio Larocca, Pavón número 2965, depto. 1. T. E. 97-6810. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.14|5-Nº 6.673-v.28|5|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 a cargo del suscripto, hace saber por diez días en el juicio "ante ALONSO MARCELINO c| SIRONI ENRIQUE sobre cobro hipotecario", fué designado el martillero Ernesto Roque Gómez para que venda en pública subasta una casa ubicada en la parroquia de Vélez Sarsfield, paraje Liniers a 2 cuadras de la calle Rivadavia y 6 cuadras de la estación Liniers, calle Timoteo Gordillo 147, esquina pasaje La Madreselva s|n número, edificada en terreno compuesto de 8,66 mts. de frente al E.N.E. sobre la calle Timoteo Gordillo; 13,80 mts. en su otro frente al pasaje La Madreselva; 8,66 mts. en su costado O.S.O. y 13.35 mts. en su costado N.N.O. El remate se efectuará el día 28 de mayo de 1956 a las 10 horas en Cerrito 512, 1º piso, of. 2. Base: m$n. 135.000, seña 8 o|o y a cuenta de precio, comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Lucio Meléndez, secretario.
$ 240.— e.14|5-Nº 6.712-v.28|5|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 32, Dr. José M. Arias Uriburu, se hace saber por diez días en los autos "ROGER ISIDORO AQUILES, FELIX GUSTAVO, JUANA CATALINA PASCUAL DE ROGER, sus sucesiones", que el martillero Atilano Trigo venderá en pública subasta y sobre la misma el día 27 de mayo de 1956, a las 15 horas, en inmueble sito en esta Capital Federal, calle Quintino Bocayuva Nº 268 entre las de Belgrano e Hipólito Yrigoyen, que mide 8m66 de frente al O, por 25m74 fondo lado Norte; 24m45 en el Sud y 8m85 en su c|frente. — Base $ 32.933,33 moneda legal al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 160.— e.11|5-Nº 6.444.v.24|5|56

JUDICIAL: Casa desocupada de bajos y ocupada la de altos, calle Cabrera 2980|84 entre Anchorena y Laprida de 8.66 m. de frente por 24,07 m. y 20,524 m. a sus costados por 9,222 m. de contrafrente, rematará el martillero A. Castellanos Esquiú (h.), el 2 de junio a las 16 horas, en la misma con la base de $ 138.300 en block y al contado, haciéndose saber por 10 días, por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41; en autos "TASCA DE BARRENECHEA AMELIA su sucesión". — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 160.— e.11|5-Nº 6.476.v.24|5|56

JUDICIAL. — En Ramos Mejía. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. De María, secretaría Nº 56, se hace saber por 10 días que en los autos: DESTEFANO LUIS JORGE contra ROMANO CARMEN y EZQUERRA de ROMANO ELENA, cobro hipotecario, que el martillero don Ramón J. López, rematará la propiedad situada en la calle Brandsen 688 esquina Azcuénaga, edificada sobre el lote Nº 7

de la manzana A, que mide 8.66 mts. de frente al S.E. por 14.36 mts. de fondo, con una superficie total de 133 mts. cds. y consta de localcito y dos piezas, cocina, w. c. Base $ 31.613,60 m|n. El domingo 27 de mayo, a las 16 horas, allí. Seña 8 % y 3 % de comisión. Más datos en mis oficinas, Varela 883, T. E. 63-5773. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 240.— e.11|5-Nº 6.647-v.24|5|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría del Sr. A. Molina Zavalia, hace saber por 10 días, que en autos caratulados "FERNANDEZ RIESCO MANUEL c| PICON, JUAN, cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini & Cía. venderán en subasta pública el día domingo 3 de junio, a las 14.30 horas, sobre la misma, el inmueble ubicado en Banfield, Partido de Lomas de Zamora, calle Uriarte 320, edificado en lote 8, manzana B, que mide: 8m.66 de frente al N., por 30m.72 de fondo. Base $ 80.000 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Alberto Molina Zabalia, secretario.

$ 160.— e.11|5-Nº 6.486-v.24|5|56

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Sec. Dr. Icaza, en los autos NOEMI GONZALEZ - ACOSTA c| NELSA PINTOS DA SILVA y, la misma demandante c|CELSA PINTOS DA SILVA, cobros hipotecarios, el martillero Eduardo González Artayeta, hace saber por el término de 10 días que el 27 de mayo próximo, rematará a las 16 hs. en Palomar, manzana zz y sobre los mismos, los siguientes inmuebles: correspondiento al primer juicio, el lote Nº 1 a, formando esquina y con las medidas siguientes: 1m66 en el vértice, 18m70 sobre calle Dr. Cuenca, 25m48 sobre calle Año 1852 y 13m04 de contrafrente lindando con el lote 1 b superficie 183,71 m2. Base $ 16.964 al contado. Correspondiente al segundo juicio, rematará el lote Nº 1b con las medidas siguientes: 8m66 sobre calle Dr. Cuenca, 10m23 sobre calle Año 1852, 28m50 en el costado O y 13m04 lindando con el lote 1 a superficie 136,57 m2. Base $ 17.047 al contado. En ambos casos se exigirá el 8 % de seña y el 3 % de comisión. — Iván O. Icaza, secretario.

$ 240.— e.9|5-Nº 6.231-v.22|5|56

Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 32 del doctor José Julián Carneiro; hace saber por 10 días que en autos "MENGONI, ANGEL c|ROBBIO ADOLFO M. y otra-cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini & Cía., venderán en pública subasta en su hall, San Martín 388, Capital, el día 23 de mayo a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Mar del Plata. Partido Gral. Pueyrredón, calle Leandro N. Alem 3299 esq. Gral. Roca 211, edificado en el lote Nº 11 del plano especial que cita su título, compuesto de 12m124 de frente a S.E. por 12m124 en su otro frente al S.O., con base de $ 191.614,15 m|n. La casa reconoce ocupación posesoria de un tercero, según constancias de autos. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 240.— e.9|5-Nº 6.204-v.22|5|56

JUDICIAL. — Domingo 27 de mayo a las 15 horas, sobre la misma. — Finca Mendoza 5551|53, edificada en terreno de 9m52 de frente, 9m54 ctm., contrafrente, 39m80 ctms. fondo y 40m13 cmts. en su otro costado. — Actualmente desocupado, al frente, garage, 1 dormitorio, 1 comedor con derecho a cocina y baño en común con otro inquilino. — La casa del fondo compuesta por 2 dormitorios, 1 comedor, despensa, baño, cocina, toilette y patio interno, ocupada por condómino se entregará desocupada dentro de los treinta días del remate. — Base pesos 130.000.— m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta ordenada por el Juez en lo Civil Antonio Collazo. — Secretaría 53, en los autos sucesorios de don ALBERTO SIGUST y ROSALIA BERTA FISSEAU DE SIGUST. — D. G. I. Nº 28.430. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 mayo de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.9|5-Nº 6.106-v.22|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Pigerl, hace saber por diez días que en autos: "Civil Nº 87 - año 1956 - WICKSTROM JUAN OSCAR C|SAWA DEMEZUK, s|COBRO HIPOTECARIO" que el martillero Mari Montejano, venderá en pública subasta, el día 27 de Mayo de 1956, a horas diez, sobre el mismo, en Oberá, la mitad Nord-Oeste del lote urbano "a" de la manzana diecisiete del Pueblo de Oberá, Provincia de Misiones, compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados; el inmueble afectado que comprende todo lo edificado, elevado y plantado, afecta la forma de un cuadrado que mide veinticinco metros por lado; coincidiendo su esquinero Oeste, con el esquinero Oeste de la misma manzana diecisiete y tiene por linderos: al Sud-Este más tierra del aludido solar "a"; al Nord-Este, parte del solar "b" de la referida manzana diecisiete; al Nord-Oeste, calle en medio parte de la manzana diez y al Sud-Oeste, calle en medio, parte de la manzana diez y ocho, todo en el nombrado pueblo. Base $ 84.000; seña: 10%; Comisión, 5%.

Posadas, Abril 23 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretario.

$ 280.— e.8|5-Nº 5.922-v.21|5|56

JUDICIALES. — Desocupados. En Hurlingham, 5 lotes de terreno: Lote 13, manzana "F", calle Libertad e|Mazzini y Güemes. Sup. total 346,78 m2. Base pesos 8.333.33. — Lote 14, manzana "F" calle Libertad esq. Mazzini. Sup. total 274,43 m2. Base $ 8.333,33. Frente a la ruta pavimentada Avda. Tte. Gral. Julio A. Roca e|las calles Conscripto Sancti y Juan Bourda: Lote 6, manzana "C". Sup. total 448,99 m2. Base $ 16.000. — Lote 7, manzana "C" Sup. total 448.99 m2. Base $ 16.000 — Lote 8, manzana "C". Sup. Total 445.30 m2. Av. Tte. Gral. Julio A. Roca esquina Conscripto Sancti. Base pesos 18.000. — Remate: Domingo 10 de junio. Los lotes 13 y 14 a las 14.30 y 15 hs., respectivamente, y los lotes 6-7-8 a las 15.30 hs., sobre los mismos. Condiciones: Precio: mitad contado, mitad 1 año de plazo, con hipoteca, interés 8 % anual, semestres anticipados. Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil de la Cap. Fed. Dr. Horacio Méndez Carrera, secretaría del Dr. José J. Carneiro, autos: "PELEMBERG TEWIA o TOBIAS y SADEL de PELEMBERG SZEINA CHANA o JUANA s|Sucesiones". Escribano Dr. Gotusso. 8 % de seña y el 3 % de comisión. Informes: Mis oficinas, Acevedo 661, T. E. 54-1449. Oscar A. Mezzullo. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Jo-sé Julián Carneiro, secretario.

$ 360.— e.15|5-Nº 7.027-v.29|5|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 21, del autorizante, se hace saber por diez días que en los autos "LA PALATINA S. A. c|BADELZLATKO - Hipotecario" el martillero E. De Gioannini, Corrientes Nº 311, rematará el día domingo 3 de junio a las 15 horas sobre los mismos, 9 lotes de terreno situados en Villa Adelina, partido de San Isidro, todos dentro de la manzana comprendida por las calles José María Moreno, La Calandria, Sin Nombre y Luis María Drago, con las siguientes superficies y bases: Lote 1, 278.63 m2., $ 16.177,80. — Lote 2, 360,19 m2., $ 19.990,53. — Lote 3, 358,15 m2., $ 19.877,31. — Lote 4, 440,55 m2., pesos 23.789,70. — Lote 18, 215,50 m2., pesos 14.233. — Lote 19, 220 m2., $ 14.520. — Lote 20, 220 m2., $ 13.200. — Lote 21, 228,71 m2., $ 13.242,60. — Lote 22, 222,25 m2., $ 13.335. Solicite folleto ilustrativo. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 240.— e.15|5-Nº 2.047-v.29|5|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30, se hace saber por cinco días, que en autos "ROSAS MARTIN PROSPERO s|sucesión", el martillero Pantaleón Caprioli rematará los lotes 15 y 16 de la manzana 20, ubicados en el partido de Pilar, (Pcia. de Bs. Aires), próximos a la estación Garín, que miden: Lote 15, 8m66 de frente a calle Gral. Mitre por 30m96 de fondo. Superficie 267,11 m2. — Lote 16 (esquina), mide: 9m78 de frente a calle Gral. Mitre, 29m71 de frente a calle Ic... Manuel III, 30m96 al N. E. y 1m77 de ochava. Superficie 340,71 m2. Base: $ 3.240 m|n. cada lote. El domingo 20 de mayo a las 15 y 30 horas, sobre los mismos. Escrituras ante el escribano Vicente R. C. Cayado, calle Uruguay 520, Capital. Venta al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — José P. Massa, secretario.

$ 120.— e.15|5-Nº 7.080-v.21|5|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, secretaría Nº 49, del autorizante, se hace saber por diez días que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán en los autos "GROSSO NOVIET ATILIO s|concurso civil c|GROSSO DE ARANDA LISA s|ejecución hipotecaria" un departamento en la calle Charcas 764| 68|70, designado como Unidad Nº 10, 2º piso, con una superficie propia de 58,52 m2. Base $ 13.666 m|n., seña 8 %, comisión 3 %. El remate se realizará el jueves 31 de mayo a las 15 horas en Lavalle 425, Cap. Venta al contado. — Buenos Aires, a 3 de mayo de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.

$ 160.— e.15|5-Nº 7.056-v.29|5|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, hace saber por diez días en los autos caratulados "BRIASCO de SAMBUCETTI, CATALINA CARMEN y otros c|REGUEIRO MANUEL NUÑEZ s|cobro ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires procederá a rematar en pública subasta, al mejor postor, al contado, un inmueble en Ciudadela, Pdo. de San Martín, Prov. Bs. As., calle 6 entre F. Madero y Gualeguaychú, lote 3, manzana B, del plano subdivisión, que mide s|títulos: 10 m. frente por 32,56 m. fondo. Superficie 325,60 m2. Base: $ 42.510 m|n. Seña: 8 %. Comisión 3 %. El domingo 3 de junio próximo a las 15 hs., sobre el mismo. Informes en el expediente y en las oficinas del martillero. — Buenos Aires, mayo 2 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 200.— e.15|5-Nº 6.951-v.29|5|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, del esc. Jorge A. Garriga, se hace saber por diez días que el martillero Abraham Idelson subastará en sus oficinas en la calle Lavalle 1346, P. B., el miércoles 30 de mayo de 1956 a las 15 horas. la finca sita en la calle Manuela Pedraza Nº 4395, esquina Donado. Al contado y mejor postor. Base $ 312.000. Seña 8 %. Comisión 3 %. Venta decretada en autos "COPPOLA LOPARDO JUAN C. c|CHIARELLA DOMINGO y otros" sobre ejecución hipotecaria, que tramita por ante la secretaría a mi cargo, donde se hallan agregados planos, medidas y referencias del inmueble a subastarse. Más datos, Lavalle 1346, esc 15, T. E. 40-2001. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.15|5-Nº 6.929-v.29|5|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría del doctor Ricardo L. Burnichón, Nº 5, hace saber por diez días que en los autos "MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIO (sucesión) c|BONOFF PETKOFF, s|cobro hipotecario", el martillero Pedro González, venderá en subasta pública el día 3 de junio del corriente año, a las 16 horas (4. p. m.), en la misma, la finca ubicada en la calle Florida Nº 673|83 (hoy Dr. Antonio de P. Aleu Nº 672|82), a dos cuadras de la estación Malaver, F.C.N.G.B.M., Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, compuesta de porch, hall, dos dormitorios, comedor con piso de baldosas, baño instalado, cocina con económica, lavadero cubierto, patio, terraza y un departamento al fondo de dos habitaciones, baño instalado, cocina y terraza. Base $ 67.351.— m|n. de c|l., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. Datos, Solís Nº 534, domicilio del martillero o en la secretaría actuaria. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 240.— e.15|5-Nº 6.964-v.29|5|56

JUDICIAL. — Magnífica esquina con 2 locales en planta baja y gran local in-concluso en planta alta, en barrio "El Liceo", Partido de General San Martín, calles San Lorenzo esquina Industria. Lote 12, manzana A, con superficie de 202,98 m2., totalmente edificado. Remataré el domingo 3 de junio de 1956, a las 15 horas, en la misma, por orden señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado 12, doctor Alberto H. Gartland, en autos: "CACHEIRO FERNANDO y otros c|RIVAS VALERIO MANUEL y otros, s|ej. hipotecaria". Base $ 178.221,70 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. Informes al martillero: Manuel Verdaguer, Viamonte 1696, T. E. 40-6774. — Buenos Aires, 9 mayo 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.15|5-Nº 6.988-v.29|5|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis M. Pomés, Juzgado Nº 6, secretaría 18, del autorizante, se hace saber por cinco días en autos "SULTANI ELIEZER y OVADIA OSVALDO", s|quiebra, que el martillero Rosendo R. de la Lastra, rematará sin base y al mejor postor los bienes inventariados los que se encuentran en la calle Viamonte 342, a saber: lanas, sedas, medias, perfumería, géneros, instalaciones, etc., etc. El día miércoles 23 de mayo, a las 16 horas y días subsiguientes. Exhibición de 15 a 18 horas. Al contado. Seña 30 %, comisión 10 % en efectivo. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.15|5-Nº 7.015-v.21|5|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Expediente Nº 9018-(4-53, que el martillero Augusto Luis Viale, rematará en la calle Rivadavia 7428, el día 21 de mayo, a las 10 horas, un televisor marca Sylvania y un combinado marca Philco. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 60.— e.15|5-Nº 7.029-v.21|5|56

JUDICIAL: Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, con asiento en la localidad de General Roca (R. N.), Dr. Teddy Sandoval Reyna, se hace saber que MUÑOZ FILOMENA y LAZZERI FRANCISCO, han iniciado juicio de posesión treintañal, a fin de conseguir la propiedad del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno ubicada en el Pueblo de General Roca, Provincia de Río Negro, designado como lotes "a" y "b" de la manzana Nº 66 del mencionado pueblo, conforme al plano practicado por el Ingeniero Jorge A. Rosa (fs. 141) del expediente, y que en conjunto tienen las siguientes dimensiones y linderos: al Norte, con la calle Entre Ríos cincuenta metros; al Oeste cincuenta metros con la calle España y cincuenta metros en cada uno de sus lados Este y Sud, lindando en estos dos rumbos con resto de la manzana sesenta y seis, encerrando las medidas expresadas una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados, todo de acuerdo al refrido plano. Quienes se consideren con derecho alguno sobre el mencionado inmueble, o el propietario del mismo, deberán comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días a iniciar las acciones correspondientes, bajo apercibimiento.

Secretaría, abril 13 de 1956. — Jorge Horacio Peri, secretario.

$ 960.— e.20|4-Nº 3.754-v.3|6|56

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Nola Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 28 de Mayo de 1956, a las 15 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias del taller mecánico, sito en PRINGLES 1136, Capital, por orden del señor ingeniero Abraham Levit, con domicilio allí. — Reclamo término de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.18|5-Nº 7.648-v.24|5|56

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que el 4 de junio, a las 14.30 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la cartonería sita en la calle 24 DE NOVIEMBRE 1541-43, propiedad de José Concolino, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.17|5-Nº 7.386-v.23|5|56

MINISTERIO DE INDUSTRIA

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Rematará el día 23 de mayo de 1956 a las 9 horas en Almacén Central de YPF, Av. Antártida Argentina y calle 9 (Puerto Nuevo): 20 automóviles usados en excelente estado de funcionamiento, marcas Ford, Shevrolet, Willys, Opel, modelos 1936 a 1946, Cupés Club, preparadas, reforzadas y con cajas Pick-up, especiales para campo. Detalles y pliegos de condiciones en Comisión de Liquidación y Racionalización de Materiales, Viamonte 783, 5º piso, Capital, y en el Almacén Central de YPF (Puerto Nuevo). Exhibición: A partir del próximo 17 de mayo, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas. — División Licitaciones, mayo 10 de 1956.

e.16|5-Nº 7.529-v.22|5|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

"TAQUIMA"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad con el art. 5º de los estatutos sociales, se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir tres series de acciones privilegiadas con derecho a cinco votos por acción, a su valor nominal y en forma simultánea, lo que representa un valor total de m$n 600.000.— El Directorio.

$ 36.— e.18|5-Nº 7.581-v.22|5|56

"TAQUIMA"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad con el art. 5º de los estatutos sociales se hace saber que el Directorio resolvió emitir dos series de acciones preferidas, a su valor nominal y en forma simultánea, lo que representa un valor total de m$n. 400.000.—. El Directorio.

$ 36.— e.18|5-Nº 7.580-v.22|5|56

F. I. N.

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que habiéndose emitido las series once a treinta del capital por valor de $ 100.000.— m|n. cada una, compuesta cada serie de 1.000 acciones ordinarias con derecho a un voto por acción acreedoras a dividendos a partir del 1º de enero ppdo., los mismos podrán hacer uso hasta el día 31 del corriente mes del derecho de suscribir las nuevas acciones en proporción a las que justifiquen poseer.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.18|5-Nº 7.555-v.22|5|56

T. I. L. A. S. A.

Tintorería Industrial Lanera Algodonera

Av. J. de Garay 1332 Bs. Aires

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo de un 20% sobre acciones, correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 31 de Diciembre de 1955, se pondrá a disposición de los señores accionistas en la Caja de la Sociedad, Av. Juan de Garay 1332 de la Capital Federal, contra la presentación de las respectivas acciones, a partir del día 30 de Mayo de 1956. — El Directorio.

$ 60.— e.18|5-Nº 7.599-v.24|5|56

ARTCRAFT S. A.

Industrial y Comercial

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos sociales y por el art. 4 del Decreto Nº 852, se hace saber por tres días, que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas del día 14 de abril de 1956, el Directorio en su sesión del 17 del mismo mes y año, y a fin de pagar el dividendo del 20% en acciones votado por la referida asamblea, elevó el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 12.500.000.— y emitió las series 145 a 173 de acciones ordinarias A y las series 262 a 313 de acciones ordinarias B, necesarias a tal fin. — El Directorio.

$ 48.— e.18|5-Nº 7.632-v.22|5|56

ARTUNITA

Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la resolución de la Asamblea de fecha 7 de Octubre de 1955, el capital autorizado ha sido elevado hasta la suma de m$n. 15.000.000.—, siendo el aumento de $ 7.000.000.— en acciones ordinarias al portador de $ 100 cada una y divididas en 14 series de $ 500.000.—. El Directorio.

$ 36.— e.18|5-Nº 7.683-v.22|5|56

D. I. C. S. A.

Distribuidora Industrial y Comercial S. A.

Montevideo 431 — Buenos Aires

Nº 4.971

Se hace saber a los señores accionistas, por el término de tres (3) días, que se encuentra abierta la suscripción de veinte mil acciones ordinarias de la sociedad integrables al contado. El derecho de preferencia debe ejercerse de acuerdo con el art. 6º del estatuto social. — El Directorio.

$ 36.— e.18|5-Nº 7.697-v.22|5|56

LA LANERA SAN BLAS S. A.

Industrial y Comercial

El Directorio de La Lanera San Blas S. A. Industrial y Comercial, hace saber por tres días, a los efectos de la preferencia acordada por el artículo sexto de los estatutos sociales que se ha dispuesto la emisión de la 2a. 3a y 4a serie de acciones ordinarias por un valor nominal de ocho millones de pesos m|n. cada serie, pudiéndose ejercer el derecho de preferencia a la suscripción, en el orden en

relativo de las series, dentro de los quince días de la última publicación de este comunicado. — El Directorio.
$ 48.— e.18|5-Nº 7.545-v.22|5|56

ARISONA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial, Marítima, Industrial

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha procedido a emitir las series 41 a 50 de acciones ordinarias, valor de $ 100.— m|n. cada una, o sea por un total de $ 1.000.000.— m|n. con opción de suscripción conforme a los Estatutos, a la par y pago al contado, hasta tres días última publicación. — El Directorio.
$ 36.— e.18|5-Nº 7.530-v.22|5|56

CHAGUE HNOS.
Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días que el Directorio en su reunión del 16 de abril de 1956, de conformidad disposiciones Art. 5º del Estatuto y resuelto por Asamblea General Ordinaria del 14 de abril de 1956, resolvió emitir las series 36 a 50 en acciones tipo "B" de un voto, de $ 100. m|n. vinominal, por un total de $ 1.500 000, pudiendo los accionistas hacer uso derecho preferencia que acuerdo Art. 8º — El Directorio.
$ 48.— e.17|5-Nº 7.414-v.21|5|56

"A N A Y"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber que el pago de dividendo del 6 o|o correspondiente al Décimo Quinto Ejercicio se pone á disposición de los señores accionistas a partir del día 22 de mayo corriente, calle Sarmiento número 680. 2º piso, Capital Federal. — El Directorio.
$ 36.— e.17|5-Nº 7.476-v.21|5|56

COINTREAU ARGENTINA, S. A.
Comercial e Industrial
Humberto 1º Nº 101

Se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos se ha aumentado el capital autorizado a la suma de un millón de pesos y que se ha resuelto emitir simultáneamente las series sexta a décima inclusive de mil acciones ordinarias cada una. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — El Directorio.
$ 48. — e.17|5-Nº 7.326-v.21|5|56

ALBERTO MOLHO COMPAÑIA SUDAMERICANA DE METALES PRECIOSOS S.A.C.I.F.I.
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del día 27 de abril del corriente año, se ha decidido elevar el capital social en la suma de $ 1.000.000 m|n. (Un millón de pesos moneda nacional). aumento éste dividido en dos series de 500 —(quinientas) acciones cada una, con un valor nominal de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una. Con este aumento el capital social llega a la suma de $ 4.000.000.— m|n. (Cuatro millones de pesos moneda nacional). — El Directorio.
$ 48.— e.17|5-Nº 7.431-v.21|5|56

DOMINGO DE ZORZI
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera
Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que como consecuencia del pago de dividendo provisorio del 9 o|o, y como anticipo al resultado del balance al 30 de junio de 1956, se han emitido trescientos noventa y seis mil pesos en acciones Ordinarias-Comunes con derecho a un voto, para el pago en especie del dividendo mencionado.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1956. — El Directorio.
$ 36.— e.17|5-Nº 7.409-v.21|5|56

PERMATEX ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, que a partir del 18 de mayo de 1956 y hasta el 17 de junio de 1956, se abonarán en las oficinas de la sociedad, calle Thompson Nº 556, en el horario de 10 a 12 horas, el dividendo a las acciones ordinarias correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — El Directorio.
$ 48. — e.17|5-Nº 7.328-v.21|5|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Al comercio, Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Ramón Pousada, vende a Atilio Nello Arrigoni el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle AUSTRALIA Nº 2150|52, domicilio de las partes. — Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|5-Nº 7.541-v.24|5|56

M. N. Núñez Moral, martillero público y balanceador, con oficinas en Av. de Mayo 1190, 1º piso de esta Capital, avisa al comercio que la venta que hacían los señores Adolfo Tilve y Camilo Caride a los señores Celio Arístides Gallo y Guillermo Antonio Gallo, del negocio de hotel ubicado en la calle AVENIDA SANTA FE Nº 2022 de esta Capital, ha quedado rescindida nula y sin efecto. Reclamos de ley, en mis oficinas. Domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 60.— e.18|5-Nº 7.525-v.24|5|56

Avisan Pécora y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Florencio Alonso vende a Armando Tocci neg. restaurante, despacho de beb. alcohólicas, elaboración y venta de pizza, sito AV. LA PLATA Nº 1451|55, domicilio de las partes. Reclamos ley, n|ofic.
$ 40.— e.17|5-Nº 7.319-v.23|5|56

M. Castañón y Cía., con oficinas en Tucumán 438, avisan que Samuel Fuentes y César Freire venden a María Luisa Alvarez de Bikirentzis su negocio de hotel alojamiento sito en la calle ALSINA 1564 para reclamos de ley n|oficinas que es domicilio de las partes.
$ 40.— e.17|5-Nº 7.313-v.23|5|56

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497, piso 2º, Dto. 4, hace saber: Que los Sres. Roberto Francisco Romero y José María Torres, venden el negocio de fábrica de pastas de su propiedad, ubicado en la calle ALMIRANTE BROWN Nros. 759|61, de Capital Federal, a los Sres. Amador Suárez, Perfecto Mato, Manuel Vidal y José María Varela, libre de toda deuda. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de las partes.
$ 60.— e.17|5-Nº 7.420-v.23|5|56

Avisa: C. D. Suárez, martillero público con oficinas en la calle Republiquetas 4657, Capital, que la señora Dora Carmen G. de Vlachos, vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de peluquería para damas, sito en la calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5635, 1er. piso, Capital, a las señoras Reina Yolanda Zacarías y Teodelina A. Dapueto de Palenzuela. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.17|5-Nº 7.474-v.23|5|56

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Cap. Fed., T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: Los señores Gregorio Benito González y Máximo Isa, venden su negocio de café, bar y billares, con permiso para dos mesas en la acera, sito en la AVENIDA GAONA Nº 4089 de esta Capital, a los señores Celestino Carpintero Domínguez, Celso Carpintero Domínguez, Conradino Tetta y Angel Alfonso Viega. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|5-Nº 7.365-v.23|5|56

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1967, 2º piso, Capital, avisan que: Raúl Pedro Barbeito, Emilio Varela y Alberto Campos, venden a José Gómez, José Luis Francisco Verdeja y Raimundo Gómez, su negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, calle AV. FCO. FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 3394 Esq. MARIANO ACOSTA. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|5-Nº 7.443-v.23|5|56

Avísase que Francisco Barletta Pipito, domiciliado en la calle José Cubas Nº 3240, vende la mitad indivisa de la oficina de compra-venta de propiedades y actividades conexas, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 6623, a don Cayetano D'Angelo, domiciliado en la calle Terrada Nº 3877, 1er. piso, Dpto. D. Reclamos de ley: escribano Luis Starosta, domicilio calle Lavalle Nº 1454.
$ 40.— e.17|5-Nº 7.430-v.23|5|56

María Antonia Romanielli de Onorato, transfiere a Alberto Penna, Antonio Casenave, José Celso García y Emilio Rodríguez, el kiosco de venta de cigarrillos y golosinas, instalado en AVENIDA SANTA FE 2743, domicilio de partes. Reclamos al escribano Dr. Ricardo Alberto Busto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628.
$ 40.— e.17|5-Nº 7.425-v.23|5|56

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que Rumualda Díaz, ha formulado promesa de compra venta del negocio de expendio de leche al público, sito en esta Ciudad, calle AGUIRRE 1130. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.17|5-Nº 7.454-v.23|5|56

Se hace saber por cinco días que Alberto I. Pera, vende a los consocios Amílcar Rogelio y Juan Carlos Pomar, el activo y pasivo que tiene en la sociedad Pomar Hermanos y Compañía, establecida con repuestos y accesorios en AV. SAN MARTIN 7182, Capital Federal, donde ambas partes constituyen domicilio. Reclamos: escribano Parral, Bmé. Mitre 559.
$ 40.— e.17|5-Nº 7.357-v.23|5|56

Se hace saber por cinco días que Pablo Valentín Pomar, vende a los consocios Amílcar Rogelio y Juan Carlos Pomar, el activo y pasivo que tiene en la Sociedad Pomar Hermanos & Cía., establecida con repuestos y accesorios en AV. SAN MARTIN 7182, Capital Federal, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclamos: escribano Parral, Bmé. Mitre 559.
$ 40.— e.17|5-Nº 7.358-v.23|5|56

Pascual Nelson Castro, avisa que vende a Fabián Beascochea, negocio de fiambrería, sito en AVENIDA SAENZ 118, libre de gravamen; reclamos ley, domicilio partes mismo negocio.
$ 40.— e.17|5-Nº 7.464-v.23|5|56

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 45-1227|1283, avisan: Ramón Vázquez, Alfonso Rial Piñeiro, Emilio Varela y Jesús Ares, venden a Alvaro Patricio, el negocio de almacén de comestibles y despacho bebidas por copas, sito AVENIDA SAN JUAN Nº 400, esquina DEFENSA Nº 1206, Capital Federal, domicilio real de las partes mismo negocio. — Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|5-Nº 7.285-v.22|5|56

Casa Iturrat, Soc. Anón., Com. e Ind., con oficinas en Alsina 2252, vende el aserradero y depósito de maderas sito en esta Capital, AV. VELEZ SARSFIELD 638, a Marcos Schlimovich S. R. L., domiciliado en Independencia 3579. — Reclamaciones Ley 11.867, estudio doctor Enrique Casas, Tucumán 731.
$ 40.— e.16|5-Nº 7.273-v.22|5|56

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que: los señores Manuel Gerónimo Pérez, Jesús Pérez y Felipe Simón Velasco, venden a los señores Daniel Baldomero López, Antonio Rodríguez, Antonio Eireos, Francisco Javier López y José María Braña, su negocio de hotel, despacho de bebidas alcohólicas y 10 mesas en la vereda, denominado "Hotel Palermo", sito en las calles AVENIDA SANTA FE Nº 4595|99 esquina Godoy Cruz Nº 2709|25 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|5-Nº 7.250-v.22|5|56

Fernando O. Correa, Avenida Emilio Castro Nº 6695, avisa: Francisco Galindo, vende a Pepe Doffi, la parte que le corresponde en el negocio de recauchutaje, vulcanización y accesorios que poseía con el señor Pepe Doffi en sociedad de hecho, sito en la calle AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 6901 de esta Capital Federal, constituyendo domicilio ambas parte en mis oficinas. Av. Emilio Castro Nº 6695, T. E. 64-9071.
$ 60.— e.16|5-Nº 7.286-v.22|5|56

Domingo Cappetta, corredor, con domicilio en la calle Saraza 5119, Capital. Avisa que Félix Pistone, vende libre deudas y gravamen, a los señores Arnaldo Gavazzo y Cayetano Mario Mobili, su negocio de fiambrería y quesería, sito en ALBARIÑOS 2818, Capital, reclamos ley, en mi domicilio, que es de las partes.
$ 40.— e.16|5-Nº 7.291-v.22|5|56

Por cinco días, F. Bande, martillero público, avisa que por su intermedio el señor Ovidio Chechi, domiciliado en Melo 129 de Lomas del Mirador, Partido de Matanza, copropietario del bar, sito en AVENIDA DE LOS CORRALES 7493 Capital Federal, cede y transfiere la quinta parte que tiene y le corresponde en dicho negocio al señor Pascual Divito, domiciliado en Avenida de los Corrales 7453, Capital Federal. — Reclamos de ley, en Picheuta 1350, Capital Federal.
$ 60.— e.16|5-Nº 7.287-v.22|5|56

Se hace saber que don Antonio Lo Presti, vende libre de pasivo y de personal a los señores Ramón Pequeño y Dalmiro González el negocio de despensa y almacén de su propiedad ubicado en la calle ARISTOBULO DEL VALLE Nº 300 esquina NECOCHEA Reclamos por el término de ley en las oficinas del martillero público, don Reinaldo Elena, Rivadavia 842, que interviene en esta operación y donde las partes constituyen domicilio a estos efectos.
$ 60.— e.16|5-Nº 7.168-v.22|5|56

Miguel Angel Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º "A", Capital, avisa: Rosario Felisa Pons, vende a Mario Miron y Osvaldo Aníbal Maldonado, su negocio pizzería, heladería y bar, sito ALVAREZ JONTES 6599, Capital. Domicilio partes y oposiciones ley mis oficinas.
$ 40.— e.15|5-Nº 7.052-v.21|5|56

Miguel Angel Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º, "A", Capital, avisa: Que José Marcos Parella, vende a Tomás Esteban y Roque Macaida, su negocio garage AVENIDA SAN MARTIN 4963|77, Capital. Domicilio partes y oposiciones ley mis oficinas.
$ 40.— e.15|5-Nº 7.049-v.21|5|56

J. León Szperling, martillero público, Av. Federico Lacroze 3112, T. E. 76-6005, avisa: Concepción Venditti de Braga y Aurelio Braga, venden a Kopel Briill, el negocio de venta de artículos para regalos, sito en AVENIDA TRIUNVIRATO Nº 3966, Capital. Domicilio partes y reclamos ley m|oficina.
e.15|5-Nº 6.058-v.21|5|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 9|5 al 15|5|56.

Julián López Sáez y Cía., balanc. y martill. públicos, ofic. Uruguay 228, piso 1º, Capital, T. E. 45-3951, avisan que, Atilio De Martini, vende a Bartolomé Rocca, la parte que tiene y le corresponde del neg. de "elaboración y venta de helados, pizza, fainá y empanadas y despacho de vinos y cervezas". sito en la Av. RIVADAVIA Nº 3090, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador juntamente con los actuales socios del negocio Adolfo Crovo, Antonio Raggio y Juan Raggio. Reclamaciones y domicilio partes en el mismo negocio.
$ 60.— e.15|5-Nº 7.064-v.21|5|56

Pedro Del Zotto, vende a Atanasio Theodosiu, el quiosco de venta de cigarrillos, AVDA. LEANDRO N. ALEM Nº 1002, de esta Capital. Reclamos al escribano Juan Corts Rovira, Avda. Roque Sáenz Peña 628, 3º, F., donde las partes constituyen domicilio, T. E. 34-2780.
$ 40.— e.15|5-Nº 6.990-v.21|5|56

Domingo Messuti, domiciliado en calle Carlos Pellegrini 1355, vende a doña Josefina María Cecilia Kiernan de Cambours Ocampo, domiciliada en Bustamante 1710, su negocio de artículos de arte, ubicado en AVENIDA QUINTANA número 48, de esta Ciudad. Reclamos escribano Miguel A. Funes, Uruguay 654, oficina 705.
$ 40.— e.15|5-Nº 6.975-v.21|5|56

José Pardo y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1127, T. E. 35-3458, avisan que Carmen De Fabio de De Donato, vende a Lorenzo García, negocio de pinturería, ferretería y electricidad, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5185, domicilio de las partes, reclamos término de ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.15|5-Nº 6.972-v.21|5|56

"B"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Arean, Vázquez y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva" se disuelve totalmente haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma consistente en un negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle BRANDSEN 502 la sociedad "Arean y Compañía". — Reclamos escribano Rodolfo E. Olivé, con oficinas en Lavalle 1312, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 60.— e.18|5-Nº 7.524-v.24|5|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: "Pizzería Brasil", S de R. L. (Capital $ 150.000.00 m|n.), venden a Gerardo Pallares, Bautista Val, Domingo Ibáñez, Policarpo Elías Carril, Constante Alberto Coyra, Eloy Pérez y Maximino Vázquez, negocio pizzería, heladería y pastelería, sito calle BRASIL Nº 1162. Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 66.— e.18|5-Nº 7.692-v.24|5|56

Martín Bisañez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que los señores Corsino Vigil y Alfredo Hevia, venden al señor Benjamín Martínez, la tercera parte indivisa, del negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, situado en la calle BARRAGAN Nº 306 esquina BYNNON. La razón social a formarse que girará "Vigil, Hevia y Martínez", toma a su cargo el pasivo existente en el negocio, donde constituyen domicilio los contratantes y donde deberán dirigirse todas las operaciones de ley.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.329-v.23|5|56

Aguilar, Orler & Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 1º, "B", Capital, avisan: Santiago Lorenzo y Luis Emilio Seoane venden su negocio de hotel pensión sito en BULNES 2078 a Manuel Vázquez, Modesto Pérez y Emilio Taboada, reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio partes n|oficinas.
$ 40.— e.17|5-Nº 7.303-v.23|5|56

Julio César Santiago Depaoli y Carlos Elías Biderbost, hacen saber que han vendido su negocio de fiambrería y quesería calle BURELA 3201, Capital Federal, al señor Alfonso Pérez. Oposiciones de ley al domicilio de las partes, calle Tucumán 1576, Capital Federal.
$ 40.— e.17|5-Nº 7.336-v.23|5|56

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Cap. Fed., T. E. 50-7780 y 50-9767, avisa: El señor Rosendo Fanego, vende su negocio de despacho de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle BAIGORRIA Nº 4278 de esta Capital, al señor Antonio Lovese. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|5-Nº 7.364-v.23|5|56

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento número 1967, 2º piso, Capital, avisan que: David Blanco, Rosendo Pérez, Benigno Vilar, Benito Payo, José Rodríguez, Enrique Misa, José Abad, Juan Scomazzón, Miguel Kuruska, José Lores y Manuel Ares que giran en plaza "Blanco, Pérez, Vilar y Cía.", venden a "Salta, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), su negocio de pizzería, restaurant, elaboración y venta de helados y casa de empanadas, sito en esta Capital, calle BRASIL Nº 1196 al 1200, esquina SALTA Nº 1706|10. Domicilio de las partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.17|5-Nº 7.429-v.23|5|56

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos y González, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención la señora Verónica Oporto de Meza, vende a la señora Dilma Marcia Lucero su negocio de hotel, sito en BACACAY 2737, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 40.— e.16|5-Nº 7.165-v.22|5|56

Víctor González y Cía., con oficinas en la calle Paraná 1138, Capital, T. E. 44-2795, avisa al comercio que la señora María Freri de Mavrakakis, vende al señor Francisco Fernendez, el quiosco de su propiedad habilitado para la venta de cigarrillos, caramelos y anexos, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 1231, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|5-Nº 6.945-v.21|5|56

M. Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que, Osvaldo Yovan, Angel José Yovan y Hugo Nicasio Yovan, venden a Carlos García Días, Sánchez García, José Fernández González, Tomás Cerredo y Luis Rial, el negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito en BLANCO ENCALADA Nº 1700 Esq. ARRIBEÑOS, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.15|5-Nº 6.109-v.21|5|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 9|5 al 15|5|56.

Se hace saber por cinco días que Benjamín Dieguez, vende a María Placer Fernández de López, su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle BRASIL 2741, donde las partes constituyen domicilio y reciben las oposiciones legales.
$ 40.— e.15|5-Nº 7.024-v.21|5|56

Rico y Castella, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle

Avellaneda Nº 856, Capital Federal, por cinco días avisan que: Juan Sokolowski vende su cuarta parte indivisa del negocio de bar billares, sito en la calle BOEDO Nº 396 esquina VENEZUELA, a José D. González, quien se hace cargo del activo y pasivo, integrando la firma con Facundo Díaz, Carlos Hernández y Telésforo J. Puro Vázquez. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|5-Nº 6.919-v.21|5|56

Se hace saber por el término de 5 días, Ley 11.867, que, con fecha 9 del corriente, don Guillermo Branzburg, vendió todas sus acciones y derechos de la parte mitad indivisa, del negocio de camisería y artículos para hombres y niños, sito en la calle BELGRANO Nº 2126|34, a don David Frydland, que continuará con el giro del negocio y se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley Abraham Idelson, M. público, Lavalle 1346, esc. 15, T. E. 40-2001. Domicilio de las partes.

$ 60.— e.15|5-Nº 6.933-v.21|5|56

"C"

Se hace saber por cinco días que don José Juan García, vende a don Manuel García Fernández el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle CALIFORNIA 841|45. — Reclamaciones de ley, ante el escribano don Vicente R. C. Cayado, Uruguay 520, 2do. piso, Dpto. número 3, domicilio que las partes constituyen a los efectos legales.

$ 40.— e.18|5-Nº 7.540-v.24|5|56

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Manuel Santamaría, domiciliado Ramón L. Falcón 1664, vende a Damián Plomer, domiciliado Altolaguirre 1234; su carnicería y anexos, calle CARABOBO 501 esquina FRANCISCO BILBAO 1902. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.18|5-Nº 7.503-v.24|5|56

"Marbesa" - Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 232, segundo piso "A", T. E. 40-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Manuel de Haro vende a Enrique Orlando Morresi, su negocio de bazar y menaje sito en la calle CENTENERA Nº 1762, de esta ciudad: domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas. Se publica nuevamente por figurar erróneamente de nuestra parte, el apellido del Sr. de Haro en el Boletín del 15|5|56.

e.18|5-Nº 6.960-v.24.5|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 15|5 al 21|5|56.

Escribanía Martínez Echenique, Suipacha 576, 5º piso, al comercio avisa, que vende a la Sociedad Colectiva "Voglino y Pinto", constituída por A. Voglino y A. Pinto, su negocio de taller de tornería mecánica y fábrica de cortinas de enrollar, sito en la calle CABRERA Nº 5547, de esta Capital. Reclamaciones por el término de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 60.— e.18|5-Nº 7.711-v.24|5|56

Ernesto L. Solimano, balanceador y martillero público, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 571, piso 4º, esc. 32, avisa que la Sra. Cármela Pagano de De Angelis vende al Sr. Raúl Oscar Cattaneo su negocio de "bazar, ferretería, menaje, juguetería, mercería y afines" sito en la calle CARRASCO Nº 670, Capital Federal. Reclamos término de ley mis oficinas. Domicilio partes.

$ 60.— e.17|5-Nº 7.337-v.23|5|56

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501|7718 y 7983, avisa que: Ramón Cobian, vende la 1|5 parte indivisa que tiene en el negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados, sito en la calle CABELLO Nº 3602, Capital, al señor Gerardo Alonso, quien conjuntamente con los señores José Manuel Iglesias, Nilo Fernández y Joaquín Rodríguez continúan con el giro del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 80.— e.17|5-Nº 7.410-v.23|5|56

Avisa: C. D. Suárez, martillero público, con oficinas en la calle Republiquetas 4657, Capital, que el señor Jorge Ambrosetti, vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de despacho de pan y golosinas, sito en la calle CUENCA 1920, Capital, al señor José Amor. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 40.— e.17|5-Nº 7.475-v.23|5|56

G. Armando Marino, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento 585, 1º, 5º, Capital (T. E. 32-4210), avisa que el señor José Kunik, vende su parte indivisa del negocio de tapicería y decoraciones, denominado "El Hogar", sito en CUENCA 3301, de esta Ciudad, a su consocio don Juan Núñez, quien como único dueño se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.17|5-Nº 7.485-v.23|5|56

Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno Nº 49, avisan que: Manuel Navia, vende el negocio de despensa, CANALEJAS 3899, Ciudad, a Antonio Alberto Negro. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.17|5-Nº 7.451-v.23|5|56

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900|7454, avisan que con su intervención Alberto José Mininni, vende a Valentín Ramos, su negocio de zapatería, sito calle CONSTITUCION 1256. Domicilio vendedor: Piedras 1623. Domicilio comprador: Constitución 1328, piso 1º, dto. 5. — Reclamos término ley, n|oficinas.

$ 60.— e.17|5-Nº 7.451-v.23|5|56

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Capital Federal, T. E. 50-7780 y 50-9767. Avisan: El señor José Fernández, vende su negocio de despacho de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle CONDARCO Nº 2402 esquina ADOLFO P. CARRANZA, de esta Capital, al señor Fidel Verísimo Quinteiro. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|5-Nº 7.366-v.23|5|56

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Sergio Alvarez, Tomás Alvarez, Francisco Janeiro, José Abad, Camilo Espantoso y Ceferino Márquez, venden a López, Janeiro & Cía. (integrada por los Sres. Alfredo Felipe López, Jesús Leonidas López, Francisco Janeiro, Manuel Fernández y Jaime Alvarez), su negocio de confitería "venta de productos Paulista", sito en la calle CABILDO Nº 2311, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|5-Nº 7.206-v.22|5|56

Se avisa que, Encarnación Brígida Toledo, vende el negocio de despensa denominado letra F del mercado San Telmo, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 499, Capital, al señor Samuel Gluz, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes y reclamos de Ley interponerse calle Ayacucho Nº 1652, Capital.

$ 60.— e.16|5-Nº 7.212-v.22|5|56

Manuel Silveira, balanceador y martillero público, oficina Cerrito 466, piso 5, oficina 56, avisa que Héctor Pedro Gaglianone y América Berzaga, venden a José Peysere, su negocio de fiambrería, sito en CARLOS CALVO 4130. Reclamos de Ley el mismo negocio, domicilio partes.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.155-v.22|5|56

Melitta Strauss de Isaak y Lothar Luis Isaak, de la calle CABILDO Nº 742, venden y trasmiten exclusivamente el activo de su negocio "Joyería Melli", a Guillermo Goldin, con igual domicilio. Reclamos de ley en la misma dirección.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.236-v.22|5|56

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas. Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese fábrica de empanadas y pasteles, establecida en la calle CANALEJAS Nº 1727 de esta Capital, vendedores Américo Gutiérrez y Antonio Mumno; comprador Felipe Anselmo Cambeses, ambos domic. negoc. Decl. Ley mis oficinas.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.237-v.22|5|56

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio Fernando Arribas Torres, vende a Angela Delicia Vásquez y Sara Sofía Rubin de Pichot, su negocio de casa de modas y fantasías, establecido en esta Capital, calle CABILDO 1849, local 32. Activo y pasivo a cargo de las compradoras. Domicilio partes, reclamaciones de ley n|oficinas.

$ 60.— e.16|5-Nº 7.225-v.22|5|56

Por 5 días. Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que con su intervención el señor Recieri Gerónimo Cattáneo, vende libre de todo gravamen a la señora Juana Laginestra de Abalos, su negocio de panadería mecánica, confitería y repartos, denominado "La Nelly", sito en esta Capital Federal, calle CUBA Nº 4181|85. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas calle Triunvirato Nº 5372, Capital.

$ 60.— e.15|5-Nº 7.018-v.21|5|56

Gonzalo Francisco Pertierra, vende a Sweater, S. R. L. (en formación), representada por el señor Miguel Somma, la fábrica de tejidos de punto de la calle CASTAÑARES Nº 2006, libre de pasivo, salvo las obligaciones con el Instituto de Previsión Social que toma a su cargo la compradora. — Reclamos: estudio del doctor Peroni, domicilio: calle Lavalle 1783, primer piso. Domicilio de las partes: Castañares 2006.

$ 60.— e.15|5-Nº 6.950-v.21|5|56

"CH"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Julia Troncoso de Alvarez vende a Francisco Lafuénte y Corsino Juan Alonso Fernández, negocio almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito CHARCAS Nº 2802 esquina ANCHORENA. Domicilio partes: mismo negocio Reclamaciones ley n/oficinas.

$ 60.— e.18|5-Nº 7.694-v.24|5|56

"D"

Avisa Virginio Pedro Zicarelli, que vende al señor Gabriel Bonet, su quiosco de cigarrillos y golosinas sito en la calle DEFENSA Nº 1018, Capital. — Reclamos ley El Salvador 4833, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.15|5-Nº 6.912-v.21|5|56

Atilio Makrucz Bartha, martillero público, con domicilio en la calle Altolaguirre 2069. Avisa que por su intermedio, José Lago, vende la quinta parte indivisa que tiene y le pertenece en la sociedad que gira bajo el rubro "Lago Villaverde "Cía." propietaria del negocio de café y bar, sito en la calle DIAZ VELEZ 4103, Capital, a sus consocios, Antonio Villaverde, Celestino Vicente, José Rodríguez y Avelino Rozas, quienes continúan con el giro de la sociedad y se hacen cargo de activo y pasivo. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley, en mi domicilio.

$ 80.— e.15|5-Nº 6.994-v.21|5|56

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta número 1355, Capital. Avisa que los señores Bernardino López López y José Zúñiga, venden al señor Juan Leporace el negocio de despacho de pan y venta de helados en envases de único uso, sito en esta Capital Federal, DIAZ VELEZ Nº 4279. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.15|5-Nº 6.900-v.21|5|56

"E"

Ley 11.867. — Se comunica por cinco días que Nelson y Compañía, con domicilio en ESTADOS UNIDOS Nº 3973, Cap. Federal, dedicada a la fabricación y venta de piedras esmeriles y cualquiera otra similar, se transforma en Nelson y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo ésta del activo y pasivo social de aquélla. — Reclamaciones de ley, escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.18|5-Nº 7.543-v.24|5|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Que se modifica el edicto aparecido en este Boletín, con fecha 24 de febrero al 1 de marzo del año en curso, siendo la forma correcta como sigue: Juan Rodríguez, Alfredo Bardo y Feliciano Rodríguez, venden a Angel Geada, Germán López, José María Trabadelo y Manuel María López Arias, su negocio de bar y casa de lunch denominado "El Platito", sito en la calle ESMERALDA Nº 624, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.676-v.24|5|56

A. Dimeo y González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Marcelino Díaz, vende a los señores Enzo Antonio Re, y Pedro Dietta, su negocio de fiambrería, sito en la calle ESPINOSA Nº 11, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes, en Cangallo 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley, dentro término legal.

$ 80.— e.17|5-Nº 7.380-v.23|5|56

Otero & Cía., martilleros públicos, avisan que: Jovino y José Alvarez (sociedad de hecho) venden a Adelina Francisca Rodríguez de Durán negocio kiosko cigarrillos, golosinas, anexos, sito ECUADOR 1441; domicilio partes. Reclamaciones ley, Tacuarí 163, T. E. 37-9441.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.101-v.22|5|56

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que Valera y Bailone, venden su negocio de fiambrería y quesería a María Elena García, libre deudas y gravámenes, sito en la calle ESTEBAN BONORINO 2794, domicilio partes y reclamaciones término ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.15|5-Nº 6.986-v.21|5|56

"F"

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1856|60, Capital, T. E. 51|2300, avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle FONROUGE Nº 1139 esquina CAROLINA MUZILLI, vendedora Luisa Dominga Valente de Davico, domiciliada en Alvarez Thomas Nº 1860, de la Capital Federal; compradores Domingo López y Manuel Muiño Otero, domiciliados en esta Capital, calle Fonrouge 1139. Reclamos de ley en nuestra oficinas.

$ 80.— e.16|5-Nº 7.277-v.22|5|56

Walser Wald y Cía., Soc. de Responsabilidad Limitada, domiciliada en FLORIDA 486, de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a Walser Wald y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, con el mismo domicilio. Reclamaciones: escribano Alberto May Zubiría, Lavalle 655, Capital, donde ambas partes constituyen domicilio especial.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.265-v.22|5|56

"G"

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Diagonal Norte 846, T. E. 34-9370. Avisa: Que los señores Francisco Catro, Rafael Lozano y Conrado Rafel, venden a los señores Gino Callegari, Mariano Sola, Edgardo Rodríguez y Elio Callegari, su negocio de pizzería, heladería, sito en la calle GAONA Nº 3512, Capital. — Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos en términos de Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 60.— e.18|5-Nº 7.499-v.24|5|56

Carlos M. Núñez, corredor y martillero público, con oficina en Hipólito Yrigoyen 2296, Capital, T. E. 48-7137, avisa que Simón Yogourtjian, vende a Shobel Kawabata, libre de toda deuda y|o gravamen su negocio de taller de planchado de ropa, sito en la calle GORRITI Nº 4695|99 esquina MALABIA, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en mi oficina.

$ 40.— e.17|5-Nº 7.430-v.23|5|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Micaela Torre de Vaz, vende a Angel Fernández y Asunción Fernández de González, despacho de comestibles, GARAY 3021, domicilio partes. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.17|5-Nº 7.492-v.23|5|56

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Félix Calderi y José Di Vietri, venden a Gregorio Vileña, negocio de café, bar y billares, calle GREGORIO DE LAFERRERE 3902 al 3906 esq. LAGUNA 1205, domicilios de las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.17|5-Nº 7.368-v.23|5|56

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que la Sra. Socorro A. de Aransibia ha formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen, al Sr. Manuel Fonseca, de su negocio de fiambrería, sito en esta Capital, calle GUEMES Nº 3199. — Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 40.— e.17|5-Nº 7.362-v.23|5|56

En cumplimiento de la Ley 11.867, avisa Sebastián Farré, que vende su comercio de tienda, sito en la calle GRIVEO 3174, a Fernando Farré, con retroactividad al 31 de diciembre de 1955. Reclamos y domicilio de las partes mismo negocio.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.149-v.22|5|56

Se hace saber por cinco días que Alfredo Víctor Winter y Margarita Kessler de Winter, venden a Anselmo Suárez y Clara Lareo de Suárez, domiciliados en Dr. Luis Beláustegui número 3345, el negocio de pensión, ubicado en esta Ciudad, calle GUALEGUAYCHU Nº 3547. — Reclamos término de ley, escribanía Medina, Avda. de Mayo número 749, 4º piso, Dto. 28, donde ambas partes constituyen domicilios. — Buenos Aires, mayo de 1956.

$ 60.— e.15|5-Nº 6.922-v.21|5|56

Avisan Buceta Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno 1980, Capital, que los señores Félix García, Angel Cornaglia, Francisco Benítez, Miguel Calellio, Juan Terragna, Santos Raso y Horacio Giachino, venden libre de toda deuda y gravámenes el negocio del ramo de confitería, bar y billares, sito en la calle GAONA 1364 de esta Capital al señor Antonio Golindo Scorziello. — Reclamos de ley, domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|5-Nº 7.677-v.21|5|56

"I"

"Alfio Lucca", contador público nacional, con oficinas en la calle Virrey Liniers Nº 111, T. E. 97-8426, hace saber al comercio que el señor Inocencio Ramos, vende su negocio de cinematógrafo, denominado "Perla", sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1848 de Capital Federal, al señor José Moskovits, quien compra libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.16|5-Nº 7.187-v.22|5|56

"J"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3837 y 40-3736, avisan: Luis Rodríguez Alvarez, Juan Mosquera, Francisco Almallo y Florentino Pérez, venden a Segundo Fernández, Manuel Fernández, Antonio Echevarría, Eugenio Antonio Noto y Juan Carlos Spallone, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, JUAN FRANCISCO SEGUI 3599 esquina CANNING 3305, domicilio partes. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas.

$ 60.— e.17|5-Nº 7.472-v.23|5|56

Caballero, Genzano & Messina, socio Mariano María, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º, T. E. 69-7279, Capital Federal, avisan: la señora Guillermina María Todesca de Tedesco, vende su negocio de carnicería, verdulería y frutería, sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ 1553, Cap. Fed., al señor Ricardo Leopoldo Roco. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|5-Nº 7.211-v.22|5|56

"Otero & Cía.", martilleros públicos, avisan: Juan José Pérez vende a Raúl Jesús Pérez su parte mitad indivisa que le corresponde negocio café, bar, bebidas sito JOSE MARIA MORENO 907 esquina ZUVIRIA 502, el cual explotaban en sociedad de hecho. Activo y pasivo toma a su cargo comprador. Domicilio partes y reclamaciones ley mismo negocio. Oficinas Tacuarí 163, Capital, T. E. 37-9441.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.100-v.22|5|56

Avisan Buceta Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno 1980, Capital, avisan que los señores Martín Larragueta e Hijos venden libre de toda deuda y gravámenes el negocio del ramo de despacho de comestibles, sito en la calle JOSE ENRIQUE RODO 7316, de esta Capital, al señor José María Hermida. — Domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|5-Nº 7.076-v.21|5|56

"L"

Ibo A. Canelo, martillero público, con oficinas en Lavalle 774, 5º piso, T. E. 31-5574, Capital, avisa que Segundo Mauricio Bermúdez, Manuel Rey, Gerardo Rey y José Rey, venden a José Guimarey, quinta parte indivisa del negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en LIMA 1729, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en mis oficinas.

$ 60.— e.18|5-Nº 7.671-v.24|5|56

Ibo A. Canelo, martillero público, con oficinas en Lavalle 774, 5º piso, T. E. 31-5574, Capital, avisa que Modesto Berdullas vende a Segundo Mauricio Bermúdez, Manuel Rey, Gerardo Rey y José Rey, su parte indivisa del negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en LIMA 1729, Capital. Compradores se hacen cargo activo y pasivo, donde partes constituyen domicilio. Reclamos ley en mis oficinas.

$ 60.— e.18|5-Nº 7.670-v.24|5|56

Ibo A. Canelo, martillero público, con oficinas en Lavalle 774, 5º piso, T. E. 31-5574, Capital, avisa que Modesto Ber-

dullas, vende a Marcelino Antelo, sexta parte indivisa del negocio de hotel, bar y restaurant, sito en LIMA Nº 1781|87, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.18|5-Nº 7.663-v.24|5|56

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Cap. Fed., T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: Los señores Juan Asciutti y Argentino Ramón Chaves, venden al señor José Yajid de Charaf, su negocio de restaurant y bar denominado "Charles" sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 2165, de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclames de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|5-Nº 7.371-v.23|5|56

Avisa Jorge Bianchi, balanceador y martillero público, que Adrián Dubourdieu, Jorge Bianchi y Roberto Calistro, venden a Manuel Bulikich, libre de todo gravamen, el taller mecánico chapa y pintura, sito en la calle LASCANO 2166, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos, en el mismo lugar.
$ 40.— e.17|5-Nº 7.388-v.23|5|56

C. Muñiz y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas Libertad 174, piso 4º, Dpto. 8, avisan: que el señor Nicolás Piegón, vende su negocio de comestibles y bebidas envasadas, sito LIMA 726, Capital, a la señora Vasilik P. de Esgaita. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 40.— e.17|5-Nº 7.405-v.23|5|56

Oficinas Perlafosti, de O. Fortunato y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 315, Esc. 143 y 144, avisan que Rafael Stinchi, vende a Mario Pedro Montagnani su negocio de mercería y lencería, sito en la calle LORIA 1291, domicilio de partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
e.17|5-Nº 5.532-v.23|5|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial, del 4|5 al 10|5|56

Moranchel y Predacino, martilleros, oficinas en Montevideo 327, piso 2º, Capital, avisan: Floreal E. García vende a Lorenzo Ortega su negocio de panadería, sito en la calle LOYOLA 1527|31, pasivo y activo a cargo del comprador, domicilio comprador Cortina 1905; vendedor, mismo negocio reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.16|5-Nº 7.246-v.22|5|56

Comunico al comercio y público en general que procedí a vender a favor de don Donald Mac-Donald las existencias del Hotel Asturias, ubicado en este pueblo de LAS HERAS, PROVINCIA PATAGONIA. A los efectos legales respectivos las reclamaciones que en derecho correspondan deberán hacerse dentro del término legal ante el señor Juez Nacional de Paz, don Ventura Ramos. Vendedor: Juan Onofre Soto. Comprador: Donald Mac-Donald.
$ 60.— e.16|5-Nº 7.093-v.22|5|56

Avisan Dabiep y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551: Que Rita Giménez vende su negocio despacho de pan y facturas a Esdelia Mon de Micucci, libre de deudas y gravámenes, sito en la calle LORIA 1590. — Domicilio partes y reclamaciones término ley únicamente en el mismo negocio.
$ 40.— e.15|5-Nº 6.987-v.21|5|56

"M"

El doctor Germán E. Kammann con domicilio en Moreno 970, 4º piso, oficina 414|415, Capital, hace saber que Pegra, Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Bebedero 3024 transfiere su activo y pasivo correspondiente a su establecimiento metalúrgico a Pegra Sociedad en Comandita por Acciones con domicilio en MORENO 970, 4º piso, oficina 414|415, Capital, donde se atienden los reclamos de ley.
$ 60.— e.18|5-Nº 7.669-v.24|5|56

Por cinco días, Oscar Santiago Otormin, hace saber al comercio que ha vendido a Luis Alberto Subiza y a doña Elvira Politti de Marino, su taller y mercaderías de reparaciones de automotores, sito en MORENO 3017, Capital. Reclamos de ley Eliseo Abel Marino, abogado. Domicilio Av. Mayo 1370. Domicilio de las partes Moreno 3017.
$ 40.— e.18|5-Nº 7.572-v.24|5|56

Organización Avenida. Emilio Fontán, martillero público, con escritorio en Avda. Maipú 376, 4º piso, Dep. "A", T. E. 795-1284. Avisa que por su intermedio el señor Hermenegildo Cao, vende a los señores Aníbal Monasterio, Wilfredo Monasterio e Ismael Monasterio, su negocio de panadería, sito en la calle MARTINEZ CASTRO Nº 1137, Capital Federal. Los reclamos de ley en mi oficina dentro término legal y donde todos los contratantes constituyen sus domicilios especiales.
$ 60.— e.18|5-Nº 7.576-v.24|5|56

Josefa Giménez de Scocco avisa por 5 días, que vende a Antonio Gisario su negocio de despensa ubicado en la calle MONROE Nº 5781 libre de deudas. Reclamos por el término de ley en el estudio del martillero público interviniente en esta operación Humberto S. P. Santo, Avenida Cabildo Nº 2269, 1º piso "A", que es de las partes.
$40.— e.17|5-Nº 7.333-v.23|5|56

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina y Cía., martilleros públicos se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, sita en esta Capital, calle MARCOS SASTRE Nº 3379|83. Reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Azcuénaga 75, P. B. Capital. Vendedores: Aurelio Costales y Andrés Díaz, Marcos Sastre 3379|83, Capital. Comprador: Darío Alvarez, Azcuénaga 75, P. B. Capital.
$ 40.— e.17|5-Nº 7.354-v.23|5|56

Antonio Montero Rega, domiciliado en la calle Jorge Newbery 2670 y Joaquín Meana, domiciliado en la calle Maipú Nº 431, disolverán la socidaed de hecho formada entre ambos y que gira bajo la denominación de "Joaquín Meana y Compañía", la que explota el bar y restaurante "Las Minutas", situado en la calle Maipú Nº 431, haciéndose cargo del activo y pasivo don Joaquín Meana, quien continuará con el negocio. — Reclamaciones Escribano Pedro A. Lartigau, Uruguay Nº 412, entrepiso. — Buenos Aires, a 10 de mayo de 1956.
$ 60.— e.15|5-Nº 7.025-v.21|5|56

Se hace saber que don Florián Myszkowski, vende a don Moisés Cheslar, el negocio dedicado al ramo de foto-estudio, denominado "Elmar", sito en esta Capital, en la calle MONROE Nº 4476. — Reclamaciones por el término de ley, al escribano don Marcos Uman, con oficinas en la calle Lavalle 1515, 2º piso, donde las partes constituyendo domicilio recibirán las oposiciones.
$ 40.— e.15|5-Nº 7.007-v.21|5|56

"N"

Santos y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, T. E. 35-6505 y 5534, al comercio avisan: que Ramón Amor vende a Manuel Lozano, Tomás Lozano y José Rodríguez el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general al por menor, sito en la calle NEUQUEN 500 esquina HIDALGO, Capital, domicilio de los nombrados. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 60.— e.18|5-Nº 7.691-v.24|5|56

Se avisa al comercio: Isidro Amado Carbonero y Orlando Paolini, Lloid Soler Carbonero, que en la fecha adquirieron los derechos y obligaciones que el señor Luis Iza, tenía en la razón social "Icarmetal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ramo establecimiento mecánico de precisión, con domicilio en la calle NEUQUEN 763, de esta Capital Federal. Reclamos dentro del término que establece la Ley 11.867, en la calle Neuquén 763, de esta Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal y especial para todos los efectos.
$ 60.— e.18|5-Nº 7.709-v.24|5|56

Avisa Juan A. Iglesias, martillero público, oficinas: Uruguay Nº 440 (7º, oficina 72), T. E. 40-1261, que Roberto José Balestra y Rafael Egildo Acerra venden a José Francisco Somoza, las dos terceras partes del negocio de cantina "Sparafucile" calle NECOCHEA Nº 1111 que explotaban en condominio. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 40.— e.17|5-Nº 7.305-v.23|5|56

M. Castañón y Cía., con oficinas en Tucumán 438, avisan que José María Santamarina vende a Samuel Fuentes, César Freire y José Vidal su negocio de hotel restaurante y despacho de vinos y cervezas sito en NECOCHEA 1124, para reclamos de ley n|oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 40.— e.17|5-Nº 7.310-v.23|5|56

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º de esta Capital, T. E. 34-8987-8091, que con n|intervención, los señores Antonio Urroz y Miguel Angel Deniz, venden a los señores Modesto Rodríguez, Francisco Fernández y Miguel Angel Deniz, el negocio de fiambrería y rotisería, situado en la calle NAZCA Nº 11, de esta Capital, donde las partes fijan su domicilio. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 60.— e.16|5-Nº 7.275-v.22|5|56

Carmelo Maiorana, escribano, avisa al comrecio que Elena Renata Petroni de Rhodius y Jorge Birgin, rescinden y dejan sin ningún valor ni efecto la promesa de compra-venta de la Farmacia Neuquén, situada en la calle NEUQUEN Nº 1000, haciéndose cargo de dicho negocio la señora de Rhodius. — Reclamaciones de ley en Directorio 3993, Capital Federal, donde las partes consttiuyen domicilio.
$ 60.— e.15|5-Nº 7.046-v.21|5|56

"O"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Alejandro Alvarez Cabaleiro y Antonio Arosa, venden a Manuel Folgar Martínez, José Folgar y Juan Folgar, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle OLAVARRIA Nº 97 esquina CABOTO Nº 1284|1300, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.18|5-Nº 7.673-v.24|5|56

Carlos Alberto Monasterio, escribano, con oficinas en la calle Reconquista 514, piso sexto, avisa que queda sin efecto la operación por la que el señor Dardano y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada vendían su negocio de farmacia sito en OLAZABAL 5502 esquina BURELA, Capital, a los señores "José Dorfman S. R. L. (en formación)".
$ 40.— e.16|5-Nº 7.126-v.22|5|56

"P"

Luis J. Alonso, martillero público, of. Cangallo 1631, Capital, avisa, que el señor Emiliano Calderón vende por mi intermedio su negocio de pensión sito en la calle PLAZA Nº 2555, Capital, a la señora Teresa Gribaudo de Ibarra y al señor Leonardo Miguel Sacco. Reclamos de ley mis oficinas, donde fijan domicilio las partes.
$ 40.— e.18|5-Nº 7.668-v.24|5|56

Julián Sanzol, balanceador y martillero público, oficinas Joaquín V. González 1020 avisa que Anastasio Saez vende a José Nogueira el hotel "Miraflores", sito PERU 161. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 40.— e.18|5-Nº 7.712-v.24|5|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Que se modifica el edicto Nº 9.261 aparecido en este boletín con fecha 19 al 25 de enero del año en curso, siendo la forma correcta como sigue: Joaquín Abelleira y José Ramón Filgueira vende a Eduardo López Rodríguez, Terencio Gutiérrez y Ceferino Fernández, su negocio de café, bar y casa de lunch denominado "Hispano" sito en la calle PEDRO GOYENA Nº 496|500 esquina a JOSE MARIA MORENO Nº 610, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.18|5-Nº 7.675-v.24|5|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros oficinas Paraná 583, piso 1º T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Manuel Agustín Fernández y Eduardo Santiago Cepeda, venden a Ramón Virgilio Videla y Alina Julia Segovia de Blanco, despensa de comestibles, PARAGUAY 1613, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en n|oficinas..
$ 40.— e.17|5-Nº 7.489-v.23|5|56

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, Capital. T. E. 38-4501 - 7718 y 7983 avisan que Rufino Suárez y Oscar Rogelio Suárez, venden a José Fernández y Francisco Larragueta su negocio de almacén y despacho de bebidas sito en la calle PATRICIOS Nº 300, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.17|5-Nº 7.406-v.23|5|56

Ciriaca Núñez de Robertson avisa que vende al Club Atlético Obras Sanitarias de la Nación el hotel alojamiento para señoras y señoritas sito en PARAGUAY 2044. — Para reclamos las partes constituyen domicilio en Paraguay 2060. Interviene en la operación Julio C. Prato Murphy, escribano.
$ 40.— e.17|5-Nº 7.351-v.23|5|56

"17 de Octubre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Lavalle 1537, Capital Federal, vende a Oscar Alberto, Héctor Pedro y Jorge Osvaldo Villafañe, domiciliados en Constitución 184, San Fernando, las construcciones fijas que forman las piletas y local para escrit. que la primera posee en la PARCELA 9 B. DEL PUERTO DE OLIVOS. Reclamaciones: Escribanía Zúñiga - Braschi, 25 de Mayo 489, piso 8º izq. Capital Federal.
$ 40.— e.17|5-Nº 7.457-v.23|5|56

Senzini Bovero y Cía., martilleros públicos con oficinas en Lima 297, avisan que Manuel Araujo, Antonio Z. Ripoll, Manuel Pérez, José Pérez, José Vázquez, Manuel Freire, Augusto Alonso, Manuel Quiroga, José Araujo, Víctor Manuel Salvado, Serafín Martínez, Andrés Outon, Nicolás Mercado y José López, venden su negocio de restaurant denominado "La Ideal" sito en PARANA 457, al señor Sergio P. Vega. — Reclamos de ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|5-Nº 7.210-v.22|5|56

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Daniel Cupeiro, Juan Francisco López y Josefino Rodríguez, venden a Alejandro Alvarez y Agustín Castro Vázquez, su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle PUEYRREDON 1745, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|5-Nº 7.200-v.22|5|56

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1164, T. E. 37-1773, avisan: Juan Rodríguez, Domingo Rodríguez, Juan Carlos Rodríguez y Roberto Cadario, venden a Alberto Guini y Renato Luis Fabris, su negocio de restaurante y bar, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 2117, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|5-Nº 7.205-v.22|5|56

"R"

A. Figuerola, m. público, of. R. L. Falcón 2532, T. E. 66-2668. Avisa al comercio: Que ha quedado sin efecto la venta del negocio de representación e importación de repuestos para automotores, propiedad del señor Jaime Sorallich, sito en la calle R. L. FALCON 2532, a la Línea de Micro Omnibus Nº 223 "Mariano Moreno". — Reclamos de ley, en mis ofic.
$ 40.— e.18|5-Nº 7.517-v.24|5|56

Balsa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la calle Cangallo 2113, T. E. 48-3633, avisan: Que por su intermedio, Moisés Ninio y Cía., venden a Patricio Duhalde, su negocio de zapatería, ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 8193, de esta Capital libre de todo gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.18|5-Nº 7.508-v.24|5|56

M. N. Núñez Moral, martillero público y balanceador, con oficinas en Av. de Mayo 1190, 1º piso de esta Capital, avisa al comercio por cinco días que con su intervención el señor Luis Cardinal, vende y transfiere libre de todo gravamen a los señores Secundino Dopazo y José Antonio Lorenzo, el negocio de hotel de su propiedad denominado "Vizcaya", ubicado e instalado en la calle RIVADAVIA 1181 de esta Capital. Reclamos de ley, en el término de la misma en mis oficinas, donde los compradores fijaren su domicilio legal. Domicilio del vendedor, en el mismo negocio.
$ 60.— e.18|5-Nº 7.521-v.24|5|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º. T. T. 40-3827 y 40-3736, avisan: Raúl Adolfo Sacco, Aurelia Sacco y José Patiño, venden a Juan Abregu, María Eva Villalva y Jorge Abregu, elaboración y venta de pastas frescas, RIVADAVIA Nº 9459, domicilio partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.17|5-Nº 7.488-v.23|5|56

Al comercio: Comercial Alfa, con oficinas en la calle Virrey Liniers Nº 111, T. E. 97-8426, representada por el contador público nacional, señor Alfio Lucca, hace saber que la señora "María Magdalena Prieto, viuda de Cerezo, en su carácter de propietaria, vende al señor Emiliano Olano, su provisión y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle RAMON FALCON Nº 2470, de esta Cap. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilios.
$ 80.— e.15|5-Nº 7.188-v.22|5|56

B. Gutiérrez, martillero público con oficinas Sarmiento 1479, T. E. 40-7540, avisa: que por su intermedio, el Sr. José Antonio Suárez, vende al Sr. Secundino Seca, su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital Federal, calle RIVERA INDARTE Nº 3009, domicilio de partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 40.— e.16|5-Nº 7.194-v.22|5|56

Avisa Grisolia y Cía., martilleros públicos, con oficina Av. de Mayo 634, avisan que don Pascual Ramundo, vende libre de deudas, a los señores Juan Biolse y Rubén Ventura los kioskos de venta de diarios y revistas, sito en la calle ROSSETTI FEDERICO LACROZE y CHARLONE y FCO. LACROZE. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas. — Domicilio partes.
$ 40.—e.15|5-Nº 6.891-v.21|5|56

Ley 11.867: Avisa al comercia en general que: Los señores Adolfo Berón y Risto Vetta, ceden a favor de su socio señor Juan San Martín Oubiña y del señor Manuel Varela Prieto todos los derechos y acciones que les correspondía sobre el negocio de bar y restaurante sito en la calle RAMON L. FALCON 4201 de esta Capital, haciéndose cargo los compradores de todo activo y pasivo existente a la fecha. — Domicilio de partes y reclamos de ley mismo negocio.
$ 60.— e.15|5-Nº 6.928-v.21|5|56

J. Domínguez y Cía., martilleros públicos, oficinas "Centro Comercial", Solís 458 avisan: Que José Fuente Castro, José Fuente García, Eduardo Fuente Castro y Ceferino Fuentes Prieto, venden a Alberto Otero Fuente la quinta parte indivisa que les corresponde del negocio de lechería y anexos, calle RECONQUISTA 610, domicilio de las partes. — Reclamos Ley nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte en las ediciones del Boletín Oficial del 19 al 25|10|1955.
$ 60.— e.15|5-Nº 6.985-v.21|5|56

"S"

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta Nº 1355, Capital. Avisa que los señores Oscar Ventura y Juan Carlos Lorenzo, venden al señor Antonio Rivero el negocio de rotisería y fiambrería sito en la calle Boulevard Alcorta s|n. entre las de Zoccola y Córdoba, Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con administración general en esta Capital Federal, calle SALTA Nº 1355. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
e.18|5-Nº 5.495-v.24|5 56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 15|5 al 21|5|56.

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital Federal, que el señor Ricardo Carrelo, vende al señor Humberto Esteban Aguirre, su negocio de panadería mecánica y reparto, sito en la calle SOLIS Nº 482|84, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 40.— e.18|5-Nº 7.679-v.24|5|56

Balsa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2113, T. E. 48-3633, avisan: Que Remo Lombardi vende a Emilio Martín, su negocio de zapatería, ubicado en la calle SEGUROLA 1173, de esta Capital, libre de deudas y gravámenes. Domicilio de partes y reclamos de ley, mismo negocio.
$ 40.— e.18|5-Nº 7.505-v.24|5|56

Rufino González, Martillero público, con oficinas en la calle Independencia número 2801, Capital, T. E. 93-0014, avisa que con su intervención, don José Benito López vende a don Pedro Emilio Rece su negocio de despensa y bar sito en la calle SALI Nº 1102, de esta Capital; domicilio de ambas partes y reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas.
$ 40.— e.17|5-Nº 7.320-v.23|5|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que José Maroñas vende a José García y Agustín Montes, la parte indivisa que tiene y le corresponde en negocio panadería mecánica, fábrica masas y elaboración y venta de helados, sito SARMIENTO 983|85, Capital, quedando a cargo compradores conjuntamente con copropietarios negocio Manuel Gómez Radío, José María Roo y Manuel Crespo, todo el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.17|5-Nº 7.311-v.23|5|56

Gerardo Faingold, domiciliado en Federico Lacroze 3851, Dep. 3, vende a Moisés Humberto Pinto y Rafael Arijas, domiciliados en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, escritorio 707, el negocio de cafetería sito en esta Ciudad calle SAN MARTIN 140. — Reclamaciones de ley, escribano Héctor F. Raffaelli, Bmé. Mitre 559, Capital.
$ 40.— e.17|5-Nº 7.353-v.23|5|56

Por 5 días, Luciano Gancedo, martillero público, con oficinas en Pavón 854, Avellaneda, comunica que Ramón Martínez, Francisco Martínez y Elisa Pilar Carballo, venden a Pedro Antelo, Manuel Rey y Bernardo Rey, el negocio de restaurant, y despacho de bebidas alcohólicas, sito en SARMIENTO 399, Capital Federal. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.17|5-Nº 7.349v.23|5'56

Aviso: Víctor Reynaldo Cerri, transfiere el activo y pasivo de la empresa de

construcciones que gira a su nombre, con domicilio en SUIPACHA 871, a favor de "Maceya, S. R. L.", que se constituye entre Lidio Nolberto Marelli, Víctor Reynaldo Cerri, Víctor Carlos Cerri, Mario Carlos Vaccarezza, Lindor Emé Marelli y Rodolfo Ricardo Marelli, para proseguir el giro social, por escritura ante el escribano Josué Lezica, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde las partes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse las reclamaciones de ley.

$ 60.— e.17|5-Nº 7.363-v.23|5|56

Hácese saber por el término de ley que el Sr. Fructuoso Vega, vende al Sr. Tomás Barajas, el negocio "taller de joyería, relojería y afines" sito en la calle SUIPACHA 452, piso 1º Dpto. A, Capital Federal, libre de toda deuda, gravamen y|o personal. Reclamaciones de ley ante los intermediarios señores Sorracco y Cía. (martillero público), con oficinas en la calle Reconquista 144, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.16|5-Nº 7.135-v.22|5|56

Manuel María Arias vende a Luis Batalla de acuerdo con la Ley 11.867, la parte que le corresponde en la explotación del negocio de restaurante "Alvear" sito en SANTA FE 2611 quien se hace cargo del activo y pasivo con relación a la misma. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Santa Fe 2611. Interviene Ramón Gude, martillero público.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.114-v.22|5|56

Amelio & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con ofcs. en San Juan 3000, T. E. 97-7111. Avisan que los señores Eduardo José García y Francisco Bonino venden al señor Lorenzo Madal Riblez las 2 terceras partes del negocio de café, bar, billares y minutas sito en la calle SERRANO Nº 794 esq. AGUIRRE de esta Capital Federal, tomando a su cargo el comprador el activo y pasivo del negocio con fecha retroactiva al 3 de febrero de 1956. Recl. de ley y domc. de las partes en n|oficinas.

$ 60.— e.16|5-Nº 7.102-v.22|5|56

José Martínez vende a Justo Macías de acuerdo con la Ley 11.867, la parte que le corresponde en la explotación del negocio de restaurante "Alvear" sito en SANTA FE 2611 quien se hace cargo del activo y pasivo con relación a la misma. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Santa Fe 2611. Interviene Ramón Gude, martillero público.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.113-v.22|5|56

Amelio & Seivaggi, martilleros y balanceadores públicos, c|ofics. en San Juan Nº 2985 y 3000, T. E. 97-7111|5394. Avisan que el Sr. Juan Martins Bota cede a favor de los señores Manuel Lorenzo, Antonio Salerno, José Cuesta y José María Elustondo las 4 quintas partes indivisas de su negocio de café, bar y billares "París" sito en la calle SAN JUAN 2982|78 de esta Capital Federal, nueva firma a cargo del activo y pasivo. Domc. de las partes y reclamaciones de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.16|5-Nº 7.103-v.22|5|56

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención, Pedro Fernández, domiciliado Serrano 2436, vende libre todo gravamen a Rodolfo Julio Prada, domiciliado Junta 1455, su negocio de venta de golosinas, bebidas envasadas y helados, sito esta Capital, calle SERRANO Nº 2436. — Reclamos de ley, en San José 224, Capital.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.267-v.22|5|56

Se hace saber por el término de ley que el señor Jacobo Kogan, con domicilio en Valentín Gómez 2970, vende su negocio de peletería de SUIPACHA 1045, en su carácter de único propietario del mismo, a la señorita Celina Moldován y al señor Gregorio Frenkel. — Reclamos de ley a los compradores calle Suipacha 814.

$ 40.— e.15|5-Nº 7.060-v.21|5|56

Se hace saber por el término de cinco días que Simón Gutmacher, domiciliado en Montevideo 1296, piso 10º, departamento "B", vende a Garnik Chabalian y a Gregorio Akopow, domiciliados en Acevedo 1471, el negocio de peletería de la calle SUIPACHA 861. — Reclamos de la ley 11.867. Estudio del Dr. Bautista Kuyumdjian, calle Tucumán 1438, piso 7º, ofic. 701, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.15|5-Nº 7.073-v.21|5|56

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, con oficina en la calle Quintino Bocayuva 656, Cap. Avisa: Que el señor Pablo Santarsiero vende al señor Armando Escobar su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle SAN PEDRITO 534, Cap., libre de deudas y gravamen. — Reclamos de Ley y domicilios de las partes en mi oficina.

$ 40.— e.15|5-Nº 7.062-v.21|5|56

José Pardo y Cía.: De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1127, T. E. 35-3458; avisan que: Julia T. de Grisolia vende a Ana Anunciación Mammoliti el negocio de almacén, sito en la calle SANTO TOME Nº 5559; domicilio de las partes, reclamos término de Ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.15|5-Nº 6.971-v.21|5|56

Boló y Yáñez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la calle Libertad 836 de esta ciudad. T. E. 41-9105, avisan que ha quedado rescindida y sin valor alguno la compraventa del negocio de café y bar denominado "Jockey Club" de la calle SUIPACHA 531 de esta ciudad, que los señores Constantino Alberto Fernández, Camilo Melzoso, Angel Melendi, José María Pérez, Alfonso Hermo y Ricardo Gestal Santos vendieran a los señores Reynaldo Toribio Núñez, Gonzalo Balbín y Teresa Jaraciol de Núñez. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.

$ 80.—e.15|5-Nº 6.905-v.21|5|56

"T"

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Blanca Felisa Dur Vernhes, vende a "Maison Golf", Soc. R. Ltda. (en formación), integrada por Antonio Roma, Carmen Luisa Otalora de Roma y Blanca Felisa Dur Vernhes, el negocio de mercería, lencería, librería y juguetería, sito en esta Capital, calle TEODORO GARCIA Nº 1608, domicilio de las partes. — Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|5-Nº 7.546-v.24|5|56

Emma Colombo de Zarranz, Raquel Zarranz de Morales y Angel Losada, actuando en sociedad de hecho "Zarranz y Losada", domiciliados en Tellier 2281, transfieren negocio garage y compraventa nafta y lubricantes TELLIER 2288 a José Antonio Rodríguez, Angel Rodríguez y Servando González, domiciliados en Cabezón 3230. — Oposiciones estudio doctor Rafael Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, departamento "A".

$ 40.— e.17|5-Nº 7.411-v.23|5|56

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona 1727, T. E. 59-1063, avisan al comercio que Naum Barg y Elías Pinjosovsky, venden libre de deuda y gravámenes a Bautista Bruna y María E. Martínez de Bruna su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en TANDIL Nº 5631, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos término ley, n|oficinas.

$ 40.— e.17|5-Nº 7.403-v.23|5|56

Se avisa que Adolfo Rivadeneira, vende a Alfredo y Ernesto Domingo Lorenzatti, su carnicería sita en TERRADA 4499. — Domicilio de las partes, en el mismo negocio. — Reclamaciones: Vallejos 2796.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.166-v.22|5|56

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que la señora Francisca Inés Meuthen de Bra, vende a la señora Adela María Rodríguez, su hotel pensión, sito en la calle TALCAHUANO Nº 48, Capital Federal. Domicilio ambas partes, en Cangallo 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley, dentro término legal.

$ 70.— e.16|5-Nº 7.271-v.22|5|56

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel pensión, sito en la calle TALCAHUANO Nº 48, de Capital, que la señora Francisca Inés Meuthen de Bra, vendía a los señores Edgardo Wuitvan Cattaneo y Beatriz Pérez, de acuerdo a las publicaciones del Boletín Oficial de fechas 6|4 al 12|4|56. — Domicilio ambas partes, en Cangallo 2384, Capital.

$ 60.— e.16|5-Nº 7.272-v.22|5|56

"V"

Andrés Beltrán Lahourcade, martillero público nacional, Campichuelo 287, de esta Capital, avisa: que se vendió el negocio de garage de adquiler, sito en esta Capital, calle VARELA 61/63. — Vendedores: Aldo Luis Borio y Julio Pintos, domiciliados en esta Capital, calle Bogotá 317. — Comprador Orlando Ovidio Rilvoira, domiciliado en esta Capital, calle Caseros 3061. Reclamos de ley, en oficina mencionada.

$ 40. — e.17|5-Nº 7.440-v.23|5|56

Oficinas Perlafosti, de M. Stinchi y O. Fortunato, corredores, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 315, Esc. 143 y 144, avisan que Héctor Gallofre, vende a Fiorabanti Tenaglia la mitad indivisa de su negocio de establecimiento metalúrgico y fábrica de juguetes, sito en VALENTIN GOMEZ 3881, domicilio de partes. — Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

e.17|5-Nº 6.540-v.23|5|56

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 11|5 al 17|5|56.

"U"

Julio Alvarez & Cía. S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisan al comercio en general que quedó nula y sin efecto la venta que efectuara María Cleo Martínez a favor de Juan Schmitt, del negocio de hotel-alojamiento denominado "Uruguay", sito en esta Capital, calle URUGUAY Nº 461|65, piso 3º. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|5-Nº 7.289-v.22|5|56

"Z"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: José Antonio Escobar vende a Castor Rivera Alvarez, su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ZAÑARTU 500 esq. a SENILLOSA, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.204-v.22|5|56

TERRITORIOS NACIONALES

NEUQUEN

Luis Plate avisa que ha vendido a don José Demis domiciliado en MARIANO MORENO DEPARTAMENTO ZAPALA (NEUQUEN), su comercio de ramos generales instalado en dicho punto, haciéndose cargo el vendedor de las cuentas a cobrar y del pasivo de dicho comercio. Reclamos por el término de ley en Mariano Moreno, Departamento Zapala (Neuquén), domicilio del vendedor. Zapala (Neuquén), 9 de abril de 1956.

$ 40.— e.17|5-Nº 7.299-v.23|5|56

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA DE MALDONADO

La C. D. convoca a Asamblea General Ordinaria para el jueves 31 de mayo de 1956, a las 21, en el local social, calle A. J. Carranza 1942, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance e informe de los revisores de cuentas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956;

2º Elección para la renovación parcial de la C. D. (presidente, tesorero, 2 vocales titulares y 3 suplentes) y de 1 revisor de cuentas titular y 2 suplentes, por terminación de mandato;

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — La C. D.

$ 6.— e.17|5-Nº 7.370-v.21|5|56

ARCON
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de mayo de 1956, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — El Directorio.

$ 72.— e.17|5-Nº 7.464-v.21|5|56

ALFREDO BERTORA
S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1956, a las 18 horas en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, Ofic. 624|31, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1955;

2º Remuneración de Directorio, de acuerdo con el Art. 13 de los estatutos sociales;

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos;

4º Designación del síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 100.— e.17|5-Nº 7.327-v.23|5|56

A. MAJDALANY S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase, en primera citación, a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1956, a las 16 horas, en el local social, Moreno 1180, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de enero de 1956.

2º Aumento del capital.

3º Distribución de utilidades y establecer las retribuciones del Directorio y síndico.

4º Fijar el número de directores suplentes y designarlos por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente por un año.

6º Considerar los términos del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.793, del 31 de enero de 1956.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de la misma, en la caja social, sus acciones o certificados de depósito bancario.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — El Directorio.

$ 180.— e.16|5-Nº 7.118-v.22|5|56

ANGELERI Y COMPAÑIA
Sociedad en Comandita por Acciones

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 1956, a las 11 horas, en Callao Nº 332, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Designación de las personas que deberán firmar el acta. — Francisco Angeleri, socio solidario.

Nota: Se recuerda el art. 12º del contrato social.

$ 100.— e.16|5-Nº 7.144-v.22|5|56

ALFATEX
Soc. Anón. Textil, Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1956 a las 18.30 horas, en San Martín 66, oficina 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1956.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Acogimiento al Decreto 1.793|56.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.16|5-Nº 7.227-v.22|5|56

ASSEFF Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el martes 29 de mayo de 1956, a las diez y seis horas, en Larrea 250, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 1º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.15|5-Nº 7.020-v.21|5|56

ACERALIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo, a las 9 horas, en el local social, calle Uruguay 790, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Remuneración del director gerente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. —e.15|5-Nº 6.942-v.21|5|56

ARIZIO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de mayo de 1956, a las 19.30 hs., en la calle Florida 365, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Liquidación del taller de la sección fabricación, sito en la calle Bartolomé Mitre 1552.

2º Destino que se dará al local de ventas de la joyería, sita en la calle Bartolomé Mitre 1552 y aprobación del traslado de la misma a otro local.

3º Venta del inmueble Bmé. Mitre 1548-50-52 y construcción de un nuevo edificio en el mismo lugar.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 14 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones. — Ambrosio Arizio, presidente.

$ 300.— e.7|5-Nº 5.798 v.28|5|56

BODEGAS Y VIÑEDOS RIPOLL HNOS. Y CAMPIANI, S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1956 a las 18 horas en las oficinas de nuestra sociedad, Avenida Juan B. Justo Nº 1545|51, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1956.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Designación de un director titular y un director suplente.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.18|5-Nº 7.690-v.24|5|56

"C"

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CREDITO
S. A. Financiera y Comercial
N - 2869

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 29 de mayo de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 379, 10º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1956.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.17|5-Nº 7.381-v.23|5|56

CAMARA SINDICAL DE PERITOS NAVALES

Se convoca a los socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 31 de mayo corriente, a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 316, 4º piso, para tratar:

1º Lectura de la memoria y aprobación del inventario, balance y cuenta de gastos y recursos al 30 de abril de 1956.

2º Elección del Directorio y síndico.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 48.— e.17|5-Nº 7.382-v.21|5|56

COINTREAU ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
Humberto 1º Nº 101

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en segunda convocatoria, el 28 de mayo de 1956 a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 60.— e.17|5-Nº 7.325-v.21|5|56

CARMA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea a realizarse el 30 de mayo de 1956, a las 17 horas, en Reconquista 336, 2º piso, ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos, artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Elección del Directorio.

5º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 80.— e.17|5-Nº 7.416-v.23|5|56

CARVI SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
1ª Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Por cinco Días. Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 28 de mayo de 1956, a las 9 horas, en el local social de la calle Republiquetas 3449, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Aumento del capital social a cinco millones de pesos moneda nacional (artículo tercero de los estatutos). — El Directorio.

NOTA: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea (artículo décimo cuarto de los estatutos).

$ 140.— e.17|5-Nº 7.341-v.23|5|56

COMPAÑIA MECA DE PUBLICIDAD
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Avda. Independencia 3279 - Buenos Aires
Nº 6.418
A V I S O

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de mayo de 1956, a las 9 horas, en el local de la calle Independencia 3279, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y fijación de las características de las acciones a emitir.

2º Designación de los autorizados para protocolizar ese aumento y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.16|5-Nº 7.115-v.22|5|56

COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SACARINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
N. 6.807

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 26 de mayo de 1956, a las 10 horas, en Solís Nº 227, 3º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Reforma de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 12, 13, 17 y 18 del estatuto.

3º Emisión de v$n. 1.500.000, acciones preferidas 8 % de dividendo anual acumulativo (con participación adicional).

4º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 14 del estatuto.

$ 120.— e.16|5-Nº 7.213-v.22|5|56

COMPAÑIA QUIMICA, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 10 de mayo de 1956, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329, 2º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas informe del síndico, distribución de utilidades y aumento del capital social, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1956.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.18|5-Nº 7.614-v.24|5|56

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos
Nº 4.369.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de mayo de 1956, a las 16 horas, en Lavalle Nº 655, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos.

$ 100.— e.18|5-Nº 7.594-v.24|5|56

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Cap. $ 10.000.000.— m|n.
SEGUNDA COVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 30 de mayo de 1956 a las 15 horas, en la sede social, Charcas 5051 segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación planteada por el Decreto 1.793|56.

2º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, por el décimo cuarto ejercicio, cerrado el 31|12|56.

3º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos, y que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas que concurra. — El Directorio.

$ 84.— e.18|5-Nº 7.591-v.22|5|56

C. A. F. I.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 31 de mayo de 1956, a las 18 horas, en la sede social, calle Solís 2145, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y decreto complementario, con valor al 31 de enero de 1956.

2º Aprobación de emolumentos pagados a los directores con funciones delegadas.

3º Política evolutiva societaria.

4º Aplicación del artículo 10 sobre nombramiento de directores.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.18|5-Nº 7.557-v.24|5|56

C. G. A.
Compañía General Americana, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 31 de mayo de 1956, a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1623, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1956.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.18|5-Nº 7.677-v.24|5|56

Compañía de Seguros
LA FRANCO ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de junio de 1956, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.

2º Aumento del capital social e integración resuelta por el Directorio por aplicación del artículo 4º del estatuto.

3º Reforma del estatuto. Artículos 4º, 10º, 15º y 20º.

4º Canje de acciones. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las cajas de la compañía, calle Hipólito Yrigoyen número 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 9º del estatuto.

$ 480. —e.15|5-Nº 6.980-v.5|6|56

COMPAÑIA ENGRAW
Comercial e Industrial S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 23 de mayo de 1956, a las 11 y 30 horas, en el local social, San Martín 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reorganización del Directorio y elección de sus integrantes.

2º Consideración del balance provisorio practicado al 31 de diciembre de 1955.

3º Declaración de un dividendo provisional pagadero en acciones.

4º Emisión de las series "primera" a "octava" de acciones preferidas, a los fines del pago del dividendo y de la suscripción del saldo que quedare, por los accionistas.

5º Designación de las personas que efectuarán los trámites necesarios para la inscripción de esta emisión de acciones en caso de ser ella aprobada.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.15|5-Nº 7.017-v.21|5|56

"D"

DIAMANTE, S. A.
Industrial & Comercial
Nº 6.062

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 26 de mayo de 1956, a las 12 horas, en Lavalle 437, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.15|5-Nº 7.055-v.21|5|56

"E"

EDIME
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 2 de junio de 1956, a las 11 horas, en la calle Murguiondo 3302, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1956.

2º Elección del nuevo Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.17|5-Nº 7.438-v.23|5|56

ESTEXA
Establecimientos Textiles Argentinos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de mayo de 1956 a las 15 y 30 horas en el local social, calle San Martín 574, 4º p., Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 8º, 16º, 36º, 28º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo al art. 22 del estatuto. El Directorio.

$ 100.— e.17|5-Nº 7.456-v.23|5|56

ETINGER TEXTILES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor accionista:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de mayo de 1956 a las 19 horas, en el local social, San José 159, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades correspondiente al 3er. ejercicio cerrado al 31 de enero de 1956.

2º Elección de presidente, vicepresidente y un vocal, todos por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — El Directorio.

Nota: Art. 23 del estatuto: "Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización al fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de acciones que le corresponda; en sustitución de las acciones será admitido un certificado de depósito bancario que deberá consignar la cantidad de acciones y su numeración". Art. 24: "El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar para la votación por otra persona mediante carta poder dirigida al Director'o o síndico...".

$ 200.— e.17|5-Nº 7.346-v.23|5,56

E L F A
Industrial y Comercial S. A.
Número de Registro 6.175
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1956, a las 9.30 horas, en el local social calle Gorostiaga 2292, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de un director suplente y de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — El Directorio.

$ 170.— e.17|5-Nº 7.307-v.23|5|56

E L I N A
ELECTRO INDUSTRIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.393)
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1956, a las 9 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del inventario general, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, las planillas anexas, el informe del síndico y la memoria del Directorio correspondientes al séptimo ejercicio social clausurado el 31 de diciembre de 1955.

2º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de los mismos y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — El Directorio.

$ 96.— e.17|5-Nº 7.314-v.21|5|56

E S T E X A
Establecimientos Textiles Argentinos S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1956 a las 16 horas en el local social, calle San Martín 574, 4º p. Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del inc. 1º) del artículo 347 del Código de Comercio y de la propuesta de distribución de utilidades efectuada por el Directorio.

2º Remuneración al Directorio, síndico y auditoría.

3º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda y del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo al art. 22 del estatuto. — El Directorio.

$ 120.— e.17|5-Nº 7.309-v.23|5|56

EDITORIALES REUNIDAS S. A. ARGENTINA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 31 de mayo de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso con el fin de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1956.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.16|5-Nº 7.261-v.22|5|56

EL ZORRO
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1956, en Córdoba 645, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1955

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos personas para aprobar y firmar el acta. — La Gerencia.

$ 240.— e.7|5-Nº 5.740-v.28|5|56

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO
E. A. C. A.
Sociedad Anónima de Construcciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de junio de 1956, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Piedras 383, 9º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital y reforma de los estatutos en sus artículos 4, 14, 21 y 27 y agregado de artículo como disposición transitoria.

2º Autorización a personas para la aprobación de las reformas que se hayan sancionado, con las más amplias facultades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.15|5-Nº 6.966-v.21|5|56

ESTANCIAS HUGHES S. A.
Nº de Registro 1475
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1956, a las 15 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la operación de venta de un campo de la sociedad, y otorgamiento del poder que fuere necesario a los efectos de la escrituración.

2º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.18|5-Nº 7.636-v.24|5|56

EMILIO MACHOTTA
Soc. Anón. I. y C.
Fábrica y Refinería de Aceites Vegetales
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de junio de 1956, a las 11 horas en el local social de la entidad, calle Lavalle 710, 5º piso B., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta el máximo autorizado en el artículo 6º del estatuto;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 18 del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 120.— e.18|5-Nº 7.672-v.24|5|56

ESTABLECIMIENTOS SUDAMERICANOS GRATRY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, para el día 22 de junio de 1956, a las 11 horas, en Erézcano 3850, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.18|5-Nº 7.700-v.11|6|56

EMPRESA TELEFONICA DE GENERAL ALVEAR
Sociedad Anónima
Registro Nº 3182
CONVOCATORIA

La asamblea general de accionistas convocada para el día 30 de abril de 1956, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez

a los señores accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de mayo del corriente año, a las 16.30 horas en el local de la sociedad, Av. Corrientes 447, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondiente al vigésimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el capital que representen. Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el art. 11 del estatuto. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — El Directorio.

$ 200.— e.18|5-Nº 7.569-v.24|5|56

"F"

FAVE

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionista a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 2 de junio de 1956, a las 9 horas en la calle Australia 2800, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de abril de 1956.

2º Elección del nuevo Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.17|5-Nº 7.473-v.23|5|56

FERSA, S. A.

Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de mayo de 1956 a las 11 horas en el local social, calle Darwin 549, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elecciones de directores titulares y suplentes.

Nota: Los señores accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar en la gerencia de la sociedad sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.17|5-Nº 7.367-v.23|5|56

FICOSA S. A.

Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo, a las 18,30 horas en el local social de la entidad, calle Lavalle 1425, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1956.

2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.18|5-Nº 7.600-v.24|5|56

"G"

GRANDES ALMACENES CIUDAD DE MEXICO S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de mayo de 1956, a las 9.30 horas, en el local Córdoba 1576, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1956.

2º Designación de directores.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificado de depósito de ellas con tres (3) días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (art. 22 de los estatutos).

$ 120.— e.17|5-Nº 7.413-v.23|5|56

GALVAR S. A.

Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1956, a las 11 horas, en el local social, Defensa Nº 562, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1956.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 14º de los estatutos sociales, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.30|4-Nº 5.061-v.21|5|56

"I"

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los miembros de la Institución para el día 27 de mayo de 1956 a las 9 horas, en su sede calle Acevedo Nº 1353, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de 4 miembros titulares del Consejo Directivo por un período de 2 años, 1 miembro titular por 1 año, 4 suplentes, 1 síndico y 1 síndico-suplente por 1 año.

2º Designación de 2 miembros activos para firmar el acta en representación de los presentes.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.

Nota: Artículo 13º: Si no hubiere quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasadas dos horas.

El Consejo Directivo. — Institución Administrativa Iglesia Armenia. — Armen Bergamali, presidente.

$ 160.— e.17|5-Nº 7.348-v.23|5|56

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el 30 de mayo de 1956, a las 18 y 30 horas, en Tucumán 359,

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º del Art. 347 del C. de Comercio (Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1956).

2º Elegir directores y síndico.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, mayo de 1956. — El Directorio.

$ 80.— e.15|5-Nº 7.084-v.21|5|56

INDUSTRIAS YUVENA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 5 de junio de 1956, a las 10 horas, en las oficinas sitas en la calle Paraná 236, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1956.

2º Aprobación de remuneraciones y consideración de las remuneraciones al Directorio que en conjunto exceden el 25 % de las utilidades seg. art. 25 de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación de número de miembros del Directorio.

5º Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.10|5-Nº 6.250-v.31|5|56

INTERPRODUC

Soc. Anón. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de mayo de 1956 a las 10 horas, en la sede social, calle Reconquista 1011, 6º piso, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 360.— e.9|5-Nº 6.144-v.30|5|56

INDUSTRIAS SUR

Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 30 de mayo de 1956, a las 19 horas, en Reconquista 336, Esc. 115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de los miembros del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 36.— e.19-Nº 7.532-v.22|5|56

"INEDITO" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y EDITORIAL

Cítase a los accionistas, que deberán cumplir con lo dispuesto por el art. 18 de Estatuto, a las asambleas a realizarse en segunda convocatoria, en Montevideo 640, el 29 de mayo próximo, para tratar: en Asamblea General Ordinaria, a las 18 y 30, la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, sobre el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

En Asamblea General Extraordinaria, a las 19, la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la orden del día de la Asamblea General Ordinaria celebrada en segunda convocatoria el 13 de junio de 1955. (Boletín Oficial, 29 de mayo a 8 de junio de 1955).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, abril 30 de 1956. — El Presidente.

$ 84.— e.18|5-Nº 7.612-v.22|5|56

INSTITUCION MITRE

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1956, a las 17,30, en el local del Museo Mitre, calle San Martín 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Elección de ocho miembros para integrar el Consejo Ejecutivo por terminación del mandato el 30 de junio próximo, los señores: Dr. JJuan Blaquier, Ing. Pablo Hary, Dr. Angel Acuña, Dr. Bernardo A. Houssay, Dr. Bartolomé Mitre y D. Jorge Drago Mitre, y llenar las vacantes producidas por fallecimiento del doctor Gregor o Aráoz Alfaro, por un período de cuatro años, e Ing. Ricardo Silveyra, por un período de dos años.

3º Nombramiento de la comisión fiscalizadora y Revisora de Cuentas, para el ejercicio 1º de abril 1956 al 31 de marzo 1958, en reemplazo de los señores: Ing. Enrique Chanourdie, D. Carlos María Gelly y Obes e Ing. Carlos Cucullu.

4º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Dr. Adolfo Bioy, presidente. — Enrique Udaondo, secretario. — Octavio M. Pico Estrada, secretario.

$ 160.— e.18|5-Nº 7.595-v.24|5|56

"L"

LA GRANJA ESPAÑOLA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, se convoca a la 13º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de mayo del corriente año, a las 18 horas, en el local Jujuy 1956, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de enero ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio. — Francisco López de Miguel, presidente.

$ 120.— e.16|5-Nº 7.241-v.22|5|56

"LA TRANQUERA",

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Forestal e Inmobiliaria

San Martín 569

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1956, a las 11 horas, en la calle Reconquista 379, 4º piso, escritorio Nº 403, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Determinación de la remuneración de los directores y síndicos.

3º Elección del nuevo Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 480.— e.3|5-Nº 5,366-v.23|5|56

"LA GESTORA"

S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los tenedores de debentures de "La Gestora"-S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil, a Asamblea de Debenturistas, que tendrá lugar el día 22 de mayo de 1956, a las 9,30 horas, en el local de la calle Piedras Nº 113, 4º piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación general de la empresa, con relación a los debentures emitidos, rescatados, y sus intereses.

2º Resolución de la asamblea sobre medidas a tomar referentes al punto anterior.

3º Designación de dos debenturistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los tenedores de debentures lo establecido en el art. 15 del contrato de emisión. — Miguel Gutiérrez, fideicomisario.

$ 420.— e.2|5-Nº 5.152-v.22|5|56

LOS VIKINGS SOCIEDAD ANONIMA

Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Viamonte 1133

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1956, a las 10 horas en Viamonte 1133, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Fijación del número de directores y su designación, de acuerdo al artículo Nº 6 de los estatutos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 13 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 420. — e.30|4-Nº 5.063-v.21|5|56

L I F A

Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Número de Registro 4016

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de mayo de 1956, a las 9.30 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio vencido el 31 de enero de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — El Directorio.

$ 100.— e.18|5-Nº 7.495-v.24|5|56

LA FLORESTA

Asociación Cultural y Social

Avellaneda 3885, Capital Federal

Por el presente aviso se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local social, calle Avellaneda 3885, el día sábado 26 del corriente mes, a las 16 horas, en la que será tratada la

ORDEN DEL DIA:

Que especifica la citación que se manda al domicilio de cada asociado. — Amadeo Mutz, presidente. — Luis P. Bavio, secretario.

$ 60.— e.18|5-Nº 7.498-v.24|5|56

"M"

MAURICIO ALTMANN

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1956, a las 10 horas, en el domicilio social, Luis Sáenz Peña 257, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1956.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.17|5-Nº 7.418-v.23|5|56

MARIA TERESITA, S. A.

Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1956, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Uruguay 1037 (piso 4º), Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de enero de 1956.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección del Directorio, síndico titular y suplente.

5º Ratificación de la publicidad de los actos sociales de acuerdo con el Decreto-Ley Nº 1.793|56 y el Decreto Nº 5.567|56 para esta asamblea y para el futuro. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.17|5-Nº 7.350-v.23|5|56

MITAU & GRETHER

S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de mayo de 1956, a las 9 horas, en Gorostiaga 2340.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, balance general, Cta. ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero 1956.

2º Remuneración al Directorio, síndico y gerentes.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Venta de la propiedad en Belgrano: a) Cesión gratuita de media calle Tres de Febrero; b) Incorporación en el remate de la propiedad de Ricardo y Alfredo Grether; c) Permuta con Etam S. A. de dos fracciones de terreno; d) Venta de una fracción en block, ocupada por inquilinos; e) Subdivisión en lotes y venta de demoliciones.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.16|5-Nº 7.134-v.22|5|56

MERINAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de junio de 1956, a las 10,30 horas en Moreno 1170.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 40.— e.16|5-Nº 7.259-v.22|5|56

MINERA ALUMINE

S. A. Ind. Com. y Fin.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1956, a las

10 horas, en la sede social calle Peña 2232, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos y de los directores suplentes por un año.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Honorarios y remuneraciones Directores, síndicos y gerente general.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 160.— e.18|5-Nº 7.510-v.24|5|56

MARIE ANNE COMMAUX, S. A.
Comercial e Industrial

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de mayo de 1956, a las 12 horas, en Florida 895, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1956.

3º Fijación número titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

$ 100.— e.18|5-Nº 7.527-v.24|5|56

MUTUAL EMPLEADOS CASA VERNOCCHI
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 1956, a las 12 horas, en el local social, calle Lavalleja Nº 245, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación acta de asamblea del año 1955.

2º Designación de tres socios para refrendar el acta de asamblea.

3º Designación de la junta escrutadora.

4º Aprobación del balance del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

5º Notificación a los señores asociados sobre los nuevos beneficios acordados.

6º Elección de los miembros de comisión directiva, para los cargos renovables. — El Presidente. — El Secretario.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, es requisito indispensable la presentación del carnet de socio al corriente.

$ 9.60 e.18|5-Nº 7.624-v.22|5|56

"N"

NOGOYA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de mayo de 1956, a las 10 horas, en Lavalle Nº 1672, primer piso, oficina "B", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de tres directores y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los presentes. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 20º de los estatutos sociales que establecen el depósito de las acciones con 3 días de antelación a la fecha fijada.

$ 100.— e.16|5-Nº 7.255-v.22|5|56

NUEVOS HORIZONTES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Industrial y Financiera
Maipú 554 - Buenos Aires
Registro Nº 5.358
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 1956, a las 16 horas, en la sede social Maipú 554, tercer piso, Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, relativos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con el artículo 15 de los estatutos sociales las resoluciones en segunda convocatoria se adoptarán aun en los casos que establece el artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Arpad Alfredo Tauszig, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 320.— e.10|5-Nº 6.398-v.23|5|56

"P"

PARACELSIUS
Sociedad Anónima
Productos Medicinales e Industriales
Nº 4832
Avda. Juan Bautista Alberdi 3840
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de mayo de 1956, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi 3840, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1956.

2º Acogimiento al Decreto Nº 1.793|56.

3º Consideración de la renuncia presentada por miembros del Directorio.

4º Elección de sus reemplazantes hasta el término de sus mandatos y fijación de las remuneraciones a los directores que ocupen cargos rentados.

5º Aumento del capital social.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 140. —e.16|5-Nº 7.231-v.22|5|56

P I C R E S
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en día 28 de mayo de 1956, a las 18 horas, en el local social de la calle Tucumán 1916, 1º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Consideración de los Decretos 1.793|56 y 5.567|56.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios de sus depósitos, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.15|5-Nº 7.003-v.21|5|56

"PROAR"
INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1956 a las 18 horas, en Tucumán 359, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio (Ejercicio cerrado, el 31 de enero de 1956).

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, mayo de 1956. — El Directorio.

$ 80.— e.15|5-Nº 7.085-v.21|5|56

P. R. O. C. M. O.
Producción Revista Oral de Ciencias Médicas y Odontológicas
Sociedad Anónima Cultural
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 30 de mayo de 1956, a las 11 horas, en Larrea 1343.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347, Código de Comercio, correspondientes ejercicio 1955.

2º Elección de dos directores titulares por dos años y síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.18|5-Nº 7.544-v.24|5|56

PRODINSA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1956, a las 18 horas, en Terrada 485, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio al 31 de enero de 1956.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — El Directorio.

$ 100.— e.18|5-Nº 7.568-v.24|5|56

PROQUIMETAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase por cinco días a los señores accionistas de Proquimetal Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de mayo de 1956, a las 17,30 horas en el local de la calle Uruguay Nº 560, 1er. piso escr. 14, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas (Alsina Nº 1360, 3º piso), hasta tres días hábiles antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.18|5-Nº 7.649-v.24|5|56

"R"

R. C.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria el día 30 de mayo de 1956, a las 9 horas, en Pringles Nº 264, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 14º cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación y ratificación de los actos del Directorio en el ejercicio de su mandato.

4º Aumento del capital por emisión de tres series de acciones ordinarias.

5º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956.

$ 60.— e.17|5-Nº 7.434-v.21|5|56

ROOTES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1956, a las 15 horas, en el local de Bmé. Mitre 559, Esc. 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de enero de 1956 y distribuir utilidades.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.18|5-Nº 7.610-v.24|5|56

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.
Número de Registro: Nac. 1.993
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(2ª Convocatoria)

Buenos Aires, mayo de 1956

De acuerdo a lo prescripto por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2ª convocatoria), que se verificará el miércoles 23 de mayo de 1956, a las 20 horas, en nuestro local social, Hipólito Yrigoyen Nº 2251, a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1956.

3º Pedido de adjudicación de la matrícula originaria a varios accionistas.

4º Elección de: presidente, secretario, protesorero, cinco vocales, síndico, síndico suplente y tres vocales suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 20 ap. 2) de los estatutos sociales, se votará en la sede social el día 23 de mayo de 1956, de 9 a 12 y de 15 a 20 horas.

e.17|5-Nº 6.579-v.21|5|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 11|5 al 15|5|56.

SAFINME
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Mercantil
(Registro Nº 6180)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de mayo de 1956, a las 18.30 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, 9º piso, oficina 902, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1955.

2º Resolver con respecto al número de miembros del nuevo Directorio de la sociedad y elección de las personas que deberán integrarlo por el término de tres (3) años, de conformidad con los artículos 22º y 25º del estatuto social.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con las autoridades de la misma.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario. — El Directorio.

$ 360.— e.11|5-Nº 6.582-v.24|5|56

Sociedad Anónima
"CAPE FAIRWEATHER"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1956, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, provincia Patagonia, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1956.

2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.7|5-Nº 5.677-v.28|5|56

"T"

TALLERES CARIGLINO INCA S. A. I.
Establecimientos Metalúrgicos
TERCERA CONVOCATORIA

No habiéndose terminado la consideración de los puntos del orden del día, en la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 12 de abril de 1956, se convoca por diez días a los señores accionistas de Talleres Cariglino Inca S. A. I., a la asamblea que tendrá lugar el día 5 de junio de 1956, a las 16 horas, en el local de la calle Independencia 3033, Capital, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al undécimo ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1953.

2º Fijación de remuneraciones.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección del presidente, tres hasta nueve directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, calle Independencia 3033, de lunes a viernes de 10 a 12 horas, sus acciones o un certificado bancario, que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de realización de la asamblea.

$ 180.— e.16|5-Nº 7.163-v.22|5|56

EL TRUST JOYERO RELOJERO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de mayo de 1956, a las 18 horas, en el local social calle Corrientes 1600, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo primero ejercicio cerrado el 31 de enero de 1956.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos, elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Modificación de los artículos 5, 6, 9, 10, 11, 14, 19, 31, 37 y 38 del estatuto social y anexión de una disposición transitoria.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.3|5-Nº 5.434-v.23|5|56

THE BRECHT CORPORATION (ARGENTINA)
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Larrázabal 1631
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de mayo de 1956, a las 11 horas, en la calle San Martín 574, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección del nuevo Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.3|5-Nº 5.360-v.23|5|56

TINTORERIA INDUSTRIAL MULLER & CIA. S. A.
(N|5702)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1956 a las 18 horas, en el local de la calle Monroe 1687, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la convocatoria a asamblea conforme al Decreto 5.567|56.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de enero de 1956.

3º Ratificación de remuneraciones.

4º Distribución de utilidades.

5º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de sus miembros por tres años, elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.15|5-Nº 7.070-v.21|5|56

TAURUS S. A.
Gan. Inm. Ind. Com. Fin.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, fuera de término, a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo próximo, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre Nº 519, 2do. piso, oficina 22, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Reducción del capital social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.15|5-Nº 6.977-v.21|5|56

VOFRE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima
Capital Suscripto $ 2.000.00

Convoca accionistas Asamblea General Ordinaria 31|5|56, 10 horas, Bolívar 547, p. 1º, tratar:

Consideración documentos art. 347 C. de C. al 31|1|56.

Elección Directorio, síndicos y los accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 60.— e.15|5-Nº 6.969-v.21|5|56

TINTAS LETTA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de mayo de 1956, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Azopardo 579, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1956.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de nuevo Directorio y de síndico titular y suplente, todos por vencimiento de sus respectivos mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.18|5-Nº 7.560-v.24|5|56

"V"

VOFRE CONSTRUCCIONES S. A.
Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de mayo de 1956, a las 10 horas, en Bolívar 547, 1º piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1956.

2º Elección de un nuevo Directorio.

3º Designación de un síndico titular y 1 síndico suplente

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.17|5-Nº 7.393-v.23|5|56